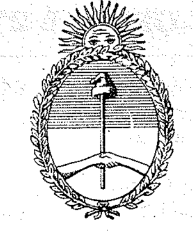



# BOLETIN  OFICIAL

# DE LA REPUBLICA ARGENTINA


BUENOS AIRES, MIERCOLES 5 DE AGOSTO DE 1992 — AÑO C — $ 0,22

**Nº 27.444**

**2ª** 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. LEON C. ARSLANIAN
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

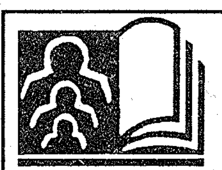
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 246.760




## SUMARIO



## 1. Contratos sobre personas jurídicas



## 1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

**AERO REPRESENTACIONES CONSULTORES INTERNACIONALES**

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Escritura del 10-6-92; Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 6-8-90; Se aumenta el capital de ₳ 0,30 a ₳ 89.000.000, y en consecuencia se modifica el Art. 4º en tal sentido.

El Apoderado
Nº 21.415

**ANADELIA**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Delia Rebeca Zelazko de Frid, nacida: 2.8.34, L. C. 0.960.126, y Ana Danowicz de Bruder, nacida: 8.9.31, D. N. I. 3.486.330, ambas argentinas, casadas, comerciantes y domiciliadas: Bmé. Mitre 2284; Capital Federal; 2) ANADELIA S. A.; 3) 22.7.92; 4) 99 años; 5) Bmé. Mitre 2284; 6) Comerciales: Importación y exportación, gestionar licencias, compras, venta, consignación y distribución de artículos textiles, tejidos, lanas y/o sintéticos cueros ya sea en forma primaria o como productos manufacturados, artículos deportivos, zapatillas, artículos electrodomésticos, audio, artículos de joyería, de relojería, regalos y anexos; b) Industriales: Efectuar la fabricación y gestionar licencias para la fabricación de: Artículos textiles, tejidos, y/o sintéticos, cueros ya sea en forma primaria o como productos manufacturados o parcialmente terminados, artículos deportivos, zapatillas, artículos del hogar, relojería, aparatos electrónicos, audio, artículos de regalos, joyería y anexos, como así también efectuar el armado con materia prima nacional o extranjera, adquiriéndola en el país o importándola y proceder a su comercialización en todas sus etapas, de cada uno de los rubros enunciados en la comercialización e industrialización. 7) $ 15.000; 8) Presidente o Vicepresidente en forma indistinta o a dos Directores cualesquiera en forma conjunta. 9) Prescinden Sindicatura; 10) Presidente: Delia Rebeca Zelazko de Frid; Vicepresidente: Ana Danowicz de Bruder; Directora Suplente: Debora Judith Frid; 11) 30.6. de cada año.

La Apoderada
Nº 21.439

**ARMELLA**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 20-7-92; Por acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 8-7-92, ARMELLA SOCIEDAD ANONIMA, aumenta el capital de $ 9,50 a $ 500.000 y en consecuencia se modifica el art. 4º en tal sentido.

El Apoderado
Nº 21.409

**ASERRADERO TECO**

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL E INMOBILIARIA

ACUERDO DEFINITIVO DE ESCISION-FUSION ADECUACION Y REFORMA DE ESTATUTOS

Por escritura pública Nº 2 del 7-2-1992, pasada ante la Escrib. María P. Fernández Duque de Ledesma, ASERRADERO TECO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL E INMOBILIARIA y TECO S. R. L., elevaron a instrumento público: I) Acuerdo definitivo de escisión-fusión: resuelto por Asamblea Extraordinaria Nº 22 del 10-7-91, donde consta la aprobación del Compromiso de Escisión-Fusión con la firma TECO S. R. L. domiciliada en Av. Rivadavia 1367, 5º "A", Capital sobre la base de los Balances Especiales cerrados el 31-3-91. II) Adecuación y reforma de los estatutos: Por Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 22 del 10-7-91 se resolvió adecuar los Estatutos a la Ley 19.550 y modificar su articulado aprobándose la reducción del capital social de ₳ 0,10 a ₳ 0,05 con motivo de la escisión: 1) Denominación social: ASERRADERO TECO S. A. 2) Domicilio: Av. Rivadavia 1367, 5º "A", Capital. 3) Objeto social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de maderas, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; la explotación de patentes, marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y extranjeros; b) Industriales, por la fabricación y transformación de artículos de la madera y explotación de aserraderos y talleres de carpintería y metalúrgicos; c) Forestales, por la explotación de bosques, plantaciones y forestaciones; d) Inmobiliarias, por la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal. Para el ejercicio de sus actividades, la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. 4) Plazo de duración: hasta el 21 de abril de 2070. 5) Capital social: Australes cinco centavos (₳ 0,05) dividido en 50.000 acciones de ₳ 0,000001, valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. 6) La Administración está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. 7) Fiscalización. Se prescindirá de la Sindicatura. 8) Cierre del ejercicio social: 31 de marzo de cada año.

El Directorio
Nº 21.522

**BELMOR**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 27-7-92; Horacio Alberto Tineo, soltero, comerciante, 38 años, D. N. I. 10.927.776, Lincoln 1094, Castelar; Enrique Raichman, casado, Contador, 50 años, L. E. 4.380.610, Lavalle 1506, Capital; y Juan Carlos Tineo, casado, comerciante, 60 años, D. N. I. 5.014.920, Lincoln 1094, Castelar; argentinos; Sede social: Lavalle 1506, piso 7º, "31", Capital; "BELMOR S. A."; Plazo: 90 años; Obj.: Ejerciendo para firmas o personas, toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, toda clase de locaciones de servicios o asesoramiento y mandatos; Inmobiliaria-Constructora: mediante toda clase de operaciones inmobiliarias incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; Comercialización, importación y exportación de todo artículo relacionado con la industria de la construcción y/o amoblamientos de propiedades inmuebles; Compraventa, importación, exportación, consignación, mandatos, comisión y representación de automotores u otros rodados, incluyendo todo tipo de embarcaciones, artículos y accesorios y su reparación integral; La instalación, construcción, explotación, adquisición y venta de amarras, estaciones de servicios y/o garages para automotores u otros rodados; Realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público; Cap.: $ 12.000; Adm.: mínimo de 2, máximo de 5, por 2 años; Representación: Presidente o Vicepresidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-7; Presidente: Juan Carlos Tineo; Vicepresidente: Horacio Alberto Tineo; Director Suplente: Enrique Raichman.

El Apoderado
Nº 21.414

**BLUEGRASS**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. de fecha 17.7.92, Fº: 98, se constituyó BLUEGRASS S. A. Socios: Juan Joaquín Rinke, uruguayo, casado, comerciante, nac. el 26.5.54, D. N.I.: 92.006.520, dom. Las Heras 1204, Vte. López; Ronaldo Jorge Ortelli, arg., casado, nac. el 26.6.49, comerciante, L. E. 7.836.524, dom. en I. Labrador 1161, Martínez; Patricia Claudia Parise, arg., divorciada, nac. el 12.11.58, comerciante, D. N. I.: 12.714.822, dom. en Dr. Cánepa 1402, Santos Lugares, y Karina Lia Weinhold, arg., soltera, nac. el 17.10.65, comerciante, D. N. I.: 18.708.560, dom. en Elflein 3761, P: 8º "A", La Lucila, todos de la Pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años a partir de su Insc. en I. G. J. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades Comerciales: comprar, vender, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor. Industriales: fabricar, elaborar, producir, extraer, reparar, procesar, conservar,

envasar, desarrollar toda clase de materias primas, mercaderías, materiales, maquinarias y servicios, relativas a las industrias alimenticias, agropecuaria, ganadera, forestal, vitivinícola, frigorífica, maderera y textil; Inmobiliaria: comprar, vender, permutar, explotar, alquilar, o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en Propiedad Horizontal; propios o ajenos; urbanos o rurales; fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos; Agropecuarias: explotar establecimientos agricologanaderos, forestales, avícolas, granjeros y cría de cualquier otro animal, para cría engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y en especial equino; pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esas explotaciones, pudiendo comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, envasar, conservar, transformar, importar, exportar, consignar, distribuir, fabricar, cultivar, sembrar, cosechar, elaborar, producir, extraer, reparar, procesar, enfriar, destilar y transportar todos los frutos y productos y sus derivados y subproductos ya sean primarios o derivados de la explotación; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; la instalación de ferias, mercados, depósitos, aserraderos, almacenes, frigoríficos, carnicerías y todo otro relacionado con la comercialización de los frutos y productos de dichas explotaciones; la explotación de establecimientos cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree, la industrialización y comercialización de todos los implementos, herramientas, elementos químicos y máquinas a utilizar en cualquier tarea de explotación de campos, comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, administrar y de cualquier modo adquirir el dominio de la tierra para su explotación. De mandatos: ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, ya sean civiles, comerciales, industriales, agricologanaderas, forestales, constructoras, inmobiliarias, financieras o de servicios; Importación y Exportación: ya sea por cuenta propia o representación de terceros de máquinas, aparatos, productos lácteos, productos alimenticios concentrados, productos cosméticos, farmacéuticos y productos biológicos, tales como vacunas, sueros, vitaminas y preparados para uso veterinario, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: $ 12.000.- representado por 120 acciones de $ 100 v/n c/u. Dirección y Administración a cargo del Directorio, integrado de 1 a 7, la sociedad prescinde de sindicatura. Directorio: Presidente: Ronaldo Jorge Ortelli; Director Titular: Patricia Claudia Parise; Vicepresidente: Karina Lía Weinhold, Director Suplente: Juan Joaquín Rinke. Cierre de ejercicio: 31/3 de cada año. Sede social: Sánchez de Loria 864, PB "B", Cap. Fed.

La Escribana
Nº 21.353

**BOLTRANS**

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa que por escrit. del 6/7/92 se protocolizó el acta del 16/6/92 en la que se resolvió: aumentar el capital de $ 0,10 hasta $ 10.000.- modificar el objeto social; prescindir de la sindicatura y reformar el Estatuto social: Objeto: Importación y exportación de bienes incluidos en el nomenclador arancelario aduanero. Fabricación, transformación, montaje, armado, terminación, templado, pulido, pintura, mantenimiento, reparación y cualquier otra forma de industrialización de todo tipo de piezas, elementos unitarios o compuestos, componentes, accesorios y repuestos destinados a la industria automotriz, ferroviaria, naval, carrocera, de máquinas agrícolas, viales o industriales, de la construcción, de electrodomésticos, de sistemas de artefactos de iluminación, utilizando para ello plásticos, metales, maderas, vidrios, cristales, cerámicas y cualquier otra materia prima y/o componente. Compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, fraccionamiento, división en propiedad horizontal, urbanización, mejoramiento, administración y cualquier otra forma de explotación de toda clase de bienes inmuebles. Toda clase de operaciones financieras e inversiones, con excepción de aquellas incluidas en la ley de entidades financieras o en las que se requiera el concurso público. Representación de empresas argentinas o extranjeras, ejercicio de mandatos y comisiones, explotación de licencias, franquicias, marcas, patentes, diseños, modelos y/o procesos industriales, sistemas y/o procedimientos tecnológicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Capital: $ 10.000.- Administración: directorio de 2 a 5 miembros con mandato por 3 ejercicios. Representación: presidente o vicepresidente en su caso.

La Autorizada
Nº 21.512

**CALDERAS Y TANQUES LA MARINA**

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Se hace saber: Que por escritura del 27.3.92, Nº 71, Fº 150, Reg. 676, Cap., la sociedad CALDERAS Y TANQUES LA MARINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, por Asamblea del 27.2.92, se resolvió en lo principal aumentar el capital social de $ 0,064 a $ 10.000, mediante la emisión de $ 9.999.936 en acciones ordinarias al portador de $ 1 v/n c/u; cambiar la sede social a la Av. Corrientes 2955, Cap.; disminuir el número máximo y mínimo de miembros titulares del directorio, y prescindir de la sindicatura, reformando los arts. 1º, 4º, 8º, 11º y 16º del Estatuto Social.

El Escribano
Nº 21.360

**CANON SPORT**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Mirta Delia Ward, argentina, nacida 23-6-1946, casada, comerciante, L. C. 5.306.248, dom. Gral. Roca 550, Villa Ballester, Pcia. Bs. Aires, Susana Beatriz Fernández, argentina, nacida 9-4-1959, soltera, empleada, D. N. I. 13.482.283, dom. Avda. San Martín 2945, piso 2º B, Capital Federal. 2) Fecha de constitución: 3-7-1992. 3) Denominación: CANON SPORT S. A. 4) Dom.: Calle 3 de Febrero 3131, Capital Federal. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros todo lo relacionado directamente con la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de artículos deportivos. Podrá realizar todo tipo de comisiones, consignaciones, representaciones y/o mandatos relacionados directamente con el objeto social. 6) Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: $ 15.000.- 15.000 acciones ordinarias portador $ 1.- 1 voto. 8) Administrac. 1 a 7 titulares por dos ejercicios igual o menor número de suplentes igual período. La representación legal está a cargo del Presidente del Directorio. 9) Fiscalización: prescinde art. 284, Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 30 junio de cada año. 11) Presidente: Mirta Delia Ward. Director Suplente: Luis Jaime García.

La Autorizada
Nº 21.524

**CET**

SOCIEDAD ANONIMA

Gustavo Daniel Suárez, 27/3/59, D. N. I. 13.178.301 y María Elisa Irigoyen, 11/9/59, ambos casados, argentinos, comerciantes y domiciliados en Marcelo T. de Alvear 963, 8º, 21. Constituida el 20/7/82. Domicilio Marcelo T. de Alvear 963, 8º, 21. Objeto: Constructora: Mediante el proyecto, planeamiento, dirección y ejecución de obras públicas y privadas, edificios, obras, pavimentos, obras para la instalación de servicios y todo tipo de obra complementaria a las indicadas. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. Comercial y financiera. Duración: 99 años. Capital: $ 12.000. Cierre ejercicio: 31/7. Presidente: Gustavo Daniel Suárez. María Elisa Irigoyen. Sin síndicos. Dirección y administración de 1 a 10 directores por 1 año. Representación legal y firma corresponde al Presidente.

El Apoderado
Nº 21.434

**CIVER**

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa que por Asamblea Extraordinaria del 24-7-92, protocolizada por esc. púb. del 27-7-92, "ALVAREZ, LOPEZ, PATIÑO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA", cambió su denominación por "CIVER S. A.", y amplió su objeto agregando la actividad constructora y consultora, modificando los artículos 1º y 3º del Estatuto Social.

El Escribano
Nº 21.387

**CLINICA PRIVADA INDEPENDENCIA**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 24-6-92; Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 29-3-91; CLINICA PRIVADA INDEPENDENCIA S. A. aumenta el capital social y modifica los siguientes Arts.: 4; 5º; 8º; 11º; 14º y 15º; Cap.: A 15.000.000; Adm.: El directorio estará compuesto por 1 a 5 titulares por 3 ejercicios; Garantía: A 2.000.000 o su equivalente en títulos valores oficiales; Representación: El Presidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-12.

El Apoderado
Nº 21.410

**CREDITO PEHUAJO**

SOCIEDAD ANONIMA

José Alberto Basso, casado, 7/4/42, L. E. 5.055.949; Olga Romano, casada, 6/12/43, L. C. 4.777.065 y María Bettina Basso, soltera, 1/6/69, D. N. I. 20.981.606, todos comerciantes, argentinos y domiciliados en Junín 1587, 1º B. Constituida 20/7/92. Domicilio: Castelli 207, 7º. Objeto: Comerciales: por la compraventa, exportación y distribución de productos ganaderos, frutos del país, semillas, cereales y otros productos agrícolas. Mediante la compraventa, permuta, consignación, comisión, representación, distribución, transporte, importación y exportación de artículos y aparatos electrodomésticos y todo lo que tenga relación y afinidad con el hogar. Mandataria y financiera. Duración: 99 años. Capital: $ 50.000. Cierre ejercicio: Presidente José Alberto Basso. Vice Olga Romano. Suplente: María Bettina Basso. Sin síndicos. Dirección y administración de 1 a 12 directores por 1 año. Representación legal corresponde al Presidente.

El Apoderado
Nº 21.436

**CUBOMET**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Eduardo Boccardo, argentino, 49 años, L. E. 4.593.945, casado, Carlos Casares 495, Victoria; Jorge Luis Curetti, argentino, 49 años, casado, L. E. 4.599.812, Florencio Varela 170, Beccar y Oscar Enzo Curetti, argentino, 57 años, casado, D. N. I. 5.602.847, Kennedy 580, Victoria. Todos comerciantes, de Prov. Bs. As. 2) Escritura: 27/Jul./92, Fº: 359, Reg. 443, C. Fed. 3) Denominación: "CUBOMET S. A.". 4) Domicilio: Av. Las Heras 3870, 11º "A", Capital. 5) Objeto: A) Industriales: diseño, elaboración, armado de cualquier material, construcción y montaje de obras. B) Comerciales: importación, exportación, compra-venta. C) Financieras e inmobiliarias: compra-venta, etc., de toda clase de inmuebles. D) Servicios: asesoría integral de todo tipo de instalaciones industriales. E) Representaciones: técnica y/o comercial. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: $ 12.000, en partes iguales. 8) Administración: Directorio. Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: Presidente: Eduardo Boccardo. 10) Cierre ejercicio: 31/dic.

El Autorizado
Nº 21.443

**CUMNAMU**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Social: "CUMNAMU S. A." Por escritura Nº 67 del 28/7/92, Registro Notarial 1243 de Capital Federal. Socios: Hyun Chung, coreano, nacido 17/7/55, casado, D. N. I. 92.496.978, comerciante; y Ping Hui Kim, coreana, nacida el 20/12/57; D. N. I. 92.326.690, comerciante; domiciliados Tte. M. F. Origone 776, Capital. Domicilio social: Avellaneda 2989, Capital. Duración: 99 años. Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: compra/venta, importación, exportación, comisión, consignación, intermediación, representación, permuta y distribución de todo tipo de mercaderías, accesorios, complementos y maquinarias relacionadas con la industria textil, y del cuero, así como bordados en prendas de vestir en general, y telas por metro, etiquetas, bordados, transfers y flock, estampados de telas por metro y de prendas de todo tipo, tejidos de punto, elaboración y confección de ropa, prendas de vestir, de cuero, accesorios en general, transformación de fibras textiles, hilados, tejidos naturales o artificiales, y teñidos de telas y cueros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y suscribir contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Directorio: Presidente; Hyun Chung; Director Suplente: Ping Hui Kim. Capital social: pesos 12.000. Fiscalización: a cargo de los socios. La sociedad prescinde de la sindicatura. Representación y uso de la firma social: Presidente o Vicepresidente, indistintamente. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 21.452

**EDICIONES COMUNICAR**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por Escritura 207 del 27-7-92 ante Reg. 872, Cap. Fed. Socios: Guillermo Prado, argentino, soltero, empresario, nacido el 16-3-43, D. N. I. 4.408.101, domiciliado en Rincón 295, 9º "B"; y Jorge Néstor Lois, argentino, soltero, empresario, nacido el 4-8-45, D. N. I. 4.528.347, domiciliado en Salguero 268, 4º "9"; todos de Cap. Fed. Denominación: "EDICIONES COMUNICAR S. A.". Domicilio: Emilio Mitre 425, PB "3", Cap. Fed. Objeto: realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o por intermedio de terceros, en el país y/o en el extranjero; a las siguientes actividades: A) Producir, editar, distribuir, adquirir, enajenar, explotar directa o indirectamente todo tipo de publicidad, publicaciones tanto gráficas, visuales, televisivas, radiales y de cualquier otro tipo, incluso revistas, folletos, muestrarios, y otros similares; y en general toda producción con fines publicitarios, comerciales y/o didácticos; B) Importar, exportar, fabricar, elaborar, adquirir, enajenar, tomar y dar en arrendamiento mercaderías, materiales y maquinarias, relativos al objeto de la sociedad; y C) Realizar todas las actividades que tengan conexidad y sean un medio para el logro del objeto social. Para los rubros que fueren necesario se contratará el personal profesional idóneo, técnico y especializado en cada material. Plazo: 99 años desde inscripción en Rgto. Pbco. de Comercio. Capital: pesos 12.000.- Administración: Directorio de 1 a 5 miembros, con igual o menor Nº de suplentes por 3 ejercicios. Presidente: Guillermo Prado; Director Suplente: Jorge Néstor Lois. Fiscalización: prescinde de sindicatura. Representación: Presidente, o Vice-pte., en su caso. Cierre de ejercicio: 31-12 de cada año.

El Apoderado
Nº 21.385

**EDMACO**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nro. 189 del 27-07-1992. Socios: 1) Rubén Lafratti, argen., cas., nac. 28-10-1949, D. N. I. 7.633.656, empleado, domi. Pasteur 3035 de Castelar, Prov. Bs. As. y 2) Américo Costa, argen., casa., nac. 20-11-1918, C. I. P. F. 1.754.150, comer., domi. Yerbal 2745 de Cap. Fed. Denominación: "EDMACO S. A.". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años a partir de su inscripción. Objeto: Su objeto es dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, reventa y comercialización de artículos para el hogar, electrónica, lencería, indumentaria, juguetes, artículos de bazar, librería y anexos como así también a la fabricación, elaboración, fraccionamiento y envasamiento de artículos productos, subproductos, materias primas, esencias y sus derivados, destinados a la belleza, aseo personal, perfumería, cosmética, limpieza en general su importación, exportación y comercialización. B) Exportación: Mediante la exportación y comercialización de mercaderías, materias primas y frutos del país que tengan relación directa con productos elaborados o semielaborados derivados de semovientes y minería. C) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales, terrenos, casas y departamentos sometidos al Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal o en bloque, loteos y urbanizaciones. D) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección y construcción de edificios y casas de cualquier característica y en todos los casos inmuebles urbanos y rurales. Por último para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto y que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto quedando excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Capital: $ 12.000.- Dirección

y administración: a cargo de un Directorio integrado por 1 a 5 titulares con mandato por 3 ejercicios pudiendo la Asamblea elegir igual número de suplentes. Representación legal: a cargo del Presidente del Directorio o el Vice Presidente en su caso. Prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio; 31-04 c/año. Directorio: Presidente: Rubén Lafratti. Director Suplente: Américo Costa. III) Domicilio social: se establece en la calle Yerbal 2745, piso segundo, Departamento 15, Capital Federal.

La Apoderada
Nº 21.364

**EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**

Hace saber por un día que por asamblea general extraordinaria unánime del día 28 de abril de 1992 y escritura del día 18/5/92 se resolvió aumentar el capital social de la empresa reformando el artículo 6º del estatuto aprobado por el decreto Nº 2677 del 6 de abril de 1973 de la siguiente forma: "Artículo 6º: El capital social se fija en la suma de cinco millones quinientos treinta mil ciento cincuenta y ocho pesos ($ 5.530.158) representado por treinta y cinco mil (35.000) acciones indivisibles clase 'A' de ciento cincuenta y ocho pesos (158) cada una y una (1) acción indivisible clase 'B' de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158). Por resolución de la asamblea de accionistas el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas por los artículos 308 al 314 de la Ley Nº 19.550 modificada por la ley Nº 22.903 y en el presente estatuto, corresponderá a la asamblea fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como, asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550, modificada por la Ley Nº 22.903. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

El Interventor
Nº 21.894

**ESE KA**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Enrique Alberto Sanz, nac. 10-12-53, casado, D. N.I. 10.897.865, dom. Avellaneda 2933, 10º B, Cap. Fed., Santos Pascuala Corzo, nac. 8-4-45, casada, D. N. I. 5.015.543, dom. Dorrego 589, Cap. Fed. Adriana Cecilia Badaloni, nac. 21-1-54, casada, D. N. I. 11.154.827, dom. Avellaneda 2933, 10º, B, Cap. Fed. y Jorge Krsticevic, nac. 25-10-44, casado, D. N. I. 6.132.423, dom. Dorrego 589, 4to. B, Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. todos args. 2) Esct. del 20-7-92, Nro. 99, Reg. 1.385 Cap. Fed.; 3) ESE KA S. A. 4) Avellaneda 2933, piso 10, depto B, Cap. Fed.; 5) Comercial: La fabricación, producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, consignación, distribución y comercialización de bienes de consumo, productos alimenticios, avícolas, ititcolas, frutihortícolas y todo tipo de hacienda en pie o faenada. Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes de consumo, productos alimenticios, capital, servicios técnicos y profesionales, radicaciones industriales en el país y en el exterior, organización y participación de ferias y exposiciones nacionales e internacionales, representaciones comerciales, en el país y en el exterior. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000. representado por acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción; 8) directorio 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde de sindicatura; 9) A cargo del Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Presidente: Jorge Krsticevic. Vicepresidente: Enrique Alberto Sanz. Directores Suplentes: Santos Pascuala Corzo y Adriana Cecilia Badaloni.

La Autorizada
Nº 21.388

**ESTANCIA EL FUERTE**

SOCIEDAD ANONIMA

En Asamblea del día 27 de julio de 1992, transcripta en Instrumento Público se elevó el capital social a $ 1.700.- (pesos un mil setecientos), en acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal $ 10.- (pesos diez) cada una y un voto por acción; se prescindió de la Sindicatura; deben designarse directores suplentes en igual o menor número que los titulares; número de los Titulares de 1 (uno) a 10 (diez); mandato tres ejercicios; la fecha de cierre del ejercicio será el 30 de junio de cada año; se reforman los Arts.: 4º, 8º; 9º; 11º y 12º.

La Autorizada
Nº 21.466

**ESTRELLA SERVICIOS**

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por resolución de la Asamblea de fecha 27/3/92 se reformó el artículo 4º del Estatuto elevando el valor nominal de la acción de $ 0,0001 (₳ 1) a $ 1.

El Presidente
Nº 21.476

**ESTUDIO RIVA Y ASOCIADOS**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escr. 454 del Reg. 819 de Cap. Fed. el 8/7/92. Roberto Jorge Riva, 4/1/44, cont. público nacional, D.N.I. 4.970.249 y Viviana Nancy Luján Barbieri, 3/12/62, contadora, D.N.I. 16.042.643, ambos argentinos, casados, domiciliados en Sarmiento 27, Junín, Prov. de Bs. As. 2) 99 años. 3) Servicios: evacuación, emisión presentación y publicación de informes, dictámenes, consultas, estudios, valorizaciones, presupuestos, asesoramiento y patrocinio impositivos y/o de trabajos similares destinados a ser presentados ante entidades públicas, privadas o mixtas. La prestación de servicios a desarrollarse en materia administrativa, contable, informativa, tributaria, económica, financiera, societaria y concursal. 4) $ 12.000. 9) La Dirección y Administración a cargo del directorio, de 1 a 7 miembros, por 3 ejercicios. 10) Representación a cargo del Presidente o del Vicepresidente en su caso. 11) Prescinde de la Sindicatura. 14) Cierra el 31/12 de c/año. Designaciones: Presidente: Roberto Jorge Riva. Directores Suplentes: Viviana Nancy Luján Barbieri. Sede: Rivadavia 3034, P. 4º "26", Cap. Fed.

La Apoderada
Nº 21.399

**FIRST NATIONAL BOSTON COMPAÑIA DE INVERSIONES**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Unánime de fecha 14 de julio de 1992 se resolvió por Unanimidad lo siguiente: 1) Adecuar el importe de Capital Social y el valor nominal de las acciones en circulación de acuerdo con las normas del Decreto 2128/91. 2) Modificación del Art. 4º y 10º del Estatuto Social: quedando redactados: Artículo 4º: "El Capital Social es de $ 142.810 acciones de $ 1 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley 19.550". Artículo 10º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía en efectivo $ 100 (Pesos cien)".

La Escribana
Nº 21.367

**FORNALIT S. A. DE INDUSTRIAS PLASTICAS**

Escritura del 20/7/92; Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 28/6/91; Modificación de los siguientes Arts.: 1º: FORNALIT SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS PLASTICAS, y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; 4º: Cap.: ₳ 2.250, representado por 2250 acciones de ₳ 1 valor nominal c/u.

El Apoderado
Nº 21.407

**FUNDICION SAN CAYETANO**

SOCIEDAD ANONIMA

Comunícase que por resolución de asamblea general extraordinaria del 12/12/88 se modificó el estatuto de la sociedad estableciéndose un capital social de ₳ 1.500.000 (equivalentes a $ 150).

El Autorizado
Nº 21.468

**GAS NATURAL SDG**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por esc. del 27/7/92 otorgada al folio 1319 del Registro 359 la sociedad resolvió abrir una sucursal en la República Argentina, la cual tendrá su domicilio en la Avenida de Mayo 645, Primer Piso de la Capital Federal. Asimismo resolvió designar representantes legales a los señores Jaime Elgstrom García, Antonio Tellez de Peralta, Felipe Cañellas Vilalta, Andrés Arregui Giménez y Víctor Ignacio Peón Sánchez, quienes constituyen domicilio especial en la Avenida de Mayo 645, Primer Piso, de la Capital Federal. El objeto social de la sociedad que gira en la ciudad de Barcelona, España y cuya sede social se encuentra ubicada en la Avenida Portal del Angel 20-22, es el siguiente: El suministro, producción, conducción y distribución de cualquier tipo de gas combustible, así como las actividades de regasificación, licuefacción y almacenamiento de gases combustibles. Las diversas explotaciones industriales que tengan por objeto la obtención de materias primas, la fabricación de los aparatos y utensilios empleados por la Sociedad, y de todos aquellos que, vendidos o alquilados a los particulares, puedan fomentar el consumo del gas y las industrias que tengan por objeto sacar el mejor provecho posible de los productos secundarios. La investigación y explotación de otras energías obtenidas por medio del gas y de otras energías alternativas. La prestación de servicios de asesoramiento e ingeniería en todo tipo de proyectos relacionados con los recursos energéticos. La adquisición por cualquier título de acciones, participaciones sociales, obligaciones, bonos, derechos de preferente suscripción, créditos y cupones de cualquier Sociedad o negocio y obtener y administrar los rendimientos propios de los mismos. El capital social es de 22.388.801.400 pesetas. A la sucursal en la Argentina no se le asigna capital.

El Escribano
Nº 21.490

**GRUPO URBANO**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Sociedad: "GRUPO URBANO S.A.". Por Instrumento Público del 17 de junio de 1992. Complemento Recibo Nº 18.348 del 8/7/92. Accionistas: Mónica Beatriz García, argentina, casada, socióloga, nacida el 26 de abril de 1952, con D.N.I. Nº 10.314.832, domiciliada en la calle Pirovano 1059, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Jorge Ariel Abuliak Alujas, argentino, casado, martillero, nacido el 2 de octubre de 1945, con D.N.I. Nº 5.062.630 domiciliado en la calle Paraná 1221, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Edgardo Juan Mosca, argentino, casado, ingeniero civil, nacido el 3 de julio de 1953, D.N.I. Nº 10.807.787, domiciliado en la calle Ayacucho 561, Bernal, Provincia de Buenos Aires; y Mario Teófilo Petriella, argentino, casado, arquitecto, nacido el 4 de diciembre de 1943, con L.E. Nº 4.429.955, domiciliado en Catamarca 3446, La Lucila, Provincia de Buenos Aires. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley relacionada. Cuando por aumento del capital social quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de dicha ley, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.

El Presidente
Nº 21.392

**HAYLEB**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Belia Patricia Roa, 9/4/1965, soltera, D.N.I. 17.690.959; Juan B. Justo 2933 "B"; Capital; Sergio Alfredo Paredes, 12/4/1959, casado, D.N.I. 13.131.219; Concordia 5014, Capital; ambos argentinos, comerciantes; 2) 27/julio/1992; 3) HAYLEB S.A.; 4) Yerbal 1932 - 10º "B"; 5) a) Industrial y Comercial: Mediante la fabricación, confección, compraventa, comercialización, representación, consignación y distribución de todo tipo de indumentarias, sus accesorios y las materias que las componen; b) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de productos tradicionales o no, en su faz primaria o manufacturados; c) Financiera: Mediante aportes e inversiones a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía a corto o largo plazo; negociación de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público d) Mandatos: Mediante al realización de toda clase de mandatos, representaciones y gestiones de negocios relacionados con las actividades mencionadas precedentemente. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 miembros, por 2 años. Sin Síndicos. Presidente: Roa. Director Suplente: Paredes. 9) Presidente del Directorio o Vice, en su caso. 10) 31 de julio.

La Escribana
Nº 21.362

**INDUSTRIAS MARSICO**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escr. 453 del Reg. 819 de Cap. Federal el 8/7/92. Omar Enrique Mársico, 24/12/42, D.N.I. 4.969.081 y Mirta Noemí Barone, 28/6/42, D.N.I. 4.264.310, ambos argentinos, casados, empresarios, domiciliados en Almirante Brown 135, Junín, Prov. de Bs. As. 2) 99 años. 3) Comerciales: la comercialización, compra, venta, exportación, importación, distribución y canje de enseres, artefactos y utensilios para el hogar, telefonía, radiotelefonía, computación, relojería en todas sus formas, bazar, menaje, muebles para el hogar y oficinas, máquinas de calcular y escribir, fotocopiadoras, duplicadoras, máquinas y artículos de fotografía y cine, discos, casettes, artículos musicales, automotores, motos, ciclomotores, bicicletas, arts. de camping, motores eléctricos, a explosión, arts. de náutica, así como repuestos, accesorios, sus partes, servicios técnicos, mecánicos de los bienes mencionados, la instalación de almacenes para productos, sean nacionales o extranjeros. Industriales: la fabricación de productos metalúrgicos en gral., de los arts. mencionados en el objeto comercial, sus maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios tanto para necesidades propias o de terceros. Agropecuarias: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, granjas, estancias, invernadas, criadero de ganado, tambos, cabañas, forestación y reforestación. Financieras: el otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos. Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales la realización de tareas de intermediación, celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. Inversora: realización de aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, compraventa y negociación de títulos, acciones y todo tipo de valores mobiliarios, papeles de crédito; en cualquiera de las modalidades y sistemas; Mandatos y Servicios: la ejecución de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, agencias marítimas, estibajes, administración y prestación de servicios de asesoramiento científico, industrial técnico, financiero y agropecuario. 4) $ 12.000. 9) Dirección y Administración a cargo del directorio de 1 a 9 miembros, por 3 ejercicios. 10) Representación corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. 11) Fiscalización a cargo de 1 Síndico Titular y 1 Suplente, por 3 ejercicios. 14) Cierra el 31/12 de c/año. Designaciones: Presidente: Omar Enrique Mársico. Vicepresidente: Mirta Noemí Barone. Síndico Titular: Roberto Jorge Riva, 4/1/44, contador público nacional, D.N.I. 4.970.249, dom. Sarmiento 27, Junín y Síndico Suplente: Dardo Luis Benedetto, 16/3/38, abogado, D.N.I. 4.959.252, domiciliado en Rivadavia 3034, P. 4, "26" de Cap. Fed., ambos casados, argentinos. Sede: Rivadavia 3034, P. 4º "26", Cap. Fed.

La Apoderada
Nº 21.400

**INDUSTRIAS PLASTICAS BERAZATEGUI**

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Luis Hernán Pissolitto, L.E. 5.132.257, casado, industrial, de 61 años, domiciliado en calle 21 Nº 4259; Josefina Liliana Stella, soltera, D.N.I. 17.420.715, comerciante, de 28 años, domiciliada en calle 14 Nº 3536, ambos argentinos, de Berazategui, Pcia. Bs. As. Fecha de Escritura: 18/6/92. Domicilio: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825 - 3º "310", Cap. Plazo: 99 años desde la inscripción. Objeto: Industriales: La industria plástica; fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección y fundación de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases y materiales para los mismos. Comerciales: Compraventa, representación y consignación de materiales sintéticos plásticos y materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que se relacionen con ella; su comercialización actuando como agente de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Importación y exportación. Capital: $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 1 voto cada una. Dirección y Administración: directorio entre 1 y 5 miembros por 3 ejercicios. Presidente Luis Hernán Pissolit-

to, Directora Suplente Josefina Liliana Stella. Representación: Presidente o Vicepresidente, en su caso. Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 21.404

**INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES RUMAJO**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución 1) Socios: Mauricio Ajzyk, argentino, casado, Contador Público, nacido el 21/03/43, con D.N.I. 4.411.064 domiciliado en la calle Sarmiento 1697 - 2º Piso Dto. 8, de esta Capital Federal; José Morgione, italiano, casado, comerciante, nacido el 27/09/46 con número de documento C.I. 6.293.382, domiciliado en la calle Balcarce 5470 de la localidad de José C. Paz. Pcia. de Buenos Aires; Irma Eulalia Benitez, argentina, casada, comerciante, nacida el 27/10/53, con D.N.I. 11.066.758, domiciliada en la calle Sargento Cabral 272 de la localidad de Chilabert, Pcia. de Buenos Aires y Daniel Ajzyk, argentino, soltero, comerciante, nacido el 23/06/68 con D.N.I. 20.355.395, domiciliado en la calle Sarmiento 1697 - 2º Piso, Dto. 8 de esta Capital Federal. 2) Instrumento de constitución - escritura del 17/07/92. 3) Denominación: INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES "RUMAJO S.A.". 4) Domicilio: ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Florida 559 - 1º Piso, Oficina 463. 5) Capital Social $ 12.600. 6) Duración: 99 años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Objeto: Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: I) Construcción en obras civiles, públicas o privadas. II) Reparación, refacción y reciclaje de obras y edificios públicos o privados y sus instalaciones complementarias. III) Mandatos: mediante la realización de toda clase de mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones y administración de bienes, patrimonios o empresas de terceros y de edificios de propiedad horizontal. IV) operaciones inmobiliarias: mediante la compra, venta, subdivisión, loteo, fraccionamiento y administración de bienes inmuebles, incluso de actos previstos en el régimen de propiedad horizontal que regula la Ley 13.512 y sus decretos reglamentarios. V) Financiera: mediante el aporte de capitales propios y ajenos con o sin garantía real o personal a particulares o Sociedades dentro o fuera del país, para; negocios y operaciones, préstamos y financiaciones en general, se excluyen las previstas por la Ley de entidades financieras y las que requieran el concurso público. VI) Importación y Exportación, mediante la importación y exportación de todos los bienes permitidos por las Leyes en vigencia, a través de contratos de representación y distribución. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena facultad para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y contratos. 8) Directorio: integrado de uno a cinco titulares por el término de dos ejercicios. 9) Cierre de ejercicios: 31 de diciembre de cada año. 10) Prescinde de sindicatura. 11) Presidente: Mauricio Ajzyk; Vice-Presidente: José Morgione. Director: Irma Eulalia Benitez. Director Suplente: Daniel Ajzyk.

El Autorizado
Nº 21.518

**INSCO INSURANCE CONSULTANTS**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alejandro Anselmo Fausti, arg., nac. 13/9/57, D.N.I.: 13.481.543, Productor Asesor de Seguros, casado en 1ras. nup. c/ Silvia Hilda Langdon, dom. Aráoz 1193, 4248 p., Dto. 14, Cap.; y Ricardo Alejandro Izzo, arg., nac. 3/10/65, D.N.I.: 17.455.466, Asesor de Seguros, soltero, dom. Hernán Cortés 2082, Hurlingham, Prov. Bs. As. 2) Esc. 320, del 22/7/92. 3) "INSCO INSURANCE CONSULTANTS S.A.". 4) Sede Social: Maipú 388, 14º p. "D", C. Fed. 5) Objeto: Con carácter exclusivo de Intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a Asegurados Asegurables. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: $ 12.000, representado 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto c/una y valor $ 1 c/acc. 8) Suscripción: Sr. Fausti: 70 %, y Sr. Izzo: 30 %. 9) Cierre ejercicio: 30/6. 10) Directorio: Presidente Néstor Fernando Rodriguez, arg., nac. 11/7/61, D.N.I. 14.430.600, empresario, cas. 1ras. nup. c/Viviana Edith Calviello, dom. Mendoza 4538, 10º p. "E", Cap. Director Titular: Ricardo Alejandro Izzo. Director Suplente: Alejandro Anselmo Fausti. 11) Duración en el cargo: 3 ejerc.

El Autorizado
Nº 21.477

**INVERBAIRES**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Fernando Sarthe, argentino, soltero, Lic. en Adminis. de Empresas, de 38 años, D.N.I. 10.996.747; y Cristian Fonseca, argentino, casado, Ingeniero Industrial, 30 años de edad, D.N.I. 10.962.554, ambos domic. Cerrito 520 5º "C"; 2) 29/7/92. 3) INVERBAIRES S.A. 4) Cerrito 520, 5º piso "C", Cap. Fed. 5) Toma de participación y/o intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales o de cualquier otra manera. 7) $ 12.000. 8) 1 a 5 miembros por 3 años. Presidente: Carlos Fernando Sarthe. Síndico Titular: Carlos Daniel Seoane. Síndico Suplente: Horacio Brihet. 9) Repres. Legal: Presidente. 10) 31/12.

El Escribano
Nº 21.481

**IRIDIS**

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Carlos Horacio Dalmasso, D.N.I. 14.313.151, casado, 32 años, Otamendi 21, Cap. Fed.; Laura Cecilia Dalmasso, D.N.I. 20.186.680, de 23 años; y María Alejandra Dalmasso, D.N.I. 18.194.499, 25 años, ambas domiciliadas en Alem 740, Merlo, Pcia. Bs. As., solteras, todos argentinos, estudiantes. Fecha escritura: 7/7/92. Plazo: 99 años desde inscripción. Domicilio: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 3º "310", Cap. Objeto: Agrícolas-ganaderas: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, compra, venta y acopio de cereales. Importación y Exportación. Capital: $ 12.000 representado por 120 acciones, ordinarias al portador de $ 100 y 1 voto cada una. Administración: Directorio entre 1 y 5 miembros por 3 ejercicios. Representación: Presidente o vicepresidente en su caso. Presidente Carlos Horacio Dalmasso, Vicepresidente Laura Cecilia Dalmasso, Directora Suplente: María Alejandra Dalmasso. Ejercicio: 31 diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 21.403

**KLAUKOL**

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: Se hace saber que con fecha 9 de noviembre de 1989 la asamblea general extraordinaria resolvió modificar los artículos 4 y 5 del estatuto social, que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital social es de ₳ 1.000.000.000,00 (mil millones de australes), representados por 1.000.000.000 de acciones ordinarias nominativas, no endosables de 5 votos de ₳ 1 (un austral), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550, abonándose el impuesto fiscal al otorgarse la escritura pública e inscribirse la resolución de la asamblea en el Registro Público de Comercio. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puedan también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

El Abogado
Nº 21.506

**KLIN**

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: Por Asamb. Gral. Ext. del 14/7/92, reformó su Objeto Social, quedando así redactado: "Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, comercialización y distribución de artículos de limpieza, higiene y tocador en general y productos alimenticios. Industriales: mediante la fabricación, industrialización y producción de los artículos que comercializa. Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones, bonos u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandataria y de Servicios: mediante representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios y prestación de servicios de asesoramiento en su objeto. Importadora y exportadora: mediante la importación y exportación de todo tipo de productos manufacturados y sin manufacturar, como asimismo artículos de todo tipo en general, operando como distribuidora y representante al por mayor o por menor. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto".

El Escribano
Nº 21.517

**LE TOUCHE**

SOCIEDAD ANONIMA

1) 18/5/1992. 2) Gloria Violeta López, argentina, nacida el 27/10/1951, divorciada, comerciante, DNI. 10.136.718, domiciliada en 24 de Noviembre 1660, Cap. Fed. y Eduardo Enrique Bearzot, argentino, soltero, nacido el 2/5/53, Ingeniero, DNI 11.000.752, domiciliado en Vedia 1650 - Piso 9º - "C" Cap. Fed. 3) "LE TOUCHE S. A." 4) Paraguay Nº 416 - Piso 1º - "A", Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el R.P.C. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Editorial: Explotación comercial de editoriales, actuando en la impresión y distribución de impresos. Producir la edición de obras científicas, literarias, artísticas y escritos de todo tipo. Producir y distribuir obras cinematográficas, videos periodísticos y educativos para comercializar en canales de televisión cable, Comercialización de Cortos publicitarios o avisos gráficos en los medios de comunicación escritos, diarios, revistas y otras publicaciones. II) Realizar actividades propias de agencias de publicidad, representación de medios, producción de espectáculos y todo tipo de manifestaciones culturales. III) Inmobiliaria: compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos. IV) A través del ejercicio de representaciones y mandatos de empresas nacionales o extranjeras. 7) Pesos veinte mil. 8) De uno a cinco titulares con mandato por dos años. Presidente y/o Vicepresidente en su caso. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de Diciembre de cada año. 11) Presidente: Gloria Violeta López; Director Suplente: Edgardo Enrique Bearzot.

El Autorizado
Nº 21.445

**LIM-SUR**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Graciela Noemí Romalde, D.N.I. 17.541.053, Arg., Casada, Comerciante, 26 años; Jorge Francisco Hernández, D.N.I. 11.167.196, ambos domiciliados en Catamarca 2054, Lanús Oeste, Pvcia. de Bs. As., Arg., Casado, Comerciante, 38 años. 2) Esc. Púb. Nº 148 del 24/07/1992, Fº 380 Registro Notarial Nº 796, Cap. Fed.. Escribano: Enrique H. J. Garbarino. 3) LIM-SUR S. A. 4) Bernardo de Irigoyen 428, Piso 4º, Cap. Fed. 5) "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Servicios: Prestación de servicios públicos de recolección de residuos domiciliarios, industriales, hospitalarios o patológicos; limpieza y barrido manual y/o mecánico de calles pavimentadas, levantamiento de montículos vecinales y transporte del producido a los lugares de descarga que se determinaren; reparaciones de cualquier naturaleza en la vía pública en general, arreglos y mantenimiento de calles, caminos y rutas de tierra, bacheos en calles pavimentadas y afines. Reparación, conservación y mantenimiento de espacios verdes, de plazas, parques y paseos públicos; señalamiento de calles, rutas y avenidas; mantenimiento y reparación de alumbrado público y de semáforos; poda de árboles en la vía pública, trituración de ramas y transporte del producido; realización de tareas de relleno sanitario e instalación y mantenimiento de plantas procesadoras de residuos; alquiler de: maquinaria vial, contenedores, camiones, camionetas, grúas y automóviles. Limpieza y desobstrucción de bocas de tormenta y de redes cloacales y pluviales; limpieza de pozos ciegos y transporte del producido. Implementación de estacionamiento medido en la vía pública y control del mismo mediante instalación de parquímetros u otros elementos de contralor. Explotación de playas de estacionamiento cubiertas o descubiertas. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto obras hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos y pavimentaciones. Urbanizaciones, obras de ingeniería civil y/o arquitectura en general, sean de carácter públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones". 6) 99 años. 7) $ 12.000.- 8) Directorio: entre 1 y 5 miembros por 2 años. 9) Prescinde de la sindicatura. 10) Presid.: Graciela Noemí Romalde. Dir. Supl.: Osvaldo Melo. 15) 31/12.

La Autorizada
Nº 21.454

**MACREDY JARDAN**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. del 6-7-1992. Emeterio Osvaldo Gonzalez Britez, paraguayo, nacido el 3-3-1923, CI. 69.493, casado, cte., domiciliado en Navarro 2937, Capital y Carlos Ernesto Damico, arg., nacido el 26-9-1948, D.N.I. 5.532.277, casado, empresario, domiciliado en Navarro 2914 "B", Capital. 1º) Denominación: "MACREDY JARDAN S. A." y tiene su domicilio legal en jurisd. de la Cdad. Bs. As. 2º) Duración: 99 años contados desde su insc. en el Reg. Púb. Ccio. 3º) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país o en el extranjero al desarrollo de actividades inmobiliarias por inversión propia o ajena, a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento y urbanización de bienes inmuebles, rurales y urbanos y todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de bienes inmuebles propios o de terceros. 4º) Capital: $ 12.000.- 11º) Prescinde de la sindicatura de acuerdo al art. 284, Ley 19.550 (t.o. por la Ley 22.903). 15º) Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. 16º) Presidente: Emeterio Osvaldo Gonzalez Britez; Director Suplente: Carlos Ernesto Damico. Sede Social: Navarro 2937, Capital.

La Autorizada
Nº 21.451

**M & M VIVIENDAS**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 504 del 6-5-92; María Rosa López de Arrojo, española, nacida el 2-3-53, 39 años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Héctor Arrojo, C.I.P.F. 6.567.063, domiciliada en Virrey Liniers 731, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Marta Beatriz Demaría de Sluga, argentina, nacida el 20-1-53, 39 años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Alfredo Omar Sluga, DNI 10.610.549, domiciliada en Chile 67, Haedo, Provincia de Buenos Aires; 1) M & M VIVIENDAS SOCIEDAD ANONIMA; 2) Senillosa 346, departamento 6, Capital Federal; 3) 99 años; 4) Inmobiliarias: comprar, vender, permutar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transferir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal, propios o ajenos, urbanos o rurales, fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos. Colocar capitales propios o extraños con garantía real de hipoteca, sobre propiedades urbanas o rurales, recibir consignaciones y efectuar negocios en comisión. Constructora: Estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, de pavimentación, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ferroviarias, de urbanización, arquitectónicas, industriales, usinas, centrales térmicas y nucleares, autopistas, rutas, caminos, calles, embalses, diques, canales, drenajes, aeropuertos, túneles, redes eléctricas o telefónicas, perforaciones, estructuras de todo tipo, edificios o instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, departamentos y casas, trabajos de mensura o relevamientos topográficos y en general, toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad tecnoconstructiva; Financieras: otorgar préstamos, créditos, aportes e inversiones de capital u otros bienes con fondos propios, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar: dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario y realizar operaciones financieras en general; a particulares, asociaciones o sociedades, privadas, mixtas o estatales; con garantías personales o reales, su constitución y transferencia; sin interés o con él, fijo o ajustable; en moneda nacional o extranjera; por el plazo y demás cláusulas y condiciones que convenga. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Los préstamos, créditos, aportes e inversiones de capital, que efectúe podrá hacerlo con fondos

propios o con fondos de terceros, mediante expresa autorización de las Empresas y/o Sociedades a las cuales represente; De Mandatos: ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios e inversiones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la leyes o por este Estatuto; 5) $ 12.000, 1200 acciones de $ 10.- valor nominal cada una; 6) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes; el término de su elección es de un ejercicio; 7) La sociedad prescinde de la sindicatura; 8) 31-12; 9) Presidente: María Rosa López de Arrojo; Director Suplente: Marta Beatriz Demaria de Sluga; Integración: María Rosa López de Arrojo, 600 acciones y Marta Beatriz Demaría de Sluga, 600 acciones. Todas las acciones suscriptas son: Ordinarias, al Portador, con derecho a un voto por acción y de $ 10.- cada una. Cada uno de los accionistas integrará el 25% en efectivo.

El Autorizado
Nº 21.375

**MAQUINAS ACROPOLIS**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Karbiss Messetzian, nacido: 10-9-29, LE. 4.282.646, domicilio: Pumacahua 1161 y Carlos Daniel Messetzian, nacido: 27-2-62, DNI. 14.872.119, domicilio: Santander 2347; ambos argentinos, casados, comerciantes y de Capital Federal; 2) MAQUINAS ACROPOLIS S. A.; 3) 27-7-92; 4) 99 años; 5) Av. La Plata 2386; 6) Producción, fabricación, y comercialización de herramientas y maquinarias para la industria del calzado, marroquinería, anexos y afines, sus repuestos, accesorios y reparaciones; b) Producción, fabricación y comercialización de máquinas de coser industriales y/o familiares, sus repuestos, accesorios y reparaciones; c) Importación y exportación de todo tipo de mercaderías permitidas por las leyes en vigencia. 7) $ 20.000; 8) Presidente o al Vicepresidente en su caso. 9) Prescinden Sindicatura; 10) Presidente: Karbiss Messetzian; Director Suplente: Carlos Daniel Messetzian; 11) 30-6 de cada año.

La Apoderada
Nº 21.438

**MASISA ARGENTINA**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Escritura Pública Nº 273, otorgada el 24 de julio de 1992, al Folio 966 del Registro Notarial Nº 374 de Capital Federal, quedó constituida la sociedad anónima MASISA ARGENTINA S.A. mediante: 1) Datos de los accionistas: a) Juan Ernesto Cambiaso, argentino, casado, con C.I. 4.734.417, nacido el 25 de febrero de 1944, abogado, domiciliado en Carlos Pellegrini 887, 3º piso, Buenos Aires; b) Alfredo Miguel O'Farrell, argentino, casado, con C.I. 6.693.284, nacido el 17 de octubre de 1952, abogado, domiciliado en Carlos Pellegrini 887, 3º piso, Buenos Aires; 2) Fecha instrumento de constitución: 24 de julio de 1992; 3) Denominación social: MASISA ARGENTINA S.A.; 4) Sede social: Carlos Pellegrini 887, 3º piso, Buenos Aires; 5) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: La fabricación y comercialización de tableros de partículas de madera en todas las formas y procedimientos que la técnica permita; el plantío, explotación y/o compraventa de bosques; la adquisición y enajenación a cualquier título, importación y exportación de maderas labradas o en bruto, elaboradas o manufacturadas; la industrialización, transformación y comercialización de maderas de cualquier tipo y sus derivados; la compra, venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; la realización de todo tipo de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, y empresas en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) Plazo de duración: 99 años desde la fecha de constitución; 7) Capital social: $ 12.000 (Doce mil Pesos); 8) El Directorio está compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de nueve miembros, con mandato por un año; 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 10) La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o vacancia del cargo, o a dos directores que actuarán conjuntamente; 11) Garantía de Directores: $ 1000 (Mil Pesos); 12) Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre; 13) Presidente: Juan Ernesto Cambiaso: Director Suplente: Alfredo Miguel O'Farrell.

La Autorizada
Nº 224

**MEGAFROG**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 224 del 6/7/92.- Accionistas: Pedro Carlos Groppo, 27/9/34, L.E. 4.130.793, casado, ingeniero, Gelly y Obes 2256, Cap. Fed.; Patricia Ana Kay de Grimmer, 21/7/51, L.C. 6.545.747, casada, comerciante, calle 310 Nro. 1247, Ranelagh, Buenos Aires; Pablo Eduardo Morey, 7/4/52, D.N.I. 10.078.025, casado, contador público nacional, calles 367 y 305, Ranelagh, Buenos Aires; Walter Jorge Roberto Altieri, 6/8/58, D.N.I. 12.472.145, casado, comerciante, Añasco 292, Cap. Fed.; Carlos Sporleder, 3/8/70, D.N.I. 21.787.133, soltero, estudiante, Junín 1068, Cap. Fed.; y Martín Pedro Groppo, 24/12/70, D.N.I. 21.954.360, soltero, estudiante, Gelly y Obes 2256, Cap. Fed.; todos argentinos. Denominación: MEGAFROG S.A.- Duración: 99 años. Objeto: cría, faenado, fraccionamiento, envasamiento y conservación en frío de batracios, aves, peces, moluscos, crustáceos, ofidios y mamíferos pequeños no domésticos; salado, curtiembre y manufactura de cueros y pieles; explotaciones agropecuarias en todas sus formas y de todo tipo de productos, tradicionales o no; comercialización en todas sus formas de tales productos, sean de producción propia o de terceros; importación y exportación. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 2, máximo 7. Representación: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Fiscalización se prescinde de la Sindicatura. Cierre de ejercicio: 30/9. Directorio: Presidente: Martín Pedro Groppo; Vicepresidente: Pedro Carlos Groppo; Directores: Walter Jorge Roberto Altieri y Carlos Sporleder; Director Suplente: Pablo Eduardo Morey. Sede social: calle Luis Sáenz Peña 1690, tercer piso, "2", Cap. Federal.

El Escribano
Nº 21.469

**MISMARIAS**

SOCIEDAD ANONIMA

Por A.G.E. del 2/4/92 reforma art. 4º fijando el capital en $ 5.100, nombrando Presidente a Noemí Arminda Rodríguez, Vicepresidente a Blanca Lidia Hormaechea y Director Suplente a Nuria Irene Piñeiro. Fija domicilio legal en Sarmiento 1287 5º of. 3.

El Apoderado
Nº 21.442

**MOLINOS SAYMA**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Santiago Luis Martínez Lahuerta, español, cas., 21/6/61, industrial, pasaporte español y DNI. 17.158.569, Av. Pablo Gargallo 33, 1º "A", Zaragoza, España; Fernando José Martínez Lahuerta, español, cas. 25/7/62, industrial, pasaporte español y DNI. 17.158.570, Paseo Fernando el Católico 48, principal derecha, Zaragoza, España; María Alejandra Beatriz Luchina, arg., cas., 29/1/57, ama de casa, DNI. 12.969.735, Alsina 1371, San Isidro, Pcia. Bs. As.; Juan Carlos Heckhausen, arg., cas., 9/2/52, industrial, DNI. 10.111.301, Dardo Rocha 626, Acassuso, San Isidro, Pcia. Bs. As.; Alberto Carlos Denna, arg., cas. 23/10/54, industrial, DNI. 11.230.889, Alsina 1371, San Isidro, Pcia. Bs. As.; 2) Nº 458 del 28/7/92, Reg. 359, Cap.; 3) MOLINOS SAYMA S.A.; 4) Salguero 1904, 7º, Of. 56, Cap.; 5) 99 años; 6) a) Industriales: Mediante la construcción, reparación, proyecto, fabricación, montaje e instalaciones de máquinas industriales, maquinaria agrícola y ganadera, máquinas, herramientas, instrumentos, equipos, accesorios y repuestos. b) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución del resultado de su actividad industrial y/o cualquier otro negocio o actividad que tenga relación directa o indirecta con los anteriores objetivos. c) Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. d) Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, ganado de todo tipo, de cría o invernada, cultivos, granjas y forestaciones; 7) $ 12.000; 8) 1 a 5 titulares con mandato por 3 ejerc.; 9) Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Prescinde de la Sindicatura; 11) 30 de junio de c/año; 12) Presidente: Alberto Carlos Denna; Vicepresidente: Juan Carlos Heckhausen; Director Suplente: María Alejandra Beatriz Luchina.

El Escribano
Nº 21.491

**MOSSAD**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima: Socios: Carlos Salim Yomal, arg., nacido 8/12/42, casado, 49 años, comerc. L.E. 6.250.962, Av. Sta. Fe 3344 3º "9"; Elisa Marta Raschkovan, arg., nac. 2/7/47, 44 años, casada, comerc. L.C. 5.595.576, Av. Sta. Fe 3344 3º "9", Luis Adolfo Yomal, arg., nacido el 31/12/67, 24 años, solt., lic. adm. empresas, D.N.I. 18.528.788, Av. Sta. Fe 3344 3º "9", Karina Raquel Yomal, arg., nacida 12/9/70, 21 años, soltera, comerc., D.N.I. 21.831.804, Av. Sta. Fe 3344 3º "9". Escritura Pública Nº 147 de fecha 19/6/92, pasada al Folio 416 del Registro Notarial Nº 649, de Cap. Fed., otorgado ante el escribano Héctor Benjamín Slemenson; MOSSAD S.A.; Domicilio Social: Florida Nº 537 2º "510", Cap. Fed.; Objeto Social: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Fabricación, distribución, comercialización, compra venta, importación y exportación de materias primas y productos terminados, partes, componentes, accesorios e insumos relacionados con los servicios y la industria de la informática y de comunicaciones. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; compra venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de renta o enajenación, inclusive el regimen de propiedad horizontal. Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, la compra venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones en vigencia. Ejercitar representaciones, comisiones, distribuciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, y empresas en general. Mediante la prestación de servicios de organización, administración, comercialización, promoción, turismo, de gastronomía y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico, exceptuándose los que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante. Estudios de Mercado: Mediante la elaboración de estudios, estimaciones, y análisis de mercado a nivel nacional e internacional, asesoramiento, promoción, determinación de factibilidades, confecciones de planes de desarrollo, programas de comercialización, pliego de licitación y toda otra actividad vinculada con esta área, Exportación Importación: Mediante la exportación y/o importación de mercaderías en general, maquinarias, frutos, materias primas, materiales, y proceso de elaboración y en general todo tipo de productos. Para este fin esta facultada a efectuar toda tramitación ante los organismos competentes en la materia del comercio exterior, ya sean de la República o del Exterior. En particular tiene capacidad para: Aceptar y/u otorgar cartas de créditos de todo tipo, plazos condiciones, obtener financiaciones y/o prefinanciaciones u otro beneficio económico financiero a la exportación, aceptar cierres de cambios, contratar todo tipo de seguros, emitir obligaciones, aceptar letras u otras formas de cancelación de exportaciones autorizada por el Organismo de aplicación respectivo, percibir reembolsos a la exportación u otro que al efecto se establezca. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Doce mil pesos representado por 12.000 acciones ordinarias, al portador clase A, de valor nominal $ 1.- cada acción y con derecho a uno a cinco votos cada una. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por uno a cinco miembros titulares pudiendo elegir la asamblea igual número de suplentes. El término de su elección es de tres años. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 ley 19.550. Directorio: Presidente: Carlos Salim Yomal, Vice: Elisa Marta Raschkovan, Vocal: Karina Raquel Yomal, Director Suplente: Luis Adolfo Yomal. Representación Legal: A cargo del director o del vice, en su caso. Fecha cierre de ejercicios: 30 de junio de cada año.

La Autorizada
Nº 21.377

**MULTICOPI**

SOCIEDAD ANONIMA

—PRECALIFICADA—

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad del 14 de julio de 1992, se elevó a E. Pública del 27 de julio de 1992, la modificación del Estatuto Social, adoptándose los siguientes textos.- Artículo Primero: La sociedad se denomina MULTIGRAPHIC S.A.I.C. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires.- Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar dentro o fuera del país, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la industrialización y comercialización de todos los artículos necesarios para la organización de oficinas, sistemas contables, procesamiento de datos, sistemas de archivos, reproducción gráfica, procesos de copias, y especialmente formularios continuos, etiquetas autoadhesivas, impresión de documentos en plano, rollos de papel para facsímiles, calculadoras, teleimpresoras y/o copiadoras, film y papeles carbónicos, cintas para máquinarias de escribir, papeles en hojas y todos los materiales, de uso corriente en oficinas y en industrias gráficas. También tendrá por objeto la fabricación y/o comercialización de todo tipo de maquinarias necesarias para la industrialización de los artículos mencionados anteriormente. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 100.000.- (Pesos: Cien mil), representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Cada resolución que aumente el capital será elevada o no a Escritura Pública según lo resuelva la asamblea de accionistas, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Juzgado Comercial de Registro y publicándose en el órgano de publicaciones legales.- Artículo Quinto: Las acciones de la sociedad serán ordinarias, nominativas, no endosables y no podrán transformarse en acciones al portador. Cada acción da derecho a un voto.- Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 10 (diez) con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vice-presidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de su miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio.- Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno de ellos deberá depositar la suma de cuatrocientos pesos en dinero en efectivo o su equivalente a valor nominal en títulos públicos. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular designado por asamblea por el término de un año, la que deberá designar un suplente y por el mismo tiempo. "MILTIGRAPHIC S.A.I.C." es continuadora de los negocios sociales de "MULTICOPI S.A.".

La Escribana
Nº 21.394

**NOWSCO AMERICAS S. A.**

antes denominada:

**INEI S. A**

"NOWSCO AMERICAS S.A.". antes denominada "INEI S.A.", comunica que por asamblea general extraordinaria del 10/7/1992 pasada a Escritura Pública Nº 103 del 27/7/1992 se dispuso el cambio de denominación con la reforma del art. 1º: "Primero: Bajo la denominación de "NOWSCO AMERICAS S.A." continuará funcionando la sociedad constituida originariamente con el nombre de "INGENIERIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES S.A." posteriormente se llamó "INEI S.A." la que se regirá por el presente estatuto, la Ley de Sociedades Comerciales, sus modificaciones y demás disposiciones legales vigentes.

El Autorizado
Nº 21.448

**NUPCIAL**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Víctor Carmelo Mancuso, nac. 8/2/13 DNI. 548.408, dom. Campichuelo 1916, Avellaneda, Pcia. Bs. As. y Hugo César Mancuso, nac. 4/1/45, LE. 7.755.836, dom. Córdoba 1994, Avellaneda, Pcia. Bs. As. ambos arg., comerciante, casados. 2) Esct. del 16/7/92 Nro. 96, Reg. 1385 Cap. Fed. 3) NUPCIAL S.A.4) Mom. Nro. 2968 Cap. Fed.; 5) Comercial: La fabricación, producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, consignación, distribución y comercialización de bienes, plásticos, vidrios, maderas, metales, aleaciones, productos elaborados o en proceso de elaboración. Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase bienes autorizados por el nomenclador de Bruselas, capital, servicios técnicos y profesionales, radicaciones industriales en el país y en el extranjero, organización y participación de ferias y exposiciones nacionales e internacionales, representaciones comerciales, en el país y en el exterior. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, públicos y privados obras de ingeniería y arquitectura incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra y subdivisión de tierras y su venta al contado y a plazos. Financiera: Mediante el aporte e inversiones de capital a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados y a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 18.801 u otras por las que se requiera concurso público. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000, representado por acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción; 8) directorio 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde de sindicatura; 9) A cargo del Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Presidente: Hugo César Mancuso, Director Suplente: Víctor Carmelo Mancuso.

La Autorizada
Nº 21.389

**PATIANY**

SOCIEDAD ANONIMA

1) José Luis Gervasoni, arg., nació 1/10/48, soltero, comerciante, DNI. 5.261.103, domicil. 3 de Febrero 3567, Ciudad de Santa Fe (Pcia. de Sta. Fe), Guillermo Luis Eguiazu, arg., nació 30/6/57, casado, escribano, DNI. 13.224.304, domicil. Rojas 32, Rafaela Pcia. de Santa Fe, Raúl Alberto Fauve, arg., nació 8/10/40, casado, comerciante, L.E. 4.365.763, domicil. Salta 1039, Cap. Carlos Alberto Núñez, arg., nació 21/9/29, casado, comerciante, L.E. 6.204.344. Domicil. Scalabrini Ortiz 2783, 1º Piso, B. Cap.- 2) 16/7/92. 3) PATIANY S.A.- 4) Scalabrini Ortiz 2783, Pº 1º "B", Cap.- 5) La compra y venta de automotores nuevos y usados,motos, motonetas, y ciclomotores nuevos y usados; camiones, motores, bicicletas nuevas y usadas; repuestos en general nuevos y usados; reparaciones y servicios de todo tipo; comisiones y representaciones; importaciones y exportaciones; operaciones financieras para la venta de tales productos y cualquier otro tipo de negocios relacionados con la industria automotriz; pudiendo comprar y vender toda clase de motores, maquinarias, repuestos e implementos relacionados con el negocio que se pretende explotar, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. 6) 50 años. 7) $ 12.000.- 8º y 9º) Presidente: José Luis Gervasoni; Vicepresidente; Guillermo Luis Eguiazu; Director; Carlos Alberto Núñez; y Director Suplente: Raúl Alberto Fauve. La sociedad prescinde de la Sindicatura; 10) 30/6 de cada año.

La Autorizada
Nº 21.486

**PEIBA**

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por Escr. Púb. Nº 252 del 23/7/92, Fº 839, Reg. Not. 983 de la Cap. Fed. a cargo Escr. Julio C. Etchart. I) Socios: Jorge Enrique Marote, arg., casado, comerc., 5/2/53, DNI. 10.777.667, R. L. Falcón 5439,3º B, Cap. Fed.; Carlos Alberto Souto, arg., divorc., comerc., 14/10/44, CIPF 5.123.812, Arz. Espinoza 1483, 3º, Cap. Fed. II) Denominación: "PEIBA S.A.". III) Domicilio: florida 537/71, 22º p., Cap. Fed. IV) Duración: 99 años. V) Objeto: a) La pesca en sus diversas modalidades, y la industrialización, elaboración, conservación, comercialización y transporte de los productos y subproductos pesqueros; b) la comercialización de combustibles, lubricantes y demás derivados del petróleo, productos para uso agrícola (plaguicidas, fertilizantes); c) la industrialización y comercialización de artículos y elementos para el armamento de buques (almacén naval) y subsistencia de la tripulación (proveeduría naval); d) la compraventa, reparación y conservación de embarcaciones, el desempeño de mandatos pesqueros, navales y marítimos y la administración de buques por cuenta de terceros; e) la aceptación y ejercicio de toda clase de representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocio, administración de bienes, de capitales, y de empresas en general, la realización de operaciones de distribución y la promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos, intermediar en la negociación de títulos valores emitidos por entidades privadas, por el Estado Nacional, los Estados Provinciales u organismos de derecho público y la administración de toda clase de bienes; y f) la importación y exportación. VI) Capital: $ 12.000. VII) Administración: Directorio de 1 a 5 miembros por un año VIII) Representación legal: A cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Presidente Jorge Enrique Marote; Director Suplente Carlos Alberto Souto. La sociedad prescinde de la Sindicatura (art. 284-Ley 19.550). IX) Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año.

La Apoderada
Nº 21.449

**PINAMCRED**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jaime Isaac Alper, casado, argentino, 16/1/52, comerciante, D.N.I. 10.392.617; Verónica Edith Pereyra de Alper, casada, argentina, comerciante, 12/10/54, D.N.I 11.292.371 y Viviana Carolina Alper, argentina, soltera, comerciante, 23/12/73, D.N.I. 23.601.757. Todos domiciliados en Don Bosco 2205 de San Isidro Bs. Aires. 2) 8/7/92. 3) PINAMCRED S. A. 4) Burela 2350 P. Baja "B". 5) a.- Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de bienes, mercaderías, repuestos, frutos del país o del extranjero, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su comercialización, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b.- Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas y toda clase de elementos y productos. c.- Financieras: Compra, venta de títulos, moneda extranjera, divisas, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones y otorgamiento de créditos, toma de participación en empresas de cualquier naturaleza, préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes o inversiones en capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales y/o recibir y otorgar créditos en general, emisión de tarjetas de crédito propias y/o de terceros. Tomar representación y/o intermediación en carácter de prescriptora y/o licenciataria. Y la realización de operaciones financieras en general con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. d.- Inmobiliarias: Bajo cualquier forma, condición o título, comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, explotar, construir, arrendar y administrar bienes inmuebles urbanos y/o rurales, loteos o fraccionamientos de los mismos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. En la misma forma podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y ejecutar y financiar obras públicas y privadas de cualquier naturaleza. e.- Constructora: Construcción de edificios en propiedad horizontal, viviendas industriales, civiles o públicas, edificaciones individuales, proyectos y dirección de obras públicas y privadas y administración de obras en construcción. f.- Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y gestiones de negocios para toda clase de personas, empresas o instituciones civiles y/o comerciales, nacionales o extranjeras, radicadas en el país o en el exterior. g.- Servicios: Mediante la organización, implementación y administración de todos los sistemas necesarios para la consecución de los objetivos comerciales y de mandatos. 6.- 99 años. 7.- $ 200.000.- 8) Administración: A cargo del Directorio entre 2 y 5 miembros por 2 ejercicios. Presidente: Jaime Isaac Alper; Vicepresidente: Verónica Edith Pereyra de Alper; Director Suplente: Viviana Carolina Alper. 9.- Presidente o Vicepresidente en su caso. 10.- 30/4 de cada año.

El Autorizado
Nº 21.470

**PLASTICTOYS**

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica por un día que por Escritura del 6/7/92, otorgada ante la Escribana de Capital, Elba I. Bazán, Nº 114, Fº 346, Registro 551, "PLASTICTOYS S. A." aumentó su capital social y modificó los artículos 4º, 8º y 9º de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos noventa mil ($ 90.000) representado por noventa mil acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal y con derecho a un voto cada una de ellas. Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve. La Asamblea fijará el número de suplentes entre un mínimo de uno y un máximo de tres. El término de su elección es de dos ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como sus remuneraciones. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de pesos cien ($ 100) o su equivalente en títulos valores oficiales. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente, operar toda clase de Bancos, Compañías financieras o entidades crediticias y privadas, dar o revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Artículo Noveno: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2) del artículo 299 de la ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir síndico titular y suplente.

La Escribana
Nº 21.383

**PROYECTABLES**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que con fecha 29 de noviembre de 1991, la Asamblea General Extraordinaria resolvió modificar el artículo tercero del estatuto social, que quedó redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Su objeto social será la prestación de servicios, comercialización e industrialización de productos y maquinarias para la industria de la construcción y la realización de obras de construcción y aplicación de revoques para la misma, comercialización de productos elaborados por terceros, actuando como agente o representante o distribuidor o en cualquier otro carácter apto a esos fines, creación, elaboración y difusión de publicidad para terceros, actuando como agencia o lo que corresponda, para ser difundida por todos los medios aptos para ello y estudios de mercado.

El Abogado
Nº 21.505

**QUIMICA MEGA**

SOCIEDAD ANONIMA

Con fecha 24/7/92, se const. S. A., Socios: Enrique Daniel Aguilar, arg., 23/5/53, casado, comerc., DNI 10.657.986 y Alicia Maya de Aguilar, arg., 31/10/56, casada, comerc., DNI 12.176.684, ambos domiciliados en Aristóbulo del Valle 1018, Burzaco, Bs. As. Denominación: QUIMICA MEGA S. A., Duración: 99 años, Domicilio: Pte. Perón 1515, 2º E, Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Industrial y Comercial: Mediante la industrialización, fabricación, comercialización, distribución, compra, venta en cualquiera de sus etapas de productos químicos y afines; incluidos productos de limpieza, abrasivos y refractarios, ya sea de uso industrial y/o particular, detergentes, desinfectantes, blanqueadores, limpiadores de metales y vidrios, ablandadores de agua, solventes industriales, anticongelantes, limpiadores bactericidas, suavizantes y jabones especiales; productos para análisis clínicos y veterinarios, farmacéuticos, para laboratorios; todo producto concerniente a la medicina humana y veterinaria. 2) Importar y exportar, 3) Representaciones y mandatos: Tomar, dar y ejercer representaciones y mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras, relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 15.000, Cierre del ejercicio: 30/4 de c/año. Directorio: Pres.: Enrique Daniel Aguilar, Vice.: Alicia Maya de Aguilar, Dir. Sup.: Ignacio Francisco Maya, arg., 2/6/18, arg., comerc., viudo, LE. 942.118, Aristóbulo del Valle 1018, Burzaco, Bs. As.

El Apoderado
Nº 21.395

**RAWSON CABLE**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 3-7-92; Por acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 22-4-92, se modifica el Art. 10º en el sentido que el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881, del Código Civil y art. 9º del Decreto ley 5965/93.

El Apoderado
Nº 21.405

**RECUBIENS**

SOCIEDAD ANONIMA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura del 24/7/92, Nº 233 ante escribano Jorge F. Taquini, en el Reg. 459 de Capital. 1) Alvaro Santiago Varela, casado, arg., empleado, 32 años, DNI. 13.773.940, domiciliado en Tacuarí 1447, Cap.; y Julio César Chulman, casado, arg., abogado, 33 años, DNI. 13.410.635, domiciliado en Independencia 532, Capital. 2) 24/7/92; 3) RECUBIENS S. A.; 4) Paraná 426 5º K, Capital; 5) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros el recupero de bienes muebles registrables y no registrables, valores fungibles, y cualquier otro bien que haya sido denunciado como perdido, robado o hurtado, por personas físicas, jurídicas y/o toda clase de entidades u organismos del Estado y/o privados. Podrá al efecto prestar servicios directos o a través de terceros, ya sea de seguridad de los bienes mencionados, su custodia, seguimientos e investigación de su paradero hasta su recupero total o parcial, en el país o en el extranjero, pudiendo efectuar denuncias y/o todo tipo de trámites ante los organismos policiales, judiciales y administrativos respecto de la situación de dichos bienes. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000; 8) Directorio de 1 a 7 titulares por 2 ejercicios; Presidente: Dorotea Juana Seewald; Vicepresidente: Alvaro Santiago Varela; Director Suplente: Julio César Chulman. 9) Presidente y Vicepresidente indistintamente. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 21.503

**RISK ANNALYSIS CALIFICADORA DE RIESGO**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura Nº 190 del 22/07/1992, Diana Elena Mondino, arg., cas., Licenciada en Economía, nacida el 08/08/1958, DNI: 12.810.434, dom.: Zapiola 2156, 14º B, Cap. Fed.; y Viviana Mabel Zocco, arg., cas., Contadora Pública, nacida el 21/04/1962, DNI: 14.901.058, dom.: Solano López 3541, Cap. Fed., han resuelto constituir una sociedad denominada RISK ANNALYSIS CALIFICADORA DE RIESGO S. A.. Domicilio legal: Maipú 497, 3º 8, Cap. Fed. Duración: 99 años contado desde su insc. en la I.G.J. Objeto: Calificación de títulos y valores privados de deudas, obligaciones negociables, acciones y cualquier otro título y/o riesgo sujeto o no, al régimen de la oferta pública. Todo ello de acuerdo a las normas que fije, para tal fin, la Comisión Nacional de Valores. Capital Social: $ 12.000.- Se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 28 de febrero de cada año. Directorio: Presidente: Diana Elena

Mondino; Director Suplente: Viviana Mabel Zocco.

El Apoderado
Nº 21.352

**SALTA 210**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Isaac Salama, argentino, nacido el 24 de febrero de 1933, casado, comerciante, con DNI. Nº 4.091.937; Ana Nelly Benghiat, uruguaya, nacida el 25 de octubre de 1938, casada, comerciante, con CI. de la P.F. Nº 2.583.626; Moisés Gabriel Salama, argentino, nacido el 11 de febrero de 1965, casado, comerciante, con DNI. Nº 17.203.380, domiciliados en Montevermde 3977, Olivos, Pdo. de Vicente López, Prov Bs. As., y Sabina Ariana Pluhar, argentina, nacida el 8 de enero de 1966, casada, comerciante, DNI. Nº 17.744.296, domiciliada en Av. Maipú 1441, 8º Piso, Dto. "A", de Vicente López, Prov. Bs. As. 2) Fecha de Const.: 20-5-1992. 3) Denominación: "SALTA 210 S. A." 4) Domicilio: Salta 210, Capital Federal. 5) Plazo: 99 años contados desde su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. 6) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La fabricación,compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de artículos textiles, hilados, tejidos, prendas de vestir, de uso deportivo y de toda clase de indumentarias, confecciones de accesorios relativos al rubro. La explotación de establecimientos, talleres e hilanderías textiles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social,y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 7) Capital: $ 50.000.-, representado por 50.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.- c/u, de valor nominal, con derecho a un voto por acción. 8) Administración: Está a cargo de 1 a 7 titulares por el término de dos ejercicios; igual o menor número de suplentes por el mismo periodo. La representación legal, está a cargo del Presidente del Directorio. Presidente: Isaac Salama; Vicepresidente: Moisés Gabriel Salama; Director Titular: Ana Nelly Benghiat; y Sabina Ariana Pluhar, y Director Suplente: Marta Rosenfeld. 9) Fiscalización: Prescinde de la sindicatura art. 284 de la Ley 19.550. 10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Nº 21.523

**SARKIS KIRCOS S.A.C.I.F.I.**

Informa que: por asamblea extraordinaria del 22/11/90, instrumentada en escritura Nº 207 del 13/3/91 y escritura Nº 413 del 8/5/92 se procedió a aumentar el capital social, prescindir de la sindicatura y modificar el número de directores, quedando los artículos modificados de la siguiente forma: Art. 4º: El capital social se fija en la suma de ₳ 400.000.000.- (vale decir $ 40.000.-) representado por 400.000.000 de acciones ordinarias al portador de ₳ 1.-v/n c/una y con derecho a un voto por acción. Art. 9º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por 1 a 10 titulares por 3 años...Art. 10º: De conformidad con lo previsto por el art. 284 de la ley 19.550, se prescinde de la sindicatura quedando los accionistas en ejercicio del derecho de controlar que les confiere el art. 55 de la misma ley.

La Apoderada
Nº 21.356

**SER MAS SERVICIOS MASIVOS**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Martín César Anguiano Poppe, arg., nac. 14/2/61, DNI: 14.638.552, agropecuario, casado en 1ras nup. c/Eliane María Luisa Maingard, dom. Balbastro 1642, Don Torcuato, Prov. Bs. As.; y Néstor Fernando Rodríguez, arg., nac. 11/7/61, DNI: 14.430.600, empresario, cas. 1ras. nup. c/Viviana Edith Calviello, dom. Mendoza 4538, 10º p. "E", Cap. 2) Esc. 321, del 22/7/92. 3) "SER MAS SERVICIOS MASIVOS S. A. ". 4) Sede Social: Maipú 388, 14º p. "D", Cap. Fed. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/ o de terceros y/o asociada a terceros, a Consultores en Riesgos Masivos, asesoramiento e intermediación. Mandataria: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones; todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: $ 12.000 representado 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto c/una y valor $ 1.-, c/acc. 8) Suscripción: 50 % c/uno. 9) Cierre ejercicio: 30/6. 10) Directorio: Presidente: Néstor Fernando Rodríguez. Director Suplente: Martín Cesar Anguiano Poppe. 11) Duración en cargos: 3 ejerc.

El Autorizado
Nº 21.478

**SERMATEL**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día, que por escritura de fecha 23-7-1992, pasada al folio 309, del Registro 75 de Capital Federal, se constituyó "SERMATEL S. A.", cuyo estatuto contiene las siguientes especificaciones: 1) Socios: Juan Pedro Blengino, casado, arg., nac. 16-7-1946, industrial, L.E. 7.772.736, dom. calle Año 1852, número 290, de El Palomar, Partido de Morón; y Rubén Luis Cicchelli, casado, arg. nac. 23-10-1952, industrial, DNI. 10.360.414, dom. Martín Rodríguez 1448, de Ituzaingó, Partido de Morón; ambos vec. de la prov. de Bs. As. 2) Denominación: "SERMATEL S. A.". 3) Domicilio: Uruguay 864, p. 7º, Of. 701 - Capital Federal. 4) Duración: El plazo es 99 años a contar de su inscripción registral. 5) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial, mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de insumos, artículos, artefactos y materiales eléctricos; el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Financiera, mediante la realización de todo tipo de negocios financieros y de inversión, permitidos por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y el otorgamiento de tarjetas de crédito. Inmobiliaria, por la compra venta, permuta o fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. Constructora, mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras eléctricas, públicas o privadas. Servicios, por el asesoramiento en la comercialización, diseño e instalación de artefactos y materiales eléctricos. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con títulos habilitantes, serán realizadas por medio de éstos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el estatuto. 6) Capital Social: Doce mil pesos, dividido en doce mil acciones ordinarias, al portador de un peso valor nominal cada una y de un voto por acción. 7) Fecha de cierre del ejercicio 31 de agosto de cada año. 8) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres años. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en su caso. 9) Designación del Directorio: Presidente, Juan Pedro Blengino; Vicepresidente: Rubén Luis Cicchelli; Director Suplente, Fiorina Carmen Proto. 10) Organo de Fiscalización: no encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550, no se designan Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada Ley. 11) Suscripción e integración: Juan Pedro Blengino, suscribe acciones por valor de pesos 6.000; y Rubén Luis Cicchelli, suscribe por valor de pesos 6.000 e integran el veinticinco por ciento, obligándose a integrar los saldos en el plazo de dos años.

El Autorizado
Nº 21.373

**SERVI-TEMP**

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por asamblea general extraordinaria del 17/7/1992 pasada a escritura pública Nº 102 del 27/7/1992 se dispuso la reforma del art. 3º: Tercero: La sociedad tiene por objeto la prestación del personal eventual.

El Autorizado
Nº 21.447

**SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO**

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Escritura 284 del 3.7.92, cumplimentó lo dispuesto en la Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 18.5.92, por la que se aprobó ajustar el valor de las acciones y adecuar el capital con la reforma del artículo 4º que tendrá la siguiente nueva redacción: El Capital Social es de $ 19.820.104,60, representado por 1.982.010.460 acciones ordinarias de $ 0,01 cada una.

El Vicepresidente
Nº 21.440

**SHOE**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima. Se hace saber por un día: 1) Fecha: 14/7/92. 2) Socios: Juan Carlos Kociuk, casado, argentino, comerciante, nacido el 9/10/42, D. N. I. 4.401.189, domiciliado en Panamericana 363, Martínez, prov. de Bs. As. Ricardo Horacio Furlong, casado, argentino, nacido el 21/8/44, comerciante, L. E. 4.442.305, domiciliado en Baigorria 4412, 7º, depart. "A", Cap. Fed. 3) Nombre de la sociedad: SHOE S. A. 4) Domicilio: Baigorria 4412, Pº 7, Depart. "A", Cap. Fed. 5) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comercial: compra, venta, importación y exportación, distribución y consignación de todo tipo de calzando y de indumentaria deportiva y el ejercicio de representaciones y mandatos. Industrial: Fabricación de los productos determinados en el rubro anterior. Inmobiliaria: compra, venta permuta, locación, administración y construcción de bienes inmuebles. Financiera: Financiación de sus propias actividades y aportes de inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, no pudiendo realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras u otras por las que se requiera el concurso público. 7) $ 12.000.- 8) Fecha cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. 9) Directorio: Presidente: Ricardo Horacio Furlong. Vice-Presidente: María Herminia Galati. Director titular: Juan Carlos Kociuk. Director Suplente: Emilio Alberto Capello. 10) Representación legal: Presidente o Vice-Presidente en su caso.

El Escribano
Nº 21.511

**SIPSA**

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 215, Esc. J. M. Fernández Ferrari, se constituyó "SIPSA S. A.". Domicilio legal: Zapiola 351, Cap. Duración: 99 años. Socios: Santiago Areco, arg. casado, comerc. nac. 19/1/54, DNI 11.450.167, domic. P. Goyena 196, Muñiz, Gral. Sarmiento, Pcia. Bs. As. y Roberto M. Avena, arg. divorciado, comerc. nac. 23/3/40, DNI 4.314.889, domic. Zapiola 351, Cap. Objeto: Consultora: Mediante la prestación e intercambio de servicios de asesoramiento y gestiones económicas, financieras, comerciales, industriales, administrativas, agrícolo-ganaderas, de mantenimiento y/o de dirección empresaria y servicios de planificación, evaluación, racionalización, administración, revisión, dirección, contratación, coordinación, inspección, replanteo, supervisión, fiscalización, gestión, promoción y asistencia a comunidades, asociaciones, mercados, instituciones públicas o privadas, empresas, personas y/o entes de cualquier naturaleza. Realizar estudios de mercado, prefactibilidad, factibilidad, preinversión, inversión y de circulación y radicación de capitales; elaborar recomendaciones, anteproyectos, proyectos y programas en producción. Brindar asistencia técnica, institucional, publicitaria y presupuestaria. Preparar bases y condiciones para licitaciones y concursos públicos o privados. Seleccionar, preparar, evaluar y entrenar personal. Realizar censos. Procesar, programar, registrar y/o archivar electrónicamente datos. Cuando por razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales, los trabajos deban ser realizados por profesionales con títulos habilitantes, serán efectuados por responsables inscriptos en las matrículas respectivas. Financiera: Mediante la financiación a corto, mediano o largo plazo, de las ventas de los productos mencionados en los apartados anteriores. Préstamos y otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales o personales; aporte de inversión a personas, empresas, sociedades o bancos; compra y venta de títulos, acciones y demás títulos de crédito; y la concertación de operaciones financieras, con exclusión de las que requieran el concurso público y de las previstas en la ley 21.526. Agropecuaria: Mediante la explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. Importación y exportación de productos agropecuarios y frutícolas. Inmobiliario: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, o explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros, administración de propiedades, incluso los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal. Construcción de inmuebles, reformas, arreglos, y mejoras. Capital: $ 12.000.- Representado por acciones ordinarias, al portador, de un voto y $ 1.- c/u. Representación Legal: Presidente o Vice. Cierre Ejercicio: 30/6 c/año. Directorio: De 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Roberto M. Avena; Director Suplente: Santiago Areco.

El Autorizado
Nº 21.502

**SUNTEMP**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día, que por escritura de fecha 20-7-1992, pasada al folio 290, del Registro 75 de Capital Federal, se constituyó "SUNTEMP S. A.", cuyo estatuto contiene las siguientes especificaciones: 1) Socios: Alberto Miguel Gallo, casado, arg., nacido el 26-3-1944, comerciante, L.E. 4.432.653; y Joaquín Riesco, casado, español, nac. 15-12-1944, comerciante, CI.PF. 5.505.362; ambos domiciliados en Gobernador Ugarte 1738, depto. "E", de Olivos, partido Vicente López, prov. Bs. As. 2) Denominación: "SUNTEMP S. A.". 3) Domicilio: Corrientes 2763, p. 6º, Depto. 4 - Capital Federal. 4) Duración: El plazo es de 99 años a contar de su inscripción registral. 5) Objeto: Tiene por objeto la contratación de personal eventual y provisión a terceras partes del mismo, conforme a los términos de la ley número 23.013, del Decreto número 2565/91, o el que en el futuro lo reemplace. 6) Capital Social: Doce mil pesos, dividido en doce mil acciones ordinarias, al portador de un peso valor nominal cada una y de un voto por acción. 7) Fecha de cierre del ejercicio 31 de julio de cada año. 8) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres años. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en su caso. 9) Designación del Directorio: Presidente, Alberto Miguel Gallo; Director Suplente, Joaquín Riesco. 10) Organo de Fiscalización: no encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550, no se designan Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada Ley. 11) Suscripción e integración: Alberto Miguel Gallo, suscribe acciones por valor de $ 6.000; y Joaquín Riesco, suscribe acciones por valor de $ 6.000; e integran el veinticinco por ciento, obligándose a integrar los saldos en el plazo de dos años.

El Autorizado
Nº 21.372

**TOP PRODUCTS**

SOCIEDAD ANONIMA

1) 12/5/1992. 2) Marta Nidia Macarrone de Fernandez, argentina, comerciante, nacida el 25/10/1923, DNI. 2.179.417, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 2074 - 4º piso - "A", Cap.; Juan Angel Di Battista, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 31/1/52, DNI. 10.390.707, domiciliado en Juan Francisco Seguí Nº 4636 - piso 2º "A", Cap.; Eduardo Julio Ziegler, argentino, casado, empleado, nacido el 3/5/39, DNI. 4.875.240, domiciliado en Henri Dunant 860 de Ituzaingó (Bs. As.); María del Carmen Elena Corripio y Corripio, española, casada, comerciante, nacida el 7/6/45, DNI. 92.630.474, domiciliada en Henri Dunat 860 de Ituzaingó (Bs. As.); Luis Horacio Gonzalez, argentino, casado, Contador Público, nacido el 20/4/47, L.E. 7.599.806, domiciliado en Uruguay 671 Cap. y Norma Nélida Pernicoli, argentina, comerciante, nacida el 16/11/48, LC. 5.946.178, domiciliada en Uruguay 671 Cap. Fed. 3) TOP PRODUCTS S. A. 4) Juan Francisco Seguí 4636 - Piso 2º - "A", Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en la I.G.J. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la realización de las siguientes actividades: a) Financieras: mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compra venta en general y el aporte del capital propio y/o participación en las sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, préstamos en dinero con o sin garantías, prendas, hipotecas u otros derechos reales. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y otras para las cuales se requiere el concurso

público para el ahorro. b) Importación y Exportación: Mediante la importación y/o exportación de materias primas, productos elaborados, producidos por cuenta propia y/o adquiridos a terceros de todo lo relacionado con la industria veterinaria, ya sea medicinal y/o perfumería, complementos, afines, alimentos perecederos y no perecederos. c) Comerciales: mediante la realización de actos de comercio que se relacionen con la compra, venta, distribución, depósitos, almacenamiento y toda clase de negociaciones y comercialización de productos derivados de la industria veterinaria, ya sea medicinal, y/o perfumería, complementos, afines, alimentos perecederos y no perecederos. d) Agropecuaria: mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, como cualquier negocio que tenga relación directa con los mismos, incluso la compra venta de hacienda en todas sus variedades y toda clase de frutos y productos de la tierra en el mercado interno o en el exterior. 7) Pesos doce mil. 8) de uno a cinco titulares, con mandato por dos ejercicios. Presidente y/o Vicepresidente en su caso. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de Diciembre de cada año. 11) Presidente: Marta Nidia Macarrone de Fernandez; Vicepresidente: Eduardo Julio Ziegler; Director Suplente: Juan Angel Di Battista.

El Autorizado
Nº 21.446

**TORN-MET**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 7/5/92. Socios: Werner Nethge, fec. nac. 19/02/50, CI. 6.066.711, comerciante, dom. Chacabuco 1657, ciud. de Moreno, casado en primeras nupcias con Lidia Ester Seoane; Victor Alfonso Seoane, dec. nac. 5/11/56, DNI 12.552.416, comerciante, dom. Chacabuco 333, ciud. de Moreno, casado en primeras nupcias con Elisa Cristina Antiñolo; y Juan Frei, fec. nac. 29/4/33, DNI. 4.827.915, comerciante, dom. Irala 2714, ciud. Quilmes, casado en primeras nupcias con Maria Zwick; Plazo: 99 años; Objetos: industriales: fabricación, elaboración e invención, reparación y mantenimiento de máquinas herramientas, productos químicos y metalúrgicos; Comerciales: Ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones, importación, exportación, distribución, y comercialización de tecnología, maquinarias, herramientas, materias primas, mercaderías y productos semielaborados relacionados con el objeto industrial; Financieras: Otorgamientos de créditos, constitución y transferencias de derechos reales, préstamos e inversiones de capitales y compra-venta de títulos, valores; Inmobiliarias: adquisición, venta, permuta, construcción, refacción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. Capital $ 12.000; Administración: Directorio de 1 a 20 miembros por 2 ejercicios. Representación: El Presidente o el Vice-presidente. Fiscalización: Prescinden de la sindicatura. Ejercicio: cierra el 30 de junio. Directorio: Presidente: Werner Nethge; Vice-presidente Victor Alfonso Seoane; Director Titular: Juan Frei; Director Suplente: Lidia Ester Seoane de Nethge. Domicilio legal: Bartolomé Mitre 921, segundo piso, oficina 27, Capital Federal.

El Autorizado
Nº 21.494

**TRANSPORTE LARRAZABAL COMERCIAL E INDUSTRIAL**

SOCIEDAD ANONIMA

Informa que: por Asamblea ordinaria de fecha 21/4/89 instrumentada en escritura Nº 388 del 23/5/89, se procedió a aumentar el capital social, modificando el art. 3º el cual queda redactado de la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en la suma de ₳ 48.000 (vale decir $ 4,80) compuesto únicamente por 48.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de ₳ 1 c/una, con derecho a un voto c/acción. Las acciones que se emiten contendrán las menciones de los art. 211 y 212 de la Ley 19.550.

La Apoderada
Nº 21.358

**TRIDON**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Socios: Mónica Isabel Martinz, argentina, nacida 21/1/53, soltera, comerciante, DNI 10.625.192, domiciliada en Las Delicias 1105 Dto. 5 Adrogué, Pcia. de Buenos Aires; Carlos Alberto Oruezabala, argentino, nacido 23/1/54, soltero, licenciado en administración de empresas, DNI 11.023.454, domiciliado en Bulnes 1420 9º "B" Capital Federal; y Alberto César Zabalo, argentino, nacido 3/3/48, casado, comerciante, DNI 4.705.014, domiciliado en Manuel Castro 1129 Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires. 2) Escritura del 23-7-92 pasada ante el registro 175 de la Capital Federal. 3) Denominación: "TRIDON S. A.". 4) Domicilio: Bulnes 1420 9º "B" Cap. Fed. 5) Objeto: Desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros la difusión y comercialización de productos en general, utilizando los distintos medios gráficos, radiales televisivos, de afiches en la vía pública, promociones personales, mediante el empleo de publicidad directa postal, en espectáculos públicos y medios de transporte, elaborando campañas de publicidad. Análisis y estudios de mercado. Organización de programas de televisión y eventos musicales, sociales, sociales culturales y artísticos en general, incluyendo su producción y comercialización. Importación y exportación de toda actividad relacionada con videopeliculas, videográficas y cine. 6) Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el R. P. C. 7) Capital: $ 12.000.- 8) Administración y representación: Directorio integrado de dos a once miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Término de la elección, tres ejercicios. Presidente: Mónica Isabel Martinz, Vicepresidente: Carlos Alberto Oruezabala, Director Suplente: Alberto Cesar Zabalo. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme al art. 284, Ley 19.550. 9) Representación Legal: Presidente y Vicepresidente en forma indistinta. 10) Cierre del Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 21.475

**TURIMPORT**

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 271, 11/5/92. La sociedad decidió modificar su art. 4º aumentando el capital de ₳ 0,10 a ₳ 120000000 prescindiendo de la sindicatura. Bs. As. 29/7/92

El Apoderado
Nº 21.416

**VILLA LOS AROMOS**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Socios: Ana María Riedel, 45 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Bellini entre Alem y Garibaldi (sin numeración), Localidad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, D. N. I. Nº 5.596.578 y Silvia Inés Noell, 49 años, soltera, argentina, docente, domiciliada en la calle Sarmiento 654 6to. Piso "A", Localidad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, L. C. Nº 4.676.026. 2) Escritura Pública del 16/7/92. 3) VILLA LOS AROMOS S. A. 4) Domicilio: Av. Congreso 5542, Capital Federal. 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Sociales: La organización de eventos sociales, culturales o deportivos; congresos y/o conferencias locales, nacionales y/o internacionales. Dichos eventos se realizarán en locales o inmuebles de propiedad de la Sociedad o locados a tales efectos. La Sociedad podrá asimismo crear instituciones a los efectos de lograr una mejor organización de las actividades antes mencionadas. b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, alquiler, arrendamiento, explotación, comodato y administración de inmuebles urbanos y rurales. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos que se relacionen con el mismo. 6) Plazo: 99 años desde su inscripción. 7) Capital Social: $ 20.000.- 8) Directorio: Presidente: Ana Maria Riedel, Vicepresidente: Silvia Inés Noell, Director Suplente: Rodolfo Esteban Zago. Duración un ejercicio. La Sociedad prescinde de Sindicatura. 9) Representación Legal: a cargo del Presidente del Directorio individualmente o a dos Directores en forma conjunta. 10) Cierre ejercicio: 31/12 de cada año.

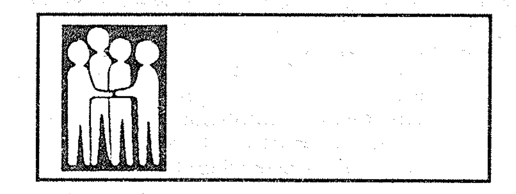
El Autorizado
Nº 21.473

**VIMELCA**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Norberto Adolfo Fernández, 31 años, casado, arg., comerciante, DNI 14.013.491, y Patricia Edith Ferreyra de Fernández, 29 años, casada, arg., comerciante, DNI 14.844.991, domiciliados en Manuela Pedraza 2316 Piso 6to. "25" Cap. Fed. 2) Escritura Pública Nº 351 del 2/9/88 Fº 812 Registro Notarial Nº 796. Cap. Fed. Escribano Enrique H. J. Garbarino. 3) VIMELCA S. A. 4) Bernardo de Irigoyen 428 Piso 4º. 5) La Soc. tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros las sig. actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización y distribución de productos de piezas de metal para maquinarias en general, explotación de aserraderos y carpintería mecánica; productos de papel, plásticos, cueros y fibras naturales y artificiales para la industria textil. Industrial: Mediante la industrialización, producción y elaboración de los productos señalados en el inciso anterior. Importación y Exportación. Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, arrendamientos, administración y en general explotación y comercialización de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Financiera: Por el aporte, e inversiones, préstamos, financiaciones y operaciones de crédito; negociación de títulos, acciones y valores, excluidas operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras o que requiera el concurso público. Agropecuaria: Mediante la administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos; fruticolas; cultivos forestales y de granja, en establecimientos propios o de terceros. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones." 6) 99 años. 7) ₳ 3.000.- $ 0,30.- 8) 1 a 5 directores por dos años. 9) Prescinde de sindicatura. 10) Presid.: Norberto Adolfo Fernández; Dir. Supl.: Patricia Edith Ferreyra de Fernández. 11) 31/7.

El Presidente
Nº 21.453



## 1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ABISMO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 23-7-92. Socios: Paniceres, Leonardo Ruben, argentino, 21-1-66, DNI Nº 17.793.525, experto en computación, domiciliado en la calle Billinghurst 1506, 16º piso "C", Cap. Fed.; Gamba Adriana Marina, argentina, 16-8-61, DNI Nº 14.598.517, arquitecta, domiciliada en la calle Billinghurst 1506, 16º piso "C", Cap. Fed. Denominación: ABISMO S. R. L. Duración: 40 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la realización de las siguientes operaciones: a) Desarrollo y comercialización, importación y exportación de software de base, software de aplicación para computadoras y/o máquinas programables. b) Comercialización, importación y exportación de computadoras y/o máquinas afines, repuestos, soportes de software y demás accesorios. c) Realizar consultoría integral en organización, automatización y procesamiento de datos y todo tipo de información. d) Prestación de todo tipo de servicio de procesamiento de datos y todo tipo de información, de organización, asesoramiento y atención industrial; administrativo, publicitario, financiero, técnico, artístico, deportivo, económico, de informática y computación. e) Representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes. f) Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras con respecto a fabricación o comercialización afines a su objeto. A tales efectos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos relacionados con su objeto. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos, de acuerdo con la reglamentación vigente. Capital: $ 1.000. Administración: Uno o más gerentes socios o no, uno cualesquiera de ellos. Cierre del ejercicio: 30-6. Sede social: Billinghurst 1506, 16º "C", Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 21.357

**AGROPECUARIA SAN JORGE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 17/7/92, Felisindo Lopez, español, casado, industrial, 4/6/40, C. I. 5.794.197, Carabobo 4138, San Justo, Pcia. Bs. As.; Aldredo Enriquez Badas, español, casado, médico, C. I. 8.106.895, 12/9/56, Gazcón 361, Banfield, Pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Agropecuarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles y establecimientos rurales; su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, forestación, avicultura, apicultura, horticultura, fruticultura, granjas, tambos medieros o no, semilleros y viveros, cría, invernada, mestización, cruza de ganado y haciendas de todo tipo. Explotación de cabañas y criaderos; pasturas y cultivos; crías de animales finos, aparcerías agrícolas y pecuarias. Arrendamientos rurales en general, mediería en general, pastoreo, capitalización de crías. Capital Pesos Cincuenta Mil. Adminis.: Represen.:legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en este caso actuar conjuntamente o no por el tiempo que dure la sociedad; Cierre: 30/6; Sede social: Tandil 3965, Cap. Fed.;, designar gerentes a Felisindo Lopez y Aldredo Enrique Badas, que actuarán conjuntamente.

Nº 21.406

**ANALUISA PRODUCTOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: Acto Privado del 21/7/92. 2) Socios: Ana Luisa Viqueira, D. N. I. Nº 14.867.838, argentina, casada, comerciante, nacida el 25/12/61, con domicilio en San Isidro 4602, 5º "A", Capital Federal; y Alberto Emilio Perrone, D. N. I. Nº 35.607, argentino, viudo, comerciante, nacido el 22/12/1908, con domicilio en Olleros 2554, 2º "B", Capital Federal. 3) Denominación: ANALUISA PRODUCTOS S. R. L. 4) Duración: 15 años a partir de su inscripción. 5) Objeto: Su objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la comercialización, importación y fabricación en el país o en el extranjero, de productos de confitería, bizcochos, obleas, galletería, y repostería en general. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero. 6) Capital: $ 1.200.- (Pesos un mil doscientos). 7) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Desígnanse gerentes: Ana Luisa Viqueira D. N. I. Nº 14.867.838, Alberto Emilio Perrone D. N. I. Nº 35.607. 8) Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. 9) Sede social: Juan Gregorio Lemos 60 piso: 4º "A" Capital Federal.

El Gerente
Nº 21.382

**BETOLA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 1/6/62 se constituyó "BETOLA S. R. L.". Socios: Norberto A. Freire, casado, F. N. 6-6-53, argentino, DNI. 10.717.713, domiciliado en Salom 329 Capital y Maria Sonia Lazarte Torrez, casada, F. N. 13.9.56, argentina, DNI. 14.060.720, domiciliada en Vetere 1519 Banfield. Plazo: 50 años a partir inscripción R. P. C. Sede: Avda. Regimiento Patricios 1214 Capital Federal. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros el siguiente acto Comercial: Servicios de contenedores para la industria, comercio y particulares. Traslado de volquetes. Transporte de carga y descarga. Venta de tierra y escombros. Alquiler de autoelevadores y máquinas viales. Capital: $ 1.000. Gerentes ambos socios representación individual cierre ej. 30/6 cada año.

El Autorizado
Nº 21.351

**CAFE ROMANO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado, se modifica la cláusula 3º del contrato de CAFE ROMANO S. R. L., que se refiere al objeto social, quedando redactado de la siguiente manera: Tercero: a) Servicios de cafetería y cualquier otro tipo de infusiones, venta de bebidas en general, servicios de

refrigerios y comidas rápidas, quiosco, exposición y venta de golosinas, cigarrillos, libros, diarios, revistas, grabaciones musicales, videos e indumentaria. b) La compra de inmuebles urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento, permuta, y enajenación, así como la construcción bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. c) Otorgar financiaciones y préstamos con o sin garantía real, aportar capitales a sociedades existentes o a constituirse, comprar, vender, dar o tomar en prenda, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios públicos o privados y títulos de crédito; y cualquier otro tipo de operaciones financieras excepto aquellas que estén reguladas por la Ley de Entidades Financieras; por lo tanto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no estén prohibidos por las leyes.

El Socio Gerente
Nº 21.381

**CANCUN**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 7-5-92; Nicolás Brienza, casado, 43 años, italiano, C. I. 5.607.278, Pol. Fed., Pringles 968, de Ramos Mejía, Bs. Aires; y Teodoro Romualdo Meli, casado, 48 años, argentino, C. I. 4.877.501 Pol. Fed., Lope de Vega 1272, Capital; comerciantes; "CANCUN S. R. L."; Boedo 914, Capital; Plazo: 10 años; Obj.: Comercial: Se dedicará a la explotación de juegos electrónicos y electromecánicos, y a la de cualquier otro tipo de juegos, que en el futuro pudieran crearse y que su explotación se encuentre autorizada por la autoridad competente; Industrial: Fabricación de partes y armado de los juegos electrónicos y electromecánicos. Constructora e Inmobiliaria: Podrá edificar todo tipo de inmuebles, dentro del territorio nacional, sobre lotes de su propiedad o de terceros, incluso los comprendidos dentro de la Ley de Propiedad Horizontal, con su posterior comercialización; Importadora y Exportadora; Cap.: $ 10.000.-; Adm.: Gerentes: Los socios en forma indistinta por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31-12.

La Autorizada
Nº 21.417

**CONTROL KEY SOFTWARE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Gabriel Horacio Victorio Barlari, argentino, casado, 26 años, Lic. en Sistemas, DNI 17.365.611, Olazábal 3082, piso 6, "34", Cap., Sergio Adrián Gamba, argentino, soltero, 25 años, Lic. en Sistemas DNI 18.171.588, Maipú 1068 p. 9 "A" Vicente López (Bs. As.). 2) 29.7.92. 3) CONTROL KEY SOFTWARE S. R. L. 4) Sarmiento 1562, 7mo. "C". 5) Comerciales: compra, venta, permuta, consignación, representación, importación, exportación, y toda clase de operación comercial relacionada con equipos físicos "hardware" de computación completos, repuestos, accesorios. Servicios: para el análisis, desarrollo e implementación de sistemas, procesamiento de datos, investigación operativa, capacitación, consultas, desarrollo, ventas de programas, con equipos propios o de terceros y, en general en todo lo relacionado con soportes y componentes lógicos "software" para sistemas de ordenadores los dispositivos periféricos asociados. 6) 99 años. 7) $ 2.000.- 8) Adm. y rep. legal: 1 o más gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado, individual o indistinta, designó a ambos socios. 9) 31/1 de cada año.

El Autorizado
Nº 21.519

**DAMITECH**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por instrumento privado del 21 de abril de 1992, se constituyó DAMITECH S. R. L. Socios: Roberto Benito Rodríguez, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Orense 775, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, DNI 10.975.309, nacido el 9/1/54 y Graciela Noemí Alonso, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Orense 775, Haedo, provincia de Buenos Aires. Sede social: Hipólito Yrigoyen 2440, 3ro. "A", Capital Federal. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro. Capital Social: $ 20.000.- dividido en 20.000 cuotas de $ 1.- cada una de valor nominal. Suscripción: Graciela Noemí Alonso: 10.000 cuotas por valor nominal de pesos diez mil, Roberto Benito Rodríguez: 10.000 cuotas por valor nominal de Pesos diez mil. Integración: 25 % Administración y Representación Los gerentes en forma individual por el término de plazo de la sociedad. Gerentes: Roberto Benito Rodríguez y Graciela Noemí Alonso. Fecha de cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Fabricación y/o explotación: de todo tipo de membranas para techos (plásticas y asfálticas, etc.); ruberoy; tejas; maderas; lana de vidrio; pintura asfáltica, etc., zinguería; telgopor; selladores; pinturas acrílicas, curadores de madera y todo tipo de productos afines a los techados y construcciones en general. b) Comercial: La compra venta, consignación y/o representación de los artículos enumerados en el apartado a), c) Importación y exportación de materiales, componentes y/o productos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de los puntos a y b, como así también los productos terminados, en el territorio nacional o en el extranjero, al por mayor y menor. La sociedad podrá financiar en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los arts. 1881 y concordantes del código civil y art. 5 LII, Título X del código de comercio. d) Prestación de servicios: Técnicos y profesionales; proyectos; planos; dibujos; dirección de obras, mano de obra directa, etc. sobre instalación, construcción y/o reparación de techados y construcciones de todo tipo.

El Autorizado
Nº 21.430

**DANTOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas. Por Contrato Privado del 09-08-91 Don Juan Carlos De Los Santos DNI 16.513.383 cede 500 cuotas de Cap. de ₳ 10.000.- cada una de la Soc. DANTOS S.R.L por el precio de ₳ 5.000.000.- a Silvia Edith Bunola, arg. soltera, nacida el 19-10-65, comerciante, domiciliada en O'Higgins 1876 PB B de Lanús y titular del DNI 17.477.186.

El Socio
Nº 21.528

**DIAGSIS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y reforma de estatuto. Por esc. Nº: 16, Fº: 46, del 16.6.92 Mario Alfredo Ghersi, cedió, las cuotas que tenía en DIAGSIS S.R.L. a Juan Guillermo Chotsourian, arg. sol. comerciante, DNI: 17.201.421, de 27 años, dom. Av. Marquez 969, S. Isidro, Bs. As. y renuncia al cargo de gerente. Y reforman el art. 4.

La Escribana
Nº 21.354

**DIBAS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 6-7-92; Adrián Edgardo Di Tomaso, soltero, 22 años, DNI. 21.477.559, Leloir 992, San Isidro; Gabriel Osvaldo Di Tomaso, 26 años, DNI. 17.537.783, Urquiza 1661, piso 8, Dpto. 46, Florida; y Delia Elena González, 54 años, DNI. 0.861.486, Leloir 992, San Isidro; argentinos, casados y comerciantes; "DIBAS S. R. L.", Mendoza 5195, P. B. 3, Capital; Plazo: 50 años; Obj.: La fabricación, comercialización, importación, exportación, consignación, representación y distribución de toda clase de zapatillas, sus partes, repuestos y accesorios, incluyendo todo tipo de calzados; Cap.: $ 3.000.-; Adm.: Gerentes: los socios, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 30-9.

El Apoderado
Nº 21.413

**DISTRIBUIDORA YABRUD**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 16-7-92, Fuad Samid y Horacio Andrés Sánchez, únicos socios de "DISTRIBUIDORA YABRUD S. R. L.", vendieron sus cuotas de capital social a Yamil Omar Yazbik, DNI. 17.809.871, nac. 7-5-66 y Sergio Alejandro Yazbik, DNI. 18.515.856, nac. 20-7-67, argentinos, solteros, comerciantes, domiciliados en Jujuy 1528, Capital, quedando los cedentes desvinculados de la sociedad. Renunciando a los cargos de gerentes. Son designados socios-gerentes Yamil Omar Yazbik y Sergio Alejandro Yazbik.

El Escribano
Nº 21.513

— ACLARACION —

**DON PEDRO DE LIMA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la edición del 16 de julio de 1992, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**Donde dice:** 2) Pedro Laino, argentino, viudo, jubilado, 69 años, L.E. 4.242.000; ...

**Debe decir:** 2) Pedro Laino, argentino, viudo, jubilado, 69 años, L.E. 3.242.000; ...

Nº 19.055

**ECOTECH**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. de fecha 23/7/92, pasada al folio 366 del Reg. Nº 207 de la Capital, constitución de sociedad: 1) Socios: Rafael del Río Galvin, chileno, nacido el 20/9/1937, casado, Ingeniero Agrónomo, C.I.CH. 3.817.318-3, domicilio General E. Garzón, número 6567, Vitacura, Santiago Chile; y Andrés del Río Lihn, chileno, nacido el 11/1/1965, soltero, ingeniero comercial, C.I. 7.053.172-0, domicilio Tte. Gral. Juan D. Perón 683, Capital. 2) Duración: 50 años. 3) Objeto: por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la fabricación, elaboración, procesamiento, importación, exportación, intermediación, comercialización y distribución de toda clase de papeles, plásticos, películas, resinas, cintas con o sin adhesivos, en sus diferentes formas, composiciones y derivados. Así como toda clase de máquinas y productos para embalaje, montaje, sellado, ensamblaje, paletizado, fotocomposición, aislado, refrigeración, calefacción, aislación térmica y eléctrica. Prestar asesoramiento, realizar proyectos y estudios referidos al objeto social, prestando los servicios por profesionales habilitados cuando así lo requiera la legislación vigente. 4) Capital: $ 50.000.- dividido en 50.000 cuotas de $ 1.- cada una suscriptas por los socios Rafael del Río Galvin: 40.000 cuotas o sean $ 40.000.- y Andrés del Río Lihn: 10.000 cuotas o sea $ 10.000.- 5) Administración: Andrés del Río Lihn, gerente por todo el término de duración de la sociedad. Para comprar, vender, permutar, enajenar, bienes inmuebles o maquinarias la autorización por escrito de las 3/4 partes del capital social. 6) Ejercicio Social: 31/12. 7) Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 683, 4º piso "B", Capital. Buenos Aires, 28 julio de 1992.

La Escribana
Nº 21.474

**ELIFE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Raúl Blausztein, argentino, casado, comerciante, de 61 años, L.E. 4.069.976, y Diana Siderer de Blausztein, argentina, casada, comerciante, L.C. 4.378.580, de 54 años, ambos domiciliados en Maure 1560, Capital Federal y Sergio Eduardo Blausztein, argentino, casado, comerciante, de 35 años, DNI. 13.394.996, domiciliado en Ciudad de la Paz 2211, Capital Federal. 2) Denominación: "ELIFE S. R. L.". 3) Instrumento Privado del 27 de julio de 1992. 4) Capital: $ 12.000.- 5) Domicilio: Viamonte 2601, Capital Federal. 6) Plazo de 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Objeto: Comercialización, industrialización, distribución, representación, importación y exportación de artículos y elementos derivados de la Industria Textil, del Vestir, y accesorios de la moda, sus materias primas, o componentes elaborados o semielaborados. 8) La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios, Raúl Blausztein, Diana Siderer de Blausztein y Sergio Eduardo Blausztein, con el cargo de Gerentes, por todo el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma social y la representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualesquiera de los Gerentes. 9) El cierre del ejercicio social,será el 31 de diciembre de cada año.

El Gerente
Nº 21.479

**EMPRENDIMIENTOS SAN BENITO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Beatriz Liliana Aguirre, argentina, nacida el 8-4-52, soltera, comerciante, domiciliada en pasaje El Cardenal 6947, D. N. I. 10.469.346; Carmelo José Crapanzano, argentino, nacido el 17-4-35, casado, comerciante, domiciliado en la calle Chivilcoy 1646, L. E. 4.154.229; Carlos Alberto de Lamadrid, argentino, nacido el 20-5-64, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Juncal 1675, piso 5to. departamento C, D. N. I. 16.620.885; Alberto Emilio Mohamud, argentino, nacido el 30-8-58, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Mozart 1975, D. N. I. 12.572.570; y Ronaldo Silvano Sosa, argentino, nacido el 18-1-35, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Junín 633, 1er. piso, departamento B, L. E. 4.147.373, todos domicilios de Capital Federal, han constituido por documento privado de fecha 22 de julio de 1992 EMPRENDIMIENTOS SAN BENITO S. R. L. por el término de veinte años a partir del 1ro. de julio de 1992 con el siguiente objeto: proyectar, dirigir, administrar, promover, financiar, comprar, vender o alquilar obras de arquitectura o construcciones civiles, industriales o deportivas. También podrá realizar actividades accesorias a las enumeradas en el párrafo anterior tales como tareas de selección, capacitación o contratación de personal general o especializado que permita concretar eficazmente el objeto principal. Capital $ 42.000.- Integrado 25 %. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Primer ejercicio cierra el 30 de junio de 1993. Los socios se desempeñan como socios gerentes, siendo necesaria la firma de Carmelo José Crapanzano y la de otro de los socios. Domicilio: José María Moreno 40, 3er. piso, Capital.

El Autorizado
Nº 21.493

**ERCIN**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por escritura 331 del 2 de julio de 1992 ante escribano Jorge Gómez, registro 162 de Capital. Socios: Eduardo Raúl Capristo, argentino, comerciante, 16 de julio de 1951, casado, DNI 10.119.675 y Alicia Beatriz Frade, argentina, comerciante, 8 de octubre de 1949, casada, DNI 6.222.761, ambos en Fragata Hércules 1636, Capital. Duración: 99 años. Objeto: realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros: a) compra, venta, reparación, ensamble, fabricación, importación y exportación de maquinarias mecánicas y electrónicas, herramientas, repuestos, instalaciones y artículos complementarios para instalaciones comerciales de oficinas y productos hogareños. Capital $ 3.000.- Representación: los dos socios gerentes en forma indistinta por 2 ejercicios. Cierre: 31 de diciembre. Sede Av. Juan Bautista Alberdi 4652, Capital. Gerentes: Eduardo Raúl Capristo y Alicia Beatriz Frade.

La Apoderada
Nº 21.489

**ESTUDIO NICHOLSON**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 19/6/92 reforma art. 1º cambiando el nombre por EDUVER S. R. L. y el art. 4º fijando el capital en $ 1. Además Juan Antonio Nicholson, Juan Antonio Nicholson (h.), Hugo Eduardo Bunge Guerrico y Santiago María Juan Antonio Nicholson ceden la totalidad de sus cuotas sociales en partes iguales a favor de Eduardo Moteverde y Marcela María Francisca Teresa Richini. Fija el domicilio legal en San Martín 575 6º G y designa gerentes a Marcela María Francisca Teresa Richini y Eduardo Armando Moteverde.

El Apoderado
Nº 21.433

**EUROAMERICAN**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Raúl Fabián Kloc, de 25 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Ramón L. Falcón 3930 de Capital Federal, D. N. I. 18.055.108 y Félix María Roldán Morinigo, de 23 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 2172 - planta baja dpto. "4" de Capital Federal, D. N. I. 20.471.293. Fecha de celebración del contrato privado de sociedad de responsabilidad limitada: 19 de mayo de 1992. Denominación: EUROAMERICAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Carlos Calvo 1275, Capital Federal. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de recursos naturales, su manufactura, fraccionamiento y distribución, compra y venta de esos productos, exportación e importación de los mismos, manufacturados o no, pudiendo explotar campos y establecimientos rurales para la consecución de su objeto y realizar todos aquellos actos conexos con el objeto social. Plazo de Duración: 90 años a partir del 19 de mayo de 1992. Capital Social: $ 1.000 (pesos un mil). Organos de Administración: Estará la administración a cargo de ambos socios, Raúl Fabián Kloc y Félix María Roldán Morinigo, en calidad de gerentes quienes actuarán indistintamente. Representación Legal: Gerentes. Fecha del Cierre de Ejercicio: 31 de junio de cada año. Buenos Aires, julio 29 de 1992.

El Abogado
Nº 21.391

**FABEC**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Agustín Guarino Mantegazza, 83 años, viudo, argentino, industrial, domicilio Rivero Nº 84 D. N. I. 772.367; Osvaldo Rodolfo Caeiro, 50 años, casado, argentino, industrial, domicilio, Charlone 817, DNI 7.720.683; Gorizia Palombo, 75 años, viuda, argentina, industrial, domicilio Rivero 84, LC 2.143.704; Eduardo Caeiro, 45 años, casado, argentino, industrial, domicilio Charlone 817, DNI 7.779.578, todos los domicilios de la ciudad de Avellaneda, Prov. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 23.7.92; 3) FABEC S. R. L.; 4) Domicilio Cdad. de Bs. As. Sede: Rodríguez Peña 279, Pº 6to. Dto. B; 5) a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título bienes muebles o inmuebles; b) tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas fianzas personales u otras garantías; c) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; d) cobrar percibir, hacer y aceptar pagos transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; e) formar sociedades accidentales de capital limitado o no; f) operar en todos los bancos del país o del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad. La enumeración de esta cláusula no es taxativa; por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo; 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 1.500. 8) De uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Se designó gerentes a Agustín Guarino Mantegazza Osvaldo Rodolfo Caeiro y Eduardo Caeiro por dos ejercicios, siendo reelegibles; 9) 1º de noviembre de cada año.

El Autorizado
Nº 21.463

**FABRIPLAC**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Por instrumento privado de fecha 28/11/91, "FABRIPLAC S. R. L.", modificó las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Quinta del contrato social que quedarán en definitiva así redactadas: Primera: La sociedad se denomina FABRIPLAC S. R. L., y tiene su domicilio social en la Avenida Caseros 2428, primero B, Capital Federal. Tercera: El capital social se fija en la suma de australes convertibles Noventa millones dividido en noventa mil (90.000) cuotas de mil australes convertibles cada una, totalmente suscriptas en iguales proporciones, es decir 30.000 cuotas cada uno. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, y el saldo restante será integrado por los socios dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de la inscripción del presente. Cuarta: El plazo de duración se fija en diez años a partir del 30 de noviembre de 1991. Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965/63. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de australes tres millones. Asimismo se resolvió incorporar a la sociedad al señor Héctor Horacio Folchi, argentino, casado, industrial, de 29 años de edad, DNI. 14.750.781, domiciliado en Elizalde 1786, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. En consecuencia quedan como únicos socios los señores Florindo Juan Folchi, Osvaldo Luis Folchi y Héctor Horacio Folchi. Las restantes cláusulas no modificadas conservan su total validez.

Nº 21.496

**GERIAT**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por Inst. Priv. del 16-6-92, Julio Sergio Turbiner cede la totalidad de sus cuotas sociales a Jacqueline Lang, argentina, casada, nació el 13-11-62, DNI. 16.130.911, comerciante, domiciliada en Peña 2056, 9º piso, Depto. "A", Capital. Quedan designados gerentes Jacqueline Lang y Rubén Sergio Goldin.

La Autorizada
Nº 21.515

**GHIBAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha del instrumento: 17/7/92. Constituyen: Carlos Osvaldo Ghibaudi, nacido el 24/12/60, soltero, arg., empresario, domicilio: Juncal 1230, 9º "B", Cap. Fed., DNI. 14.264.743 y Miguel Angel Ballarati, nacido el 16/2/57, soltero, arg., empresario, domicilio: Manuel Ricardo Trelles 1988, Cap. Fed., DNI. 12.447.967. Denominación: "GHIBAL S. R. L.". Domicilio: Ciudad de Bs. As. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el RPC. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o en cumplimiento de mandatos, comisiones, consignaciones y/o concesiones a las sig. act.: Comerciales: A la instalación y explotación de locales del ramo de restaurantes, bar, confitería, parrilla, cafetería, sandwichería, heladería y otros locales destinados a la venta de toda clase de productos alimenticios y/o bebidas alcohólicas o no; Inmobiliaria: A la compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles urbanos o rurales incluidos los sometidos al régimen de la propiedad horizontal y administración de consorcios de prop. horizontal. Capital: $ 1.600, dividido en 1600 cuotas de $ 1, valor nominal, totalmente suscriptas por c/uno de los socios, de acuerdo al sig. detalle: Sr. Carlos O. Ghibaudi 800 cuotas de $ 1 c/una, Sr. Miguel A. Ballarati 800 cuotas de $ 1 c/una. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Administración y representación legal: A cargo de 1 o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 3 ejercicios, siendo reelegibles. Fecha de cierre del ejerc.: 30/4. Los 2 socios serán gerentes.

El Abogado
Nº 21.458

**GINGER LOPEZ**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por escrit. del 3/4/92 Susana Teresa Casella de Borassi cede, vende y transfiere sus cuotas sociales a L. C. G. 48 S. R. L. y renuncia a su cargo de gerente. Se reforma la cláusula 4º del Contrato Social. Se designa gerentes a Eduardo Oscar Chamadoira, Elsa Livia Biondi de Toral e Irene Haydée Tubio de Caina.

La Autorizada
Nº 21.483

**GINGER ORTIZ**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por escrit. del 3/4/92 Susana Teresa Casella de Borassi vende y transfiere sus cuotas sociales a L. C. G. 48 S. R. L. y renuncia a su cargo de gerente. Se reforma la cláusula 4º del Contrato Social. Se designa gerentes a Eduardo Oscar Chamadoira, Elsa Livia Biondi de Toral e Irene Haydée Tubio de Caina.

La Autorizada
Nº 21.484

**GRANJA ELISA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 10/7/1992, pasada al folio 249 Reg. Not. 287, Cap. Fed., se constituyó "GRANJA ELISA S. R. L.". Socios: Angel Gabriel, arg., cas., comerciante, nac. 24/11/46, comerciante, L. E. 4.558.262; y Lidia Elisa Revelli, arg., cas., comerciante, nac. 18/7/1955, DNI 11.384.404, ambos dom. Juan F. Seguí 3976, 9º "A", Cap. Fed.; Duración: 20 años desde la inscripción. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación de establecimientos rurales, avícolas, agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivo de tierra, siembra y cosecha de cereales y oleaginosos, plantación y recolección de frutales y hortalizas, explotación de chacras y quintas, cría, invernación, y reproducción de ganado vacuno, ovino, porcino, y equino, de aves y animales de corral, explotación de cabañas, granjas, tambos, criadores y establecimientos apícolas; la compra, venta, importación y exportación de hacienda de toda clase, cereales y frutos del país, su depósito y consignación. Capital: Pesos 5.000.- Sede Social: Av. Córdoba 836, piso 10, oficina 1009, Cap. Fed. Administración y uso firma social: Gerentes individual e indistinta por el término de tres ejercicios. Gerentes: Angel Gabriel y Lidia Elisa Revelli. Cierre de ejercicio: 30 de junio.

La Escribana
Nº 21.380

**HORACIO HUGO PACINI PUBLICIDAD**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por escritura número 274 ante escribano Jorge Gómez, registro 162 de Capital el 22 de mayo de 1992. Socios: Horacio Hugo Pacini, argentino, comerciante, 18/4/44, soltero, LE 4.440.472, Av. Scalabrini Ortiz 2368, 10 A, Capital y Jorge Rodríguez, argentino, comerciante, soltero, LE 7.744.172, Aráoz 2241, 8 A, Capital. Plazo: 10 años. Objeto: Realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros: a) Negocio de publicidad o propaganda pública o privada por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por los métodos usuales a tal fin; b) Explotación de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa, arrendamiento de espacios de publicidad de cualquier tipo ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa por medio de la prensa o por cualquier otro medio ya sea en lugares públicos o privados, la compra, venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones; c) Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, asimismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros . Para el cumplimiento de los fines enunciados la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, y d) negocio de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin, o que en el futuro se creara, en los locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte. Capital: $ 3.000.- Representación: Uno de los socios gerente. Gerente: Horacio Hugo Pacini por 10 años. Cierre: 31 de diciembre. Sede: Tte. Perón 1561, cuarto piso, Capital.

La Apoderada
Nº 21.487

**INGESISTEM**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 24/7/92 José Sasso, cas., arg., nac. 17/3/58, técnico, DNI 12.176.584, dom. Vallejos 3620, Longchamps Prov. Bs. As., cedió a Alejandro Luis Scarfiello, cas., arg., nac. 23/7/52, técnico, DNI 10.550.485, dom. Av. Rivadavia 6107 (8-E) Cap. y a Alejandro Luis Cañamas, solt., arg. nac. 8/6/66, com. DNI. 18.058.168, dom. Charlone 679, Villa Ballester, Prov. Bs. As. las 1.500 cuotas soc. que tiene en INGESISTEM S. R. L. Modificación art. cuarto: capital: $ 300.-, div. 3.000 ctas. de $ 0,10 c/u valor nominal, totalmente suscriptas e integradas en sig. proporción: Alejandro Luis Scarfiello 2.700 ctas. y Alejandro Luis Cañamas 300 ctas. Art. quinto: Administración, representación y uso de firma a cargo de gerentes en forma individual e indistinta por término de duración de entidad. Garantía $ 10.

La Apoderada
Nº 21.378

**JA-VIR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 10/7/92; Hugo Ramiro Dorado, 48 años, LE 7.733.613, Ucrania 741, Valentín Alsina; Hilda Sofía González, 46 años, DNI 5.086.276, Ucrania 741, Valentín Alsina; Jorge Omar Dorado, 47 años, LE 7.753.933, V. Alsina 2136, Valentín Alsina; y María del Carmen Sofía González, 41 años, LC 6.426.043, V. Alsina 2136, Valentín Alsina; argentinos, casados y comerciantes; "JA-VIR S. R. L.", Boulogne Sur Mer 342, Capital; Plazo: 25 años; Obj.: La explotación de Loterías Nacionales y Provinciales, Prode, Loto, Quini 6, Quiniela y otros que explote en el futuro la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos; y Loterías provinciales, así como la compra, venta, importación, exportación de artículos electrónicos, y para el fumador, de golosinas, regalos y juguetería al por mayor y menor; Cap.: $ 4.000.-; Adm.: Gerentes; los socios en forma indistinta, por tiempo indeterminado. Cierre ejercicio: 30/6.

El Apoderado
Nº 21.412

**KH SISTEMAS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado del 18/2/92. Socios: Alberto Rodolfo González, arg., viudo, ingeniero, nacido 2/4/1945, LE 4.526.443, domic. Pichincha 1655 Villa Adelina, Prov. Bs. As. y Enrique Federico Cavalitto, arg., casado, ingeniero, nacido 14/10/1952, DNI 10.690.025, dom. Calle 71 número 188, La Plata, Prov. Bs. As. Denominación: "KH SISTEMAS S. R. L.". Duración: 50 años a partir inscripción. Objeto: "La venta de servicios y sistemas relacionados con la automatización industrial y temas afines. Los sistemas podrán o no ser de diseño y/o fabricación propios. La representación de otras empresas tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. Para el cumplimiento de sus fines sociales la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos, hechos jurídicos y contratos y emprender toda clase de actividades relacionadas con su objeto social.". Capital: $ 8.000.- Domicilio: Sarmiento 1562, Planta Baja, Oficina 2, Capital Federal. Administración y dirección: A cargo de uno o más socios en carácter de gerentes en forma individual por el término de un ejercicio. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de enero de cada año. Gerentes: Alberto Rodolfo González y Enrique Federico Cavalitto.

La Autorizada
Nº 21.425

**LE LAB**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad: Socios: Juan Francisco Litta, argentino, nacido 11/9/43, L. E. 4.416.906, comerciante, divorciado, domiciliado en Maipú 919, Cap. Fed.; y Sebastián Alberto

González, argentino, nacido 2/5/42, L. E. 4.583.862, Licenciado en Administración de Empresas, casado, domiciliado en América 690, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. 2) Documento privado del 27 de julio de 1992. 3) Denominación: "LE LAB S. R. L.". 4) Domicilio Social: Viamonte 624, Cap. Fed. 5) Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el R. P. C. 6) Objeto Social: Importación/Exportación, Compra/Venta de artículos fotocinematográficos, óptica, laboratorio y afines; Incluyendo créditos con o sin garantía, a corto y largo plazo, para financiar operaciones. Exceptuándose las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otras en la que se requiera el concurso público. 7) Capital Social: $ 50.000.- dividido en 1.000 cuotas de $ 50.- V. N. cada una: Juan Francisco Litta 615 cuotas y Sebastián Alberto González 385 cuotas. 8) Integración: 25 % en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo dentro de los dos años a partir de la inscripción en el R. P. C. 9) Administración: A cargo de los gerentes designados: Juan Francisco Litta y Sebastián Alberto González, quienes actuarán en forma individual e indistinta. 10) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 21.384

**LELEN**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura Nº 3 del 30/1/92 Fo. 5 Reg. 26 ante M. C. Ortin, La Plata, Pcia. Bs. As. 1) Modificó la representación del capital social, la cantidad y valor de las cuotas sociales, modificó cláusula Cuarta del contrato y dice: "El capital social se fija en la suma de pesos mil dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: El Señor Carlos Enrique Monserrat suscribe veinticinco cuotas, equivalentes a pesos doscientos cincuenta y el Señor *Leonardo Edmundo Robello setenta y cinco* cuotas equivalentes a setecientos cincuenta pesos. Las cuotas se integran en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo a dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración". 2) Carlos Alberto Galiano, vende, cede y transfiere todas las cuotas sociales a Leonardo Edmundo Robello, arg., cas. LE. 7.660.324, ingeniero, nac. 7/6/49, dom. Navarro 4495. 3) Trasladan la sede social a Habana 3682, piso primero, departamento A, Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 21.390

**MAJAAMAR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 189 del 13/4/92 ante escribano Jorge E. Gómez, registro 162 de Capital Federal, el socio Marcelo Gabriel Mujica cedió sus 60 cuotas a Pablo Gustavo Cosentino y el socio Mariano Ezequiel Alvarez cedió 30 cuotas a Antonio Andrés Abal, 15 cuotas a Rodolfo Teodoro Harteker y 15 cuotas a Mario Alejandro Daniel Vicchi, designando Gerente a Javier Francisco Senin. Luego por escritura 298 del 4/6/92 ante el mismo escribano, Mario Alejandro Daniel Vicchi cedió 45 cuotas a Carlos Adolfo Fernández y 30 cuotas a Gustavo Enrique Lamosa Barbeito, reformando artículos tercero y cuarto: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La explotación comercial de confiterías bailables, pudiendo despachar bebidas alcohólicas y sin alcohol, y venta de todo tipo de productos alimenticios. Explotar también otros negocios del ramo confiterías, confiterías bailables, bares o video bar. La sociedad tiene derecho a utilizar la marca y/o nombre comercial "Majadaonda" en el local de la calle Blanco Encalada 2554/60 y por el término de duración del contrato social". "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos dividido en 3.000 cuotas de un peso valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios, como así también la totalidad del capital". Datos nuevos socios: Cosentino, Pablo Gustavo, argentino, 6/6/68, DNI. 20.214.222, soltero, estudiante, Juan B. Justo 1822, Florida, Provincia Buenos Aires; Abal, Antonio Andrés, argentino, 7/7/57, casado, DNI. 13.237.233, comerciante, Oyuela 1717, Santos Lugares, Buenos Aires; Fernández, Carlos Adolfo, argentino, soltero, estudiante, 10/4/70, DNI. 21.486.694, Gelly y Obes 2220, piso 18, Capital y Lamosa Barbeito, Gustavo Enrique, argentino, soltero, DNI. 20.006.641, 22/2/68, Juan B. Alberdi 1875, Olivos, Vicente López, Buenos Aires, comerciante. Se aceptó la renuncia de los gerentes Marcelo Gabriel Mujica y Mario Alejandro Daniel Vicchi. Se designa gerentes a Gustavo Enrique Lamosa Barbeito y Javier Francisco Senin.

La Apoderada
Nº 21.488

**MAY FLOWER**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica su constitución por escritura del 8/7/92, pasada al folio 6852 del Reg. 15 de Cap. Socios: Fernando Juan Samra, argentino, casado, empresario, nacido el 6/3/62, con D. N. I. 14.837.566, domiciliado en Montevideo 1771 piso 3º Cap.; María Candia, argentina, casada, empresaria, nacida el 17/10/63, con D. N. I. 16.557.762, domiciliada en Montevideo 1771 piso 3º Cap. Denominación: "MAY FLOWER S. R. L." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, a la compra, venta, permuta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de artículos de decoración, de arte, amoblamiento en general, pintura nacionales y extranjeras, relojes, joyas y en general todo tipo de artículos relacionados con la decoración y el equipamiento de inmuebles. Capital: $ 1.000. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, siendo reelegibles. Ejercicio: Cierra el 31 de mayo de cada año. Sede social: Avenida Alvear 1448 Cap. Gerentes: Fernando Juan Samra y María Candia.

El Autorizado
Nº 21.499

**MELODY**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 22/7/92: Los socios Neli Berchui Halachian de Papazian cedió a Ana Fernanda Leybor, arg., casada, nac. el 10/4/55, comerciante, D. N. I. 11.624.533, dom. en Sarmiento 1864, dto. , Lanús, P. de Bs. As. 20 cuotas sociales y a Carlos Alberto Halachian, arg., casado, nac. el 7/12/51, comerciante, D. N. I. 10.285.438, dom. en Sarmiento 1864, dto. "4" - Lanús, P. de Bs. As. 20 cuotas sociales, la totalidad de sus cuotas y Constante Ricardo Papazian cedió a Carlos Alberto Halachian 10 cuotas, la totalidad de sus cuotas. Ana Fernanda Leybor y Carlos Alberto Halachian como únicos socios resuelven: Aumentar el Capital y reformar el contrato: Artículo Tercero: a) Explotación de taller de confecciones para sí y para terceros de lencería y ropa de hombre, mujer y niños; b) Abrir, habilitar y explotar locales de negocios para la venta de los productos que confeccione para sí o para terceros; c) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive, las comprendidas bajo el rég. de Propiedad Horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y d) Importación y Exportación. Artículo Cuarto: El capital social es de $ 8.000 dividido en 800 cuotas de $ 10 valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en dinero efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Carlos A. Halachian 640 cuotas o sean $ 6.400 y Ana Fernanda Leybor 160 cuotas o sean $ 1.600. Artículo Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de los 2 socios en carácter de gerentes. Gerentes: Carlos A. Halachian y Ana F. Leybor.

La Apoderada
Nº 21.427

**MERKUR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1º) 10/1/92 Rafael Oscar Sanz, 42 años, L. E. 7.803.299 y Liliana Inés Semerano de Sanz, de 40 años, D. N. I. número 10.180.201, ambos casados, argentinos, empleados, con domicilio en Caggiano 4550, Villa Udaondo, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 2) "MERKUR S. R. L.", Gorostiaga 1771, Capital Federal. 3) a) Actividades de exportación e importación de productos en general, b) Actividades de comercialización de productos en general, c) Recibir y otorgar representaciones comerciales, d) Recibir y otorgar poder para comercialización y distribución de productos en general, e) Realizar actividades como agente de turismo y de transporte. Pudiendo realizar la sociedad todo tipo de actos comerciales conforme ley 19.550. 4) Capital social un mil pesos ($ 1.000). 5) Administración, representación legal y uso de la firma a cargo del señor Rafael Oscar Sanz en su calidad de socio gerente. 6) Duración de la sociedad veinte (20) años.

El Autorizado
Nº 21.457

**MONA'S**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificación y modificación contrato social instrumento privado del 29/4/92 publicado 8/5/92. Recibo Nº 0030 Nº 0011463. Por instrumento privado del 29/7/92 se aclara que el nombre correcto de una socia es María Estela Depetris, de estado civil soltera; que la sede social es en Rondeau 1539; y que los gerentes podrán actuar en forma indistinta.

El Autorizado
Nº 21.532

**MUNDO NUEVO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) María Marta Mackinlay Zapiola, argentina, casada, D. N. I. 4.712.795, nacida el 5/9/43; Diana María Poidebard, argentina, soltera, D. N. I. 16.558.220, nacida el 30/5/67; María Leonor González, argentina, divorciada, L. C. 2.733.149, nacida el 21/12/35 y Adolfo Nicolás Leupold, argentino, soltero, D. N. I. 22.278.190, nacido el 26/7/71, todos ellos comerciantes y domiciliados en Medrano 1992, 1ro., Cap. Fed. 2) 27/7/92. 3) "MUNDO NUEVO S. R. L.". 4) Medrano 1992, 1ro., Cap. Fed. 5) Tiene por objeto el dictado de cursos, seminarios, conferencias y talleres para el desarrollo físico, intelectual y social de las personas y la comercialización de libros, cassettes, video cassettes y materiales auxiliares de los cursos que se impartan. Importación y Exportación. Todas las actividades que estén reservadas a profesiones con título habilitante serán realizadas por profesionales inscriptos en la matrícula respectiva. 6) 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el R. P. de Comercio. 7) $ 5.000. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de nueve ejercicios, siendo reelegibles. Gerente: María Marta Mackinlay Zapiola. 9) Uno o más gerentes en forma individual e indistinta. 10) 31/01 de cada año.

La Autorizada
Nº 21.355

**OPTILUX**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por Escritura Pública 388 del 6/7/92 ante Reg. 241, se resolvió: a) Aumentar el capital social en $ 8.999,9996, en dinero efectivo llevándolo de $ 0,0004 a $ 9.000, dividéndolo en 9.000 cuotas de $ 1.- cada una. b) La cesión de 1.500 cuotas de $ 1.- cada una por parte de cada socio, es decir Elías David Silverstein y Lotti Salom a favor de Sonia Tamara Beerbrayer, 21 años, soltera, chilena, dibujante, D. N. I. 92.065.256, dom. Scalabrini Ortiz 2844 P. 3º "A" Cap.; por el precio de $ 3.000. c) La modificación de las cláusulas 3ª y 5ª del contrato social en el sentido indicado.

El Autorizado
Nº 21.471

**PANADERIAS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por escrit. del 3/4/92 Eduardo Oscar Chamadoira, Susana Teresa Casella de Borassi y Elsa Livia Biondi de Toral ceden venden y transfieren cuotas sociales a Irene Haydée Tubio de Caina y a Gribland Sociedad de Responsabilidad Limitada. Susana Teresa Casella de Borassi renuncia a su cargo de gerente. Quedan designados gerentes Eduardo Oscar Chamadoira, Elsa Livia Biondi de Toral e Irene Haydée Tubio de Caina.

La Autorizada
Nº 21.485

**PANADERIA Y CONFITERIA LA CAPITAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Ramiro González Alvarez, español, C. I. 4.505.863, viudo, comerciante, 17/5/26, Yerbal 5284; Luis Ferrol, C. I. 3.994.686, español, comerciante, casado, Terrada 4531; Miguel Angel González, argentino, D. N. I. 14.866.872, soltero, Yerbal 5284, y Gerardo Gabriel Rivas, argentino, D. N. I. 14.033.352, casado, comerciante, Melincué 3026. 2) Constitución: Instrumento privado del 29/7/92. 3) Nombre: "PANADERIA Y CONFITERIA LA CAPITAL S. R. L.". 4) Domicilio: Juramento 2851/57, Capital; 5) Objeto: Panadería mecánica, fábrica de masas y sandwiches de todo tipo y su comercialización, elaboración y expendio de productos de panificación y venta de helados, bebidas, lácteos, fiambres y demás art. afines y similares; 6) Duración: 90 años desde el 1/8/92. 7) Capital: $ 50.000,00 dividido en 5.000 cuotas de $ 10,00 valor nominal cada una; 8) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. 9) Gerentes: Ramiro González Alvarez y Luis Ferrol. 10) Cierre del ejercicio: 31/7/92.

El Autorizado
Nº 21.424

**PERFECT SHAPES S.R.L. - L'AIR S.R.L.**

Por Escr. 552 F. 2489 Reg. 109 Gral. San Martín Pcia. Bs. Aires se protocolizó cambio de denominación Art. 1º: continúa funcionando bajo la denominación de L'AIR S.R.L. una sociedad constituida originariamente bajo la denominación de PERFECT SHAPES S.R.L.

La Autorizada
Nº 21.527

**PERFUMERIA SAN ROQUE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 126 del 11/6/92, Reg. 1054 de Cap. Fed. se resolvió: Petrona Sofía Farías, cede y transfiere a Mario Rabinovich, arg., 4/10/35, comerciante, LE. 4.167.984, casado, domic. Av. Santa Fe 2966, 6º "A" de Cap. Fed., 75 cuotas en $ 7.500. Se modificó cláusula 5ª: Gerentes: *Rebeca Vicenta Casini y Mario Rabinovich en* forma indistinta por toda la duración de la sociedad.

Nº 21.525

**PROBEL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura del 28/7/92, ante Escribano Norberto Falbo se constituyó "PROBEL S.R.L.", con domicilio en Olleros 2344, piso 11º "A" Capital Federal, con cierre de ejercicio el 30 de setiembre de cada año. Los socios son: Roberto Augusto Schulte (L.E. 4.531.878), argentino, nacido el 26 de octubre de 1945, arquitecto, casado y doña María Lydia Consiglieri (L.C. 6.035.432), argentina, nacida el 14 de noviembre de 1948, casada, comerciante, ambos domiciliados en Olleros 2344, piso 11º "A" de esta Ciudad. Organo de Administración: Gerencia a cargo de ambos socios, por tiempo ilimitado. Representación social: ambos gerentes indistintamente. Plazo: 99 años. Capital Social: $ 15.000. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en extranjero, las siguientes actividades: la importación, exportación, fabricación y comercialización de papeles, artículos de papelería y librería en general, de juguetería y de computación. La construcción de edificios y la comercialización, venta y administración de propiedades.

El Escribano
Nº 21.516

**PROEMI**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Constituida por contrato privado el 12/05/92. Socios Remo Ulises Otero, argentino, médico, casado, nac. 28/11/38, L.E. Nº 04.287.779, domicilio Seguí 598 de Adrogué; Julia Edith Fernández Pello, argentina, comerciante, casada, nac. 07/03/48, D.N.I. Nº 3.745.655, domic. Seguí 598 de Adrogué; Paula Daniela Otero, argentina, médica, soltera, D.N.I. 18.268.233, nacida el 29/09/67, domic. Seguí 598 de Adrogué, y Ana Valeria Otero, argentina, licenciada en relaciones públicas, soltera, domic. Seguí 598 de Adrogué, con DNI 20.497.580, nacida el 11/09/68. Denominación PROEMI S.R.L. Duración: 99 años contados desde su fecha de inscripción en el R.P.C. Domicilio Legal: Santa Magdalena 652, Capital Federal. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros las siguientes actividades: instalación y/o explotación y Dirección Comercial y administrativa de instituciones médicas, sanatorios y clínicas médico quirúrgicas, laboratorios de análisis, clínicas siquiátricas y gerontosiquiátricas, con servicios médicos en todas sus especialidades mediante el abono de asistencia médica integral o parcial a particulares, obras sociales, mutuales, sindicales, medicina laboral y preventiva cuya Dirección Técnica está a cargo del Dr. Remo Ulises Otero quien es designado por amplia mayoría, aceptando el cargo de conformidad ajustándose a lo prescripto por el art. 39 inc. 4 y art. 40 de la Ley 17.132. Capital Social: Lo constituye la suma de Pesos Veinte mil representados por Dos mil cuotas de Diez Pesos cada una. Administración, Representación legal y uso de la firma social: La sociedad será administrada por los socios en sus caracteres de gerentes, haciendo uso de la firma social el socio mayoritario conjuntamente con cualquiera de los restantes socios. Ejercicio social. Finaliza el 31/05 de cada año. Suscripción del Capital: Remo Ulises Otero Un mil cuarenta cuotas (Pesos diez mil cuatrocientos), Julia Edith Fernández Pello, Quinientas sesenta cuotas (Pesos cinco mil seiscientos), Paula Daniela Otero, Trescientas cuotas (Pesos tres mil), Ana Valeria Otero, Cien cuotas (Pesos mil).

El Autorizado
Nº 12.521

**R.B. EMPRENDIMIENTOS INSTITUCIONALES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se hace saber por un día: 1) Fecha: 17/7/92. 2) Socios: Armando Mario Reler, soltero, argentino, nacido 8/12/53, psicólogo, D.N.I. 11.120.380, domiciliado en Scalabrini Ortiz 3086 Pº 6, Cap. Fed. Diego Pablo Benenzon, soltero, argentino, nacido 6/9/66, psicólogo, D.N.I. 18.234.719, domiciliado en Salguero 1215 Pº 4, depart. C, Cap. Fed. 3) Nombre de la sociedad: "R.B. EMPRENDIMIENTOS INSTITUCIONALES S. R. L.". 4) Domicilio: Scalabrini Ortiz 3086, Cap. Fed. 5) Duración: 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) tareas de promoción institucional, proyectos institucionales, organización y promoción de certámenes culturales, concursos, campamentos, colonias, turismo aventura, turismo no convencional, turismo en general; asesoramiento, consultoría y capacitación en psicología organizacional; b) Importación y Exportación de toda clase de mercaderías y productos; venta, distribución, consignación y comercialización de dichos productos y mercaderías; el ejercicio de representaciones y mandatos. 7) $ 1.000. 8) Fecha cierre ejercicio: 31 de enero de cada año. 9) La representación legal, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, quienes durarán en el cargo en forma indefinida. 10) Gerentes: Armando Mario Reler y Diego Pablo Benenzon.

El Escribano
Nº 21.510

**SEDRUOL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por Acto Privado del 10.7.92, modificó su Contrato, con el objeto de adecuar el objeto social a las normas para las Empresas dedicadas a la prestación de servicios eventuales, por lo que en lo sucesivo el artículo 3º, tendrá la siguiente redacción: La Sociedad tiene por objeto exclusivo poner a disposición de terceras personas, a personal industrial, administrativo, técnico o profesional, para cumplir, en forma temporaria servicios extraordinarios, determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de la Empresa, explotación o establecimiento de cualquier tipo.

La Apoderada
Nº 21.441

**SISLER**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. pública del 28/7/92, al Fº 161, Reg. 1347 de Cap. Fed. Socios: Manuel Novoa Fernández, esp., nac. el 6/10/49, D.N.I. 92.521.521, casado, com., dom. Conde 718, 15 "H",; Carlos Nicolás Labate, arg., 22/2/38, L.E. 4.264.261, casado, com., dom. Paraná 1087, 6º A, y Rosa Ganz, arg., nac. 19/11/31, con L. C. 6.569.186, cas., ama de casa, dom. Lafinur 3324, 3º, todos de Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto, por sí, por 3º, o asoc. a 3º a la explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra activ. anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. Capital: $ 6.000 dividido en 60 cuotas de $ 100 valor nominal cada una, totalmente suscriptas: Manuel Novoa Fernández, 20 cuotas; Carlos Nicolás Labate, 20 cuotas y Rosa Ganz, 20 cuotas, integrándose en éste acto el 25 % en dinero efectivo y el saldo dentro del plazo de dos años a partir de la inscripción. Administración y representación: 1 o más gerentes en forma individual e indistinta, cierre: 30 de junio. Sede: Av. Corrientes 5258 Cap. Plazo: 20 años desde su insc. Gerentes: Manuel Novoa Fernández; Carlos Nicolás Labate y Rosa Ganz.

La Apoderada
Nº 21.428

**SWAR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Fecha de constitución: 27/07/92. 2) "SWAR S. R. L.". 3) Libertad 232 Cap. 4) 99 años. 5) Swarynski Sergio M., argentino, casado, 1/5/63, Chivilcoy 3196 13 A Cap., DNI 16.453.696; Swarynski Norberto, argentino, casado, 28/7/40, Colpayo 320 6 A Cap., LE 4.357.616; Goldberg Lidia de Swarynski, argentina, casada, 3/11/39, Austria 2105 4 Cap., CI 8.865.305; todos comerciantes. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, representación, distribución, comisión, consignación y mandato de los siguientes rubros: a) Relojes, joyas y artículos conexos, sus repuestos y accesorios. b) Equipos y aparatos de radio y televisión, grabación, audio, comunicación y todos sus componentes. c) Máquinas de escribir y calculadoras. d) Artículos de fotografía y óptica e) Equipos de computación y computadoras personales. f) Juegos electrónicos de todo tipo. g) Artículos de librería y conexos. 7) $ 10.000. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. 9) 31 de Agosto de cada año. 10) Socios gerentes: Swarynski Sergio M. y Swarynski Norberto.

El Autorizado
Nº 21.431

**TALLERES ROSEDAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 26/3/92; 1) Socios: Elías Alberto Guerra DNI. 4.080.561 domiciliado en Pje. El Maestro 107 piso 12 Dpto. 2, Cap., casado, nacido 20/5/32, argentino, comerciante. Pierino D'Alessandro, divorciado, nacido 29/6/30, italiano, comerciante, CI. 3.527.729, domiciliado en Godoy Cruz 2788, piso 5to. Dpto. A Cap. 2) TALLERES ROSEDAL S.R.L. 3) Domicilio José Ortega y Gasset 1960 Cap. 4) Duración: 10 años a partir de la insc. en el R.P. Comercio. 5) Objeto: explotación del ramo automotores y sus repuestos, accesorios, y herramientas tomando la reparación integral de los

mismos, su compra-venta por cuenta propia o de terceros inscribiendo patentes, marcas nacionales, o extranjeras, licencias, dibujos que hagan a la industria del automotor. Podrá realizar todas las operaciones sobre automotores que autorizan las leyes. 6) Capital: Pesos $ 10.000 dividido de 10 cuotas de $ 1.000 c/u. 7) Administración: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta por tres ejerc. reelegibles; Gerentes: Elias A. Guerra y Pierino D'Alessandro. 8) Cierre ejerc.: 31/12 cada año.

La Autorizada
Nº 21.402

**TECLA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instr. privado de fecha 20/12/1989 Angel Tofalo cede, vende y transfiere 500 cuotas de A 100, cada una valor nominal en la suma de A 100.000, a favor de Angel Di Placido.

La Autorizada
Nº 21.526

**TECO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acuerdo Definitivo de Escisión-Fusión Reforma del Contrato Social. Por escritura pública Nº 2 del 7/2/1992, pasada ante la Escrib. María P. Fernández Duque de Ledesma, TECO S.R.L. y ASERRADERO TECO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL E INMOBILIARIA elevaron a instrumento público: I) Acuerdo Definitivo de Escisión-Fusión: resuelto por Acta de Socios-Gerentes Nº 4 del 22/5/91, donde consta la aprobación del Compromiso de Escisión-Fusión con la firma Aserradero Teco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal e Inmobiliaria, domiciliada en Av. Rivadavia 1367, 5º "A", Capital. II) Reforma del Artículo 4º del Contrato Social: Por acta de Socios-Gerentes Nº 4 del 22/5/91, se resolvió modificar el artículo 4º del Contrato Social, aprobándose el aumento de capital de A 1.000.000,00 a A 1.000.000,05 con motivo de la Escisión-Fusión, el citado artículo queda redactado como sigue: "Cuarto: El Capital Social es de A 1.000.000,05 (Australes un Millón con Cinco Centavos), dividido en cien millones cinco cuotas de A 0,01 (Australes un centavo) valor nominal cada una, que los socios suscribieron e integraron de la siguiente manera: a) Horacio Orlando Dagnino, sesenta millones tres (60.000.003) cuotas que importan australes seiscientos mil con tres centavos; b) Horacio Sergio Dagnino, veinticuatro millones y una (24.000.001) cuotas que importan australes doscientos cuarenta mil con un centavo; c) Arnoldo Osmar Guarino, dieciseis millones y una (16.000.001) cuotas que importan australes ciento sesenta mil con un centavo.

La Apoderada
Nº 21.426

**TEVECAB**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 146, Fº 446, del 10/7/92, Reg. 1331, CF Esc. Alejandro M. Liporace, Denominación: "TEVECAB S.R.L.". Duración: 99 años. Domicilio Social: Gamarra Nº 1757, CF. Socios: Ofelia Italia Ratti de Macrini, nac. 4/7/21, D.N.I. 1.435.621, viuda, comer., domic. César Díaz 2462, CF; Fernando Alfredo Stratico, nac. 19/6/71, DNI. 22.269.466, soltero, técnico electrónico; y María Roxana Stratico, nac. el 28/12/69, DNI. 21.468.125, soltera, comerciante; Todos argentinos y los dos últimos domic. en Gamarra 1757, CF. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros por o sí o asociada a terceros a: La instalación, explotación, producción y comercialización de Redes de Televisión por sistema de Cable. La compra, venta, importación y exportación de toda materia prima y/o productos manufacturados; y la contratación de personas afines con la actividad principal. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos. Capital: $ 6.000. Administración y Representación Legal: Será ejercida por los socios con el cargo de Gerentes. El uso de la firma social: los socios-Gerentes en forma indistinta. Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de c/año.

El Autorizado
Nº 21.365

**TOPY**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 16/7/92. María Regina Faur, casada, 22 años, DNI 21.080.720, Av. Santa Fe 3952, piso 7º B, Capital; y Adrián Elías Faur, soltero, 20 años, emancipado, DNI 22.650.336, Olazábal 2815, piso 2º A, Capital; argentinos y comerciantes. "TOPY S.R.L.", Pasteur 498, Capital. Plazo: 50 años. Obj.: Compraventa, importación, exportación, consignación, representación y comisión de artículos electrodomésticos, bazar y menaje; de regalos, electrónicos, video, audio-sonido, de prendas de vestir, de uso deportivo y toda clase de indumentarias y calzados. Cap.: $ 25.000. Adm.: Gerentes: Los socios, en forma indistinta, por tiempo indeterminado. Cierre ejercicio: 31/12.

El Apoderado
Nº 21.411

**TRADING COMMITMENTS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 16/Jun./92, al folio 347, Reg. 443, CF. los dos únicos socios resolvieron modificar la fecha de cierre del ejercicio social al 30/Jun./ de cada año (y no: el 10/Jun.).

El Autorizado
Nº 21.444

**T.W.**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instr. priv. del 27/03/92 José Daniel Barenboim vendió, cedió y transfirió a Adrián Guillermo Duer, argentino, nac. 06/05/51, comerciante, divorciado, L.E. Nº 8.521.413, domicilio Peña 2962, P. 7º "B" Cap. Fed., y a Haydée Isabel Azar, argentina, nac. 21/09/37, comerciante, soltera, D.N.I. Nº 3.613.007, domicilio Aráoz 219, P. 2º, Cap. Fed.; respectivamente 270 y 30 cuotas de capital de la sociedad T.W. S.R.L. Cesaron como gerentes: José Daniel Barenboim y Elías Osvaldo Duer. Se designa como único gerente a: Adrián Guillermo Duer.

El Abogado
Nº 21.456

**UVA HNOS.**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución instrumento privado del 10/7/92. Socios: Santiago Vicente Uva, nació 12/5/50, L.E.: 8.308.947, domiciliado en Magallanes 1028, Cap. Fed. y Enrique Uva, nació 24/3/58, D.N.I.: 12.085.973, domiciliado Estados Unidos 3716, planta baja, Depto. 2, Cap. Fed., ambos argentinos, casados y empresarios. Denominación: UVA HNOS. S.R.L. Duración: 10 años. Capital: $ 2.000. Objeto: La explotación comercial del negocio de transporte nacional y/o internacional, de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, en camiones propios o de terceros, como así mismo cualquier otra actividad lucrativa lícita vinculada con el objeto social enunciado. Administración: Ambos socios en forma individual e indistinta en calidad de Gerentes. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. Sede Social: Magallanes Nº 1019, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 21.371

**VILLA ASCASUBI**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento privado de fecha 23/10/1991 José Albino Heer cede en forma gratuita a su hijo Fernando Ariel Heer, argentino, soltero, estudiante, nacido 13/12/1969, DNI. 21.173.913, domiciliado Intendente Deprati 4063, Villa Martelli, Pdo. Vte. López, Pcia. Buenos Aires, seis cuotas de A 10.000, 1 voto por cuota por un total de A 60.000. Reforma art. 4º Capital A 300.000. 30 cuotas A 10.000. José Albino Heer 6 cuotas Carlos Ramón García 6 cuotas, Delia Napoli de Heer 6 cuotas Karina Alejandra Heer 6 cuotas Fernando Ariel Heer 6 cuotas.

La Autorizada
Nº 21.529

**WASTING**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Inst. Privado de fecha 24/1/1991 resolvió: 1) prórroga plazo duración en diez años: Duración 15 años desde 4/2/1987 Insc. Registro Público de Comercio; 2) cambio sede: dom. legal Nazca 667 piso 4º "A" Capital Federal; 3) Aumento capital de $ 0.30 a $ 4.000. Capital: $ 4.000, 4.000 cuotas $ 1; 4) mandato gerentes por el término de duración de la sociedad: designan gerentes Elías Ricardo Tebele y Silvia Noemí Fuchs; modifican contrato social arts. 2º, 4º y 5º.

La Autorizada
Nº 21.530

**ZURICH**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 6/10/89, Reg. 1199, Tomás Villaverde, casado, C.I.P.F. 5.545.414, con domicilio en Planes 765, Capital Federal, cedió a Ramón Rodríguez, casado, C.I.P.F. 4.616.136, con domicilio en Serrano 1750, Banfield, 36 cuotas de "ZURICH S.R.L.".

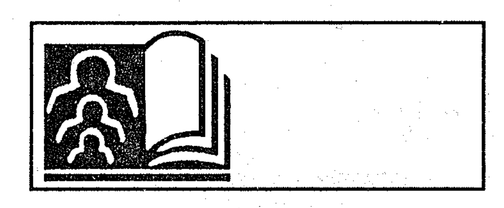
El Autorizado
Nº 21.460

**ZURICH**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 12/8/91, Reg. 1199, Eugenio Otero, soltero, D.N.I. 14.925.318 y María Leontina Couto Salgueiro de Otero, viuda, C.I.P.F. 5.065.198, domiciliados en Condarco 3325, Lanús Este, cedieron a Avelino Hermida, casado, C.I.P.F. 4.220.796, domiciliado en Martiniano Leguizamón 765, Capital Federal, 83 cuotas cada uno de "ZURICH S.R.L.".

El Autorizado
Nº 21.461



## 1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

**GEFA**

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Escritura del 16/6/92; Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 18/10/91, GEFA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, reconduce la sociedad, fijando el plazo de duración en 50 años a partir del 18/2/71, y en consecuencia se modifica el Art. 3º en tal sentido.

El Apoderado
Nº 21.408

**MARIFER**

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Registro Nº 11.005, Escritura Nº 12 del 1º de julio de 1992. Fº 20. Registro Nº 221 de Capital Federal, se instrumentó la Asamblea General Extraordinaria Unánime del 10 de febrero de 1992, que aprobó: a) Prescindencia Sindicatura; b) Transformación Capital Comanditado en Comanditario; c) Modificación valor nominal acciones y partes de interés; d) Capitalización parcial "Ajuste de Capital"; e) Aumento de capital según artículo 235, Ley 19.550; f) Reforma Contrato Social, Texto ordenado. Enunciados principales: Denominación: "MARIFER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Virrey del Pino 1724, 9º Piso, Capital Federal. Plazo: 99 años desde el 1º de marzo de 1968. Objeto: El ejercicio de comisiones, mandatos y consignaciones, mediante la construcción, adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, explotaciones de campos propios y arrendados, dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y afines, mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Capital Social: $ 12.000.- correspondiendo $ 240.- al capital comanditado totalmente suscripto e integrado por la Señora María del Carmen Muñoz, representado por 240 partes de interés de v/n $ 1.- cada una y de un voto por fracción, a los efectos del quórum y del voto y $ 11.760.- al capital comanditario, representado por 11.760 acciones ordinarias al portador de v/n $ 1.- cada una y 1 voto por acción. Dirección y Administración: Directorio compuesto por 1 a 4 miembros por el término de duración del contrato social si fueren socios comanditados y por 3 ejercicios si fueren terceros, siendo reelegibles. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente o dos Directores conjuntamente. Fiscalización: Socios. Prescinde de la Sindicatura. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Presidente: María del Carmen Muñoz y Directora Suplente: María Fernanda Poerio, ambas por 3 ejercicios, o sea hasta la asamblea que trate el ejercicio económico al 30 de noviembre de 1994.

La Autorizada
Nº 21.422

## 2. Convocatorias y avisos comerciales



## 2.1 CONVOCATORIAS

### NUEVAS

**"A"**

**ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS "EZRAH" —HOSPITAL ISRAELITA—**

Fundada el 25 de diciembre de 1900. Personería Jurídica otorgada por el Sup. Gob. de la Nación el 8/5/1903.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva en la reunión plenaria celebrada el 7/7/92, cumpliendo disposiciones estatutarias se convoca a los Sres. Socios para el día 8 de Septiembre de 1992, a las 19:00 hs., en la sede de la Entidad para la renovación parcial de la Comisión Directiva.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva en la reunión plenaria celebrada el 7/7/92, cumpliendo disposiciones estatutarias se convoca a los Sres. Socios a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Septiembre de 1992, a las 19:30 hs; en la sede de la Entidad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
2º) Explicitar los motivos por los cuales se convocó fuera del término legal establecido.
3º) Proclamación de los miembros directivos electos.
4º) Designación de dos socios para firmar el Acta.

El Presidente - El Secretario

De los estatutos: Art. 21.: Constitución y quórum: "Las Asambleas se constituirán a la hora fijada, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

e. 5/8 Nº 21.520 v. 5/8/92

**ASOCIACION MUTUAL DEL SINDICATO UNICO DE TAXI FLET DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

La Asociación Mutual del Sindicato Unico de Taxi Flet de la República Argentina llama a todos sus asociados a:

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL DEL SINDICATO UNICO DE TAXI FLET DE LA REPUBLICA ARGENTINA, llama a asamblea ordinaria fuera de término para el día 29 de agosto de 1992 a las 18,00 horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1562 primer piso de esta Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del Acta Anterior.
2º) Elegir a Dos Asociados para firmar el acta de Asamblea.
3º) Motivo del Llamado fuera de término de la asamblea.
4º) Considerar la solicitud de Expulsión del Señor Tesorero Arnaldo L. Bruno.
5º) Consideración del Ejercicio cerrado al 15 de Diciembre de 1991.
6º) Considerar las solicitudes de apertura de las delegaciones de la Provincia de Salta, la de Mar del Plata y la del Partido de General Sarmiento.
7º) Considerar las modificaciones de los Artículos: 7mo. 13, 18 y 22 del Estatuto Social.
8º) Elección de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva, según lo establecido en el Artículo 20º del Estatuto Social.
9º) Considerar los siguientes Reglamentos de Servicios; De Guardería, De Jardín de Infantes y Pre-escolar; De Escuelas Primaria, De Escuela de Arte Oficios; del Servicio de Taxi-Flet y Remis Mutual; De Tarjeta de Adquisición; Del Servicio de (Complementario) Ahorro Mutual con número determinado de Asociados para fines determinados.

Buenos Aires, 29 de julio de 1992.

El Presidente

e. 5/8 Nº 21.393 v. 5/8/92

**ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE FERROCARRILES ARGENTINOS**

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los afiliados a esta Mutualidad, para el próximo 21 de agosto, a las 20 horas, Guido Spano 6137 Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del Acta anterior.
2º) Designación de dos socios para la firma del acta de esta Asamblea.
3º) Ratificación de todo lo actuado hasta la fecha por la C. Directiva.
4º) Reforma de los arts. 1 y 7 del Estatuto Social.

El Presidente

e. 5/8 Nº 21.363 v. 5/8/92

**"C"**

**COMETRANS S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a los accionistas de COMETRANS S. A., a celebrarse el día 28 de agosto de 1992, a las 16 hs en la primera convocatoria y, en segunda convocatoria, a las 17 hs. en la sede social sita en la calle México 628 1ro. de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del Acta de Constitución de la sociedad en los puntos referidos a designación del directorio, Domicilio Social y Capital Social.
2º) Consideración de la Gestión del Directorio de la Sociedad, desde su constitución hasta la fecha de celebración de la Asamblea.
3º) Consideración de la marcha de las Licitaciones de Ferrocarriles en las que se encuentra participando la sociedad.
4º) Préstamo otorgado por el Banco Roberts S. A.
5º) Préstamo de los socios para el financiamiento de proyectos.
6º) Consideración de la garantía otorgada a la sociedad por un grupo de Accionistas a los fines de la participación en la Licitación de Ferrocarriles del sector Altamirano Miramar.
7º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Vicepresidente

e. 5/8 Nº 21.455 v. 11/8/92

**COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS MACAR Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de agosto de 1992, a las 11,45 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en Alsina 1569 - Piso 10º Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º) Remuneraciones a los directores por el ejercicio de funciones técnico-administrativas.
3º) Consideración documentos Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1992, destino de los Resultados no Asignados y fijación de la retribución al directorio y síndico en exceso tope del Art. 261 Ley 19.550.
4º) Aprobación de la gestión y actuación de los directores y síndico.
5º) Designación de síndico titular y suplente por un año.

El Presidente

e. 5/8 Nº 21.376 v. 11/8/92

**"D"**

**DE CARO Y RUSSO Sociedad Anónima, Comercial e Industrial Nº de Registro en la I. G. J. 44.892**

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria para realizarse el 25 de Agosto de 1992 a las 15 horas en Belgrano 931, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
2º) Ratificación de la consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico Nº 18, finalizado el 30 de junio de 1990.
3º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico nº 19, finalizado el 30 de junio de 1991.
4º) Consideración de honorarios de Directores y en su caso los contemplados en el art. 261 de la Ley 19.550 y del síndico.
5º) Ratificación de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico Nº 18 finalizado el 30 de junio de 1990.
6º) Consideración de resultados correspondientes al ejercicio económico Nº 19 finalizado el 30 de junio de 1991.
7º) Consideración de la gestión del directorio.
8º) Elección de directores titulares y suplentes, previa fijación de su número, y de síndicos titular y suplente.
9º) Conversión de las acciones nominativas no endosables en acciones al portador, de conformidad con la Ley 23.697.
10º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

El Presidente

e. 5/8 Nº 21.423 v. 11/8/92

**DE MILO S. A. I. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24/8/92 a las 18 horas en Avda. Donato Alvarez 930, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 del ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 1991 y motivos de su atraso.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de julio de 1992.

El Presidente

e. 5/8 Nº 21.432 v. 11/8/92

**DEPARTAMENTO ECOGRAFIA Sociedad Anónima Nro. Registro I. G. J.: 1.542.392**

CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de agosto de 1992 a las 20 horas, en José Hernández 2080 1er. Piso Dto. "A" Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios comanditarios para firmar el acta.
2º) Consideración documentos Art. 234, inc. 1) Ley 19.550 y sus modificaciones, por el ejercicio económico Nro. 1, cerrado el 30 de abril de 1992.
3º) Honorarios al Directorio conforme art. 261, Ley 19.550 y sus modificaciones.
4º) Renuncia de Directores. Su reemplazo. Sociedad no incluida en el art. 299 de la ley 19.550 y sus modificaciones.

Buenos Aires, 27 de julio de 1992.

El Presidente

NOTA: A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 21 horas del mismo día.

e. 5/8 Nº 21.459 v. 11/8/92

**"E"**

**ESPARRAGOS ARGENTINOS S. A.**

CONVOCATORIA

El Directorio de ESPARRAGOS ARGENTINOS S. A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 25 de Agosto de 1992 a las 18 horas en su sede social de la Av. Córdoba 333 Piso 3ro. de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital, conversión y emisión de acciones.
2º) Reforma del Estatuto Social.
3º) Canje de Acciones.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente

e. 5/8 Nº 21.396 v. 11/8/92

**EXPRESO CAÑUELAS S. A. Reg. I.G.J. Nº 102.500**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1992 a las 17.30 horas, en el local sito en Avda. Juan Bautista Alberdi 3180 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación contenida en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-3-92.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio (Art. 261 Ley 19.550, con la excepción prevista en el párrafo "in fine" del mismo) y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración prórroga acciones adquiridas (Art. 221 - Ley 19.550).

El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley 19.550.

e. 5/8 Nº 21.472 v. 11/8/92

**"I"**

**IACOBELLI Y CIA. S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 15-8-92 a las 19 Hs. en Lavalle 422 piso 5 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de lo resuelto en las asambleas ordinarias de fechas: 19-12-84; 30-12-85; 22-12-86; 18-12-87; 16-12-88, 15-12-89; 15-12-90 y 19-12-91.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 27/7 al 31/7/92.

e. 5/8 Nº 20.162 v. 11/8/92

"L"

**LIDO LEONCINI**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de LIDO LEONCINI S. A. a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto de 1992 a las ocho horas en primera convocatoria y a las nueve horas en segunda convocatoria en Cosquin 735 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aprobación de la documentación relativa al Ejercicio Económico número nueve finalizado el 31 de diciembre de 1991, prescripto por el Art. 234 Inciso 1 de la Ley 19.550.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndicos.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio
e. 5/8 Nº 21.501 v. 11/8/92

"M"

**MULTILUX**
**S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de agosto de 1992, a las 12:33 Hs. en Av. De Los Constituyentes 5833 - Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos "A", "C", "F", "G" y Cuadro I toda información correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1990 y el 30 de junio de 1991.
2º) El Resultado del Ejercicio.
3º) Gestión del Directorio y de la actuación del Síndico.
4º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta respectiva en representación de la Asamblea.
5º) Tratamiento de la retribución a Directores (Art. 261 - Ley 19.550) y Síndico.
24 de agosto.

El Presidente
e. 5/8 Nº 21.531 v. 11/8/92

"N"

**NEOSOL**
**S. A. C. I.**
**Nº de registro en la I.G.J.: 23.660**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 28 de agosto de 1992 a las 20 horas en primera y segunda convocatoria, en Membrillar 350, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-1991.
4º) Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

NOTA: Los elementos a considerar se encuentran a disposición de los Señores Accionistas.
e. 5/8 Nº 227 v. 11/8/92

"R"

**RIMOLDI**
**S. A. C. I. C. F.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 24 de agosto de 1992 a las 15,00 horas, calle Florida Nº 378, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración doc. arts. 62 a 66 Ley 19.550 ejercicio 31-3-92.
3º) Aprobación distribución de utilidades y remuneraciones directorio, en exceso art. 61, Ley 19.550 y Síndico.
4º) Actualización contable Bienes de Uso.
5º) Elección Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, julio de 31 de 1992.

El Presidente
e. 5/8 Nº 21.482 v. 11/8/92

"S"

**SAN JUAN DE VASQUEZ**
**S. C. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en 1º y 2º convocatoria para el día 30 de agosto de 1992 a las 17 hs. la 1º y 17:30 hs. la 2º en la sede social de Libertad 1368 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º) Elección de Directores y Síndicos.

El Vicepresidente
e. 5/8 Nº 21.374 v. 11/8/92

## 2.2 TRANSFERENCIAS

### NUEVAS

"F"

Julio Alvarez, Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. TE: 381-0990 Avisa: Manuel Ogando y Jacinto Pena domiciliados en Virrey Cevallos 754 Cap. Venden a Julio Antonio Rondinoni y José María Darriba domiciliados en Pumacahua 1189 Cap. su negocio de Hotel (s.s.c) sito en FINOCHIETTO ENRIQUE DR. 883 P.B. Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 5/8 Nº 21.450 v. 11/8/92

## 2.3 AVISOS COMERCIALES

### NUEVOS

"A"

**ACUARIO DANIEL'S MAR**
**S. A.**

En la reunión de directorio del 6/4/92 se le confirió a Silvio Daniel Marchi un poder general amplio de administración y representación de la sociedad elevado a escritura pública el 2/6/92.

El Autorizado
e. 5/8 Nº 21.467 v. 5/8/92

"C"

**CIRCULOS INTEGRADOS S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**
**CAPITAL FEDERAL**

Personería Jurídica acordada por el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1982, bajo el número 803, Libro 96, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
Plan aprobado con fecha 22 de febrero de 1983, por Resolución Nº 033 de la Inspección General de Justicia de la Nación.

POR UN DIA

Resultado de los Actos de Adjudicación de productos para el hogar en esta Capital Federal, correspondiente al mes de MAYO de 1992.

ADJUDICACIONES POR SORTEO.

CARACTERISTICA "AA8".

0006026-0007004-0008008-0009079

CARACTERISTICA "AB8".

0001003-0002011

CARACTERISTICA "AT8".

0001036-0006034

CARACTERISTICA "A08".

0078046-0084049-0105004-0107098-0108051-0109067-0111072-0113073-011605

0117001-0120079-0121040-0122049-0123038-0124049

CARACTERISTICA "BA8".

0077079

CARACTERISTICA "BE0".

0008001-0009020-0010020-0011020-0012020-0013020-0014020

CARACTERISTICA "BE1".

0001020-0002008-0003020-0004020-0005020

CARATERISTICA "BE2".

0007020-0009026-0010023-0011037-0013008-0015038-0018026-0019026-0020034

0021034-0022020-0023020-0024038-0025034-0026038-0027026-0028034-0029034

0030034-0031026-0032034-0033034

CARACTERISTICA 'BE8".

0001028-0002011-0005073-0007054-0009017-0011023-0012008-0013094-0015040

0018011-0020070-0024067-0027069-0028025-0029048-0036070-0037078-0040036

0041020-0042046-0043035-0044049-0045008-0046019-0047046-0048019-0049026

0050038-0051026-0052053-0053038-0054049-0055020-0056079-0057049-0058049

0059038-0060026-0061079-0062020-0063079-0064034-0065020-0066079-0067079

0068038-0069034-0070040-0071049-0072049-0073038-0074079-0075049-0076079

0077079-0078079-0079079-0080049-0081020-0082079-0083079-0084079-0085020

0086079-0087034-0088079-0089079-0090079

CARACTERISTICA "BR8".

0001034-0002068-0003030-0004032-0006030-0011035-0012076-0013085-0014049

0016077-0018065-0019038-0020038

CARACTERISTICA "BS8".

0008081-0011033-0015019-0034031-0035010-0039051-0040014

CARACTERISTICA "BT0".

0004008-0005020-0006020

CARACTERISTICA "BT1".

0001008-0002020

CARACTERISTICA "BT2".

0001032

CARACTERISTICA "BT8".

0002058-0003051-0004090-0005067-0006003-0008062-0009009-0011061-0013097
0014096-0016064-0018024-0020078-0021034-0022034-0023079-0024049-0025079
0026049-0027034-0028079-0029076-0030079-0031076-0032026-0033034-0034079
0035079-0036079-0037020-0038079-0039049-0040079-0041079-0042034-0043079
0044079

CARACTERISTICA "B08".

0243029-0252009-0329086

CARACTERISTICA "CE0".

0001004-0002008-0003019-0004020-0005008-0006020-0007008-0008020-0009020
0010020-0011020-0012020-0013020-0014020-0015020

CARACTERISTICA "CE1".

0001020-0002020-0003020-0004020-0005020-0006020-0007020-0008020

CARACTERISTICA "CE4".

0003032-0004028-0005039-0006051-0007051-0008026-0009026-0010008-0011038
0012051-0013051-0014026-0015051-0016038-0017034-0018038-0019038-0020049
0021049-0022034-0023051-0024059-0025034-0026034-0027034-0028034-0029020
0030026-0031026-0032038-0033034-0034034-0035026-0036034-0037034-0038034
0039034-0040049-0041034-0042020-0043034-0044034

CARACTERISTICA "CE8".

0001020-0002031-0003019-0004020-0005020-0006024-0007049-0008079-0009040
0010016-0011079-0012038-0013038-0014079-0015034-0016079-0017079-0018079
0019026-0020076-0021079-0022085-0023026-0024034-0025038-0026079-0027049
0028049-0029053-0030049-0031026-0032034-0033049-0034034-0035038-0036049
0037079-0038079-0039026-0040034-0041049-0042079-0043034-0044079-0045079
0046079-0047079-0048079-0049079-0050049-0051079-0052020-0053079-0054034
0055079-0056079-0057079-0058079-0059079-0060079-0061079-0062079-0063079
0064079-0065034-0066079-0067079

CARACTERISTICA "CZ0".

0001004-0002020-0003020

CARACTERISTICA "CZ1".

00010200002020-0003020

CARACTERISTICA "CZ8".

0001091-0002051-0003026-0004026-0005076-0006080-0007051-0008038-0009039
0010049-0011026-0012049-0013038-0014020-0015051-0016079-0017026-0018026
0019079-0020079-0021049-0022049-0023079-0024049-0025079-0026034-0027079
0028034-0029079-0030079-0031020-0032079-0033034-0034079-0035079-0036034
0037034-0038079-0039079-0040079

CARACTERISTICA "C00".

0001020-0002020-0003008-0004020-0005020-0006020-

CARACTERISTICA "C01".

0001020-0002020-0003020-0004020-0005020

CARACTERISTICA "C04".

0328039-0331019-0332051-0333051-0334020-0335051-0336026-0337049-0338026
0339008-0340034-0341051-0342049-0343038-0344034-0345049-0346034-0347034
0348038-0349049-0350049-0351049-0352034

CARACTERISTICA "C06".

0352079-0384048

CARACTERISTICA "C08".

0002018-0005079-0007085-0008029-0011008-0012067-0013019-0014077-0015044
0017024-0018087-0019008-0020019-0022059-0023001-0024077-0025059-0026100
0027022-0028019-0030056-0031006-0032074-0034049-0035073-0036075-0037051
0038020-0039083-0040033-0041039-0042054-0043020-0044078-0045010-0047051
0048034-0049085-0050036-0051053-0052051-0053038-0055034-0056020-0058051
0059020-0060019-0066051-0067061-0069016-0070020-0071020-0072051-0073059
0075052-0076051-0077019-0078026-0079051-0080079-0081038-0082038-0083038
0084034-0085049-0086079-0087079-0088049-0089026-0090020-0091034-0093076
0094034-0095079-0096079-0097079-0098079-0099020-0100079-0101034-0102079
0103034-0104034-0105034-0106079

CARACTERISTICA "D08".

0213037-0214044-0216091-0223024

CARACTERISTICA "EA8".

0002062-0004034-0006051-0011002-0017096-0020001-0022038-0023011-0024026
0025083-0026027

CARACTERISTICA "EB0".

0001020-0002004-0003020-0004020-0005008-0006020-0007020-0008020

CARACTERISTICA "EB1".

0001019-0002020-0003020-0004008-0005020-0006020-0007026

CARACTERISTICA "EB8".

0003067-0004040-0005006-0006025-0008017-0012067-0013052-0014064-0018081
0019076-0022024-0023074-0024044-0026022-0027026-0028079-0029013-0033019
0037054-0039015-0040028-0041026-0043022-0044040-0045051-0047042-0048020
0050044-0052026-0053016-0054074-0055031-0056051-0057020-0058076-0059026
0060078-0061038-0062031-0063074-0064061-0067034-0068038-0069009-0070014
0071049-0073026-0074039-0075076-0076038-0077038-0078079-0079034-0080034
0081049-0082038-0083020-0084038-0085034-0086080-0087076-0088020-0089034
0090074-0091079-0092049-0093079-0094063-0095034-0096079-0097034-0098034
0099049-0100026-0101079-0102034-0103079-0104034-0105079-0106079-0107079
0108034-0109020-0110020-0111051-0112079-0113034-0114079-0115038-0116053
0117079-0118049-0119049-0120034-0121079-0122040-0123034-0124079-0125049

0126079-0127020-0128049-0129079-0130079-0131038-0132034-0133034-0134079

0135079-0136079-0137079-0138079-0139079

CARACTERISTICA "E00".

0002020-0003020-0004004-0005007-0006020-0007020-0008019-0009001-0010016

0011020-0012004-0013020-0014020-0015020-0016003-0017020-0018016-0019019

0020020-0021020-0022020-0023008-0024020-0025008-0026020-0027020-0028020

0029020-0030008-0031020-0032008-0033020-0034020-0036020-0037020-0038020

0039020-0040020-0041020-0042020-0043020-0044020-0045020-0046020-0047020

0048020-0049020-0050008-0051020-0052020-0053020-0054020-0055020-0056020

0057020-0058020-0059020-0060020-0061020-0062020-0063020-0064020-0065020

0066020-0067020-0068020-0069020-0070020

CARACTERISTICA "E01".

0002024-0003026-0004026-0005008-0006026-0007020-0008026-0009020-0010008

0011020-0012020-0013020-0014020-0015008-0016020-0017026-0018026-0019026

0020020-0021026-0022026-0023020-0024026-0025020-0026020-0027020-0028008

0029020-0030026-0031020-0032026-0033026-0034026-0035020-0036020-0037024

0038020-0039008-0040020-0041020-0042020-0043020-0044020-0045020-0046020

0047020-0048020-0049020-0050020-0051020-0052020-0053020-0054026-0055020

0056020-0057020-0058020-0059020-0060020-0061020-0062020-0063020-0064020

0065020-0066020-0067020

CARACTERISTICA "E02".

0001020

CARACTERISTICA "E06".

0336079-0337020-0338038-0339039-0340044-0341038-0342075-0343061-0345034

0346064-0347076-0348073-0349039-0350053-0351076-0352008-0353053-0354038

0355020-0356040-0357040-0358079-0359038-0360040-0361079-0362049-0363020

0364049-0365049-0366079-0367040-0368020-0369074-0370038-0371079-0372079

0373051-0374038-0375049-0376079-0377026-0378040-0379038-0380020-0381079

0382038-0383079-0384049-0385049-0386034-0387034-0388034-0389038-0390079

0391034-0392051-0393079-0394034-0395079-0396020-0397026-0398049-0399051

0400049-0401038-0402034-0403074-0404034-0405034-0406034-0407038-0408049

0409079-0410079-0411079-0412034-0413079-0414079-0415049-0416079-0417079

0418049-0419020-0420079-0421079-0422079-0423034-0424049-0425079-0426079

0427079-0428079-0429079-0430049-0431049-0432034-0433079-0434020-0435034

0436051-0437079-0438034-0439038-0440034-0441020-0442079-0443038-0444034

0445079-0446034-0447051-0448079-0449079-0450034-0451079-0452049-0453034

0454079-0455079-0456079-0457079-0458079-0459034-0460079-0461079-0462079

0463038-0464079-0465079-0466079-0467079-0468079-0469079-0470079

CARACTERISTICA "E08".

0326003-0487018-0540035-0551049-0565077-0566032-0570064-0571045-0573072

0575032-0576090-0577010-0579036-0581088-0582054-0583051-0584098-0586059

0591042-0592016-0593036- 0596005-0597078-0598046-0599005-0602026-0604019

0605023-0606017-0609063-0610006-0615076-0616059-0619057-0620048-0621040

0625085-0626049-0630079-0631020-0632030-0635049-0637086-0640036-0641026

0642051-0643051-0645042-0646093-0647073-0648051-0649038-0650008-0651076

0652051-0653038-0654016-0655039-0656049-0657052-0658034-0659026-0660019
0665035-0667079-0668034-0669076-0670038-0671063-0673058-0675051-0676057

0677051-0678038-0670038-0680051-0681051-0682079-0683001-0684053-0685080

0686040-0687034-0688049-0689051-0690038-0691054-0692079-0693049-0694049

0695008-0696049-0697020-0698038-0699049-0700049-0701020-0702079-0703051

0704020-0705049-0706079-0707034-0708034-0709049-0710079-0711038-0712038

0713079-0714040-0715020-0716038-0717049-0718049-0719034-0720079-0721020

0722038-0723079-0724049-0725076-0726074-0727049-0728049-0729079-0730080

0731034-0732038-0733038-0734079-0735020-0736079-0737079-0738049-0739020

0740020-0741049-0742079-0743079-0744026-0745079-0746079-0747049-0748049

0749026-0750034-0751049-0752020-0753079-0754079-0755079-0756051-0757080

0758040-0759079-0760020-0761079-0762079-0763034-0764079-0765038-0766079

0767051-0768079-0769079-0770034-0771079-0772020-0773034-0774034-0775079

0776079-0777038-0778079-0779079-0780026-0781020-0782079-0783034-0784079

0785049-0786040-0787079-0788051-0789040-0790049-0791038-0792049-0793034

0794049-0795079-0796080-0797079-0798034-0799079-0800079-0801034-0802026

0803080-0804034-0805034-0806034-0807034-0808020-0809079-0810034-0811079

0812020-0813079-0814049-0815034-0816049-0817034-0818034-0819020-0820034

0821079-0822079-0823079-0824079-0825034-0826034-0827034-0828079-0829020

0830049-0831038-0832079-0833038-0834034-0835079-0836079-0837079-0838034

0839034-0840079-0841079-0842079-0843034-0844020-0845049-0846079-0847079

0848049-0849034-0850079-0851079-0852079-0853049-0854034-0855038-0856034

0857049-0858079-0859034-0860034-0861079-0862079-0863034-0864079-0865034

0866020-0867049-0868020-0870079-0871049-0872034-0873079-0874079-0875034

0876079-0877079-0878079-0879079-0880079-0881034-0882038-0883079-0884034

0885034-0886020-0887079-0888034-0889079-0890049-0891079-0892079-0893079
0894079-0895034-0896049-0897034-0898079-0899079-0900079-0901079-0902079

0903079-0904079-0905079-0906079-0907079-0908079

CARACTERISTICA "G00".

0001006-0002001-0003020-0004020-0005020-0006020-0007020-0008020-0009020

0010020-0011008-0012020-0013020-0014020-0015020-0016020-0017020-0018020

0019020

CARACTERISTICA "G01".

0001026-0002020-0003026-0004020-0005026-0006026-0007020-0008026-0009020

0010026-0011020-0012020-0013020-0014020-0015020-0016020-0017020

CARACTERISTICA "G04".

0271030-0272055-0273038-0274026-0275008-0276040-0277058-0278040-0279051

0280038-0281049-0282051-0283038-0284049-0285034-0286019-0287038-0288034

0289020-0290038-0291038-0292049-0293034-0294038-0295034-0296034-0297038

0298034-0299034-0300034-0301034-0302034

CARACTERISTICA "G08".

0003094-0005003-0006049-0007044-0008062-0009019-0010058-0011080-0013051

0014026-0015019-0016094-0021043-0022051-0026020-0027051-0028040-0031019

0034065-0035069-0037096-0038070-0039014-0040085-0041098-0042007-0043003

0044061-0045040-0046033-0047038-0048008-0049013-0050079-0052008-0053038

0054038-0055076-0056049-0057079-0058049-0059079-0060040-0061049-0062049

0063049-0064038-0065020-0066020-0067026-0068034-0069049-0070020-0071034

0072079-0073038-0074079-0075038-0076020-0077079-0078026-0079079-0080079

0081034-0082038-0083020-0084079-0085034-0086079-0087034-0088079-0089079

0090079-0091079

CARACTERISTICA "HA0".

0001008-0002020

CARACTERISTICA "HA1".

0001008-0002020

CARACTERISTICA "HA8".

0020030-0022008-0023066-0024040-0025076-0026051-0027030-0029020-0031080

0032038-0033079-0034076-0035038-0036034-0037020-0038079-0039038-0040079

0041079-0042079-0043079-0044034-0045034-0046034-0047079-0048079-0049079

CARACTERISTICA "HB0".

0001004-0002004-0003020-0004020

CARACTERISTICA "HB1".

0001026-0002020-0003020-0004020

CARACTERISTICA "HB4".

0018018-0020028-0021026-0022019-0023026-0024038-0025020-0026049-0027051

0028049-0029034-0030049-0031026-0032034-0033049-0034020-0035034-0036049

0037049-0038034

CARACTERISTICA "HB8".

0035089-0040037-0043045-0044045-0046061-0050039-0052055-0055055-0058094

0061058-0071036-0074080-0075051-0076039-0079100-0080008-0082020-0086039

0087079-0088026-0089059-0090020-0091079-0092079-0093026-0094038-0095049

0096049-0097051-0098026-0099038-0100020-0101049-0102079-0103034-0104079

0105076-0106026-0107020-0108079-0109079-0110034-0111049-0112079-0113020

0114079-0115079-0116034-0117079-0118020-0119079

CARACTERISTICA "HC0".

0001020-0002020-0003020-0004020

CARACTERISTICA "HC1".

0001020-0002020-0003020-0004020

CARACTERISTICA "HC8".

0038086-0044055-0050076-0051014-0055093-0057014-0058051-0059080-0062037

0063018-0064045-0065017-0066064-0068009-0069090-0070079-0071035-0072084

0073071-0077074-0078012-0080019-0081024-0082059-0084033-0085020-0086051

0087024-0088008-0089073-0090036-0091044-0092012-0093058-0094026-0095049

0096038-0097076-0098079-0099051-0100079-0101034-0102038-0103020-0104020

0105049-0106049-0107020-0108049-0109051-0110020-0111020-0112034-0113079

0114079-0115038-0116079-0117034-0118079-0119034-0120026-0121034-0122049

0123079-0124079-0125020-0126079-0127020-0128079-0129049-0130034-0131079

0132034-0133034-0134079-0135079-0136079

CARACTERISTICA "HD0".

0001020-0002020

CARACTERISTICA "HD1".

0001020-0002020-0003020

CARACTERISTICA "HD8".

0004054-0006049-0007081-0008099-0010027-0012011-0013051-0014076-0015093

0016011-0017019-0018084-0019031-0020008-0021076-0022087-0023020-0024038

0025008-0026004-0027034-0028049-0029001-0030076-0031020-0032020-0033038

0034034-0035079-0036079-0037049-0038079-0039076-0040034-0041049-0042079

0043034-0044026-0045034-0046079-0047079-0048079-0049079-0050034-0051079

0052079-0053034-0054034-0055079-0056034-0057034-0058079-0059079-0060079

0061079-0062079

CARACTERISTICA "HE0".

0001008-0002020

CARACTERISTICA "HE1".

0001020-0002020

CARACTERISTICA "HE8".

0004009-0005016-0006030-0007057-0008076-0009016-0010030-0011073-0012085

0013093-0014038-0015020-0016038-0017032-0018034-0019076-0020059-0021026

0022026-0023079-0024008-0025049-0026038-0027079-0028079-0029049-0030079

0031020-0032049-0033034-0034079-0035049-0036020-0037079

CARACTERISTICA "HF8".

0002048-0004039-0005049

CARACTERISTICA "HZ0".

0001008-0002020

CARACTERISTICA "HZ1".

0001020

CARACTERISTICA "HZ8".

0001034-0002038-0003051-0004040-0006076-0007034-0008034-0009049-0010051

0011079-0012079-0013051-0014049-0015079-0016079-0017079-0018049-0019049

0020079-0021034-0022079-0023079-0024079

CARACTERISTICA "H08".

0509009-0510050-0518044-0519060-0523060

CARQACTERISTICA "IB0".

0001016-0002020-0003020-0004019-0005020-0006020-0007020

CARACTERISTICA "IB1".

0003020-
0002026-0004026-0005024-0006020-0007020

CARACTERISTICA "IB4".

0085001-0087034

CARACTERISTICA "IB8".

0263026-0326078-0329005-0332037-0333073-0338039-0342014-0349098-0350085

0351018-0353061-0354051-0355079-0359037-0360051-0361015-0366086-0367062

0368026-0373051-0375038-0376080-0379068-0381044-0382093-0384027-0387019

0388008-0389044-0390024-0391054-0392034-0393019-0394045-0398065-0405065

0410068-0413062-0414077-0415020-0417008-0418074-0419020-0420076-0421035

0422085-0423027-0424001-0426061-0427074-0428049-0429006-0430008-0431038

0432013-0434038-0436001-0438062-0439049-0440021-0441061-0442051-0443011

0444065-0445034-0446065-0447079-0448049-0449051-0450079-0451008-0452079

0453074-0454020-0455079-0456049-0457049-0458049-0459079-0460049-0461079

0462079-0463038-0464079-0465049-0466049-0467079-0468079-0469079-0470079

0471079-0472034-0473079-0474026-0475020-0476079-0477079-0478079-0479079

0480079-0481034-0482079-0483034-0484079-0485034-0486079-0487049-0488079

0489049-0490079-0491034-0492026-0493034-0494049-0495079-0496079-0497079

0498079-0499034-0500079-0501034-0502034-0503034-0504079-0505079-0506034

0507079-0508079-0509079-0510079-0511079-0512079-0513079-0514034-0515079

0516034-0517079-0518020-0519079-0520079-0521079-0522079-0523079-0524079

CARACTERISTICA "IC0".

0001014-0002004-0003020-0004019-0005020-0006020-0007020-0008020-0009020

0010020-0011020-0012020-0013020-0014020-0015020-0016020-0017020

CARACTERISTICA "IC1".

0007020-0008020-0009020-0010020-0011026-0012026-0013020-0014026-0015008

0016026-0017020-0018020-0019020-0020020-0021020-0022020-0023026-0024020

0025020-0026020-0027020

CARACTERISTICA "IC8".

0006024-0007035-0011078-0012085-0016030-0018015-0024064-0029049-0030049

0031016-0034056-0036079-0037079-0038021-0042076-0045051-0046053-0048012

0051019-0053069-0054027-0055017-0056016-0058078-0059047-0060072-0062076

0064058-0066039-0067077-0070081-0071066-0072039-0075068-0076058-0082019

0086007-0087032-0088040-0089033-0090016-0091035-0093091-0102062-0104024

0107040-0108038-0109036-0110074-0113094-0115083-0117059-0119003-0120076

0121049-0122010-0124062-0125033-0126031-0128044-0129072-0130091-0132014

0138025-0144086-0145073-0146038-0148062-0150074-0151097-0153087-0154016

0156100-0157031-0159051-0160060-0164057-0167014-0168027-0169072-0170019

0171052-0173079-0175050-0179085-0180050-0181004-0182008-0185019-0186085

0187063-0188082-0194081-0196008-0202049-0203051-0204050-0205004-0215085

0221036-0225038-0226064-0230043-0231019-0232020-0233032-0234034-0236037

0238088-0239030-0240044-0241038-0242026-0243008-0244065-0245049-0247074

0248049-0249023-0250082-0251031-0252020-0253076-0254049-0255049-0256049

0257076-0258059-0259038-0260026-0261038-0263026-0264039-0265049-0266049

0267026-0268039-0269079-0270061-0271058-0272016-0274062-0275076-0276013

0278020-0280045-0281100-0282026-0283038-0284080-0286038-0288061-0291038

0292038-0293038-0294038-0295076-0296040-0297051-0299003-0300076-0301049

0302038-0303038-0304051-0305099-0307003-0309065-0311063-0312026-0313026

0316026-0317080-0318051-0319085-0320080-0321038-0322001-0323020-0324076

0325038-0326076-0327079-0328053-0329063-0330008-0331038-0332020-0333034

0334034-0335076-0336038-0337059-0338026-0339049-0340079-0341026-0342049

0343034-0344049-0345034-0346020-0347049-0348079-0349034-0350049-0351020

0352079-0353051-0354049-0355049-0356051-0357051-0358079-0359026-0360020

0361049-0362049-0363049-0364079-0365079-0366076-0367038-0368049-0369079

0370034-0371079-0372049-0373079-0374034-0375026-0376079-0377020-0378020

0379051-0380020-0381038-0382038-0383026-0384038-0385076-0386049-0387038

0388079-0389079-0390049-0391051-0392079-0393079-0394079-0395051-0396026

0397026-0398079-0399049-0400049-0401049-0402019-0403079-0404079-0405079

0406079-0407049-0408049-0409034-0410079-0411040-0412079-0413049-0414079

0415079-0416020-0417079-0418079-0419034-0420040-0421079-0422079-0423034

0424079-0425079-0426026-0427020-0428051-0429049-0430079-0431034-0432079

0433079-0434038-0435034-0436038-0437079-0438034-0439079-0440079-0441034

0442034-0443079-0444038-0445079-0446020-0447020-0448034-0449049-0450049

0451079-0452079-0453034-0454020-0455034-0456079-0457020-0458079-0459034

0460020-0461079-0462034-0463079-0464034-0465079-0466079-0467034-0468079

0469034-0470038-0471079-0472049-0473079-0474034-0475079-0476049-0477038

0478079-0479079-0480079-0481079-0482079-0483079-0484034-0485034-0486049

0487049-0488079-0489079-0490079-0491049-0492079-0493034-0494079-0496079

0497079-0498049-0499079-0500079-0501038-0502074-0503049-0504034-0505034

0506079-0507079-0508079-0509079-0510051-0511079-0512034-0513079-0514079

0515079-0516079-0517079

CARACTERISTICA "IZ0".

0001008-0002020

CARACTERISTICA "IZ1".

0001020-0002020-0003020

CARACTERISTICA "IZ8".

0001079-0002079-0003079-0004079

CARACTERISTICA "KW0".

0001020

CARACTERISTICA "KW1".

0001020-0002020-0003020

CARACTERISTICA "KW8".

0008038-0009095-0010016-0011020-0012019-0013019-0014057-0015051-0016034

0017038-0018076-0019079-0020079-0021040-0022034-0023079-0024049-0025034

0026079-0027079-0028079-0029079-0030079-0031079-0032079-0033079

CARACTERISTICA "LZ0".

0001020-0002010-0003020-0004020-0005020

CARACTERISTICA "LZ1".

0001020

CARACTERISTICA "LZ8".

0001034-0002049-0003020-0004079-0005079-0006038-0007038-0008079-0009079

0010079-0011079-0012079-0013034-0014079-0015079-0016079-0017049-0018079

0019034-0020079

CARACTERISTICA "L00".

0001020

CARACTERISTICA "L01".

0001020

CARACTERISTICA "L08".

0031027-0043083-0045015-0046094-0047085-0048061-0049049-0050020-0051034

0052034-0053049-0054034-0055079

CARACTERISTICA "M00".

0001019-0002020-0003020-0004020-0005020-0006020

CARACTERISTICA "M01".

0001020-0002020-0003020

CARACTERISTICA "M03".

0316036-0317033-0318044-0319026-0320020-0321038-0322008-0323020-0324001

0325034-0326026-0327034-0328040-0329034-0330049-0331026-0332034-0333034

0334040-0335049-0336038-0337020-0338034-0339049-0340034-0341034-0342034

0343034

CARACTERISTICA "M06".

0206040-0209059-0211065-0212076-0214020-0215005-0216013-0218008-0219038

0220074-0221038-0222049-0223074-0224051-0225020-0226049-0227026-0228026

0229038-0230026-0231079-0232038-0233049-0234079-0235049-0236079-0237079

0238079-0239079-0240079-0241020-0242079

CARACTERISTICA "PB8".

0003038-0004030-0005033

CARACTERISTICA "PC8".

0002074-0003071-0004092

CARACTERISTICA "PS0".

0014007-0015009-0016004-0017008-0018020-0019020-0020019-0021008-0022008

0023020-0024020-0025008-0026008-0027020-0028020-0029020-0030020-0031020

0032020-0033020-0034020-0035020

CARACTERISTICA "PS1".

0001020-0002020-0003020-0004020-0005020-0006020-0007020-0008020-0009020

caracteristica "PS2".

0006001-0007019-0009037-0010017-0012037-0015034-0019027-0020038-0021034

0022038-0023020-0024038-0025038-0026034-0027034-0028038-0029020-0030034

0031034-0032020-0033020-0034034-0035034-0036034-0037034-0038034-0039020

0040034-0041034-0042020-0043034-0044024-0045038-0046020-0047034

CARACTERISTICA "PS4".

0014019-0015038-0016038-0017049

CARACTERISTICA "PS8".

0001067-0002079-0003079-0004072-0005048-0007011-0008040-0009046-0012094

0013094-0018047-0020084-0021052-0023017-0027014-0028064-0029068-0030047

0033022-0034033-0036059-0038019-0041016-0045039-0046078-0047003-0050015

0055019-0057049-0058038-0059016-0060077-0061049-0062065-0063026-0064085

0065052-0066048-0067008-0068020-0069076-0071074-0073020-0074059-0075008

0076052-0077034-0078049-0079079-0080079-0081038-0082038-0083079-0084049

0085049-0086034-0087079-0088049-0089040-0090020-0091026-0092020-0093038

0094034-0095049-0096040-0097079-0098079-0099079-0100034-0101034-0102049

0103049-0104079-0105051-0106049-0107079-0108079-0109079-0110079-0111049

0112034-0113079-0114034-0115034-0116051-0117079-0118079-0119034-0120079

0121079-0122034-0123079-0124079-0125079-0126038-0127079-0128079-0129034

0130079-0131079-0132079-0133034-0134079-0135079-0136020-0137020-0138079

0139079-0140079-0141049-0142079-0143049-0144049-0145049-0146034-0147079

0148034-0149034-0150038-0151079-0152020-0153034-0154079-0155079-0156079

0157079-0158034-0159079-0160079-0161079-0162079-0163079-0164049-0165079

0166079-0167079-0168079-0169079-0170079-0171079-0172079

CARACTERISTICA "PT0".

0004020-0005020

CARACTERISTICA "PT1".

0001020-0002008-0003020

CARACTERISTICA "PT2".

0001005

CARACTERISTICA "PT8".

0001002-0002074-0003085-0004037-0006059-0007079-0008016-0010049-0011079

0012049-0013079-0014038-0015079-0016034-0017034-0018079-0019079-0020079
0021079-0022034-0023079-0024079

CARACTERISTICA "PV0".

0004020

CARACTERISTICA "PV1".

0001020

CARACTERISTICA "PV8".

0003035-0004038-0005049-0006034-0007079-0008079

CARACTERISTICA "P08".

0588064-0652019-0654011-0655023-0656015-0666009

CARACTERISTICA "RA0".

0001004-0002008-0003004-0004020-0005020-0006020-0007020

CARACTERISTICA "RA1".

0001020-0002020

CARACTERISTICA "RA4".

0025039-0055023-0059002-0061007-0063033-0065035-0066026-0067038-0068038

0069038-0070011-0071008-0072038-0073020-0074049-0075034-0076018-0077020

0078049-0079040-0080020-0081034-0082038-0083038-0084026-0085038-0086034

0087034-0088049-0089034-0090034-0091026-0092049-0093034-0094034-0095034

0096049-0097034-0098034-0099049-0100034-0101034-0102049-0103049-0104051

0105049-0106034-0107034.

CARACTERISTICA "RA8".

0085091-0102049-0103008-0105046-0109062-0110056-0112051-0114074-0116029

0117048-0120012-0124073-0126049-0128044-0130015-0131038-0132083-0133003

0134020-0135019-0136012-0137058-0139058-0140032-0141061-0142100-0143073

0144011-0146067-0147097-0149039-0154038-0155076-0157088-0158019-0159063

0160087-0161015-0162079-0163082-0169008-0170045-0172063-0173017-0178026

0179086-0180072-0181001-0182040-0183026-0184038-0185040-0186020-0187011

0188020-0189051-0190044-0191016-0192049-0193019-0194016-0195049-0196024

0197063-0198038-0199080-0200079-0201079-0202049-0203034-0204040-0205035

0206020-0207079-0208026-0209038-0210049-0211026-0212038-0213026-0214019

0215040-0216079-0217079-0218079-0219020-0220079-0221026-0222020-0223051

0224038-0225079-0226049-0227079-0228049-0229079-0230038-0231049-0232080

0233079-0234079-0235049-0236079-0237079-0238020-0239049-0240049-0241079

0242020-0243034-0244034-0245079-0246034-0247079-0248049-0249034-0250079

0251020-0252079-0253079-0254079-0255079-0256034-0257079-0258049-0259049

0260026-0261079-0262079

CARACTERISTICA "RR0".

0001008-0002020-0003019-0004020-0005008-0006020-0007020-0008020-0009020

0010020

CARACTERISTICA "RR1".

0001020-0002020-0003026-0004026-0005020

CARACTERISTICA "RR8".

0004050-0005044-0013060-0015067-0016051-0017008-0018079-0019079-0021087

0022098-0023047-0024019-0025013-0026034-0028010-0029073-0030026-0031069

0034031-0035050-0036085-0038030-0040080-0041091-0042079-0043030-0044074

0045056-0047080-0048036-0050079-0052044-0053079-0055039-0056078-0057061

0059033-0060053-0061079-0063020-0064030-0065078-0066093-0067090-0068019

0069074-0070008-0071011-0072051-0073080-0074083-0075024-0076025-0077054

0078080-0079081-0080099-0082093-0083079-0084076-0085090-0086011-0087008

0088045-0090016-0091079-0092099-0093036-0094074-0095053-0096015-0097033

0098014-0099080-0100044-0101036-0102038-0103061-0104039-0105051-0106012

0107040-0108063-0109005-0110080-0112026-0113047-0114079-0115052-0116038

0117064-0118008-0119073-0120059-0121008-0122039-0123083-0124100-0125026

0126049-0127049-0128036-0129079-0130079-0133080-0134030-0135014-0136050

0137038-0138008-0139064-0140020-0141080-0142067-0143018-0144026-0145019

0146036-0147029-0148026-0149049-0150020-0152055-0153035-0154033-0155083

0156076-0157056-0159017-0160040-0161072-0162036-0163085-0164038-0165051

0166047-0167026-0168080-0169038-0170044-0171004-0172011-0173022-0174044

0176058-0177051-0178100-0179067-0180079-0181022-0183100-0184020-0185016

0186100-0187051-0188033-0190098-0192052-0193076-0195090-0196093-0197040

0198034-0200049-0201085-0202026-0203059-0204026-0205044-0206028-0207019

0209014-0210051-0214016-0217091-0218019-0219051-0220088-0223093-0224016

0226079-0228040-0229079-0230079-0231038-0232052-0233049-0234093-0235051

0236057-0238055-0239064-0240085-0243038-0244078-0245026-0246076-0247078

0248026-0249012-0250039-0251027-0252083-0253074-0254091-0255011-0256008

0257026-0258004-0259087-0260039-0261011-0262051-0263030-0264020-0265081

0266008-0267047-0268044-0269014-0270038-0271051-0272080-0273024-0274009

0275051-0276026-0277014-0278034-0279036-0280083-0281020-0282008-0283038

0284061-0285020-0286059-0287038-0288098-0289083-0290079-0291079-0292076

0293051-0294038-0295065-0296080-0297051-0298080-0299038-0300026-0301053

0302024-0303020-0304079-0305083-0306038-0307038-0308076-0309051-0310049

0311014-0312051-0313079-0314074-0315040-0316020-0317076-0318049-0319038

0320051-0321049-0322051-0323026-0324038-0325034-0326079-0327049-0328038

0329040-0330079-0331038-0332034-0333040-0334034-0335038-0336049-0337079

0338034-0339020-0340059-0341079-0342051-0343051-0344026-0345020-0346049

0347076-0348034-0349020-0350085-0351038-0352051-0353049-0354076-0355080

0356038-0357049-0358034-0359079-0360059-0361049-0362020-0363051-0364020

0365034-0366020-0367049-0368051-0369020-0370038-0371079-0372051-0373040

0374079-0375020-0376019-0377020-0378020-0379049-0380038-0381020-0382051

0383079-0384020-0385020-0386079-0387020-0388038-0389079-0390049-0391079

0392051-0393034-0394049-0395049-0396038-0397079-0398038-0399040-0400020

0401049-0402049-0403020-0404049-0405020-0406026-0407051-0408053-0409079

0410038-0411020-0412034-0413053-0414026-0415034-0416049-0417020-0418079

0419020-0420049-0421049-0422079-0423034-0424079-0425049-0426079-0427049

0428049-0429049-0430079-0431079-0432079-0433079-0434079-0435079-0436079

0437020-0438020-0439034-0440079-0441079-0442034-0443034-0444049-0445034

0446079-0447026-0448026-0449051-0450079-0451049-0452038-0453076-0454079

0455049-0456049-0457051-0458034-0459049-0460079-0461034-0462079-0463079

0464079-0465049-0466079-0467079-0468079-0469049-0470079-0471049-0472034

0473049-0474049-0475049-0476079-0477079-0478026-0479038-0480034-0481079

0482079-0483079-0484079-0485079-0486034-0487049-0488079-0489020-0490079

0491049-0492079-0493079-0494049-0495079-0496034-0497020-0498079-0499079

0500079-0501079-0502026-0503034-0504020-0505079-0506079-0507079-0508034

0509079-0510079-0511079-0512079-0513038-0514026-0515079-0516049-0517034

0518020-0519038-0520079-0521079-0522049-0523079-0524080-0525079-0526034

0527079-0528079-0529079-0530079-0531079-0532079-0533079

CARACTERISTICA "R00".

0001019-0002020-0003020

CARACTERISTICA "R01".

0002020

CARACTERISTICA "R04".

0294007-0295002-0296026-0297004-0298003-0299020-0300001-0301034-0302038

0303051-0304038-0305038-0306051-0307020-0308049-0309049-0310051-0311049

CARACTERISTICA "R08".

0321089-0325030-0328008-0332079-0334080-0336091-0337026-0338011-0340008

0341068-0343044-0346031-0347050-0352020-0353016-0354030-0355079-0356008

0357033-0358008-0359051-0360051-0361073-0362049-0363079-0364079-0365079

0366074-0367049-0368040-0369049-0370038-0371079-0372074-0373034-0374020

0375079-0376079-0377049-0378038-0379079-0380079-0381049-0382049-0383079

0384079-0385049-0386079

CARACTERISTICA "S00".

0001001-0002004-0003008-0004020-0005019-0006004-0007020-0008020-0009020

0010020-0011020-0012020

CARACTERISTICA "S01".

0001020-0002020-0003020-0004020

CARACTERISTICA "S03".

0779015-0821009-0824030-0826011-0828036-0829020-0830019-0831026-0832038

0833039-0834016-0835008-0836016-0837019-0838020-0839005-0840038-0841014

0842006-0843016-0844007-0845020-0846019-0847013-0848034-0849049-0850041

0851038-0852008-0853040-0854020-0855020-0856036-0857025-0858026-0859026

0860019-0861036-0862019-0863034-0864008-0865038-0866034-0867044-0868040

0869038-0870034-0871038-0872034-0873026-0874038-0875034-0876034-0877038

0878049-0879038-0880034-0881034-0882049-0883038-0884038-0885026-0886034

0887049-0888049-0889020-0890038-0891049-0892049-0893020-0894034-0895020

0896020-0897020-0898049-0899034-0900026-0901034-0902034-0903034-0904026

0905049-0906038-0907034-0908034

CARACTERISTICA "TA8".

0018009

CARACTERISTICA "TR2".

0001026

CARACTERISTICA "TR8".

0001090-0002007-0007003-0008051-0011049-0012055-0013050-0017046-0018049

0019020-0020006-0022019-0024080-0025059-0026065-0027079-0028079-0029079

0030038-0031025

CARACTERISTICA "TS0".

0023008-0024020-0025017-0026020-0027008-0028008-0029020-0030020-0031016

0032020-0033019-0034020-0035008-0036020-0037020-0038008-0039020-0040008

0041020-0042008-0043020-0044020-0045020-0046020-0047020-0048020-0049020

0050020-0051020-0052020-0053020-0054020

CARACTERISTICA "TS1".

0001020-0002020-0003020-0004008-0005020-0006008-0007008-0008020-0009020

0010026-0011020-0012020-0013020-0014020-0015020-0016020-0017020

CARACTERISTICA TS2".

0003006-0017031-0020031-0021036-0022036-0027040-0028004-0032017-0033039

0038001-0040036-0041027-0042019-0044013-0045003-0047014-0048017-0049038

///////-0051021-0052034-0053026-0054038-0055038-0056038-0057008-0058026

0059026-0060038-0061038-0062020-0063034-0064038-0065034-0066020-0067026

0068034-0069034-0070034-0071020-0072026-0073038-0074026-0075034-0076040

0077020-0078026-0079034-0080034-0081020-0082038-0083034-0084020-0085020

0086034-0087034-0088034-0089038-0090034-0091034-0092034-0093020-0094034

0095020-0096026-0097034-0098038-0099034-0100034-0101020-0102034-0103034
0104034-0105034-0106034-0107034-0108034-0109034

CARACTERISTICA "TS3".

0016044-0017026-0018049-0019040-0020049-0021038-0022019

CARACTERISTICA "TS8".

0001055-0002089-0008036-0010003-0016069-0017068-0027082-0028062-0033014

0035078-0037001-0039064-0046077-0047061-0048080-0050044-0052040-0061033

0064027-0065100-0073082-0080002-0081019-0082081-0083066-0084049-0085019

0087058-0088026-0089019-0091079-0092038-0097060-0098041-0099019-0100051

0102001-0103045-0104061-0105076-0106049-0107051-0108051-0109049-0110079

0111034-0112034-0113051-0114040-0115049-0116034-0117049-0118079-0119026

0120079-0121079-0122049-0123063-0124063-0125020-0126040-0127049-0128051

0129076-0130049-0131038-0132020-0133079-0134049-0135049-0136020-0137020

0138079-0139038-0140051-0141049-0142049-0143079-0144079-0145038-0146049

0147038-0148020-0149049-0150079-0151051-0152049-0153079-0154079-0155051

0156034-0157079-0158034-0159038-0160079-0161079-0162049-0163079-0164079

0165079-0166026-0167079-0168049-0169079-0170079-0171079-0172034-0173079

0174049-0175079-0176020-0177079-0178020-0179049-0180038-0181049-0182034

0183034-0184034-0185079-0186020-0187040-0188034-0189079-0190038-0191049

0192020-0193079-0194079-0195034-0196034-0197049-0198051-0199034-0200079

0201079-0202079-0203079-0204079-0205034-0206034-0207079-0208079-0209034

0210079-0211049-0212079-0213079-0214079-0215079-0216038-0217079-0218034

0219079-0220034-0221079-0222079-0223034-0224034-0225049-0226034-0227079

0228020-0229049-0230079-0231079-0232079-0233034-0234049-0235049-0236079

0237079-0238034-0239079-0240079-0241079-0242034-0243079-0244079-0245079

0246049-0247034-0248034-0249079-0250079-0251049-0252034-0253049-0254034
0255034-0256079-0257079-0258079-0259079-0260079-0261079-0262079-0263079

CARACTERISTICA "TT8".

0009036-0012034.

CARACTERISTICA "TO8".

0730040-1401049-1402050-1412039-1413028

CARACTERISTICA "UC8".

0018051-0019088-0021076-0022047-0027057-0028019

CARACTERISTICA "UE8".

0007008

CARACTERISTICA "UF8".

0003044

CARACTERISTICA "UO0".

0001008-0002020

CARACTERISTICA "UO1".

0001020

CARACTERISTICA "UO8".

0135098-0144079-0145052-0146016-0147067-0148074-0149040-0150067-0152051

0153038-0154079-0155079-0156020-0157049-0158049-0159079-0160079-0161049

0162079-0163034-0164079.

CARACTERISTICA "VS8".

0006028-0024063-0029098-0031039-0039057-0040076-0041049-0042020-0043049

0044038

CARACTERISTICA "VO8".

0423030-0496066

CARACTERISTICA "WA0".

0001005-0003019-0004008-0005020-0006020-0007008-0008008-0009020-0010020

0011020-0012020.

CARACTERISTICA "WA1".

0001020-0002020-0003020-0004020-0005020-0006020

CARACTERISTICA "WA8".

0002039-0006005-0007059-0008052-0009020-0010052-0011076-0012035-0013074

0014038-0015074-0016035-0017020-0018049-0019020-0020049-0021049-0022049

0023049-0024034-0025079-0026079-0027034-0028079-0029079-0030079-0031079

0032049-0033079-0034079-0035079-0036034-0037079-0038034-0039079-0040079

0041079-0042079-0043079-0044079-0045079-0046049-0047079-0048079-0049079

0050079-0051079-0052079-0053079-0054079-0055079-0056079-0057079

CARACTERISTICA "WB0".

0001008-0002020

CARACTERISTICA "WB1".

0001026

CARACTERISTICA "WB4".

0023008-0024052-0025037-0026026-0027040-0028038-0029038-0030038-0031038

0032049-0033034-0034020-0035038-0036038-0037020-0038034-0039034-0040049
0041049-0042038-0043034-0044034.

CARACTERISTICA "WM0".

0001020-0002020.

CARACTERISTICA "WM1".

000102C

CARACTERISTICA "WM4".

0082052-0083054-0087025-0088032-0094017-0095011-0096033-0098033-0099020

0101016-0103053-0104020-0105031-0108044-0109026-0110008-0111022-0112004

0113020-0114021-0115047-0116019-0117056-0118050-0120044-0122003-0123019

0126051-0127060-0128007-0129001-0130020-0131049-0132024-0133020-0134016

0135034-0136049-0137040-0138047-0139036-0140019-0141008-0142024-0143024

0144017-0145059-0146040-0147014-0148038-0149039-0150050-0151057-0152051

0153026-0154051-0155038-0156026-0157034-0158020-0159034-0160034-0161040

0162049-0163034-0164034-0165034.

CARACTERISTICA "WR8".

0001019-0003019-0004047-0005056-0006011-0007083-0008011-0009021-0011034

0012019-0013004-0016083-0017079-0018080-0019051-0020080-0021023-0022080

CARACTERISTICA "WY0".

0001001-0002019-0003004-0004020-0005020-0006020-0007008-0008020-0009020

0010020-0011020.

CARACTERISTICA "WY1".

0001020-0002020-0003020.

CARACTERISTICA "Wy2".

0001030

CARACTERISTICA "WY8".

0001036-0002020-0003026-0004036-0005038-0006051-0007026-0008038-0009038

0010080-0011051-0012019-0013038-0014074-0015079-0016080-0017008-0018051

0019049-0020051-0021020-0022051-0023079-0024026-0025038-0026020-0027049

0028074-0029051-0030020-0031049-0032020-0033020-0034020-0035051-0036079

0037034-0038038-0039049-0040080-0041020-0042020-0043049-0044079-0045038

0046026-0047026-0048024-0049034-0050038-0051034-0052038-0053034-0054079

0055038-0057049-0058038-0059051-0060049-0061080-0062079-0063038-0064020

0065049-0066079-0067020-0068049-0069034-0070079-0071020-0072079-0073008

0074049-0075049-0076034-0077026-0078079-0079034-0080020-0081079-0082034

0083079-0084034-0085051-0086034-0087034-0088049-0089020-0090034-0091026

0092038-0093049-0094038-0095079-0096049-0097079-0098051-0099020-0100034

0101034-0102026-0103049-0104038-0105020-0106038-0108079-0109079-0110079

0111080-0112040-0113078-0114026-0115079-0116049-0117020-0118079-0119080

0120059-0121079-0122038-0123079-0124079-0125079-0126079-0127079.

CARACTERISTICA "WZ4".

0022037

CARACTERISTICA "WO0".

0001008-0002020

CARACTERISTICA "W01".

0001008-0002020

CARACTERISTICA "W04".

0048026

CARACTERISTICA "W08".

0188016-0217062-0222011-0227019-0229074-0230074-0234089-0237069-0238067

0239072-0240098-0243033-0244023-0245051-0246038-0247070-0249075-0250031

0252038-0254098-0255031-0258073-0260019-0263095-0270098-0271039-0272036

0275038-0276076-0277049-0278020-0279040-0280083-0281020-0282076-0283020

0284034-0285040-0286049-0287059-0288079-0289079-0290079-0291049-0292079

0293053-0294034-0295079-0296079-0297020-0298040-0299079-0300079-0301079

0302049-0303049-0304079-0305079-0306049-0307079-0308079-0309079-0310049

0311079-0312079-0313079

CARACTERISTICA "XA0".

0002020-0003008-0004008-0005008-0006020-0007020-0008020-0009020-0010020

0011020-0012020

CARACTERISTICA "XA1".

0001020-0002020-0003020-0004020-0005020-0006020

CARACTERISTICA "XA2".

0003038-0009003-0010008-0011026-0012019-0013025-0014020-0015008-0016038

0017038-0018039-0019020-0020020-0021038-0022034-0023026-0024034-0025038

0026034-0027034-0028038-0029034-0030034-0031034-0032020-0033020-0034026

0035020-0036034-0037034-0038034-0039034-0040034

CARACTERISTICA "XA5".

0001051-0002049-0003011

CARACTERISTICA "XA8".

0001008-0002020-0003034-0004038-0005020-0006049-0007049-0008079-0009008

0010020-0011020-0012034-0013079-0014026-0015079-0016020-0017076-0018038

0019079-0020079-0021049-0022049-0023079-0024079-0025079-0026079-0027020

0028079-0029038-0030049-0031020-0032079-0033079-0034079-0035049-0036079

0037020-0038079-0039049-0040079-0041079-0042049-0043020-0044038-0045079

0046034-0047079-0048079-0049034-0050079-0051079-0052034-0053079-0054079

0055079-0056079-0057034-0058079-0059079-0060034-0061079-0062079-0063034

0064034-0065034-0066079-0067034-0068079-0069079-0070079-0071079-0072079

0073034-0074034-0075079-0076079-0077079-0078079-0079079-0080079-0081079

0082034-0083079-0084079-0085034-0086079-0087079-0088079-0089079-0090079

0091079-0092079

CARACTERISTICA "XB0".

0001017-0002017-0003017-0004008-0005020-0006008-0007020-0008020-0009020

0010020-0011020-0012020-0013020

CARACTERISTICA "XB1".

0001020-0002026-0003020-0004026-0005020-0006026-0007020-0008020-0009020

0010020

CARACTERISTICA "XB2".

0166011-0167027-0169030-0170033-0171016-0172038-0173001-0174026-0175004

0176038-0177038-0178008-0179038-0180038-0181034-0182034-0183026-0184034

0185038-0186034-0187034-0188034-0189020-0190020-0191034-0192020-0193020

0194034-0195034-0196034-0197034

CARACTERISTICA "XB5".

0146001-0148051-0149001-0150019-0151017-0152038-0153049-0154051-0155038

0156049-0157034-0158051-0159051-0160049-0161034-0162038-0163034-0164049

0165034-0166034-0167034-0168034-0169034-0170034-0171034-0172034-0173034

0174020-0175034-0176034-0177034

CARACTERISTICA "XB8".

0189098-0237019-0283033-0347086-0359044-0371075-0381019-0382051-0390057

0397011-0399010-0400049-0403051-0405032-0407002-0408030-0410077-0419051

0420063-0421045-0422099-0424044-0425079-0426081-0429034-0430062-0431053

0432075-0435049-0436019-0439100-0440098-0442080-0443073-0444021-0445074

0447048-0452060-0454008-0455079-0456011-0458096-0461047-0462033-0463069

0464040-0466008-0467051-0468054-0469008-0472035-0474010-0475054-0476049

0477058-0478086-0479051-0480078-0481085-0482083-0484017-0485067-0486063

0488038-0489056-0490025-0491086-0492088-0493062-0495035-0496051-0498083

0499051-0500076-0501019-0502085-0504039-0505019-0506040-0507051-0508079

0509013-0511040-0515038-0516038-0518001-0519085-0520068-0521033-0522049

0523080-0525015-0526019-0528030-0529047-0530030-0531094-0532051-0533088

0534013-0535039-0536049-0537019-0538038-0539019-0540051-0541086-0543065

0545011-0548078-0549063-0550065-0551049-0552065-0553080-0554038-0555093

0556016-0557036-0558020-0559040-0560067-0561079-0562093-0563026-0564038

0565083-0566026-0567008-0568051-0569092-0570038-0571040-0572040-0573034

0574019-0575083-0576049-0577049-0578008-0579038-0580035-0581026-0582039

0583038-0584034-0585079-0586067-0587008-0588076-0589039-0590038-0591080

0592020-0593034-0594049-0595020-0596034-0597034-0598049-0599034-0600034

0601079-0602079-0603079-0604034-0605079-0606079-0607079-0608049-0609020

0610079-0611079-0612079-0613079-0614079-0615020-0616049-0617034-0618049

0619079-0620079-0621038-0622049-0623079-0624079-0625079-0627049-0628034

0629079-0630020-0631079-0632079-0633038-0634079-0635034-0636079-0637049

0638049-0639049-0640034-0641049-0642079-0643034-0644079-0645079-0646079

0647079-0648034-0649079-0650079-0651079-0652079-0653079-0654034-0655079

0656079-0657079-0658079-0659034-0660034-0661034-0662079-0663079-0664049

0665034-0666079-0667034-0668079-0669034-0670034-0671079-0672079-0673079

CARACTERISTICA "X00".

0001017-0002020-0003004-0004020-0005020-0006020

CARACTERISTICA "X01".

0001020-0002026-0003008-0004020-0005020-0006020-0007020-0008019-0009020

0010020-0011020-0012020-0013020

CARACTERISTICA "X02".

0133013-0134013-0135001-0136008-0137008-0138038-0139035-0140020-0141026

0142034-0143038-0144038-0145020-0146034

CARACTERISTICA X05".

0137020

CARACTERISTICA "X08".

0305085-0312067-0313098-0314050-0315027-0316067-0317085-0318049-0320035

0321035-0322055-0323019-0324080-0325043-0327074-0328012-0329076-0331056

0332039-0333083-0334016-0335079-0336025-0339031-0342038-0343011-0344038

0345049-0346038-0347083-0348078-0349001-0350079-0351044-0352079-0353038

0354079-0355051-0356026-0357049-0358079-0359079-0360079-0361079-0362049

0363079-0364079-0365079-0366034-0367079-0368034-0369049-0370038-0371079

0372079-0373049-0374034-0375079-0376079-0377079-0378079

CARACTERISTICA "Y00".

0001004-0002020-0003020-0004020-0005020

CARACTERISTICA "Y01".

0003020

CARACTERISTICA "Y04".

0123052-0125036-0126038-0127038-0129020-0130051-0131051-0132004-0133008

0134049-0135038-0136026-0137038-0138036-0139034-0140038-0141038-0142026

0143034-0144049-0145038

CARACTERISTICA "ZL0".

0001020

CARACTERISTICA "ZL1".

0001020-0002020

CARACTERISTICA "ZL8".

0001026-0002020-0003079-0004049-0005034-0006038-0007020-0008049-0009049

0010079-0011079-0012076-0013034-0014020-0015020-0016034-0017079-0018049

0019038-0020034-0021034-0022079-0023079

CARACTERISTICA "Z00".

0001016-0002020-0003020-0004020-0005020-0006020-0007020-0008020-0009020

CARACTERISTICA "Z01".

0001020-0002020

CARACTERISTICA "Z02".

0354026-0355016-0356028-0357024-0358011-0359008-0360008-0361036-0362038

0363020-0364013-0365004-0366033-0367019-0368038-0369008-0370034-0371034

0372024-0373020-0374034-0375026-0376020-0377020-0378026-0379026-0380038

0381034-0382008-0383019-0384034-0385034-0386020-0387034-0388034-0389020

0390020-0391008-0392020-0393034-0394034-0395034-0396034-0397034-0398034

0399034

CARACTEROSTOCA "AA8".

0009010

CARACTERISTICA "A08".

0108017-0108087-0116078-0122076-0123026

CARACTERISTICA "BE0-".

0008017-0009007-0009008-0010004-0010006-0010011-0010013-0010019-0011008

0011019-0012018-0013008-0014008

CARACTERISTICA "BE1".

0001025-0001026-0002001-0003005-0004026-0005026

CARACTERISTICA "BF2".

0007016-0007019-0007028-0009004-0011007-0013039-///////-0018003-0018004

0018009-0018010-0018011-0018016-0018019-0018022-0018029-0018030-0018031

0018033-0018035-0018036-0018039-0019002-0019003-0019004-0019008-0019009

0019016-0019018-0019019 0019023-0019024-0019025-0019028-0019029-0019031

0019035-0019037-0019039-0019040-0020001-0020002-0020003-0020008-0020009

0020016-0020017-0020018-0020023-0020026-0020027-0020028-0020029-0020031

0020036-0021002-0021003-0021006-0021007-0021009-0021013-0021018-0021023

0021027-0021028-0021029-0021031-0021033-0021036-0021040-0022038-0024026

0025020-0026027-0026040-0027039-0032020-0033029

CARACTERISTICA "BE8".

0024033-0056020-0059076-0060046-0062057-0069038-0069080-0075096-0077088

0079040-0080093-0082069-0084094-0088069-0089064-0090083

CARACTERISTICA "BR8".

0001010-0001100-0014020-0020074

CARACTERISTICA "BT0".

0004004-0004009-0004010-0005008-0006008

CARACTERISTICA "BT1".

0001024-0002004

CARACTERISTICA "BT8".

0002096-0004067-0024026-0027068-0029059-0030049-0032083-0033026-0033049

0035049-0036089-0038075-0041028-0042036-0042087--0044030

CARACTERISTICA "CE0".

0001009-0001014-0002003-0002004-0002017-0003007-0003009-0003013-0003017

0004009-0004010-0004019-0005002-0005003-0005004-0005007-0005011-0005016

0006008-0007019-0008001-0008008-0009011-0010008-0011008-0012008-0013005

0014008-0015008

CARACTERISTICA "CE1".

0001008-0002008-0003024-0004026-0005026-0006013-0007008-0007026-0008015

CARACTERISTICA "CE4".

0004056-0006046-0006058-0007040-0011051-0013019-0014008-0015053-0015059

0016033-0016040-0017049-0018051-0020051-0020059-0021046-0022049-0024008

0026026-0027010-0027042-0028049-0030040-0031006-0031037-0032051-0033020
0036019-0037035-0038020-0040020-0042036-0043022-0044041

CARACTERISTICA "CE8".

0003001-0004038-0014034-0015045-0017049-0017076-0018020-0019051-0021020
0021049-0023040-0023051-0024038-0024053-0026034-0027038-0028020-0028026
0031008-0033051-0034056-0036020-0036073-0037034-0040039-0041020-0042020
0042034-0043053-0043078-0044032-0044049-0047013-0047034-0048036-0048056
0049034-0050012-0051010-0053020-0053047-0054030-0056034-0056048-0057016
0063092-0064021-0065046-0066049-0067019

CARACTERISTICA "CZ0".

0001002-0001007-0001011-0001016-0001018-0002008-0003008

CARACTERISTICA "CZ1".

0001026-0002026-0003010

CARACTERISTICA "CZ8".

0006083-0007008-0014026-0014080-0015074-0015076-0016049-0019030-0019038
0020006-0020038-0021038-0023051-0025049-0025084-0028049-0029061-0030050
0031017-0032020-0032034-0033056-0034013-0035059-0038055-0039042-0040040

CARACTERISTICA "C00".

0001003-0001009-0001011-0002002-0002003-0002008-0002010-0003019-0004008
0005012-0006008

CARACTERISTICA "C01".

0001007-0002008-0003026-0004026-0005026

CARACTERISTICA "C04".

0332014-0332019-0335019-0335039-0336004-0336014-0337036-0339019-0341008
0342040-0343051-0346004-0348026-0350040-0350059-0352049

CARACTERISTICA "C08".

0002095-0017017-0019031-0024084-0032073-8034038-0038039-0039019-0041056
0047019-0049067-0058019-0058046-0080051-0080076-0082026-0085026-0088093
0093063-0094074-0095051-0096034-0096049-0101007-0102078-0106007

CARACTERISTICA "EB0".

0001003-0001004-0001008-0001017-0002001-0002009-0002010-0003001-0003006
0003010-0003017-0003018-0004008-0005009-0006008-0007008-0008008

CARACTERISTICA "EB1".

0001001-0002008-0003026-0004024-0005026-0006026-0007001

CARACTERISTICA "EB8".

0023007-0057038-0073051-0075053-0076026-0077051-0078038-0080040-0081038
0084078-0085049-0087059-0089051-0090065-0091074-0091078-0094046-0094072
0095049-0098038-0101086-0106038-0106049-0107038-0107049-0108069-0113014
0113049-0116094-0117051-0118020-0120020-0121030-0125003-0126049-0127042
0128038-0128071-0129004-0133003-0133020-0137049-0138034-0139049

CARACTERISTICA "E00".

0003017-0006014-0007002-0007017-0007018-0008003-0008009-0008011-0008018
0009003-0009017-0010003-0010018-0011003-0011007-0012018-0013003-0013007
///////-0013009-0013010-0013016-0014002-0014007-0015001-0015002-0015004
0015017-0015019-0017001-0017003-0017016-0018011-0019007-0019009-0019016
0019017-0020016-0020017-0020019-0021001-0021010-0021013-0021016-0021018
0021019-0022002-0022008-0022019-0023007-0023019-0024002-0024003-0024007
0024008-0024009-0024010-0024011-0024019-0025004-0025007-0025012-0025013
0025016-0025019-0026002-0026003-0026007-0026010-0026019-0027019-0028002
0028004-0028018-0029002-0029008-0029010-0029013-0029017-0029018-0029019
0030011-0030016-0030019-0031003-0031006-0031009-0031010-0031011-0031013
0031018-0032001-0032004-0032009-0032013-0032019-0033002-0033006-0033007
0033010-0033012-0033017-0033019-0034001-0034002-0034007-0034008-0034013
0036008-0037008-0038008-0039006-0040008-0041008-0042008-0043008-0044003
0044008-0044011-0045008-0046008-0046017-0047004-0048008-0049008-0050019
0051008-0052008-0053008-0054008-0055002-0056008-0057014-0058008-0059008
0060005-0060008-0061010-0062008-0063002-0064005-0065008-0066008-0067008
0068008-0069008-0070008

CARACTERISTICA "E01".

0002007-0002010-0002011-0002018-0002019-0004024-0005001-0006001-0006017
0006019-0006024-0007014-0008019-0009026-0010001-0011008-0012008-0012026
0013024-0014008-0014026-0015001-0015017-0016007-0016027-0017008-0018008
0019019-0020013-0021008-0021024-0022004-0023008-0023024-0024008-0024024
0025006-0025008-0025026-0026026-0027001-0027024-0028004-0029008-0029026
0030007-0031026-0032008-0033024-0033027-0034008-0035008-0035026-0036008
0037019-0038026-0038030-0039004-0039024-0040008-0041003-0042008-0043026
0044026-0045026-0045027-0046026-0047026-0048008-0049026-0050004-0050021
0051019-0052026-0053026-0054013-0055008-0056008-0057008-0058026-0059026
0060026-0061011-0062026-0063026-0064013-0065006-0066024-0067001-///////

CARACTERISTICA "E02".

0001038

CARACTERISTICA"E06".

0337061-0338076-0350045-0356071-0356074-0357039-0360036-0360076-0361049
0362038-0364038-0364040-0365007-0376020-0379076-0381025-0382051-0383038
0386038-0386040-0388020-0388049-0389026-0389040-0390071-0393034-0394026
0394051-0395038-0395051-0396052-0398006-0398038-0401008-0401040-0404020
0405056-0406049-0409034-0410019-0412001-0415060-0416004-0417034-0418050
0419061-0421002-0421034-0422020-0422026-0424001-0425042-0425046-0427038
0428075-0429049-0430047-0431020-0432032-0433001-0434038-0435001-0441038
0443046-0443080-0445044-0446005-0447056-0448020-0448049-0449016-0450049
0452038-0452065-0453073-0454049-0455075-0457048-0457049-0458056-0458063
0461029-0467016-0468007-0469011-0470034

CARACTERISTICA "E08".

0551062-0579025-0582032-0583067-0586012-0586064-0597014-0602094-0649058

0653051-0659014-0659051-0697026-0698026-0701058-0703053-0704038-0707049
0710050-0715051-0719051-0720026-0720074-0723849-0728019-0728040-0730074
0735025-0740011-0741026-0747020-0748020-0748038-0749083-0750031-0751039
0755049-0759049-0763020-0764020-0764074-0766001-0767059-0768082-0775040
0776077-0778061-0782038-0784082-0786074-0787036-0788040-0789074-0791051
0792038-0793049-0795020-0795034-0799055-0800038-0804049-0809037-0810049
0811020-0811049-0813001-0819008-0822049-0823098-0825023-0825038-0826009
0828022-0829038-0834095-0835034-0838052-0842080-0843019-0844038-0844040
0845019-0845089-0846007-0847049-0849082-0850086-0851032-0852049-0854049
0855026-0857020-0857038-0859085-0861086-0862071-0863098-0864029-0865040
0866040-0868026-0868038-0870034-0870049-0871035-0872070e0873073-0875001
0875057-0877034-0880016-0881049-0881054-0882074-0882080-0886081-0895086
0898045-0899071-0900080-0901074-0902025-0903076-0904014-0905095-0906011
0907058-0908054

CARACTERISTICA "G00".

0003003-0004008-0004009-0004018-0004019-0005001-0005003-0005004-0005005
0005007-0005008-0005016-0006002-0006004-0006008-0006016-0006017-0006018
0007002-0007008-0007009-0007010-0007016-0008008-0009008-0010008-0011019
0012007-0012014-0012017-0013008-0014008-0015008-0016008-0017008-0018008
0019008

CARACTERISTICA "G01".

0001001-0001024-0002026-0003008-0003024-0004001-0004004-0004016-0004022
0005008-0006008-0006024-0006029-0007008-0008008-0008024-0009019-0010008
0011026-0012026-0013008-0014008-0015026-0016026-0017026

CARACTERISTICA "G04".

0273026-0275019-0275036-0276024-0276054-0278001-0278019-0280019-0281038
0282008-0284026-0284038-0285038-0286001-0286039-0287019-0287026-0291047
0293049-0293054-0294026-0295049-0297051-0299036-0299049-0300019-0300037
0300054-0302049

CARACTERISTICA "G08".

0005056-0009021-0009090-0013081-0015099-0026008-0050085-0055008-0057074
0059020-0062010-0062038-0066026-0067078-0072034-0072040-0075053-0075060
0078080-0080049-0081098-0082062-0084013-0084048-0085049-0085056-0086026
0089078-0090100-0091057·

CARACTERISTICA "HA0".

0001007-0001009-0002008·

CARACTERISTICA "HA1".

0001019-0002017

CARACTERISTICA "HA8".

0025053-0032051-0036026-0037038-0038049-0040058-0041020-0042028-0043064
0045051-0046007-0048005-0049039

CARACTERISTICA "HB0".

0001003-0001007-0001009-0001018-0002009-0002013-0003008-0004008

CARACTERISTICA "HB1".

0001024-0002026-0003026-0004026

CARACTERISTICA "HB4".

0021016-0023014-0023016-0024019-0032036-0032049-0033004-0034026-0037027
0038026

CARACTERISTICA "HB8".

0089083-0091049-0105050-0112024-0114075-0114091-0115062-0118051-0119836

CARACTERISTICA "HC0".

0001008-0001019-0002008-0003008-0004008

CARACTERISTICA "HC1".

0001026-0002026-0003002-0004005

CARACTERISTICA "HC8".

0038091-0050019-0050072-0055006-0096019-0098020-0100012-0106020-0109076
0110062-0111089-0113026-0115096-0117039-0122041-0125038-0128051-0129085
0129089-0134006-0135004-0136028

CARACTERISTICA "HD0".

0001018-0002008·

CARACTERISTICA "HD1".

0001024-0002007-0003026

CARACTERISTICA "HD8".

0006033-0010045-0010055-0012066-0014057-0015077-0023040-0032075-0034085
0035023-0035034-0038038-0039074-0040020-0043097-0045083-0046038-0047048
0047053-0048018-0048039-0050049-0051015-0051034-0052016-0052040-0053002
0054019-0055097-0056069-0056095-0057002-0057045-0058023-0058091-0060059
0061040-0062009

CARACTERISTICA "HE0".

0001002-0001004-0001007-0002010

CARACTERISTICA "HE1".

0001026-0002026

CARACTERISTICA "HE8".

0006033-0008059-0009031-0009072-0015038-0019008-0023020-0023038-0025026
0026051-0026071-0027029-0029095-0030032-0030057-0033051-0034100-0036083
0037065

CARACTERISTICA"HZ0".

0001001-0001003-0001010-0002008

CARACTERISTICA "HZ1".

0001026

CARACTERISTICA "HZ8".

0011053-0011059-0016026-0018031-0019038-0020022-0022068-0024053

CARACTERISTICA "IB0".

0001002-0001017-0002002-0002003-0002017-0002019-0003002-0003008-0003011

0003012-0003016-0004004-0005008-0006008-0007013

CARACTERISTICA "IB1".

0002008-0003022-0004008-0005019-0006030-0007026-

CARACTERISTICA "IB4".

0087038-0087039

CARACTERISTICA "IB8".

0333088-0360019-0368044-0368054-0417014-0417044-0453059-0455020-0457020

0459049-0459064-0461048-0461049-0463023-0464049-0465027-0467020-0468025

0468034-0469072-0471030-0472020-0473008-0476038-0478061-0482011-0482014

0486075-0488014-0490034-0492095-0493013-0494062-0498055-0499031-0503066

0505040-0506073-0507051-0508020-0508034-0509053-0509062-0509078-0510015

0510025-0511099-0519007-0520012-0521090-0522045-0523059-0524057

CARACTERISTICA "IC0".

0001001-0002017-0003007-0003016-0003017-0003019-0004004-0004009-0005003

0005010-0005016-0005018-0005019-0006019-0007001-0007002-0007004-0007008

0007010-0008001-0008002-0008004-0008007-0008008-0008009-0008010-0008018

0008019-0009008-0010001-0011016-0012008-0013019-0014019-0015008-0016008

0017008

CARACTERISTICA "IC1".

0007001-0007008-0007013-0007026-0008018-0008026-0009008-0009024-0009026

0010007-0010008-0011008-0012008-0013024-0014019-0015019-0016004-0017026

0018026-0019008-0019021-0019026-0020026-0021008-0022001-0023008-0024026

0025026-0026030-0027026

CARACTERISTICA "IC8".

0006094-0012042-0029033-0029051-0030051-0030078-0037047-0038087-0045083

0048010-0051036-0058073-0059048-0091062-0115039-0115062-0117031-0121019

0121085-0150085-0160033-0170014-0232078-0234038-0234051-0255051-0255076

0256020-0256038-0265026-0266003-0317078-0317085-03320380334035-0340034

0342061-0345097-0348049-0349026-0351038-0353076-0354026-0357008-0358033

0363088-0364085-0365026-0365038-0367074-0368038-0369026-0369049-0378040

0380038-0385004-0385074-0386020-0388049-0389045-0390038-0392020-0392038

0397040-0399010-0399028-0400020-0401074-0405038-0412049-0413038-0418038

0420059-0420063-0423093-0425049-0427038-0427040-0430049-0437004-0439049

0440083-0441026-0445034-0446005-0448018-0457038-0458013-0458016-0459020

0462080-0464027-0467048-0468009-0469026-0469040-0471002-0471082-0472076

0474065-0475025-0478062-0482020-0482049-0483078-0484038-0484051-0486025

0487008-0489046-0490074-0492034-0492064-0494049-0496049-0496089-0498035

0499061-0500034-0501083-0504044-0507097-0512093-0513083-0514083-0515065

0516098-0517072

CARACTERISTICA "IZ0".

0001002-0001011-0001013-0002008

CRACTERISTICA "IZ1".

0001026-0002026-0003003

CARACTERISTICA "IZ8".

0002012-0003090-0004077

CARACTERISTICA "KW0".

0001019

CARACTERISTICA "KW1".

0001008-0002026-0003003

CARACTERISTICA "KW8".

0016049-0017025-0019038-0020038-0026010-0029061-0032067-0033025

CARACTERISTICA "LZ0".

0001009-0001017-0001019-0002003-0003010-0004008-0005008

CARACTERISTICA "LZ1".

0001026

CARACTERISTICA "LZ8".

0001049-0002001-0002040-0002051-0003051-0003060-0005026-0005034-0006019

0006044-0007063-0007076-0007078-0008049-0008076-0009049-0010034-0012020

0013074-0014022-0015038-0016081-0016092-0017004-0018028-0018090-0019029

0020085

CARACTERISTICA "L00".

0001008

CARACTERISTICA "L01".

0001026

CRACTERISTICA "L08".

0046055-0047089-0049047-0050038-0054049-0054059-0055007

CARACTERISTICA "M00".

0001017-0002001-0002002-0002004-0002006-0002008-0002013-0002016-0002019

0003008-0004008-0005008-0006015

CARACTERISTICA M01".

0001026-0002026-0003026

CARACTERISTICA "M03".

0317037-0319001-0319023-0320038-0321026-0322016-0323008-0324010-0326004

0328008-0328014-0329026-0329038-0330026-0331024-0331040-0334008-0335038

0336008-0336040-0338038-0338040-0339019-0339045-0342012-0343006

CARACTERISTICA "M06".

0209018-0209064-0211029-0211032-0219076-0222051-0223019-0225038-0227040

0230008-0231026-0232026-0232051-0233001-0233038-0235039-0236001-0236034

0237034-0238034-0238064-0239034-0239063-0240034-0242035

CARACTERISTICA "PB8".

0003011

CARACTERISTICA "PC8".

0002015

CARACTERISTICA "PS0".

0016001-0016002-0016007-0016009-0016010-0017001-0017002-0017010-0017013

0018016-0019003-0019011-0019018-0020001-0020013-0020016-0020018-0021010

0021011-0021018-0021019-0022003-0022009-0022016-0022019-0023006-0023009

0023010-0023011-0023016-0023019-0024019-0025019-0026019-0027008-0028019

0029008-0030009-0031008-0032015-0033008-0034008-0035008

CARACTERISTICA PS1".

0001008-0002026-0003026-0004003-0005026-0006026-0007026-0008018-0009026

CARACTERISTICA "PS2".

0007005-0007011-0007037-0020002-0020003-0020007-0020008-0020009-0020010

0020016-0020019-0020021-0020022-0020023-0020025-0020027-0020031-0020036

0021002-0021004-0021005-0021009-0021011-0021016-0021017-0021019-0021024

0021026-0021033-0021035-0021036-0021039-0022002-0022003-0022008-0022009

0022010-0022011-0022016-0022023-0022025-0022026-0022027-0022028-0022030

0022031-0022033-0022035-0022036-0022039-0023003-0023007-0023008-0023013

0023023-0023024-0023025-0023027-0023035-0023036-0023038-0024003-0024004

0024006-0024008-0024009-0024012-0024015-0024016-0024018-0024019-0024023

0024025-0024026-0024027-0024028-0024029-0024031-0024033-0024036-0024039

0025006-0025007-0025008-0025009-0025010-0025011-0025013-0025016-0025018

0025019-0025023-0025026-0025027-0025029-0025031-0025033-0026008-0026020

0027026-0027040-0028040-0029038-0031038-0032008-0032014-0032038-0033038

0034026-0034038-0034040-0035020-0035040-0037020-0037038-0038028-0041008

0041038-0045036-0046033-0047005

CARACTERISTICA "PS4".

0014058

CARACTERISTICA "PS8".

0001025-0002056-0003018-0009048-0018033-0018093-0020095-0036030-0038052

0080002-0080009-0083049-0087019-0088053-0089074-0091056-0091066-0093050

0102045-0106021-0107010-0108020-0109025-0111057-0112069-0113065-0117032

0118073-0122064-0122085-0123049-0125062-0126097-0127097-0128097-0129040

0130020-0131060-0133057-0135090-0137088-0138065-0140049-0141048-0143090

0145007-0145035-0148011-0148099-0150029-0151051-0152002-0153039-0153052

0154086-0155005-0156022-0156023-0157081-0161052-0162009-0163065-0164026

0165088-0166048-0167059-0168052-0169067-0170043-0171064-0172034

CARACTERISTICA "PT0".

0004001-0004002-0004004-0004007-0004011-0004016-0004018-0004019-0005013

CARACTERISTICA "PT1".

0001026-0002024-0003013

CARACTERISTICA "PT8".

0003019-0011038-0011051-0012007-0012038-0015071-0016049-0018020-0020037

0024080

CARACTERISTICA "PV0".

0004005-0004008

CARACTERISTICA "PV1".

0001026

CARACTERISTICA "PV8".

0005025-0007093-0008029

CARCTERISTICA "RA0".

0002002-0002003-0002011-0002016-0002019-0003001-0003009-0003010-0003011

0003017-0004008-0005009-0006008-0006013-0007008

CARACTERISTICA "RA1".

0001017-0002004

CARACTERISTICA "RA4".

0065011-0065039-0066001-0066008-0067051-0068026-0068031-0069002-0069040

0070027-0072058-0073038-0074059-0075020-0076011-0080036-0081051-0082026

0082051-0083019-0083059-0085040-0085051-0086019-0086020-0087038-0087049

0088059-0089051-0089059-0090036-0090049-0091024-0091040-0092026-0092051

0093038-0093049-0095038-0096038-0098038-0099020-0099026-0101020-0101031

0102019-0103026-0103038-0105020-0105026-0106020-0107049

CARACTERISTICA "RA8".

0102031-0102064-0103017-0103035-0112023-0131082-0132008-0132016-0135036

0144094-0149016-0154024-0154040-0155058-0159044-0159059-0182085-0183008

0185076-0199004-0199076-0200038-0202038-0202051-0203038-0204074-0205061

0207065-0208073-0209008-0210020-0210026-0211064-0213063-0213076-0218040

0218099-0219061-0220020-0222051-0222080-0223063-0223074-0225003-0225038

0228026-0228083-0229034-0229049-0230040-0231040-0231075-0232074-0234049

0236034-0236051-0239020-0240009-0240026-0241074-0242038-0244070-0246049

0249049-0251026-0252034-0254056-0255038-0256064-0258020-0258026-0262034

CARACTERISTICA "RR0".

0001004-0001016-0002008-0003004-0003009-0003018-0004008-0005004-0006008

0007008-0008008-0009005-0010019

CARACTERISTICA "RR1".

0001026-0002024-0003004-0004008-0005026

CARACTERISTICA "RR8".

0005060-0005092-0016016-0016074-0017004-0017030-0017061-0018061-0018067

0018081-0019004-0019019-0019051-0022045-0025009-0025037-0026042-0026059

0029043-0036013-0036067-0041002-0042080-0043094-0044055-0053035-0053082

0056033-0060007-0060015-0061073-0063033-0063076-0067054-0068081-0069067

0069083-0070031-0072012-0072095-0073064-0073089-0074010-0079098-0080096

0082030-0083033-0083072-0084019-0085017-0085093-0087078-0087095-0090055

0091051-0092084-0093054-0095004-0095047-0096041-0099015-0099064-0100046

0102024-0102040-0102076-0103006-0103033-0103073-0104052-0104091-0105060

0105083-0108067-0108073-0110036-0110047-0112008-0112061-0115088-0115098

0116083-0117056-0118082-0120033-0121030-0121044-0122013-0122016-0123004

0123008-0123011-0125030-0126050-0127048-0127054-0128077-0130016-0130026

0130061-0133082-0138010-0138073-0139068-0140051-0141064-0142033-0144098

0145094-0148044-0149008-0149014-0149026-0150008-0150030-0150036-0153044

0153098-0159062-0162031-0162065-0164008-0164083-0164085-0165004-0165019

0165074-0166091-0167051-0168004-0168015-0169011-0169060-0170047-0174025

0174047-0177016-0177061-0181094-0184051-0185067-0192100-0195033-0195064

0197008-0197059-0198014-0198085-0201016-0201019-0201036-0202004-0202008

0202080-0204024-0204074-0223023-0223030-0230074-0230083-0231003-0235014

0236023-0239050-0240003-0240069-0243036-0244067-0245059-0246019-0246067

0246083-0252008-0253036-0254037-0257051-0257078-0257085-0258037-0262074

0264026-0267033-0268073-0270074-0270080-0272008-0272016-0273014-0275057

0275086-0276036-0276051-0277039-0278001-0280013-0280093-0281051-0281080

0282052-0283026-0284052-0285038-0285051-0285076-0286001-0290038-0290051

0290085-0291040-0291059-0291083-0292019-0292085-0293001-0293008-0293019

0294040-0295011-0296008-0296036-0297019-0298076-0299051-0300051-0300080

0302004-0303008-0304036-0304061-0304078-0305004-0305036-0306076-0307059

0309019-0309039-0309080-0310076-0311016-0312080-0313058-0313065-0313098

0314039-0314085-0315008-0315019-0316076-0317039-0317062-0318074-0318076

0319026-0319036-0319051-0320019-0321026-0321053-0321076-0322076-0322080

0323008-0324035-0324039-0325051-0326008-0326051-0326085-0327051-0327076

0327085-0328026-0328083-0329058-0329061-0329076-0330040-0330051-0330076

0331008-0331078-0331085-0332038-0332074-0333019-0333044-0333074-0334026

0334051-0335026-0335076-0336038-0336051-0337020-0337080-0338074-0339026

0339076-0339080-0340017-0340093-0341008-0341051-0342024-0343014-0343039

0344074-0344083-0344085-0345038-0345080-0346020-0346038-0347061-0348051

0348085-0349026-0349051-0350004-0350024-0351072-0352076-0352080-0353038

0353080-0354008-0354059-0354074-0355074-0355076-0356004-0356040-0356074

0357038-0357074-0357085-0358026-0358051-0359026-0359034-0360008-0360019

0361039-0362038-0362051-0363040-0363053-0363076-0364059-0364080-0365051

0365053-0365080-0366074-0367024-0367051-0368076-0368100-0369008-0369074

0369076-0370026-0370040-0370080-0371026-0371038-0372014-0372076-0373008

0373059-0374038-0374076-0375040-0375051-0375068-0377038-0377051-0378008

0378040-0378051-0379076-0379078-0380004-0381051-0382039-0382074-0383034

0383038-0383049-0384038-0385038-0386040-0386051-0387078-0387083-0388040

0388056-0388080-0389020-0389038-0390025-0391026-0391034-0392074-0392076

0393049-0393053-0393076-0394038-0395038-0396026-0396040-0396059-0397085

0398076-0398080-0398083-0399053-0400008-0400014-0400076-0401008-0401051

0401083-0402008-0402076-0402083-0403001-0403019-0404026-0404038-0404083

0407080-0409038-0409059-0410026-0410080-0411038-0411051-0411080-0412049

0414051-0414089-0415020-0415049-0416026-0416040-0417004-0418020-0418034

0419040-0419074-0420080-0422034-0422038-0422049-0423051-0423074-0423076

0424053-0424063-0424076-0425026-0427026-0428038-0429026-0429040-0429080

0430038-0430049-0431020-0431038-0431049-0432008-0432049-0433049-0434034

0434038-0434049-0435038-0435049-0435051-0436026-0436047-0437040-0437080

0438038-0439038-0439051-0440020-0440038-0441049-0441080-0442026-0442051

0443038-0443049-0443080-0444020-0444038-0445038-0446020-0446026-0446049

0447051-0447059-0447076-0448051-0448083-0449076-0450020-0450034-0450049

0451020-0451038-0453074-0453078-0454020-0454049-0455038-0455076-0456020

0456026-0457076-0458038-0458051-0459020-0459038-0460020-0460034-0460038

0462020-0462038-0463040-0463074-0463076-0464034-0464038-0464049-0465026

0465080-0466026-0467038-0467049-0467065-0468034-0468049-0469020-0469062

0470034-0470049-0470077-0471020-0472020-0472040-0472074-0473020-0475026

0476034-0476068-0477020-0478040-0479040-0480074-0482049-0483020-0483049

0484020-0484038-0485034-0485049-0488034-0488049-0489040-0490020-0491020

0491026-0491051-0492034-0493083-0494038-0494051-0495080-0496051-0497026

0498049-0500034-0500052-0501020-0501026-0501034-0503074-0507020-0507049

0508026-0508049-0509020-0509049-0524008-0525020-0526026-0527051-0528034

0529034-0530034-0531034-0532034-0533034

CARACTERISTICA "R00".

0001004-0001010-0001016-0002008-0003008

CARACTERISTICA "R01".

0002026

CARACTERISTICA "R04".

0296051-0299019-0300058-0301051-0303059-0304014-0306008-0307038-0308038

0309020-0310040.

CARACTERISTICA "R08".

0325094-0328016-0332076-0334014-0334021-0343011-0347055-0355083-0356001

0362076-0364019-0366044-0368074-0369090-0370026-0370040-0381020-0386049

CARACTERISTICA "S00".

0001007-0001016-0001017-0002007-0002011-0003001-0003004-0003007-0003009

0003010-0003011-0003013-0003018-0004019-0005004-0006001-0007008-0008001

0009008-0010008-0011004-0012008

CARACTERISTICA "S01".

0001016-0002027-0003004-0004026

CARACTERISTICA "S03".

0826002-0829028-0830010-0830023-0831006-0831050-0832003-0832033-0832037

0835003-0835044-0837037-0838026-0839010-0841006-0841011-0841031-0842022

0842046-0846001-0846039-0849019-0850032-0854038-0855008-0856035-0858001

0859019-0862045-0863014-0863019-0865007-0866036-0866040-0870038-0871004

0871039-0872002-0874026-0875027-0875038-0876008-0876038-0879004-0880037

0884019-0884026-0884040-0886036-0887033-0891038-0892020-0892038-0893040

0894049-0895044-0896038-0897040-0897045-0898045-0899020-0899049-0901049

0906024-0907050-0908015

CARACTERISTICA "TS0".

0024004-0026013-0026017-0027003-0027004-0027007-0027009-0027010-0028017

0029008-0029010-0029011-0030001-0030003-0030007-0030019-0031009-0031010

0031017-0032003-0032004-0032016-0032019-0033004-0033010-0033011-0033013

0033016-0033017-0033018-0034001-0034003-0034004-0034008-0034011-0034017

0035004-0035009-0035010-0035012-0035019-0036001-0036007-0036009-0036011

0036012-0036016-0036019-0037002-0037003-0037004-0037010-0037011-0037013

0037016-0037018-0037019-0038002-0038003-0038004-0038009-0038010-0038011

0039004-0040019-0041019-0042019-0043019-0044008-0045008-0046012-0047002

0048008-0049019-0050008-0051002-0052016-0053008-0054008

CARACTERISTICA "TS1".

0001008-0002008-0003008-0003026-0004012-0005024-0006019-0007022-0008008

0009006-0010029-0011026-0012026-0013026-0014010-0015024-0016013-0017016

CARACTERISTICA "TS2".

0027004-0027030-0027037-0040037-0042017-0052009-0052010-0052011-0052012

0052015-0052016-0052023-0052024-0052026-0052028-0052029-0052033-0052037

0052040-0053002-0053008-0053010-0053011-0053013-0053016-0053018-0053019

0053023-0053025-0053028-0053029-0053033-0053035-0053036-0053039-0053040

0054002-0054003-0054004-0054008-0054009-0054012-0054013-0054021-0054027

0054028-0054033-0054039-0054040-0055002-0055004-0055007-0055010-0055016

0055019-0055023-0055025-0055027-0055031-0055033-0055039-0056002-0056003

0056009-0056010-0056011-0056012-0056015-0056018-0056019-0056023-0056024

0056026-0056032-0056033-0056036-0056037-0056039-0057002-0057007-0057010

0057013-0057015-0057016-0057017-0057019-0057025-0057028-0057029-0057033

0057039-0058002-0058003-0058007-0058009-0058013-0058017-0058019-0058023

0058025-0058028-0058031-0058033-0058035-0058040-0059002-0059003-0059006

0059008-0059009-0059010-0059013-0059016-0059018-0059022-0059023-0059028

0059030-0059031-0059033-0059039-0059040-0060002-0060003-0060004-0060006

0060007-0060010-0060011-0060016-0060018-0060019-0060025-0060027-0060028

0060031-0060035-0060036-0060039-0061003-0061007-0061009-0061013-0061018

0061019-0061023-0061024-0061025-0061028-0061029-0061031-0061033-0061035

0062002-0062003-0062007-0062008-0062010-0062011-0062013-0062018-0062024

0062025-0062027-0062028-0062029-0062031-0062033-0062036-0062038-0062039

0063004-0063005-0063007-0063009-0063010-0063011-0063018-0063021-0063022

0063028-0063029-0063031-0063032-0063035-0063037-0063038-0064002-0064003

0064004-0064007-0064009-0064010-0064011-0064017-0064018-0064019-0064024

0064025-0064026-0064028-0064031-0064032-0064036-0064040-0065007-0065009

0065010-0065012-0065013-0065019-0065022-0065023-0065024-0065025-0065026

0065027-0065028-0065029-0065031-0065033-0065038-0065039-0066026-0066038

0067022-0067024-0068008-0068026-0069020-0069038-0070018-0071038-0072008

0072040-0073026-0075035-0076036-0078008-0079020-0081038-0082026-0083020

0084017-0085038-0087001-0087021-0088038-0090020-0092026-0093038-0094020

0094026-0104020-0105020-0106020-0107013-0108023-0109006

CARACTERISTICA "TS3".

0017016-0018036

CARACTERISTICA "TS8".

0108076-0112001-0121002-0125010-0127038-0128023-0133020-0138026-0139018

0147032-0150058-0154009-0157087-0158077-0159062-0161053-0164007-0166040

0167003-0167020-0171017-0173024-0176052-0179089-0181077-0183022-0184052

0185083-0186026-0187025-0187044-0196045-0197002-0199037-0201089-0204034

0206089-0208020-0211038-0213028-0215025-0216051-0217027-0217044-0218049

0219034-0221001-0221068-0222055-0223041-0224083-0226026-0227055-0228048

0230100-0232078-0235033-0236030-0236060-0237085-0238044-0239010-0239034

0242091-0242094-0244049-0253092-0255008-0256035-0257026-0258048-0259075

0260084-0261053-0262022-0263039

CARACTERISTICA "UC8".

0022011

CARACTERISTICA "UE8".

0007015

CARACTERISTICA "UF8".

0003091

CARACTERISTICA "U00".

0001004-0001006-0002008

CARACTERISTICA "U01".

0001026

CARACTERISTICA "U08".

0144051-0146052-0149065-0155020-0155059-0157020-0158026-0158053-0159049

0160032-0161020-0164058

CARACTERISTICA "WA0".

0003001-0003010-0003017-0004003-0004009-0004010-0004011-0004013-0004016

0004017-0005001-0005003-0005007-0005008-0005009-0005010-0005016-0005018

0006008-0007019-0008019-0009008-0009018-0010008-0011001-0011007-0011015

0012014

CARACTERISTICA "WA1".

0001008-0002026-0003026-0004024-0005012-0006028

CARACTERISTICA "WA8".

0008055-0009051-0010065-0010090-0013011-0015059-0016039-0019065-0020038

0021040-0021053-0022026-0023051-0023053-0024019-0024020-0025049-0025076

0026060-0027080-0028055-0029050-0030034-0031012-0032004-0032037-0034024

0034042-0035020-0035034-0035039-0036035-0037034-0038038-0038049-0039020

0039040-0040035-0040074-0041056-0042034-0042049-0043056-0043062-0044033

0044036-0045049-0046038-0047081-0047087-0048034-0052002-0053034-0054069

0055088-0056056-0057090

CARACTERISTICA "WB0".

0001001-0001002-0002008

CARACTERISTICA "WB1".

0001008

CARACTERISTICA "WB4".

0024015-0024048-0026016-0026036-0026058-0027035-0027054-0028004-0029019

0029051-0030026-0030051-0031051-0032019-0033008-0033026-0033038-0034007

0034051-0035026-0035051-0035059-0037026-0037038-0037051-0038008-0038038

0038059-0039026-0039038-0039051-0040026-0040051-0041020-0041039-0042026

0042051-0044049

CARACTERISTICA "WM0".

0001008-0002008

CARACTERISTICA "WM1".

0001026

CARACTERISTICA "WM4".

0094009-0109023-0112031-0113026-0130019-0130024-0131020-0133038-0133040

0141019-0161036-0162040-0163049-0164049-0165049

CARACTERISTICA "WR8".

0007058-0008003-0008033-0011003-0011011-0011097-0012030-0022076

CARACTERISTICA "WY0".

0002011-0002016-0002017-0004001-0004003-0004007-0004018-0004019-0005001

0005007-0005008-0005016-0006008-0007019-0008008-0009008-0010008-0011008

CARACTERISTICA "WY1".

0001026-0002026-0003026

CARACTERISTICA "WY8".

0002051-0003040-0003059-0004058-0004061-0005001-0005061-0007040-0007051
0007083-0008074-0008076-0009063-0009076-0010019-0010083-0011085-0012031

0012044-0013026-0014019-0014044-0014090-0015019-0015051-0015058-0016076

0017019-0018074-0018083-0019059-0020008-0020078-0021038-0021074-0022076

0024051-0024074-0025026-0026094-0027038-0027085-0028019-0028061-0029076

0031020-0031026-0031051-0032080-0033038-0033059-0034078-0034085-0035059

0036080-0037020-0037074-0038051-0038076-0039040-0039076-0040076-0041026

0041059-0042076-0043076-0045059-0046040-0046051-0048014-0051038-0051051

0052074-0054026-0055036-0055040-0057026-0058074-0060020-0062020-0063051

0063076-0064080-0065026-0066034-0066038-0066049-0067038-0067074-0068026

0068051-0069035-0069040-0070020-0070051-0071026-0071051-0072026-0072034

0072038-0073019-0074078-0074085-0075020-0076020-0076049-0077040-0077051

0077080-0079020-0079038-0081034-0081049-0082038-0082049-0082051-0083020

0085076-0086020-0087001-0088020-0088051-0089026-0089051-0091040-0092026

0093037-0094080-0095020-0095034-0096020-0096038-0097029-0097034-0097091

0098035-0098040-0099038-0100026-0100040-0102024-0103026-0105040-0105076

0106026-0106076-0108049-0109034-0109080-0120008-0121034-0122004-0123034

0124034-0125034-0126008-0127034

CARACTERISTICA "W00".

0001002-0001004-0001009-0002008-0002012

CARACTERISTICA "W01".

0001016-0002026

CARACTERISTICA "W04".

0048004

CARACTERISTICA "W08".

0229008-0230005-0234091-0247010-0283026-0287078-0289038-0292035-0296059
0297026-0297038-0299024-0300001-0300006-0306099-0307003-0307058-0308060

0313031

CARACTERISTICA "XA0".

0002007-0002008-0002009-0002013-0002017-0003011-0004010-0004011-0004013

0004018-0004019-0005002-0005003-0005009-0005011-0005016-0006019-0007007

0007008-0008008-0008017-0009008-0010014-0011008-0012008

CARACTERISTICA "XA1".

0001016-0002026-0003026-0004013-0005026-0006001

CARACTERISTICA "XA2".

0003032-0010011-0011024-0014001-0014008-0014016-0016026-0018001-0019026

0020031-0022038-0023024-0025026-0027033-0027038-0029019-0029020-0030008

0030040-0031020-0032017-0032038-0033039-0038020-0039009-0040002

CARACTERISTICA "XA5".

0001028-0002051

CARACTERISTICA "XA8".

0002026-0003038-0003047-0005038-0007038-0008038-0008040-0009004-0010039

0011046-0012062-0015031-0016004-0016086-0019076-0020077-0022050-0022062

0024026-0024049-0025073-0026034-0027048-0032049-0037040-0040020-0040049

0043078-0044046-0045039-0046019-0047004-0049044-0051049-0052053-0054025

0057049-0060020-0061078-0062074-0063038-0064064-0065081-0066042-0068034

0068049-0069008-0069064-0069093-0070100-0071050-0072072-0073073-0074004

0074009-0075034-0076070-0077003-0079016-0081022-0082062-0082066-0084014

0086029-0087016-0088087-0089041-0090068-0091093-0092056

CARACTERISTICA "XB0".

0003002-0003011-0004007-0004011-0005008-0005009-0005010-0005011-0005013

0005016-0005018-0006001-0006002-0006003-0006004-0006009-0006010-0006013
0006018-0007019-0008008-0009008-0010008-0010009-0011008-0012008-0013009

CARACTERISTICA "XB1".

0001008-0002008-0003021-0004002-0004008-0004029-0005026-0006008-0007026

0008027-0009026-0010026

CARACTERISTICA "XB2".

0169031-0170032-0171030-0172019-0173016-0173030-0174013-0175016-0175035

0176011-0176019-0177008-0177026-0178004-0178019-0179008-0179018-0180033

0181008-0181019-0182008-0182038-0183036-0184026-0184040-0185026-0186016

0187038-0188008-0189018-0190022-0190038-0191020-0192038-0193001-0194020

0194038-0195020-0196020-0197017

CARACTERISTICA "XB5".

0146033-0151011-0152051-0153038-0154064-0155051-0156038-0156062-0157052

0158004-0158059-0160038-0160051-0161051-0162019-0163038-0164026-0165007

0166023-0168026-0168049-0169013-0169047-0170020-0171012-0172020-0172038

0173031-0176032-0177036

CARACTERISTICA "XB8".

0390007-0397066-0419059-0420011-0429008-0435035-0436047-0439093-0443033

0452032-0455058-0455093-0463033-0466055-0467100-0476031-0477068-0478010

0479031-0481016-0481048-0484003-0484025-0485017-0488051-0488080-0490031

0495009-0499076-0507019-0508034-0508040-0516036-0522085-0530046-0551019

0551038-0561040-0566019-0570072-0571008-0571019-0577035-0584049-0590048

0592035-0596051-0596093-0597049-0598042-0599082-0600002-0600082-0601027

0601049-0602050-0602097-0605020-0605040-0606073-0609051-0610034-0611083

0612051-0613020-0616057-0616065-0617082-0618020-0620014-0621016-0622025

0625077-0627020-0629035-0631055-0632095-0633008-0633042-0635056-0636040

0637007-0638060-0640044-0643009-0644055-0645038-0647084-0648049-0649049

0651036-0653022-0654006-0655052-0656024-0657053-0658005-0659031-0660046

0661052-0661098-0662061-0663075-0665023-0666015-0668033-0670060-0671010

0672053-0673012

CARACTERISTICA "X00".

0002003-0002004-0002007-0002008-0003001-0003007-0003009-0003010-0003011

0004008-0005008-0006008

CARCTERISTICA "X01".

0001008-0001026-0002008-0003024-0004011-0005009-0005026-0006024-0006026

0007026-0008004-0009008-0010011-0011026-0012026-0013026

CARACTERISTICA "X02".

0135003-0135030-0136019-0138008-0138019-0139013-0139018-0140001-0140023

0140035-0141010-0143026-0143040-0146022

CARACTERISTICA "X08".

0305056-0323030-0353039-0354038-0354040-0357006-0357027-0358049-0363049

0367034-0367049-0369074-0371093-0372088-0373088-0374091-0377022-0378036

CARCTERISTICA "Y00".

0001002-0001006-0001007-0001013-0001017-0001018-0002001-0002008-0002011

0002013-0002016-0002019-0003019-0004017-0005010

CARACTERISTICA "Y01".

0003026

CARACTERISTICA "Y04".

0127019-0130011-0130039-0131040-0135026-0136019-0139038-0141013-0142039

0143049-0145051

CARACTERISTICA "ZL0".

0001008

CARACTERISTICA "ZL1".

0001026-0002026

CARACTERISTICA "ZL8".

0003006-0003049-0004020-0007026-0008038-0009038-0010049-0011076-0013020

0014027-0016020-0016025-0017075-0020016-0023076

CARACTERISTICA "Z00".

0001013-0002002-0002003-0002004-0002006-0002011-0002016-0002018-0002019

0003004-0003007-0004003-0004010-0005001-0006017-0007009-0008008-0009008

CARACTERISTICA "Z01".

0001026-0002026

CARACTERISTICA "Z02".

0357029-0357031-0360030-0360039-0361015-0361025-0362025-0362029-0363011

0363016-0363032-0365014-0365030-0367039-0368001-0369019-0369036-0370008

0370039-0371008-0371016-0372019-0373008-0374008-0375008-0377008-0378004

0379008-0379040-0380004-0381008-0381037-0381040-0382024-0382035-0383010

0383039-0384031-0385026-0385038-0386026-0387026

CARACTERISTICA "Z02".

0388038-0389038-0390038-0391033-0392038-0392040-0393020-0393024-0394020

0394033-0394038-0395020-0395040-0396020-0396032-0398025-0399015

La Escribana
e. 5/8 Nº 19.573 v . 5/8 /92

---

**CODEFIL**
**S. A. C. I. F.**
**Registro I. G. J. Nº 22.909**

Por Asamblea General unánime celebrada el 30/04/92 y Acta de Directorio de Aceptación de Cargos, el Directorio quedó formado de la siguiente manera: Presidente el Sr. Samuel Filipovsxis, Vice Presidente la Sra. Dora Fried de Schnitman, Síndico Titular el abogado Hugo Jaime Kattan y Síndico Suplente la contadora pública Virginia Susana Fargos. Todos con mandato por un año.

El Presidente
e. 5/8 Nº 21.397 v. 5/8/92

**CRUZEIRO DOSUL S. A. SERVIÇOS AEREOS**

Por Escrituras Nos.: 84 pasada al Folio 290; 85, Folio 293; 86, Folio 296; 87, Folio 299; 88, Folio 302; 89, Folio 305; 90, Folio 308; 91, Folio 311; 92, Folio 314; 93, Folio 317; 94, Folio 320; 95, Folio 323; 96, Folio 326; 97, Folio 329 y 98, Folio 332, del 18 de marzo de 1992, Registro Notarial Nº 299 de la Capital Federal, el Sr. Nery Andrade Trois, Representante General de "CRUZEIRO DO SUL S. A.", en la República Argentina, ha sustituido parcialmente poder a favor de: Rubén Arroyuelo; Magdalena Eulogia Broggi; Osvaldo Enrique Chavarría; Eduardo Alberto Dellano; María Isabel Donadío; Ricardo Osvaldo Freire; Joaquín Oscar Placenti; Ana Beatriz Puebla de Tonello; Alfredo Cayetano Robelo; Carlos Eduardo Roberts; Rubén Rosel; Alberto Scolpatti; Juan Carlos Soria; Eduardo Gómez Quinteros y Oscar Rafael Navarro Arteaga respectivamente, confiriéndole las facultades enumeradas en los precitados mandatos. Buenos Aires, 16 de julio de 1992.

La Abogada
e. 5/8 Nº 21.369 v. 5/8/92

**"G"**

**GOLDEN HOUSE**
**S. A.**

Asamblea Extraordinaria y Reunión de directorio del 7 de mayo de 1992, ambas. Escritura número 295. Registro número 412 de Capital Federal:Directorio: Presidente: Juan Carlos Tafel; Vicepresidente: Nora Mónica Lopatin de Tafel; Director Titular: Roxana Strada y Director Suplente: Cristina Baldasarre de Chornobroff.

El Escribano
e. 5/8 Nº 21.421 v. 5/8/92

**"I"**

**INTERPLAN**
**Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados**

Personería Jurídica acordada con fecha 12/12/1985 bajo el Número 12.430, Libro 101, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas.

Plan aprobado por la Inspección General de Justicia bajo el número 105.641 (Registro de Sociedades).

POR UN DIA

Resultado del acto de adjudicación de sumas de dinero para compra de productos, efectuado en esta Capital Federal el día 6 de mayo de 1992.

ADJUDICACIONES POR SORTEO

BF4-0001036. - BH4-0001041. - BK5-0001041. - BK5 - 0002024. - OA2-0004026. - OB2-0003028. - OB2-0004007. - OF3-0001003. - OG7-0001072. - OO7-0001041. - OQ3-0001029. - OR3-0001038. - OS2-

0003002. - OZ3-0002022. - YV9-0002002. - YV9-0004067. - YV9-0007086. - ZA7-0019045. - ZR1-0002017. -

ADJUDICACIONES POR LICITACION

BF4-0002041. - BF4-0003019. - BK5-0002038. - BL6-0001002. - BL6-0002041. - OA2-0004002.- OA2-0004017. - OA2-0004007. - OA2-0004028. - OA2-0004027. - OA2-0004008.- OR3-0001001. - OS2-0002030. - OS2-0003001. - OS2-0003006.- OT2-0001025. - OT2-0003029. - OU3-0001012. - OZ3-0002019. - YD9-0006100. - YE9-0002005. - ZH7-0005002. - ZI9-0001006. - ZO7-0001011. - ZT9-0001067. - ZUI-0001089. -

El Escribano
e. 5/8 Nº 21.419 v. 5/8/92

**INVARAR**
**Sociedad Anónima**

Comunica que por Actas de Asamblea y Directorio del 29/5/92, se nombraron las actuales autoridades, cuyo Directorio quedó asi integrado: Presidente: Ernestina L. Herrera de Noble; Vicepresidente: Héctor Horacio Magnetto; Directores Titulares: José Antonio Aranda; Lucio Rafael Pagliaro; Alberto Casiano Gollan.

El Autorizado
e. 5/8 Nº 21.497 v. 5/8/92

"K"

**KLAUKOL**
**Sociedad Anónima**

Se hace saber que con fecha 5 de noviembre de 1991, la asamblea general ordinaria designó nuevo directorio, que desempeñará sus funciones por tres ejercicios. Sus miembros son Presidente: Hugo A. Bocedi. Vicepresidente Juan Marcos Anceschi. Directores titulares: Gelvino Ferrari y Maria Cristina González. Directores suplentes: Lorenzina Anceschi de Ferrari y Olga Gutiérrez de Anceschi.

El Abogado
e. 5/8 Nº 21.507 v. 5/8/92

"L"

**LAS 24 HORAS FITI**
**S. R. L.**

Se hace saber: Que por Escritura del 13/7/92, Nº 200, Fº 455, Reg. 676 Cap., se resolvió la disolución social de "LAS 24 HORAS FITI S. R. L.", conforme inc. 1º art. 94 Ley 19.550, nombrándose liquidadores a: Marta Beatriz Fitipaldi, Ricardo Julio Fitipaldi, y Juan Bautista Capelli.

El Escribano
e. 5/8 Nº 21.361 v. 5/8/92

**LAVALLEJA Y GORRITI**
**S. R. L.**

El 22/5/92 Luis Norberto Ivancich; Alberto Enrique Migones; Rubén Omar Ale y Hugo María Donato renunciaron al cargo de gerentes. Se ratifica en el cargo a los gerentes Héctor Francisco Bueno, Eduardo Hipólito Covarrubias y Gerardo Costa por término de duración de sociedad.

La Apoderada
e. 5/8 Nº 21.379 v. 5/8/92

"P"

**PROYECTABLES**
**Sociedad Anónima**

Se hace saber que con fecha 8 de junio de 1991, la asamblea general ordinaria designó nuevo directorio, que desempeñará sus funciones por dos ejercicios. Sus miembros son Hugo A. Bocedi como presidente, Juan Marcos Anceschi como vicepresidente, Gelvino Ferrari como directores titulares y como directores suplentes a María Cristina González, Lorenzina Anceschi de Ferrari y Olga Gutiérrez de Anceschi.

El Abogado
e. 5/8 Nº 21.509 v. 5/8/92

"S"

**SERONO ARGENTINA**
**S. A.**

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19.550, que el Directorio y la Sindicatura de SERONO ARGENTINA S. A., conforme con la designación de autoridades efectuada por la Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 29 de junio de 1992, han quedado constituidos como sigue: Presidente: Arnaldo Atilio Massone; Vicepresidente: Carlos Monti; Directores Titulares: Fabio Bertarelli, Silvio Strigazzi y Annunzio Zabatti; Síndico Titular: Liliana Aída Abella; Síndico Suplente: Susana Graciela Marino.

El Autorizado
e. 5/8 Nº 223 v. 5/8/92

**SONOCO INTERNATIONAL INC.**

Comunica que por escritura del 24/7/92, pasada al Folio 7419 se nombró al nuevo representante legal, cuyos datos personales son los siguientes: Rufino Alfrero Arce, casado, argentino, abogado, nacido el 8/9/61, con D. N. I. 14.222.855, domiciliado en Avenida Las Heras 4051, Cap. Que la sociedad fija nuevo domicilio especial en la Avenida Leandro N. Alem 1110, piso 3º de esta Ciudad.

El Autorizado
e. 5/8 Nº 21.498 v. 5/8/92

**SULZER ARGENTINA**
**S. A.**

Hace saber que en la publicación del 3/7/92, al darse a conocer la designación de Directores Titulares, figuró erróneamente Ernesto Pedro Widemann, siendo lo correcto Ernesto Pedro Weidmann. — Recibo Nº 0030 Nº 0017856 —

El Director Titular
e. 5/8 Nº 21.435 v. 5/8/92

"T"

**T.R.B. PHARMA**
**S. A.**

Hace saber que por Escrituras Nros. 85 y 109 fechadas el 16/6 y 20/7/92, procedió a cumplimentar lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria Unánime del 30/4/92, por la que se dispuso elevar el Capital Social dentro del quintuplo; de $ 90.600 a $ 203.600.

La Apoderada
e. 5/8 Nº 21.437 v. 5/8/92

"V"

**VARIG**
**S. A. (Viação Aérea Rio-Grandense)**

Por escrituras Nos: 48 pasada al Folio 170; 49, Folio 173; 50, Folio 176; 51, Folio 179; 52, Folio 182; 53 Folio 185; 54 Folio 188; 55, Folio 191; 56, Folio 194; 57, Folio 197; 59, Folio 203; 60, Folio 206; 61, Folio 209; 62, Folio 212 del 2 de marzo de 1992, Registro Notarial Nº 299 de la Capital Federal, el Sr. Nery Andrade Trois, Representante General de VARIG S. A. en la República Argentina, ha sustituido parcialmente poder a favor de Rubén Arroyuelo; Magdalena Eulogia Broggi; Osvaldo Enrique Chavarria; Eduardo Alberto Dellano; Maria Isabel Donadio; Ricardo Osvaldo Freire; Joaquín Oscar Placenti; Ana Beatriz Puebla de Tonello; Alfredo Cayetano Robelo; Carlos Eduardo Roberts; Alberto Scolpatti; Juan Carlos Soria; Eduardo Gómez Quinteros y Oscar Rafael Navarro Arteaga respectivamente, confiriéndole las facultades enumeradas en los precitados mandatos. Por escritura Nº 73, pasada al Folio 260 del 5 de marzo de 1992 se revocó el poder oportunamente otorgado al Sr. Rubén Rosel, confiriéndosele nuevo mandato según escritura Nº 58, pasada al folio 200, del 2 de marzo de 1992, todas ellas del Registro Notarial precitado. Buenos Aires, 16 de julio de 1992.

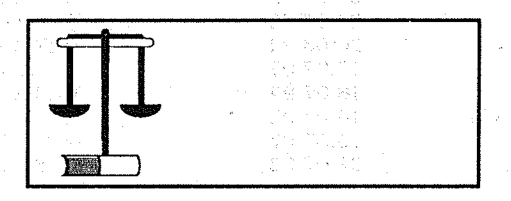
La Abogada
e. 5/8 Nº 21.370 v. 5/8/92

**VIFAPER**
**Sociedad Anónima**

Se hace saber que con fecha 9 de agosto de 1991, la asamblea general ordinaria designó nuevo directorio, que desempeñará sus funciones por dos ejercicios. Sus miembros son Presidente; Hugo A. Bocedi. Vicepresidente Juan Marcos Anceschi. Director titular: Gelvino Ferrari.

El Abogado
e. 5/8 Nº 21.508 v. 5/8/92



## 3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 1**

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaria Unica, cita y emplaza por el término de quince días, para que el Sr. FRANCO CLAUDIO PAPARELLA, comparezca para tomar intervención en los autos "AÑO UNO S.A. c. PAPARELLA, FRANCO CLAUDIO s/Desalojo Anticipado", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres Ausentes e Incapaces para que lo represente en autos. El presente edicto deberá publicarse por dos días.
Buenos Aires, julio 2 de 1992.
Marcelo Gallo Tagle, secretario.
e. 5/8 Nº 21.464 v. 6/8/92

**Nº 15**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, a cargo de la Dra. Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna, Secretaria Unica de la Autorizante, en los autos "FERNANDEZ BEATRIZ CARMEN y BLANCO RICARDO s/Divorcio (art. 67)", hace saber al Sr. Ricardo Blanco, que se ha dispuesto que el divorcio decretado a Fs. 9, se convierta en vincular, con los alcances de los Arts. 217, 218, 3574 del Cód. Civil. (t.o. ley 23.515). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1992.
Julia L. Servetti de Mejías, secretaria.
e. 5/8 Nº 21.465 v. 6/8/92

### JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

**Nº 23**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaria Nº 45, en los autos caratulados "VARIG S.A. (Viação Aérea Rio-Grandense) c/DALEMA S.R.L. y otros s/ Ordinario", cita y emplaza a los demandados HECTOR DANIEL CABRERA Y MAGDALENA MARGARITA BERNARDONE DE CABRERA para que se notifiquen del traslado de la demanda por quince días en los términos de los arts. 338 CPN y comparezcan por si o por apoderados, conforme a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1992.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 5/8 Nº 21.368 v. 6/8/92

## 3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

### JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

**Nº 1**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Doctor Juan José Dieuzeide, Secretaria Nº 2, comunica por dos días en autos "QUINTAL S.A. s/Quiebra", que se resolvió hacer saber a los interesados el proyecto de distribución presentado por la sindicatura, con la prevención que sólo podrán formularse observaciones consistentes en omisiones, errores o falsedades que el mismo pudiera contener, dentro del plazo legal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1992.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 5/8 Nº 1963 v. 6/8/92

## 3.3 SUCESIONES

NUEVAS

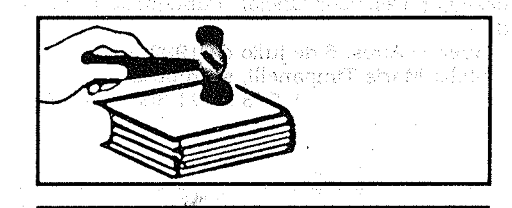
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 5/8/92 - Vence: 7/8/92

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | UNICA | Marcelo Gallo Tagle | 07.07.92 | CARLOS NEGRI | 21.185 |
| 1 | UNICA | Marcelo Gallo Tagle | 14.07.92 | EDUARDO SEMELMAN | 21.242 |
| 15 | 29 | Beatriz E. Scaravonati | 08.07.92 | ROSARIO FELIFA RAMIREZ de VICIC y FRANCISCO VICIC | 21.237 |
| 21 | 41 | Luis Guillermo Köhler | 15.07.92 | ALICIA LIDIA GELABERT DE TERRAGNO | 21.203 |
| 28 | | Mónica C. Fernández | 07.07.92 | MARIA ENCARNACION MARIN Vda. de NEUSTADT | 21.337 |
| 47 | UNICA | Silvia R. Rey | 03.07.92 | ELVIRA PASCUALA GARGAGLIONE | 21.244 |
| 50 | UNICA | Juan C. Insúa | 20.03.92 | MARIA ELISA MARQUEZ | 21.291 |
| 58 | UNICA | Viviana Fernández Seoane | 17.07.92 | JULIA MARIA NOUVEAU | 21.274 |
| 67 | | Julio M. A. Ramos Varde | 16.07.92 | MARIA ESTHER LINARI DE FORNIELES | 21.272 |
| 79 | | Ana M. Kruls de Molina Portela | 16.07.92 | AMANDA INES RODRIGUEZ DE PUNTA | 21.182 |
| 89 | UNICA | Daniel Guillermo Alioto | 16.07.92 | RAMONA SOLLA FERNANDEZ de PEREZ OLIVEIRA | 21.216 |
| 99 | 32 | Márta N. Coccia | 01.07.92 | LUISA BALLAN | 21.183 |

e. 5/8 Nº 140 v. 7/8/92



## 3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

### JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 26 comunica por un día en los autos "DE CORTAZAR PASCUAL c/KRILL PRODUCCIONES GRAFICAS S. R. L." s/Despido expediente 31.692 que el martillero Alfonso Coriglia-no rematará el día 13 de agosto de 1992 a las 11 horas en el Departamento Uno de la finca sita en México 3740 Capital Federal en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentran los siguientes bienes: Lote 1: "Una guillotina sin número visible marca "Labor"; Lote 2: Una perforadora sin marca visible color verde; Lote 3: Una imprenta sin marca visible tipo minerva con motor eléctrico acoplado marca "SFG" Nº 16.585 y Lote 4: Una caja registradora eléctrica marca "TEC-MA" 135 - 200 Serie Nº 0811685". Sin base al contado y al mejor postor. Seña: 30 % comisión: 10 %. Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá abonarse dentro de las 24 horas siguientes en la calle Humberto 1º 2042, Capital Federal de 10 a 12 horas. La entrega de los bienes subastados queda sujeta a la aprobación del remate por el Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los bienes serán retirados del domicilio sito en México 3740, departamento Uno de Capital Federal de 10 a 12 horas quedando a cargo y riesgo del comprador la responsabilidad de no ocasionar perjuicios, ni destrozos en su desplazamiento por el interior del citado domicilio. Días de exhibición: 10, 11 y 12 de agosto de 1992 de 10 a 12 horas. Con publicación de edicto por el término de un día.

Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Carlos Emilio Casalia, secretario.

e. 5/8 Nº 21.104 v. 5/8/92

## 5. Información y Cultura

# DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

**PENSIONES POLICIALES: Servicios extrapoliciales — Reconocimiento — Medios de prueba — Testimonial declaración jurada — Admisibilidad — Acto administrativo Estabilidad — Procuración del Tesoro — Dictámenes — Solicitud — Funcionarios autorizados.**

**DOCENTES: Junta de Clasificación de Enseñanza Media — Miembros — Renuncia — Elecciones — Autorización para funcionar con 4 miembros — Decreto de Excepción.**

**ACUERDOS: Intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalización de Documentos — Estado Nacional: Competencia — Nacionalidad: Atribución — Principios: Ciudadanía Natural.**

**EMPLEADOS PUBLICOS: Traslados — Compensación por mayores gastos — Reconocimiento retroactivo — Improcedencia — Ley: interpretación — Intención del legislador.**

**PROCURACION DEL TESORO: Dictámenes — Cuestión Abstracta — Emisión — Improcedencia.**

**EMPLEADOS PUBLICOS: Compensación por Residencia — Familiar a cargo — Concepto.**

**EMPLEADOS PUBLICOS: Diferencia de haberes — Funciones de mayor jerarquía — Reconocimiento — Fundamentos y requisitos — Normas sobre reemplazos transitorios: incumplimiento— Responsabilidad — Exención — Causales.**

**EMPLEADOS PUBLICOS: Retiro Voluntario — Indemnización: Carácter Alimentario — Pago Tardío — Actualización Monetario e Intereses Ley de Consolidación de Deudas — Regímenes de Actualización: Derogación — Pago: Efectos Liberatorios — Excepciones — Requisitos.**

PENSIONES POLICIALES: Servicios extrapoliciales — Reconocimiento — Medios de prueba — Testimonial o declaración jurada — Admisibilidad — Acto administrativo Estabilidad — Procuración del Tesoro — Dictámenes — Solicitud — Funcionarios autorizados.

El titular de la Procuración del Tesoro es el Asesor Legal del Poder Ejecutivo y Director del Cuerpo de Abogados del Estado (confr. art. 6º de la ley 12.954) y, en tal carácter, sólo pueden solicitar su opinión al Señor Presidente de la Nación, los señores Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y los Directores de los servicios jurídicos correspondientes (confr. art. 6º de la ley 12.954 y art. 8º inc. a) del decreto 34.952/47) (Dict. 191/80).

El reconocimiento de servicios, en tanto se halle firme la resolución respectiva, goza de la garantía y se encuentra amparado por la cosa juzgada administrativa siempre que, claro está, no haya mediado dolo o fraude por parte del interesado o terceros, circunstancia que, como es obvio, lo descalificaría como acto jurídico regular y válido. (Dict. 190:292).

Es inmutable o revisable en sede administrativa el acto administrativo individual que, consentido por el interesado, haya hecho nacer a su favor derechos subjetivos y no importase la comisión de un grueso error de derecho o una grosera violación de derecho. (Dict. 109:22).

Mientras no se dé alguna de las circunstancias que invalidan los actos administrativos, las Cajas de Previsión otorgantes no pueden dejar de considerar y computar los servicios reconocidos por otra Caja, a cuyo régimen pertenecen, cuando dicho reconocimiento se encuentre firme.

La limitación en cuanto a los medios de prueba de los servicios no alcanza a los supuestos en los que su certificación tiene por objeto acreditar la antigüedad mínima requerida para la obtención de un beneficio previsional.

La prohibición establecida en el art. 52 de la ley 18.038 (t.o. por resolución SESS 192/80) de acreditar servicios o ingresos computados mediante prueba testimonial exclusiva o declaración jurada, lo es sólo para obtener la transformación del beneficio o el reajuste del haber, pero no alcanza a los supuestos en los que la certificación de servicios tiene por objeto obtener el beneficio.

DICT. 41/92

13/2/92

Expte. Nº 95.164/80 en 2 cuerpos
MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, 13 Feb. 1992

SEÑOR DIRECTOR DE SERVICIOS TECNICO ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

I. — Se le requiere a este organismo asesor, en los presentes actuados, que aclare criterios contradictorios, emergentes de distintos dictámenes de su autoría, en materia de acreditación de servicios en el ámbito previsional.

II. — La consulta responde al caso concreto planteado en autos, cuyos antecedentes son los que a continuación se sintetizan.

1. La señora ... solicitó, en su carácter de dependiente de la Policía Federal, el beneficio del retiro voluntario. A tal fin requirió se integrara el cómputo del tiempo de servicios no sólo con los prestados ante esa Institución y en la actividad privada (v. fs. 1), sino también con los antes reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles (v. fs. 5/41) y por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos (v. fs. 54/60).

2. Respecto de estos últimos, la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal ordenó se acreditaran "fehacientemente" los servicios reconocidos (v. fs. 72), para cuyo cumplimiento se inició una información sumaria (v. fs. 73), en cuyo transcurso la interesada produjo prueba testimonial (v. fs. 83/84, 90/91, 98/100, 107, 111/112, 118 y 122/123), documental (v. fs. 77, 78 y 79) e informativa (v. fs. 102 y 120).

3. Establecido, consecuentemente, un cómputo de tiempo de servicios de 25 años, 6 meses y 19 días (v. fs. 172), intervino en autos la Comisión de Retiros, Jubilaciones y Derechos a Haber de Pasividad de la Caja Policial, dependencia ésta que consideró que la peticionante no había acreditado "fehacientemente" el período de servicios reconocido por la Caja de Autónomos, comprendido entre el 8 de junio de 1961 y el 30 de diciembre de 1964 (v. fs. 174/175).

4. En razón de ello, a fs. 177 se efectuó un nuevo cómputo, en el cual, previa deducción del lapso antes indicado, se obtuvo un total de 21 años, 11 meses y 26 días, el que fue aprobado por el Directorio de la Caja Policial mediante la resolución obrante a fs. 179/181, con fundamento en el fallo plenario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo recaído, con fecha 28 de julio de 1978, en la causa "Razzari, Juan Carlos Esteban c/Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal".

5. Con posterioridad, se realizó el cómputo definitivo de servicios los que se determinaron en 22 años, 7 meses y 13 días (23 años), cálculo aprobado por la Caja Policial y por cuya consecuencia se fijó el haber de pasividad de la causante en un porcentaje del 90 % de su última remuneración (v. fs. 190/191 y 194/195).

6. Frente a ello, la señora ... interpuso "reclamo" contra la medida precitada, solicitando la agregación del tiempo de servicios oportunamente reconocido por la Caja de Autónomos —a cuyo respecto argumentó la improcedencia de desconocer una resolución administrativa firme emanada de dicha caja— y el otorgamiento del 100 % de sus sueldos como haber de retiro en forma retroactiva, con actualización e intereses (v. fs. 197 y 204).

7. El Directorio de la Caja Policial dictó a fs. 213/215 una nueva resolución ratificatoria de su anterior, contra la cual la interesada dedujo a fs. 220/221 recurso de alzada, el que reiteró los fundamentos expuestos en sus anteriores presentaciones.

III. — Párrafo aparte en esta relación de hechos merece la consideración del dictamen posteriormente producido por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, que luce a fs. 227/233.

Luego de una breve reseña de los antecedentes de la causa, el asesor mencionado recordó varios pronunciamientos de esta Procuración del Tesoro referidos al tema (reciprocidad de cómputo de servicios entre las Cajas de Previsión, reconocimientos de los mismos, análisis de la entidad de la prueba producida para el reconocimiento de una Caja por otra, rigorismo en la aceptación de ciertas pruebas, etc.), concluyendo en la —a su juicio— existencia de una discrepancia entre dos de los pronunciamientos recordados: el recaído en Dictámenes 115:239 y 466 (todos los servicios sin distinción hasta completar los 30 años son considerados a los fines de la obtención del beneficio jubilatorio) y Dictámenes 164:271 (con posterioridad a los 20 ó 17 años se inscribirán en el instituto del incremento del haber previsional).

IV. — Solicitado, a fs. 234, el dictamen de esta Procuración del Tesoro y relevadas las constancias de este expediente como viene de efectuarse, advierto que el funcionario que requiere mi dictamen no se halla habilitado para ello, según antigua y reiterada doctrina de este organismo asesor.

En efecto, tiene dicho esta Procuración del Tesoro que su titular "... es el Asesor Legal del Poder Ejecutivo y Director del Cuerpo de Abogados del Estado (confr. art. 6º de la ley 12.954) y, en tal carácter, sólo pueden solicitar su opinión el señor Presidente de la Nación, los señores Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y los Directores de los servicios jurídicos correspondientes (confr. art. 6º ley Nº 12.954 y art. 8º inc. a) del decreto Nº 34.952/47; Dictámenes 155:185; 174:38; 184:165 y 191:80, entre otros)." (Dictámenes Nros. 218/91 y 275/91, entre muchos otros).

No obstante lo antes expuesto, me expediré en el caso de modo excepcional y a título de necesaria colaboración, haciendo para ello mérito de la economía procesal que rige al procedimiento administrativo y de la índole de los derechos en juego, a fin de evitar mayores dilaciones que afectarían a la interesada de autos y a quienes se encuentran en situaciones similiares, tratándose todos ellos de titulares de beneficios previsionales, que, por definición, poseen naturaleza alimentaria.

V. — Como paso previo a contestar concretamente el requerimiento formulado, estimo de interés agregar fotocopias de todos los dictámenes producidos en esta Procuración del Tesoro relacionados con el tema en análisis y en cita, a fin de que formen el plexo interpretativo de necesario conocimiento para el organismo consultante (Dictámenes 115:239 y 466; 164:271; Nros. 142/91, 166/91 y 298/91).

VI. — Corresponde ahora que ingrese, por orden cronológico, al tratamiento de los pronunciamientos emitidos.

1. En el asesoramiento producido con fecha 9 de noviembre de 1970 en el caso "Méndez" —registrado en Dictámenes 115:239— se planteó el caso de una denegatoria de la Caja Policial a considerar el tiempo de servicio reconocido al causante por la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, por haberse sustentado dicho reconocimiento solamente en prueba testimonial, a cuyo efecto se invocaron los artículos 73 de la ley 18.037 y 22 del decreto reglamentario 8525/68 (B.O. 10.1.69).

Advirtió entonces esta Procuración que el problema jurídico suscitado consistía en establecer si dentro del sistema de reciprocidad reglado por el decreto-ley 9316/46 resultaba posible que la caja otorgante de un beneficio previsional cuestionara los servicios reconocidos por otra caja perteneciente al mismo régimen, una vez consentido el acto por el interesado.

Se opinó al respecto que "... el reconocimiento de servicios, en tanto se halle firme la resolución respectiva, goza de la garantía y se encuentra amparado por la cosa juzgada administrativa siempre que, claro está, no haya mediado dolo o fraude por parte del interesado o terceros circunstancia que, como es obvio, la descalificaría como acto jurídico regular y válido. Tampoco podría desconocerse en sede administrativa el derecho reconocido ya que '... es inmutable o irrevisible el acto administrativo individual que, consentido por el interesado, haya hecho nacer a su favor derechos subjetivos y no importase la comisión de un grueso error de derecho' o 'una grosera violación de derecho' (Dictámenes: 104:117; 109:292 y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y doctrina que allí se cita)."

"En consecuencia, considero que mientras no se dé alguna de las circunstancias señaladas precedentemente y que invalidan los actos administrativos, las Cajas de Previsión otorgantes no pueden dejar de considerar y computar los servicios reconocidos por otra Caja, a cuyo régimen pertenecen, cuando dicho reconocimiento, como acontece en el caso, se encuentra firme".

Se ingresó luego al examen, en el dictamen al que me vengo refiriendo, del alcance que correspondía dar a los textos "correlativamente idénticos" de los artículos 47 y 73 de la ley 18.037, 36 y 49 de la ley 18.038 y 22 del decreto reglamentario 8525/68, a cuyo respecto se recordó que disponían —a partir del 1/1/69, fecha de entrada en vigencia de las leyes nombradas, según los artículos 95 y 66 de la 18.037 y de la 18.038, respectivamente— que sólo se tendrían en cuenta los servicios probados en forma fehaciente, siendo insuficiente a esos efectos la prueba testimonial exclusiva o la declaración jurada.

Se observó, empero, que dicha limitación de los medios de prueba "... está circunscripta a los supuestos en los que se pretende incrementar o bonificar el haber jubilatorio (art. 47 y art. 36 de las leyes referidas) u obtener la transformación del beneficio o el reajuste del haber de la prestación (art. 73 y art. 49 de los mencionados cuerpos normativos)." (El subrayado es del original).

Sin embargo, sobre la base de lo establecido por los incisos a) y c) del artículo 45 y los incisos a) y b) del artículo 74 de la ley 18.037 —por una parte—, y los incisos a) y b) del artículo 53, y el artículo 56 de la ley 18.038 —por la otra—, se concluyó que "... es evidente que, en principio, la limitación en cuanto a los medios del prueba no alcanza a los supuestos en los que la certificación de servicios tiene por objeto acreditar la antigüedad mínima requerida para la obtención de un beneficio previsional."

En mérito a esas consideraciones, se estimó, en el caso concreto entonces sometido a dictamen, que la Caja Policial no podía dejar de computar los servicios reconocidos por la Caja de Industria, Comercio y Actividades Civiles al causante en esos autos, a los fines "... de la eventual concesión al interesado de alguno de los beneficios que se encuentra autorizada a conceder ...".

2. Con posterioridad se requirió nuevamente la opinión de este organismo asesor respecto del alcance que correspondía otorgar al principio sentado en el dictamen sintetizado en el punto anterior, según el cual la limitación de los medios de prueba no resultaba aplicable cuando la certificación de servicios tenía por objeto demostrar la antigüedad mínima necesaria para obtener un beneficio previsional.

Planteada esta duda, por el servicio jurídico de la Caja Policial, esta Procuración emitió el asesoramiento de fecha 17 de diciembre de 1970, compilado en Dictámenes 115:466, en el que aclaró que "Con la afirmación destacada, referida a las disposiciones de las leyes 18.037 y 18.038 allí analizadas, se quiso significar que la limitación en cuanto a los medios de prueba, establecida en los artículos de referencia, no se hace efectiva cuando la certificación de servicio tiene por fin acreditar el mínimo la certificación de servicios tiene por fin acreditar el mínimo de servicios necesarios para tener derecho a las prestaciones que exigen dicho requisito (jubilación ordinaria y jubilación por edad avanzada, 30 y 10 años —arts. 27, inciso 'b', 15, inciso 'b' y 30, inciso 'b' y 17, inciso 'b' de las leyes mencionadas, respectivamente)." (El subrayado es del original).

Y se añadió que "Dicha afirmación es igualmente válida en el régimen de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, organismo que dentro del retiro voluntario reglado por el art. 83, apartado 2º del decreto-ley 333/58 (B.O. 30.I.1958) con la modificación introducida por la ley 16.791 (B.O. 9.XII.1965), está facultado para otorgar distintas prestaciones, en cuanto a su monto, de acuerdo al número de años de servicios computados a partir de los 20 y 17, según se trate de personal superior o subalterno, respectivamente (art. 86 del decreto ley mencionado)."

Se precisó, en tal sentido, que "La única diferencia consiste en el hecho de que, dado los distintos porcentuales que establece el art. 86 citado, dicha Institución deberá otorgar el beneficio que solicite y corresponda al interesado en base a los años de servicios computados. La expresión 'mínimo', pues, debe referírsela al número de años de servicios computables para tener derecho a un determinado beneficio, hasta un máximo del 100 % de su haber mensual, y no a los límites mínimos a partir de los cuales se tiene derecho a alguna de las diversas prestaciones previstas en la norma de referencia (20 y 17 años, respectivamente)." (El subrayado es del original).

En cuestión, esta Procuración del Tesoro se expidió con fecha 22 de febrero de 1983 en el caso "Acciardi" —Dictámenes 164:271—, en el que la Caja Policial denegó al interesado la jubilación voluntaria por no reunir el tiempo mínimo de 20 años de servicios exigidos por la ley 21.965, aunque el causante había alegado servicios reconocidos con anterioridad por otras cajas, los que no le fueron admitidos por la caja ante la que se peticionara el beneficio.

Sobre el particular, la Procuración entendió no suficientemente acreditados los servicios autónomos reconocidos al peticionante por la caja respectiva, en atención a que sobre los mismos se había aportado únicamente prueba testimonial y con sustento en la doctrina del fallo plenario "Razzari".

Se aludió luego en este dictamen al pronunciamiento de Dictámenes 115:239 respecto de la improcedencia del cuestionamiento por las cajas previsionales del reconocimiento de servicios emanado de otra caja, pero se puntualizó que dicha doctrina supeditaba tal conclusión a "... que el acto de reconocimiento de servicios en cuestión fuera regular". (El subrayado es del original).

Se adicionó a ello que "Por lo demás, debe tenerse presente que en el 'sub examine' el reconocimiento de los distintos servicios de que se trata no se vincula —como en el dictamen citado en el párrafo anterior— solamente con la prueba de la antigüedad de servicios requerida para obtener el haber previsional mínimo dado que de computárselos en su totalidad excederían ampliamente el término de 20 años contemplado en el artículo 97, inciso b., de la ley 21.965; y que el artículo 36 —actualmente suprimido por la ley 22.193; B.O. 24/3/80— de la ley Nº 18.038 —t.o. 1974; B.O. 20/11/74— establecía, al momento del dictado del acto de reconocimiento de servicios por parte de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, que 'Para incrementar o bonificar el haber jubilatorio sólo serán tenidos en cuenta los servicios probados en forma fehaciente, siendo insuficientes a esos fines los acreditados mediante prueba testimonial exclusiva o por declaración jurada...'".

En virtud de lo expuesto, se concluyó en consecuencia en aquel dictamen que "... parece evidente, a mi juicio, que no ha existido en el caso un acto regular de reconocimiento de servicios autónomos de parte de la Caja correspondiente, idóneo para producir efectos en el ámbito..." de la Caja Policial (El subrayado es del original), por lo que en definitiva se estimó, en esa especie, que no cabía computar los servicios autónomos invocados en esos autos.

4. Tiempo después —el 6 de junio de 1991—, este organismo asesor emitió el dictamen Nº 142 in re "Borowski", en el cual se analizó una denegatoria de la Caja Policial a computar servicios reconocidos por la Caja de Autónomos, por insuficiencia de la prueba de los mismos.

Al entrar en el examen de la cuestión planteada, se recordó en este dictamen la doctrina emergente de Dictámenes 115:239 respecto de la aceptación de los actos de reconocimiento de servicios entre las cajas previsionales, agregándose a ello que "... en la actualidad, cabría arribar a conclusiones análogas —en lo esencial— sobre la base de lo dispuesto en los artículos 14, 15, 17 y 18 de la ley 19.549".

Luego de ello, se hizo mención al fallo plenario del 28 de julio de 1978 dictado por la ex Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo en la causa "Razzari", en el cual —se recordó— se llegó a la conclusión de que la Caja Policial no debía computar, a los fines del reajuste de los beneficios previsionales, los servicios acreditados ante otra caja mediante sola prueba testimonial o declaración jurada, por cuanto "... no se trataba 'de restar validez a un acto emanado de una autoridad administrativa dentro de su competencia, para lo cual, en principio, la Caja Policial careceria de facultades, sino tan solo de precisar los alcances y efectos que aquél produce en la esfera de atribuciones que a esta última atañen, donde, sin duda, no solo no le corresponde actuar de manera automática en situaciones como la planteada, sino que, por el contrario, es su deber velar para que las decisiones que al respecto dicte se compadezcan con los preceptos aplicables...'; agregándose luego que una postura contraria 'sería tanto como negarle a la Caja Policial su derecho a controlar el acabado cumplimiento de las normas legales que regulan la concesión del beneficio y de cuyo otorgamiento es la única competente' (del voto del doctor Pico)."

Luego de hacerse alusión al seguimiento de esa doctrina por esta Procuración en Dictámenes 164:271, y a sintetizar lo dicho en ese asesoramiento, se advirtió que no obstante ello la actual Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal tiene dicho, en varios pronunciamientos, que, en razón de la diferente identidad de ambos tribunales, el plenario "Razzari" no es hoy día vinculante. Es más —se añadió—, "Partiendo de esa base y adhiriendo al criterio que en dicho plenario sustentó el voto de la minoría, la actual Cámara citada ha sostenido que 'la prueba fehaciente exigida respecto de la efectiva prestación de los servicios extrapoliciales,

es la certificación otorgada por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, que no ha sido impugnada como falsa y que ha sido el producto de su actividad y medidas de prueba ofrecidas en su ámbito y de su exclusiva incumbencia. Sólo a ella le está reservada su implementación y control; aceptar lo contrario significaría que los actos de las distintas Cajas no gozarían de fe ante las demás, lo que acarrearía un desorden y anarquía que debe evitarse. Por otra parte, se estaría dejando sin efecto por una Caja un acto administrativo firme como sería la resolución de otra que reconoció las actividades civiles, sin que se haya demostrado y declarado en debida forma su nulidad... Por lo demás, dicha prueba fehaciente no puede ser desconocida por la Caja Policial por cuanto se trata de una contienda entre las Cajas que haría cargar las consecuencias al beneficiario que trata de probar sus servicios' (conf. fallo cit., caso "Portela" asimismo, fallo cit., caso "Campomenosi" cuyas copias tengo a la vista".

A mayor abundamiento, se citó también la sentencia del mismo tribunal recaída in re "Abud de Martínez", en la que se sostuvo que la prueba fehaciente de la prestación de servicios reconocida por otra caja sólo podía exigirse tratándose del reajuste del haber previsional, no así cuando se pretendiese el otorgamiento del beneficio.

En ese orden de ideas, se puso de resalto que tanto los antecedentes jurisprudenciales citados como la doctrina de la Procuración del Tesoro sentada en Dictámenes 115:239 —esencialmente concordantes—, encuentra hoy apoyo en la Reglamentación de la Ley para el Personal de la Policía Federal aprobada por el decreto 1866/83 (B. O. 11.VIII.83) y en la Reglamentación al Estatuto para el Personal Civil de Inteligencia de la Secretaría de Informaciones del Estado y de las Fuerzas Armadas, decreto "S" 4639/73, de cuyo análisis se infirió que carece de sustento limitar la eficacia probatoria de las certificaciones de servicios extendidas por otras cajas, en el ámbito de las regidas por los reglamentos mencionados.

Más adelante, después de cuestionar la validez de una resolución de la Caja Policial que impuso limitaciones al reconocimiento de certificaciones emanadas de otras cajas, por colisionar con normas de mayor jerarquía, se estimó que, en consonancia con la doctrina expuesta en el caso "Abud de Martínez", "... la prohibición establecida en el artículo 52 de la ley 18.038 (t.o. por resolución SESS 192/80, B.O. 25/4/80) de acreditar servicios o ingresos computados mediante prueba testimonial exclusiva o declaración jurada, lo es sólo para obtener la transformación del beneficio o el reajuste del haber, pero no alcanza a los supuestos como el de autos en los que la certificación de servicios tiene por objeto obtener el beneficio."

"Cabe agregar que la circunstancia de que se trate de una prestación previsional que reviste características de excepción en el contexto general del sistema jubilatorio argentino, no constituye sin más, a mi modo de ver, razón suficiente para fundar —de lege lata— una decisión que desconozca los derechos subjetivos del interesado que emergen del reconocimiento formulado por la Caja en cuestión; ello, sin descartar que aquella circunstancia pueda servir de base, con la fundamentación que correspondiere, para promover, si se estimare necesario o conveniente, la reforma de las normas que imponen una aceptación incondicionada de reconocimientos de servicios efectuados por distintos organismos previsionales."

Sobre la base de las consideraciones precedentes, se opinó, en el caso de marras, en favor de la inclusión íntegra en el cómputo de los servicios del interesado, de los reconocidos previamente por la Caja de Autónomos.

VII. — Yendo ahora sí a la consulta concretamente formulada en las presentes actuaciones, corresponde que me refiera al dictamen Nº 298, de fecha 18 de noviembre de 1991, de esta Procuración del Tesoro de la Nación, en el que se elucidó la discrepancia de criterios sobre la que se me solicita aclaración en la especie.

En efecto, en los autos en los que recayera el asesoramiento nombrado —Nota Nº 7753/91 del Ministerio del Interior—, se me requirió mi parecer "acerca de cuales han debido considerarse los medios de prueba válidos para acreditar ante la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal los servicios reconocidos —según las leyes 18.037 y 18.038— por las cajas nacionales de previsión correspondientes hasta la sanción de las leyes 21.451 y 22.193. Ello, en especial, en relación con la interpretación que corresponde efectuar de la doctrina de esta Procuración, habida cuenta de la discordancia que trasuntan los pronunciamientos emitidos con fechas 9 de noviembre y 17 de diciembre de 1970 (Dictámenes 115:239 y 466, respectivamente), por un lado, y 22 de febrero de 1983 (Dictámenes 164:271), por otro, y el tema vinculado con aquel planteo relativo a 'cuándo, en el régimen de la Caja Policial, debe considerarse que se incrementa el haber previsional'".

Previo detallar las opiniones vertidas en los dictámenes antes citados, en el asesoramiento a que me estoy refiriendo se admitió que "... los pronunciamientos de fechas 17 de diciembre de 1970 (Dictámenes 115:466) y 22 de febrero de 1983 (Dictámenes 164:271) revelan posiciones contradictorias entre sí, adoptadas oportunamente por los funcionarios que respectivamente suscribieron los dictámenes en cuestión. Ello conduce, por lo demás, a la necesidad de optar por uno de los criterios de interpretación aludidos."

"En este orden de ideas considero, sin descartar que en uno y otro caso las soluciones dadas puedan estimarse jurídicamente opinables, que a la luz de la orientación actual de la jurisprudencia y de la doctrina de esta Procuración (conforme lo puntualizado recientemente en dictámenes 142 y 166/91 —casos "Borowski" ... y "Contreras"—, emitidos en los expedientes 315. 886/90 y 318.347/90, respectivamente, del registro de ese Ministerio, y a los que me remito), cabe razonablemente inclinarse por sostener la tesis sustentada en Dictámenes 115:239 y 466, a la que, por lo tanto, adhiero."

VIII. En consecuencia, estimo que conforme al asesoramiento vertido en el precedente transcripto, queda respondida satisfactoriamente la inquietud planteada en las presentes actuaciones, en las que —a mayor abundamiento— considero que también deberá tenerse especialmente presente, al momento de resolver, la doctrina emergente del dictamen Nº 142/91 en relación a la actitud que corresponde que asuma la Caja Policial frente a actos administrativos de reconocimiento de servicios dictados por otros organismos previsionales.

DICTAMEN Nº 041

DR. EDUARDO S. BILOTTE
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

DOCENTES — Junta de Calificación de Enseñanza Media — Miembros — Renuncia — Elecciones — Autorización para funcionar con 4 miembros — Decreto de Excepción.

En atención a lo gravoso que puede resultar el proceso eleccionario para la designación del miembro titular de la Junta de Clasificación de Enseñanza Media Zona VII y de los respectivos suplentes, resulta viable considerar como solución alternativa la de propiciar el dictado de un decreto de excepción que autorice a la Junta referida a funcionar con sólo cuatro miembros hasta la finalización de los mandatos de sus actuales integrantes.

DICT. 42/92
13-2-92.

Expte. 9204/90
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Buenos Aires, 13 Feb. 1992

SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACION DEL
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION:

I. — Se remiten nuevamente a consideración de este organismo asesor las presentes actuaciones vinculadas con la integración de la Junta de Clasificación de Enseñanza Media — Zona VII — dependiente de ese Ministerio.

La cuestión que motiva la consulta se suscitó en razón de la renuncia de uno de los miembros titulares elegidos por los docentes unida a sucesivas renuncias o jubilaciones de la totalidad de los suplentes, lo cual determinó la imposibilidad de cubrir el cargo en la forma prevista reglamentariamente.

II. — Conforme con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto del Docente —Ley 14.473— (ADLA XVIII-A, p. 98), sustituido por el artículo 1º de la ley 19.464 (B. O. 7/2/72-v. también ley 23.075), las Juntas de Clasificación previstas en el citado Estatuto deberán estar integradas por cinco (5) miembros docentes en actividad, tres (3) de los cuales deben ser elegidos por el voto secreto y obligatorio del personal docente titular, y dos (2) por el Ministerio de Educación (actualmente Ministerio de Cultura y Educación) o por los Consejos Nacionales de Educación o de Educación Técnica, según corresponda. De los tres (3) miembros elegidos por los docentes, dos (2) deben surgir de la lista que hubiese obtenido el mayor número de votos y el tercero de la que la siguiese siempre que, habiéndose presentado más de una lista, la primera minoría hubiese obtenido al menos el 10 % del total de los votos obtenidos por la ganadora. En cada elección deberán elegirse, además, nueve (9) suplentes, seis por la mayoría y tres (3) por la minoría.

Para el caso de que no se presentase otra lista o que la minoría no obtuviese el mínimo reglamentario de votos, es práctica, según surge de autos (v. fs. 7), que las listas que se presentan a la elección se conformen con tres (3) candidatos a titulares y nueve (9) a suplentes, cubriendo así la posibilidad de que la representación docente deba conformarse íntegramente con los candidatos de una sola lista.

Cabe señalar, finalmente, que la reglamentación del artículo 10 del Estatuto del Docente (Decreto 8188/59, ADLA XIX-A, II parte, p. 457), establece que las Juntas de Clasificación "estarán integradas permanentemente por cinco miembros"; (Punto II, 'a').

III. — La Junta de Clasificación de Educación Media de la Zona VII, se conformó oportunamente con dos (2) miembros elegidos por el ex Ministerio de Educación y Justicia, con otros dos (2) integrantes de la lista ganadora y con un quinto perteneciente a la lista que obtuvo la primera minoría, habiéndose designado también a los suplentes previstos reglamentariamente (cuatro, seis y tres respectivamente).

En diciembre de 1990, al haberse producido la baja o la renuncia al cargo —según los casos— de los dos docentes representantes de la mayoría y de cinco de sus seis suplentes, el ex Ministerio de Educación y Justicia —conforme con la opinión del servicio jurídico permanente del área, que fuera compartida por esta Procuración del Tesoro en su anterior intervención (Dictamen 285/90, de fs. 11)—, dictó la resolución 2341/90 designando suplentes a los otros tres docentes que, conforme con aquella práctica, integraron la lista ganadora como candidatos a suplentes en 7º, 8º y 9º lugar (fs. 15).

De ellos, dos no aceptaron integrar la Junta y el tercero se jubiló con anterioridad a la notificación de su designación, hecho que lo inhabilitó para tal desempeño. (v. constancias de fs. 26 a 28).

Al requerírsele dictamen, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del área opinó que correspondía convocar a una elección complementaria. En esa oportunidad señaló que, según fueren las listas que se presenten y los resultados del comicio, podrían darse tres situaciones: a) que se mantenga la composición originaria de mayoría y minoría según las mismas listas; b) que se invierta la situación y que la lista que en su momento obtuvo la minoría pase a ser mayoría, y c) que gane una tercera lista con lo que no existiría una representación de la mayoría y otra de la minoría, como está legalmente previsto, sino tres representaciones de otras tantas listas.

Advirtió también que la realización de una elección complementaria implicaría un proceso largo y costoso que exigiría, entre otros pasos previos, la confección del padrón respectivo y la constitución de una Junta Electoral.

Teniendo en cuenta las circunstancias apuntadas, el servicio jurídico preopinante aconsejó, finalmente, que se promoviera el dictado de un decreto de excepción que autorizara a la Junta de Clasificación de Educación Media de la Zona VII a funcionar con su actual integración reducida a cuatro miembros, superando la exigencia reglamentaria de estar permanentemente integrada por cinco miembros (fs. 35/36).

Tras este asesoramiento, esa Subsecretaría solicitó la opinión de esta Procuración del Tesoro (fs. 39).

IV. — El análisis y estudio de los elementos acompañados y de las normas legales y reglamentarias de aplicación, me llevan a coincidir en general con los razonamientos en que se sustenta el dictamen antes indicado.

Sin duda que el modo propio de resolver la cuestión, producida por la vacancia, consiste en convocar a elecciones para la designación del miembro titular faltante y de los respectivos suplentes. Tal proceder tiene ademas la cualidad de resolver definitivamente el punto.

No obstante, en atención a lo gravoso que, según se ha señalado, puede resultar el proceso eleccionario, es que resulta viable considerar como solución alternativa la de propiciar el dictado de un decreto de excepción que autorice a la Junta de la Zona VII a funcionar con sólo cuatro miembros hasta la finalización de los mandatos de sus actuales integrantes, exceptuándola así del requisito impuesto por una norma de igual grado de funcionar permanentemente con cinco miembros. Tal decreto deberá ademas y a fin de evitar eventuales nulidades, convalidar todo lo actuado por la Junta hasta el presente y desde su integración reducida, como también establecer que, en caso de empate en las decisiones, el voto del miembro que ejerza la presidencia del cuerpo se computará doble.

Tanto el procedimiento eleccionario como la alternativa indicada, son ambas, soluciones jurídicamente posibles pero la elección entre una u otra depende de una valoración de oportunidad y conveniencia que no corresponde a esta Procuración del Tesoro efectuar y que constituye una atribución exclusiva del señor ministro del ramo, bien que no puedo dejar de advertir, que la segunda de aquéllas, si bien menos gravosa no resulta definitiva dado que, la producción de una nueva vacante, reiteraría la actual situación.

DICTAMEN Nº 042

Dr. EDUARDO S. BILOTTE
Subprocurador del Tesoro de la Nación

ACUERDOS — Intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalización de Documentos — Estado Nacional: Competencia — Nacionalidad: Atribución — Principios: Ciudadanía Natural.

Conforme al Derecho Internacional Público consuetudinario, pertenece a cada Estado, con absoluta libertad, la competencia para determinar a qué personas atribuye su nacionalidad y a quiénes en cambio la niega. Por ello mismo, no puede impedir que otro Estado atribuya su nacionalidad a individuos que considera nacionales suyos.

DICT. 44/92
14-2-92.

II El Acuerdo sobre intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalización de Documentos, no vulnera el principio constitucional de la ciudadanía natural.

Expte. Nº 2163/90
(Nota 232/90)

Buenos Aires, 14 Feb.1992

SEÑOR SUBSECRETARIO TECNICO-ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

I. — Se remiten en consulta las presentes actuaciones, relacionadas con la aplicabilidad del Acuerdo Italo-Argentino sobre intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalización de Documentos, aprobado por Ley Nº 23.728 (B. O. 23-10-89) y que entró en vigencia el 1/7/1990.

II. — Surgen del expediente de referencia los siguientes antecedentes vinculados a la cuestión planteada.

1. — El día 30 de octubre de 1990, la Dirección de Europa Occidental del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto convocó a una reunión, en la cual se identificaron los problemas de índole operativa, con respecto a la aplicación del citado Acuerdo. Los puntos cuestionados figuran en el Memorandum DIOCC Nº 232/90, de fecha 31 de octubre de 1990 (fs. 1/3), al cual me remito en homenaje a la brevedad.

2. — A fs. 23/25, se expidió la Dirección de Asuntos Consulares, la cual supeditó el estudio de los inconvenientes de tipo instrumental, a la solución, con carácter previo, del tema de la nacionalidad. Ello así, por cuanto, a su juicio, los términos del Acuerdo (fs. 9/13) vulneran "el principio constitucional de la nacionalidad de origen ..."

Asimismo consideró particularmente conflictiva la terminología empleada en la redacción del artículo 1º del Acuerdo en análisis, que expresa: "Cada parte comunicará a la otra las Actas de nacimiento, matrimonio, y defunción escritas en su propio registro desde la entrada en vigor del presente acuerdo y concernientes a los ciudadanos de esta última ...". Concluyó que el Acuerdo con Italia reconocería una sola nacionalidad —la italiana— y que por ello el instituto protegido del "ius soli" en nuestro derecho interno, se vería desvirtuado. Finalmente, sugirió se denuncie dicho Acuerdo, o la formulación de un nuevo texto, concertado entre las partes.

4. — Pasadas las actuaciones a la Consejería Legal (fs. 35/38), ésta sostuvo que precisamente "... es intención de las partes crear condiciones especiales en materia de legalización o formalidades equivalentes que simplifiquen el trámite de la documentación entre ambos Estados".

Señaló su disidencia con la Dirección de Asuntos Consulares, por entender que el articulado del Acuerdo no roza el tema de la nacionalidad, siendo éste "... un punto de conexión para su aplicación a los ciudadanos de cada parte". Agregó que surge claramente del texto, que cada país continúa aplicando su propia legislación en materia de nacionalidad y que corresponde a cada una de las partes calificar qué es lo que entiende por nacional, sea propio o de la otra parte.

5. — Posteriormente tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 40/42), la cual compartió los puntos de vista de la Consejería Legal, y se pronunció por la viabilidad del Acuerdo al afirmar que "... es una norma específica que tiende a agilizar y a simplificar la obtención y registro de Actas de Estado Civil".

Asimismo merituó que el Acuerdo está aprobado por ley, lo que le brinda la misma jerarquía que tiene el régimen de la ley 20.305 —aplicable a documentos procedentes de países con los cuales no nos vincula un tratado—, por lo que entendió que, al regular una actividad específica, constituye una excepción a la mencionada ley, como también al capítulo XI del Decreto-Ley 8204/63 (B. O. 3/10/63).

Por último, consideró que las dudas acerca de la excepción de legalizaciones y las que surgen del art. 6º del Acuerdo, quedarían superadas por la especificidad de éste y por la entidad normativa del decreto ley 8204/63.

6. — A fs. 44/45 volvió a pronunciarse la Dirección General de Asuntos Consulares, que insistió en mantener el planteo de inconstitucionalidad del texto del Acuerdo con Italia toda vez que, "... al obligar el envío de partidas de nacimiento de nacionales nativos naturalizados italianos o de esa filiación configura un cercenamiento al principio constitucional de la nacionalidad argentina de origen". En su segunda intervención reiteró que para garantizar los preceptos constitucionales deberían seguirse los cursos de acción mencionados en su opinión de fs. 25 "in fine". Finalmente propuso como medida para mejor proveer, elevar la consulta a la Procuración del Tesoro de la Nación.

A fs. 46 el Subsecretario Técnico Administrativo, requirió la opinión de este Organismo asesor.

III. — La cuestión bajo examen consiste en determinar si el Acuerdo con Italia sobre intercambio de Actas de estado civil y exención de legalización de documentos, vulnera el principio de la nacionalidad de origen, de raigambre constitucional.

Con carácter previo estimo necesario caracterizar el Acuerdo de referencia y en tal sentido, por su naturaleza y contenido, opino que se trata de un típico pacto de cooperación en materia de técnica registral. Su objeto no es regular cuestiones de fondo sino, en la especie, procurar simplificar el trámite de intercambio de documentación —relativo al nacimiento y estado civil de las personas— entre dos países en los que una parte considerable de su población mantiene vínculos familiares y laborales.

Del análisis de estas actuaciones se advierte que la consulta se origina en una errónea interpretación del objeto y fin del Acuerdo en mención, por parte de la Dirección General de Asuntos Consulares.

En efecto, el debate en torno al problema de la nacionalidad fue oportunamente resuelto mediante la firma del "Convenio de Nacionalidad entre la República Argentina y la República Italiana", suscripto en Buenos Aires el 29/10/71, aprobado por ley 20.588 (B. O. 7/2/74) que luce a fs. 26/32 y cuyo artículo 1º determina con toda claridad que "La calidad de nacional, a que se refiere el primer párrafo, se determinará con arreglo a las leyes del país de origen y se acreditará ante las autoridades competentes, mediante la documentación que será acordada por las partes por vía diplomática" (fs. 28). Esta disposición, hace que, sobre el punto de la nacionalidad, cada Estado continúe aplicando su propia legislación, criterio éste que el Acuerdo no desvirtúa.

Antes bien, una interpretación armónica del Convenio de Nacionalidad y del Acuerdo sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de legalización de documentos, y el carácter de acuerdo de cooperación que éste reviste, conforman extremos que permiten afirmar que el documento "sub examine" está fundamentalmente destinado a facilitar la aplicación de aquel convenio.

En este orden de ideas es dable recordar que la correcta interpretación de un tratado, así como en general la de cualquier norma jurídica, "... es la que se colige no sólo de un análisis literal del mismo sino del principio de hermenéutica reiteradamente sustentado por nuestra Corte Suprema de Justicia, que dispone que la interpretación de las leyes debe hacerse siempre evitando darles aquel sentido que ponga en pugna sus disposiciones destruyendo las unas por las otras, y adoptando, como verdadero el que las concilie y deje todo con valor y efecto" (Dictámenes 189:91).

Por lo demás, es doctrina de este Organismo asesor que "... conforme al Derecho Internacional Público consuetudinario, pertenece a cada Estado, con absoluta libertad, la competencia para determinar a qué personas atribuye su nacionalidad y a quiénes en cambio la niega. Por ello mismo, sin embargo, no puede impedir que otro Estado atribuya su nacionalidad a individuos que considera nacionales suyos" (Dictámenes 98:6)

IV. — En razón de lo expuesto, en el marco de estas actuaciones y en las condiciones de la consulta formulada, estimo que el Acuerdo sobre intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalización de Documentos, no vulnera el principio constitucional de la ciudadanía natural.

DICTAMEN Nº 044

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS — Traslados — Compensación por mayores gastos — Reconocimiento retroactivo — Improcedencia — Ley: interpretación — Intención del legislador.

1. — De conformidad con los principios de hermenéutica jurídica —elaborados tanto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como por esta Procuración del Tesoro— en la interpretación de las normas debe privilegiarse la intención del legislador, más allá de las imperfecciones técnicas de su instrumentación.

2. — El carácter de excepción con que fue otorgado el beneficio de compensación de mayores gastos en favor de funcionarios convocados por el Poder Ejecutivo Nacional para cumplir funciones políticas cuando su residencia permanente se encuentre a más de cien kilómetros de la sede de los organismos que revistaren y, asimismo, el tiempo transcurrido entre la fecha del dictado del decreto por el que se incluyó al agente en tal beneficio y la de su designación permiten sostener que para pronunciarse en favor de la aplicación retroactiva de dicho decreto la retroactividad debería haber sido expresamente incluida en la norma.

DICT. 45/92

14-2-92.

Expte. Nº 21.673/91 Ex MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Buenos Aires, 14 Feb.1992

SEÑOR SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. — Se requiere la opinión de este organismo asesor con relación a la solicitud formulada por la señora ..., Directora Nacional de los Programas EMER-EMETA, a efectos de que le sea reconocida la compensación prevista por el decreto Nº 1840/86 (B. O. 6/2/87), por el lapso comprendido entre el 2 de agosto de 1989 y el 31 de diciembre de 1990.

II. — 1. Al fundamentar su petición, la reclamante manifestó que, habiendo sido designada en el cargo mencionado por resolución ex Ministerio de Educación y Justicia Nº 80 del 2 de agosto de 1989, se vio obligada a trasladar su residencia permanente de la Provincia de La Pampa a la ciudad de Buenos Aires y que, la compensación por mayores gastos incurridos —prevista por los decretos Nros. 1343/74, 1569/85 y 1840/86— recién le fue reconocida a partir de la vigencia del decreto 9 del 2 de enero de 1991 que la incluyó en las previsiones del beneficio indicado.

En consecuencia, argumentando que aquellos gastos se originaron a partir de la fecha de su asunción en el cargo, la peticionaria reclamó el reconocimiento de la compensación impaga con más la actualización que correspondiera (v. fs. 1/2).

2. — El servicio permanente de asesoramiento jurídico del ex Ministerio de Educación y Justicia estimó que la liquidación del beneficio otorgado a la peticionaria debe practicarse a partir de la fecha del decreto Nº 9/91. Fundó su conclusión en el principio de irretroactividad de las normas del derecho administrativo, del carácter de excepción del citado ordenamiento y, además, por cuanto éste no prevé especialmente que el beneficio se reconozca desde la fecha de la toma de posesión del cargo por los funcionarios en él nombrados (v. fs. 9/10).

3. — La Dirección General del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública coincidió básicamente con la opinión precedentemente referida. No obstante ello, a fin de "dar solución a la situación planteada" elevó un anteproyecto aclaratorio del decreto 9/91, el cual expresa que la inclusión de los funcionarios involucrados en las previsiones del decreto 1840/86, resulta procedente a partir de la fecha de designación de cada funcionario en particular (v. fs. 14 y 18/19).

4. — Por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esa Subsecretaría sostuvo que, aun cuando "lo concluido por las Direcciones preopinantes ... se ajusta a derecho", considerando el espíritu que animó el dictado del citado decreto 9/91 y el para las que fuera designada, —con el consiguiente abandono del lugar de residencia habitual—, la petición formulada podría ser resuelta favorablemente por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le competen.

Sin perjuicio de lo expuesto, ante la disparidad de criterios y la especialidad del tema, ese servicio jurídico aconsejó requerir el asesoramiento de esta Procuración del Tesoro (fs. 15/16).

5. — En este estado, se solicita la opinión de este organismo asesor (fs. 17).

III. — 1. Previo al examen de los términos del decreto 9/91 es oportuno recordar que de conformidad con los principios de hermenéutica jurídica —elaborados tanto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como por esta Procuración del Tesoro— en la interpretación de las normas debe privilegiarse la intención del legislador, más allá de las imperfecciones técnicas de su instrumentación (v. fallos 257:99; 259:63 y Dictámenes 149:56; 160:356, entre otros).

Asimismo, cabe advertir que, si bien la irretroactividad es la regla en materia de actos administrativos, la aplicación retroactiva del acto se admite cuando se trata de un acto individual y en tanto ella se opera en favor del administrado (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, t. II, págs. 386 y ss., Diez, Manuel María "El Acto administrativo", págs. 493 y ss.).

En ese orden de ideas cabe destacar que la ley de Procedimientos Administrativos —artículo 13 "in fine"— establece que el acto administrativo puede tener efectos retroactivos siempre que no se lesionaren derechos adquiridos y se favoreciere al administrado.

2. — Por el mencionado decreto 9/91 —artículo 1º— se incluyó a la reclamante y a otros funcionarios "dentro de las previsiones del decreto 1840/86 y normas concordantes" los cuales, entre otras disposiciones, prevén un régimen de compensación de mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el Poder Ejecutivo Nacional para cumplir funciones políticas cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a cien (100) km. de la sede de los respectivos organismos en que revistan.

Además de quedar la medida supeditada a la prueba de la distancia y a que ésta perdure, ella fue otorgada "con carácter de excepción" en razón de que, como se señala en el tercer considerando, la situación de revista de los funcionarios incluidos "no es de las previstas por las normas citadas".

De otro lado, debe ponerse de relieve que tanto en el considerando primero, como en el artículo 1º de la parte resolutiva del citado decreto, se indican expresamente las fechas de designación en los respectivos cargos de cada uno de los funcionarios incluidos en el régimen de referencia, por lo que cabe colegir que tales datos fueron tenidos en cuenta en la adopción de la medida.

3. — Los extremos que se vienen de indicar podrían en principio, inclinar la interpretación en el sentido de que la fecha a partir de la cual corresponde practicar la liquidación del beneficio es la del tiempo en que se originan los mayores gastos que se procura resarcir y que ha de presumirse —a tenor de las distintas fechas indicadas en el texto normativo—, coincidente con la fecha de designación en el cargo de que se trate.

Sin embargo, el carácter de excepción con que fue otorgada la medida en cuestión y el tiempo transcurrido entre la fecha del dictado del decreto 9/91 y la de designación en los cargos de referencia, tornan dudosa una interpretación de tal naturaleza y permiten sostener que, para pronunciarse en favor de la aplicación retroactiva de dicho decreto, la retroactividad debería haber sido expresamente incluida en la norma.

IV. — Las circunstancias apuntadas me autorizan a adherir a la última posibilidad y por ende a concluir que el reconocimiento solicitado, para ser concedido, requiere un pronunciamiento expreso en tal sentido por parte del mismo órgano que dictó el acto en cuestión, lo que hace que no me merezca reparos el anteproyecto acompañado.

No obstante, advierto que el dictado de actos de esa naturaleza se halla enmarcado en las facultades discrecionales del Poder Administrativo dado que escapa a la competencia de este organismo asesor expedirse sobre las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que puedan sustentar su dictado.

Por último, destaco que para el caso de que se haga lugar al reconocimiento reclamado deberá tenerse en cuenta el régimen de la ley 23.928, sin perjuicio de la normativa que, en relación con el modo de ejecución de actos de dicha índole, sea aplicable en su momento (arts. 1º y 25 ley 23.982) (Dictámenes 198:103).

DICTAMEN Nº 045

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación.

PROCURACION DEL TESORO: DICTAMENES — CUESTION ABSTRACTA — EMISION — IMPROCEDENCIA

Si la cuestión sobre la que se consulta se ha tornado abstracta, a falta de un interés jurídico actual de parte de la recurrente, corresponde dar por concluido el trámite recursivo.

DICT. 46/92
17/2/92
Expte. Nº 219.811/90
ex SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Buenos Aires, 17 Feb. 1992

SEÑOR SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

I. — Se requiere dictamen de esta Procuración del Tesoro acerca del recurso de alzada implícito en el de reconsideración deducido por la contadora ... contra la disposición Nº 140/86 de la Presidencia del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), que aclaró que a partir del dictado de la resolución Nº 69/81 del Consejo Directivo de ese Instituto quedaba la recurrente exclusivamente a cargo del Sector Patrimonio, cesando en sus anteriores funciones.

II. — Los antecedentes más relevantes de la cuestión son los siguientes:

1. Con fecha 30 de mayo de 1986, por disposición Nº 95/86 del Presidente del INTI, se dispuso el cese de la contadora ... en las funciones del cargo de Director General - Administración General del Parque Tecnológico Miguelete (fs. 4), para el que había sido designada un año antes (v. fs. 3).

Pocos días después, por resolución del Consejo Directivo del referido Instituto Nº 55/86, se dejó sin efecto la disposición Nº 95/86 y se designó a la nombrada, en comisión, por el término de 30 días, en la obra social DIGOS (fs. 5), y finalmente, el 19 de junio de 1986, por resolución del mismo órgano Nº 69/86 se la designó a cargo del Sector Patrimonio del INTI, hasta la conclusión de un informe y de una planificación que la misma resolución encomendaba al referido Sector. Por el artículo 4º se designó a cargo de la Administración General del Parque Tecnológico Miguelete al señor ... (fs. 6/7).

Notificada de esta resolución (fs. 7), la interesada formuló la presentación de fojas 1, señalando que el artículo 4º de la resolución Nº 69/86 era irregular por haberse allí designado a cargo de la mencionada Administración General a un agente perteneciente al "F. C. C. I." (Fondo Común de los Centros de Investigación), y no de la planta permanente del Instituto. Pidió también la intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2. La Asesoría Legal de INTI, al tomar la intervención que le correspondía, advirtió que la interesada no había formulado agravio alguno con relación a su propia situación, sino que había señalado la presunta irregularidad del acto por el que se dispuso la designación del señor ... Por tal razón, consideró que no cabía otorgar a aquella presentación el carácter de un recurso administrativo, sin perjuicio de que el Consejo Directivo del Instituto se avocase a la consideración de la denuncia, aspecto sobre el que el referido servicio jurídico realizó un extenso análisis (fs. 11/17).

A su turno, el Director General de Asuntos Jurídicos de la ex-Secretaría de Industria y Comercio Exterior compartió el referido dictamen y también aconsejó desestimar como recurso a la nota de fojas 1 (fs. 28).

Seguidamente, el entonces Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la Presidencia del INTI, manifestó su acuerdo por medio de una nota manuscrita, y dispuso que de ello se notificase a la interesada, lo que se efectivizó mediante carta certificada (fs. 28/29).

3. En el ínterin, el citado Subsecretario a cargo de la Presidencia, había dictado la disposición Nº 140/86 por la que aclaró que, a partir del dictado de la resolución Nº 69/86, la contadora ... había quedado "exclusivamente a cargo del Sector Patrimonio, cesando a todos los efectos legales en las funciones del cargo del Director General - Administración General del P. T. M...." (fs. 10).

Esta disposición motivó que la interesada presentara ante el Consejo Directivo el recurso que obra a fojas 35/36 impugnando dicho acto porque a su entender: a) había sido dictado por un funcionario incompetente; b) su carácter retroactivo violaba derechos adquiridos; c) carecía de fundamentos; d) violaba lo dispuesto en el artículo 43 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública; y d) estaba viciado por desviación de poder, implicaba un castigo encubierto en la medida en que por medio de él se le asignaban funciones de menor nivel, y constituía un acto de persecución ideológica.

Al tomar conocimiento de este recurso el Consejo Directivo dispuso, entre otras medidas, tramitar la adscripción de la recurrente a la Dirección Nacional de Contralor Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, delegando en la Presidencia la facultad de hacer efectiva la medida (fs. 43).

En cumplimiento de esta directiva, por disposición de la Presidencia del INTI Nº 195/86 se dispuso, con fecha 28 de agosto de 1986, adscribir a la interesada a la citada Dirección Nacional por el término de 365 días (fs. 45).

Al expedirse sobre el recurso planteado, la Asesoría Legal del organismo aconsejó su admisión formal como recurso de reconsideración de la resolución Nº 69/86, por cuanto fue por medio de ésta que se le habían asignado las nuevas funciones. Respecto del tema de fondo, sostuvo que la medida había sido dispuesta por el órgano competente para hacerlo (Consejo Directivo del INTI), en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 16 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación, y que aquellas funciones no eran de inferior nivel. Sostuvo, además, que la cuestión había perdido actualidad en razón de la adscripción dispuesta por la disposición 195/86 y que los agravios referidos a la persecución ideológica y al castigo encubierto debían desestimarse por carecer de sustento probatorio. Concluyó aconsejando desestimar el recurso (fs. 63/69).

El Consejo Directivo del Instituto, haciendo suyos los términos de ese dictamen, dictó la resolución Nº 149/86 desestimando el recurso y disponiendo la elevación de las actuaciones a la ex Secretaría de Industria y Comercio Exterior a fin de que se sustanciase el recurso de alzada implícito en el de reconsideración (fs. 77).

4. Girado el expediente a esa sede, el servicio jurídico permanente del área, luego de correr vista de las actuaciones a la interesada y de agregar otros antecedentes (fs. 79 a 98), produjo el poco inteligible dictamen de fojas 99, aconsejando hacer lugar a la queja.

Vueltos los antecedentes al INTI, su Asesoría Legal insistió en su anterior opinión (fs. 104/108).

III. — Luego de estas actuaciones, el trámite del expediente se reanudó con motivo de la introducción (el 14/3/90), por parte de la contadora ..., de una nueva cuestión. Ella consistió en el pedido de que se le abonase un adicional que correspondería al cargo de Director General — Administración General del Parque Tecnológico Miguelete—, por el período comprendido entre junio de 1986 y agosto de 1989 inclusive. La finalización del período coincide con su designación en el cargo de Auditor General, según surge de la resolución del Consejo Directivo del 29 de agosto de 1989, cuya copia obra a fs. 110 (fs. 109).

Respecto de este pedido, la Asesoría Legal del Instituto, opinó, en lo sustancial, que no correspondía hacer lugar al mismo por no haber mediado, en el lapso en cuestión y a partir del momento en que se estableció dicho adicional, ejercicio efectivo del cargo mencionado por parte de la peticionaria. Advirtió también que el recurso de alzada concedido contra la resolución Nº 140/86 se encontraba aún pendiente de resolución, por lo que debían elevarse las actuaciones a la entonces Subsecretaría de Industria para la presecusión de su trámite (fs. 126/128).

El Consejo Directivo desestimó aquel pedido y elevó las actuaciones conforme con lo aconsejado, previa notificación a la interesada (fs. 129).

En razón de los criterios contrapuestos sostenidos por los servicios jurídicos intervinientes, esa ex Subsecretaría solicitó la opinión de esta Procuración del Tesoro mediante la nota de fojas 134.

IV. — Tras esta apretada reseña de los antecedentes de autos, advierto que la cuestión traída en consulta se ha tornado abstracta.

En efecto, en estos actuados se requiere la opinión de este organismo asesor acerca del recurso deducido en agosto de 1986 por la contadora ... contra la disposición de la Presidencia del INTI Nº 140/86 que declaró que la resolución Nº 69/86 había implicado su cese en las funciones del cargo de Director General - Administrador General del Parque Tecnológico Miguelete. Mediante tal recurso la interesada perseguía la declaración de nulidad de tal disposición y que se la reintegrase a su función anterior (fs. 35/36).

Empero, de las constancias de fojas 109/110, acompañadas por la propia interesada, surge que pendiente el recurso, la contadora ... fue designada en el cargo de Auditor General (res. 76/89), con lo que su agravio, fundado en la asignación de funciones de menor nivel, y su pretensión de reintegro a las que hasta entonces venía ejerciendo, han perdido actualidad. No consta en estos obrados, por lo demás, que la citada haya cuestionado tal designación.

Por otro lado, no surge de autos que el cambio de funciones que en su momento impugnó, le haya irrogado disminución de sus remuneraciones u otro daño patrimonial que, no obstante, pudiera conservar vigencia; al menos ello no ha sido motivo de queja en su recurso y el único rubro que, eventualmente, pudo haber causado un agravio de tal naturaleza, como es el cobro del adicional que reclamó a fojas 109, ya ha sido tratado y la resolución dictada se encuentra, a tenor de lo que surge del expediente, firme (fs. 129).

V. — Las circunstancias apuntadas indicarían que la cuestión sobre la que se consulta a este organismo asesor se ha tornado abstracta, con lo que, a falta de un interés jurídico actual de parte de la recurrente, correspondería, a mi juicio, dar por concluido el trámite recursivo (conf. args. Dictámenes 175: 142 y 190:150).

DICTAMEN Nº 046

Dr. EDUARDO S. BILOTTE
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: COMPENSACION POR RESIDENCIA — FAMILIAR A CARGO — Concepto.

El concepto de miembros de familia a cargo en la C. C. T. 46/75 "E", requiere como condición insoslayable para considerar "a cargo" al esposo —entre otros requisitos— la dependencia económica de su cónyuge.
Dict. 48/92 19-2-92

Expte. Nº 252.656/91
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Buenos Aires, 19 Feb. 1992

SEÑOR SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. — 1. Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro (fs. 50) acerca de la procedencia de la petición efectuada por la ex-agente de la Dirección General Impositiva (Distrito Jujuy), ... a fojas 28/29 (ampliada por las notas de fs. 37 y 26/27), la que solicita el pago del 20 % del adicional "compensación por residencia" previsto por el último párrafo del artículo 119 de la convención colectiva de trabajo Nº 46/75 "E", por su esposo, quien, según declara (fs. 28 vta., al pie) no percibe compensación de similar naturaleza).

2. Expresa la reclamante en sus presentaciones, que por resolución D. G. I. Nº 300 del 1º de junio de 1989 (fs. 33/34), se dispuso reconocer como de legítimo abono, a partir del 19 de julio de 1988, dicho adicional, al personal de ese organismo que se desempeñaba en el Distrito Jujuy, en razón del alza del nivel de costo de vida como consecuencia de la falta de potabilidad del agua.

Se agravia porque, no obstante ello, el porcentaje de la "compensación" de que se trata se le abonó por sus hijos, pero no por su esposo, que no se encontraba a su cargo (v. fs. 30 y 46), considerando tal trato discriminatorio, con relación a los agentes varones que lo perciben por sus esposas.

Solicita en consecuencia el pago —debidamente actualizado y con intereses— del citado porcentual, desde el 19 de julio de 1988 hasta el 15 de marzo de 1990, fecha de su renuncia al cargo que desempeñaba (v. fs. 38 y 39).

3. A fojas 20/24 obra copia del despacho de la representación gremial del Tribunal Paritario de la D. G. I., de fecha 14 de junio de 1991, órgano que se pronunció favorablemente sobre la cuestión planteada por la peticionaria.

En su pronunciamiento sostuvo, en lo esencial, que:

a) el artículo 119 de la citada CCT dispone que, por cada miembro de familia a cargo del agente, corresponde reconocer a éste, un 20 % del importe del adicional que percibe en concepto de "compensación por residencia";

b) la D. G. I. no abona el 20 % correspondiente al cónyuge varón —excepto en caso de incapacidad del mismo— por entender que salvo en este supuesto, no se encuentra a cargo de la esposa, criterio este que surge de la "...mera aplicación analógica del decreto 3082/69..." (B. O. 24/6/69) sobre subsidios y asignaciones familiares, aplicación que no resulta obligatoria;

c) dicha aplicación analógica deviene hoy improcedente, habida cuenta de las modificaciones —que se ejemplifican— introducidas al Código Civil por las leyes 23.264 y 23.515, por imperio de las cuales ha cambiado el concepto de 'familiar a cargo', en razón de que "...los cónyuges se deben mutua y recíprocamente asistencia y alimentos, sin distinción de sexos, y, consecuentemente debe reconocerse que tan a cargo está hoy la cónyuge mujer del varón, como a la inversa...".

4. Giradas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de la D. G. I., dicha dependencia, luego de una reseña del trámite de los actuados, estimó que de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la CCT 46/75 "E", la condición para la percepción del beneficio que se solicita es, que el 'miembro de familia' esté a cargo del agente, no cumplimentando la reclamante tal extremo para hacerse acreedora de ese beneficio por su esposo (v. fs. 47/48).

Sin perjuicio de su criterio y entendiendo que existía conexidad entre la cuestión aquí planteada y la que tramitaba por Actuación Nº 775/90 (DALA) "Agentes Juan Carlos Mochi y otros. Compensación por residencia: cónyuge: (radicada a la fecha del asesoramiento que se comenta en este organismo asesor, como expediente ex-ME Nº 11.375/90), consideró conveniente requerir nuevamente nuestra intervención, solicitándose en este estado del trámite, la opinión de este organismo asesor (fs. 50).

II. — I. Examinados los actuados debo señalar que, recientemente, esta Procuración del Tesoro se pronunció en el expediente antes citado, en los términos que surgen de su dictamen Nº 17 del 23 de enero de 1992, que adjunto.

En lo que al caso interesa, en su párrafo IV, apartado 2., que doy por reproducido, se analizó el concepto de "miembro de familia a cargo" en la convención colectiva de que se trata, concluyéndose en que, conforme con las normas allí detalladas, complementarias del punto 26 del Escalafón aprobado por decreto 9530/58 (B. O. 13/11/58), que resultan de aplicación, es condición insoslayable para considerar "a cargo" al esposo —entre otros requisitos— la dependencia económica de su cónyuge; extremo no acreditado por la reclamante (v. ap. III, inc. 'b', dec. 3082/69, t. o. por res. ex-ME Nº 521/75 —B. O. 12/1/76—).

2. Con relación a los criterios vertidos por la representación gremial del Tribunal Paritario (fs. 20/24; v. parág. I., ap. 3., del presente) cabe destacar, que las normas a que me he referido precedentemente no son en el caso de 'aplicación analógica' del régimen del decreto 3082/69 y resultan obligatorias en virtud de la expresa remisión a las mismas que disponen los artículos 112, inciso 'c', y 132, cuarto párrafo, de la convención colectiva 46/75 "E", y de la necesaria interpretación armónica de dicha convención.

III. — Por todo lo expuesto considero, que corresponde rechazar la petición deducida por la ex-agente de ese organismo, señora ....

DICTAMEN Nº 048

Dr. EDUARDO S. BILOTTE
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Diferencia de haberes — Funciones de mayor jerarquía — Reconocimiento — Fundamentos y requisitos — Normas sobre reemplazos transitorios: incumplimiento — Responsabilidad — Exención — Causales.

1. — El reconocimiento de haberes originado en el desempeño de funciones superiores no previstas estructuralmente, se basa en que por vía de principio, los agentes deben prestar los servicios correspondientes a su ubicación escalafonaria, en virtud de los cuales y como contraprestación, se establecen los haberes de aquéllos.

2. — El no cumplimiento de las normas en materia de reemplazos genera un problema de responsabilidad, de la que sólo podría quedar exento quien dispuso la asunción de tareas de mayor nivel que las correspondientes al agente de que se trate, cuando motivos ineludibles de servicio, debidamente justificados, así lo hayan determinado.

3. — Tratándose de reemplazos no ajustados a la normativa, la pretensión de resarcimiento debe fundarse en el hecho de que el agente se haya visto obligado a asumir las tareas de mayor nivel, como así también pautas objetivas que permitan establecer fehacientemente ese mayor nivel y su medida.
DICT. 49/92 19-2-92

Expte. Nº 51.318/88
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Buenos Aires, 19 Feb. 1992

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ACCION SOCIAL:

I. — 1. Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro con relación al pedido formulado por el ex-agente categoría 22 del agrupamiento profesional (conf. decreto 1428/73), ..., a efectos de obtener el reconocimiento de legítimo abono de las sumas adeudadas en concepto de diferencia de haberes originadas en el desempeño de funciones superiores a las de su situación de revista.

Manifiesta el interesado, a fs. 1, que el 21 de diciembre de 1984, a raíz de la renuncia del director de la "Asesoría Legal" de la entonces Secretaría de Promoción Social, fue puesto al frente de dicha dependencia, con carácter de jefe, por el titular de la mencionada Secretaría.

Sostiene que desempeñó ese cargo desde la fecha indicada, no obstante lo cual, siempre se le abonaron los haberes correspondientes al código 0-37, en lugar del 0-38, que era el que, a su juicio, realmente le correspondía por las funciones y responsabilidades asumidas. Por ello requiere se haga lugar a lo solicitado y se lo reubique, además, en el código 0-38.

2. Remitidas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, dicha dependencia se expidió, a fs. 19/20, en forma adversa a la pretensión del .... En efecto, en su dictamen destacó —basándose fundamentalmente en normas de estructura orgánica que habían determinado la supresión del cargo en cuestión— que no se había acreditado fehacientemente en autos el desempeño de funciones que autoricen el encasillamiento del causante en el código que pretende y consecuentemente el reconocimiento de la diferencia de haberes solicitada.

3. El peticionario contestó el mencionado dictamen con el escrito de fs. 22. En el mismo expresó que las funciones y responsabilidades que tenía asignadas y que resultaban conocidas por esa Dirección General, eran típicas de las correspondientes a un Departamento, razón por la cual reiteró su pedido de fs. 1.

4. Con el objeto de reexaminar la cuestión de que se trata, produjo nuevamente dictamen la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 33/36). En su asesoramiento, su titular estimó procedente, por razones de equidad, con fundamento en la teoría del enriquecimiento sin causa y sin perjuicio de la posición sustentada por dicha Dirección General en su dictamen de fs. 19/20, reconocer al ... el código de funciones 0-38 y la consiguiente diferencia de haberes, desde el 1º de julio de 1987 (fecha a partir de la cual, en virtud del decreto 1158/87 —B. O. 10/9/87— se incluyó en los alcances de los decretos 1893/83 y 2588/86 —B. O. 5/8/83 y 20/7/87, respectivamente— al personal de la Dirección Nacional de Promoción y Asistencia Social) hasta el día de su renuncia.

Consideró además la necesidad de sentar un criterio de interpretación uniforme, teniendo en cuenta que existen en este expediente pronunciamientos en el sentido de no hacer lugar a lo solicitado (cfr. fs. 10, 26, 41 y 44). Por esta circunstancia, estimó conveniente requerir el asesoramiento de esta Procuración del Tesoro (fs. 45/46).

II. — 1. Al respecto, corresponde recordar que el artículo 1º, inciso d), del decreto Nº 101/85 —de delegación de facultades—, conforme con el texto dado por el artículo 2º del decreto Nº 276/90, autoriza a los señores ministros a resolver, entre otros asuntos de su jurisdicción, lo relativo al legítimo abono de sumas adeudadas al personal en concepto de diferencias de haberes por el desempeño de cargos superiores originado en el incumplimiento de normas reglamentarias de procedimiento.

En tales casos, de acuerdo con el segundo párrafo de la citada disposición, "deberá contarse con la previa certificación de los servicios por parte de la autoridad competente del organismo o dependencia donde éstos se hayan prestado, indicando con precisión las fechas entre las cuales se verificó tal desempeño".

Además, el tercer párrafo de la norma mencionada exige que se acompañe un informe suscripto por funcionario de nivel no inferior a subsecretario o equivalente, "que ilustre sobre los antecedentes o motivos que provocaron las transgresiones en que se hubiere incurrido".

Finalmente, el cuarto y último párrafo del inciso bajo análisis prevé, por su parte, el supuesto de reconocimiento de haberes originado en el desempeño de funciones superiores no previstas estructuralmente, requiriendo, en esos casos, que el área correspondiente certifique que dichas funciones poseen una jerarquía superior a la del cargo de revista del causante y, asimismo, la determinación expresa del nivel escalafonario que se atribuya a tales tareas.

2. Para precisar los conceptos vertidos, cabe agregar que tal reconocimiento se basa en que, por vía de principio, los agentes deben prestar los servicios correspondientes a su ubicación escalafonaria, en virtud de los cuales y como contraprestación, se establecen los haberes de aquéllos. Asimismo, al respecto debe tenerse presente que el no cumplimiento de las normas en materia de reemplazos o de estructuras orgánicas genera un problema de responsabilidad, de la que sólo podría quedar exento quien dispuso la asunción de tareas de mayor nivel que las correspondientes al agente de que se trate, cuando motivos ineludibles de servicio, debidamente justificados, así lo hayan determinado. Desde otro punto de vista, cabe añadir que resulta obvio, especialmente teniendo en cuenta que se encuentra en tela de juicio el tema de reemplazos no ajustados a la normativa que debería haberse aplicado, que la pretensión de resarcimiento por parte del interesado, en casos como el de autos, debe fundarse en el hecho de que se haya visto obligado a asumir aquellas tareas de mayor nivel (lo cual en principio, supone la existencia de una decisión de órgano competente para impartirle una orden en tal sentido, o de alguna circunstancia excepcional que merezca, con suficiente sustento, ser tenida en cuenta al efecto; cfr. args. Dictámenes 158:243 y precedentes allí citados); como así también en pautas objetivas que permitan establecer fehacientemente ese mayor nivel y su medida.

III. — Ahora bien, en el "sub examine" se advierte que:

1. No obra información oficial alguna sobre la existencia de una decisión de órgano competente que dispusiera la asignación de las funciones en cuestión al reclamante. Tampoco se han aportado pruebas que permitan establecer concretamente el real y efectivo desempeño del causante como jefe de departamento de una asesoría legal de ese nivel.

2. Si bien, según resulta de fs. 6, la Junta de Reencasillamiento Definitivo, creada por decreto 1351/88 (B. O. 4/11/88), a raíz de la aprobación por éste de un nuevo escalafón ubicó al presentante, sobre la base de las funciones que efectivamente desempeñaba en octubre de 1988, en la categoría 9 de la clase administrativa, que involucra la función de "jefe de departamento", no se indica en estos obrados —al margen de la manifestación del interesado— cuáles eran de hecho todas las funciones de dicha jefatura, ni se informa oficial y analíticamente sobre la necesidad y utilidad de su ejercicio pese a no figurar en la correspondiente estructura orgánica, y por qué tiempo —concretamente— las mismas fueron asumidas por el peticionario.

Lo señalado tiene relevancia frente al hecho de que según la resolución 985 del 27 de junio de 1984 (fs. 15/17) el Grupo de Trabajo de Asesoramiento Legal fue suprimido y el cargo correspondiente a la categoría 24, el jefe de ese sector (v. fs. 13), fue modificado asignándosele diferentes funciones y denominación.

Asimismo, cabe señalar que a fs. 44, con fecha 19 de junio de 1991, el señor Subsecretario de Coordinación y Administración de Salud y Acción Social, se expide, conforme a lo establecido por

el inciso d), del artículo 1º del Decreto Nº 101/85, con el texto dado por el citado decreto Nº 276/90, en el sentido que no corresponde acceder a ninguno de los reclamos formulados por el interesado, en orden a los antecedentes e informes obrantes en estas actuaciones.

IV. — Por consiguiente considero que corresponde desestimar lo peticionado por el ..., a cuyo efecto el Ministerio de Salud y Acción Social deberá dictar la pertinente resolución ministerial.

DICTAMEN Nº 049

Dr. EDUARDO S. BILOTTE
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS — RETIRO VOLUNTARIO — INDEMNIZACION: CARACTER ALIMENTARIO — PAGO TARDIO — ACTUALIZACION MONETARIO E INTERESES — LEY DE CONSOLIDACION DE DEUDAS — REGIMENES DE ACTUALIZACION: DEROGACION — PAGO: EFECTOS LIBERATORIOS — EXCEPCIONES — REQUISITOS

A partir del 1º de abril de 1991 la suma resultante del capital actualizado con más los intereses devengados hasta entonces quedó convertida —ex lege— en "australes nominales", en una relación de uno a uno (dto. 529/91, art. 1º), entendiéndose por "australes nominales" a los sujetos al régimen de convertibilidad establecido por la ley 23.928, los que constituyen, jurídicamente, una nueva moneda (ley cit. art. 12).

A partir del 1º de abril de 1991 cobró efecto la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecían o autorizaban indexaciones, actualizaciones o cualquier otra forma de repotenciación de deudas, a la par que comenzaba a regir la prohibición general de indexación dispuesta por los artículos 7º, 8º y 10º de la ley 23.928 (dec. 529/91, art. 1º) por lo que ningún ajuste es procedente a partir de esa fecha.

El pago insuficiente de obligaciones originadas en relaciones laborales, efectuado por un empleador, será considerado como entrega a cuenta del total, aunque se reciba sin reservas, quedando expedita la acción para reclamar la diferencia. (Fallos 295:548; 305:945).

El hecho de tratarse de un vínculo de empleo público no altera la naturaleza de la prestación, que siempre será la de retribuir servicios prestados, tanto en ese ámbito como en el del derecho privado; si, como se dijo, la indemnización en favor del obrero tiene contenido alimentario, no hay motivo que justifique asignarle un distinto contenido cuando es el Estado quien debe pagarla a un empleado suyo. (Fallos 295:937).

La aplicación de la doctrina morigeradora del efecto cancelatorio del pago en el ámbito laboral se condicionó al cumplimiento de tres requisitos: a) que se trate de una relación ya concluida; b) que exista un pago recibido sin reservas por parte del ex dependiente; y c) que desde el pago o desde la finalización del contrato no haya transcurrido más que un lapso prudente (por lo general no más cuatro meses) (Fallos 241:408; 247:673; 249:675).

DICT. 52/92
26-2-92.

Extpe. Nº 3158/91
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 26 Feb. 1992

SEÑOR JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA DE LA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES:

I. — Se consulta a esta Procuración del Tesoro acera del pedido formulado a fojas 1/3 por ex empleados de la fábrica militar "General San Martín", dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, a fin de que se les abone la actualización monetaria y los intereses que a su criterio les corresponderían por el pago tardío de las dos primeras cuotas de la indemnización que les pertenece en razón de haberse acogido al retiro voluntario previsto en el decreto 2476/90 (B. O. 28/11/90), así como el reajuste de la tercera cuota, abonada en término pero sin actualizar.

II. — Según los términos del reclamo las tres primeras cuotas debieron pagarse a los reclamantes el 28 de febrero, el 30 de marzo y el 30 de abril de 1991, respectivamente, no obstante lo cual las dos primeras habrían sido abonadas recién el 25 de abril de 1991. La tercera, a su vez, habría sido pagada en término pero sin el reajuste (conf. decreto 2476/90) que a criterio de los peticionarios correspondería.

Apoyan su reclamo en las normas del decreto 2476/90, que instituyó el retiro voluntario al que se acogieron; y disposiciones conexas, en el carácter alimentario de la indemnización; en que alguno de ellos habría adquirido compromisos pecuniarios sobre la base del pago puntual de las cuotas; en que la actualización no constituye una sanción para el deudor sino sólo el mantenimiento de un derecho; y, finalmente, en el carácter lucrativo de la actividad desarrollada por la empresa a la que pertenecían.

Cabe puntualizar que en autos no existen constancias de que los peticionarios hubieran formulado alguna reserva al momento de recibir el pago, circunstancia que tampoco alegan.

III. — Esa Asesoría Jurídica produjo el dictamen de fojas 7/8 sosteniendo que corresponde ajustar la primera de las cuotas conforme con las variaciones del índice de precios al consumidor —nivel general— entre "febrero" y "marzo de 1991"; no así la segunda, por cuanto la demora en hacerse efectiva no excedió el plazo de gracia fijado por la ley 22.328. Sostuvo también que a partir de la entrada en vigencia de la ley 23.928, que dispuso la derogación de toda norma legal que establezca o autorice indexaciones de precios, actualizaciones monetarias, variaciones de costos o cualquier otra forma de repotenciación de deudas, sólo corresponde aplicar, en caso de mora, una tasa de interés.

También expresó que ante la derogación de la citada ley, que fijaba la tasa de interés aplicable sobre importes ajustados, en caso de mora en el pago de sumas debidas en razón de una relación de empleo de agentes estatales, se suscitaban dudas acerca de cuál correspondería aplicar en el caso.

IV. — El artículo 63 del decreto 2476/90 instituyó un régimen transitorio de retiro voluntario para personal comprendido en el artículo 1º de dicho decreto. A su vez, el artículo 64 estableció que los agentes que se acogiesen a tal régimen percibirían la indemnización prevista en la reglamentación del artículo 47 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública —Ley 22.140— para los casos de agentes en situación de disponibilidad que, al término del plazo máximo de tal situación, fuesen dados de baja, incrementada en un 80 % y en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Por su parte, la resolución Nº 2/90 del Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa (B. O. 10-12-90), estableció que la primera cuota debía efectivizarse "a partir del 28 de febrero de 1991", y las restantes el último día hábil de cada uno de los meses siguientes hasta completar el plazo indicado en el artículo 64 del decreto 2476/91, debiéndose aplicar a cada una de ellas la actualización que preveía la norma legal oportunamente vigente.

Pese a los términos empleados, corresponde interpretar que la primera cuota debió abonarse el 28 de febrero de 1991 y no cualquier día a partir de esa fecha. Ello resulta coherente con las fechas de pago fijadas para cada uno de las demás cuotas y con el carácter mensual de éstas y, además, porque una interpretación literal llevaría a concluir en que el vencimiento de la primera cuota se sujetó a un plazo indeterminado, dependiente de la sola voluntad de la Administración, lo que no condice con la naturaleza indemnizatoria y alimentaria de las sumas a pagar.

V. — 1. Coincido con la opinión de esa Asesoría Jurídica en que hasta el momento de la derogación de la ley 22.328, dispuesta con efecto a partir del 1º de abril de 1991 por el artículo 10 de la ley 23.928, las consecuencias de los pagos tardíos denunciados por los reclamantes deben regularse de acuerdo con las disposiciones de aquélla.

En este orden de ideas, si la fecha del efectivo pago de las dos primeras cuotas fue la que citan los interesados (25/4/91), respecto de la primera debe reconocerse una actualización determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la ley 22.328 y, además, un interés calculado a la tasa del 5 % anual sobre el monto actualizado (art. 4º, id.).

Tal actualización de la primera cuota debe realizarse teniendo en cuenta que el artículo 1º del decreto 529/91 (B. O. 28/3/92) establece que para "la aplicación de la prohibición general de indexación dispuesta por los artículos 7º, 8º y 10º de la ley 23.928 corresponde considerar el 1º de abril de 19 como si fuera el día de pago efectivo previsto en los mecanismos de ajuste derogados o inaplicables", lo cual conduce a computar el índice de variación de precios correspondientes al mes de marzo de 1991 (conf. art. 3º de la ley 22.328).

A partir de aquella fecha la suma resultante (capital actualizado más intereses) quedó convertida —ex lege— en "australes nominales", en una relación de uno a uno (dto. 529/91, art. 1º), entendiéndose por "australes nominales" a los sujetos al régimen de convertibilidad establecido por la ley 23.928, los que constituyen, jurídicamente, una nueva moneda (ley cit. art. 12).

2. La demora en el pago de la segunda cuota que, conforme con lo estipulado por la citada resolución CECRA Nº 2, debió efectivizarse el 31 de marzo de 1991 pero que recién se habría abonado el 25 de abril del mismo año, no generó, en cambio, derecho al pago de reajuste alguno por mora, en razón de la derogación de la ley 22.328 inmediatamente después del vencimiento aludido, de la paralela vigencia de la prohibición general de indexación establecida por la ley 23.928 y de que, de cualquier manera no habría vencido el plazo de 30 días hábiles contemplado en el artículo 2º de la ley 22.328.

VI. — 1. Tanto el monto consolidado en australes convertibles de la primera cuota (capital actualizado más intereses devengados oportunamente, según la ley 22.328), como el importe de la segunda, debieron generar intereses a partir del 1º de abril de 1991, que debieron abonarse al hacerse efectivo el importe de ambas cuotas.

Al haberse realizado el pago de tales cuotas sin que los interesados formularan reserva al recibir el capital (al menos ello no surge de los antecedentes remitidos) debe determinarse, en primer término, si la deuda por dichos accesorios (intereses) persiste pese a la extinción de la obligación principal, es decir establecer el alcance del efecto cancelatorio del pago realizado.

2. Entran en juego aquí dos principios de similar jerarquía el que establece el efecto liberatorio del pago efectuado y recibido sin reservas, y el que tiende a la protección de la integridad de las indemnizaciones que revisten carácter alimentario.

Conjugando dichos principios la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que si bien el principio constitucional y legal que asigna efecto liberatorio al pago es también aplicable en el ámbito laboral, ello es así con la reserva de que, en este ámbito, esa aplicación admite variaciones particulares en protección a la parte más débil, esto es, de los obreros (args. Fallos 234:753).

También ha puntualizado la Corte que "esta excepción, razonable y justa en atención a la índole especial de las relaciones del trabajo y al carácter de las indemnizaciones correspondientes, no afecta de manera sensible a la seguridad de las situaciones jurídicas que aquel principio tiende a asegurar" (Fallos 241:408) y, en el mismo orden, que "el pago insuficiente de obligaciones originadas en relaciones laborales, efectuado por un empleador, será considerado como entrega a cuenta del total, aunque se reciba sin reservas, quedando expedita la acción para reclamar la diferencia..." (Fallos 295:548; asimismo 305:945).

También la Corte ha señalado que "el hecho de tratarse de un vínculo de empleo público no altera la naturaleza de la prestación, que siempre será la de retribuir servicios prestados, tanto en ese ámbito como en el del derecho privado; si, como se dijo, la indemnización en favor del obrero tiene contenido alimentario, no hay motivo que justifique asignarle un distinto contenido cuando es el Estado quien debe pagarla a un empleado suyo (doctrina de Fallos t. 295, p. 937)" (CS, marzo 21-1989 - Suárez, Manuel c/Provincia de Córdoba, en L. L. 1989-C, 509).

Por tal razón, en este mismo fallo, declaró aplicable a las relaciones de empleo público la señalada doctrina que considera al pago insuficiente en materia de obligaciones laborales, aun recibido sin reservas, como un pago a cuenta del total.

3. Sin embargo, cabe puntualizar que a través de diversos fallos, la Corte condicionó la aplicación de esta doctrina, morigeradora del efecto cancelatorio del pago en el ámbito laboral, al cumplimiento de tres requisitos: a) que se trate de una relación ya concluida; b) que exista un pago recibido sin reservas por parte del ex dependiente; y c) que desde el pago o desde la finalización del contrato no haya transcurrido más que un lapso prudente (por lo general no más de cuatro meses) (ver Fallos 241:408; 247:673; 249:675, 250:101, 251:303, 255:117, 257:215, 258:294).

De esta manera la Corte ha procurado conciliar la ausencia de efectos cancelatorios del pago insuficiente en materia de obligaciones laborales, con la seguridad jurídica y la inadmisibilidad de reclamos tardíos.

4. En el caso de autos se encuentran reunidos los extremos que condicionan la aplicación de esa doctrina, pues se trata de un relación ya concluida, hubo —al menos se parte de esa base— un pago recibido sin reservas, y el reclamo se formuló dentro de un lapso prudencial (poco más de un mes).

Sobre esta base concluyo en que pese a la recepción del capital sin formular reserva alguna, los reclamantes tienen derecho al cobro de los intereses por el lapso comprendido entre el 1º y el 25 de abril de 1991 sobre el monto consolidado a la primera de esas fechas de la primera cuota y sobre el importe de la segunda.

Sobre el particular considero, además, que cabe aplicar al caso el artículo 14 del decreto 2140/91 (B. O. 25/10/91) que, en lo pertinente, establece que las obligaciones se calcularán hasta la fecha de corte (1/4/91) con la actualización e intereses que correspondan según las disposiciones legales aplicables; y que las "deudas consolidadas que se paguen en MONEDA NACIONAL devengarán, a partir de la fecha de corte, un interés equivalente a la tasa promedio de caja de ahorro común que publica el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA...".

VII. — Los peticionarios también reclaman porque la tercera cuota de la indemnización que les corresponde (cuyo pago vencía el 31 de abril de 1991) según la resolución Nº 2/90 antes citada les

fue pagada en término "pero con el importe correspondiente a la 2a. del 30 de marzo, y sin ajustar los valores conforme corresponde a las normas de pago del retiro voluntario" (v. fs. 1).

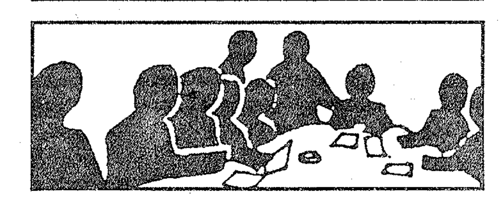
Entiendo que si, como afirman, la cuota les fue pagada ajustada al 30 de marzo de 1991, —conf. decreto 2476/90 y normas conexas— no les asiste razón a los reclamantes. Ello así por cuanto a partir del 1º de abril de 1991 cobró efecto la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecían o autorizaban indexaciones, actualizaciones o cualquier otra forma de repotenciación de deudas, a la par que comenzaba a regir la prohibición general de indexación dispuesta por los artículos 7º, 8º y 10º de la ley 23.928 (decreto 529/91, art. 1º) por lo que ningún ajuste es procedente a partir de esa fecha.

Por las razones expuestas opino que cabe hacer lugar parcialmente al reclamo de autos.

DICTAMEN Nº 052

Dr. EDUARDO S. BILOTTE
Subprocurador del Tesoro de la Nación

## 2. Convocatorias y avisos comerciales



## 2.1 CONVOCATORIAS

### ANTERIORES

**"A"**

**ACEROS BRAGADO**
**S. A. C. I. F.**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a Asamblea Ordinaria para el día 14 de agosto de 1992, en primera convocatoria a las 10.30 horas y en segunda convocatoria a las 11.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 190, 6º piso, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Ratificación de lo resuelto por el Directorio del 16.7.92 (Acta Nº 482) sobre pedido de quiebra de la Sociedad.

El Apoderado - El Presidente

NOTA: Se hace presente a los Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplir los recaudos del art. 238 de la Ley 19.550, presentando sus acciones hasta las 17.00 horas del día 10 de agosto de 1992, en el horario de 13.00 a 17.00 horas.

e. 30/7 Nº 20.706 v. 5/8/92

**ALGODONERA SANTA FE**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA, simultáneamente para primera y segunda convocatoria para el día 28 de agosto de 1992, a las 11.00 horas y 12.00 horas en Sarmiento 580, piso 4º Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Cambio de la sede social sin reforma del estatuto.
3º) Rescate de las acciones preferidas.
4º) Aumento de capital y reforma del artículo cuarto del estatuto.

Buenos Aires, 24 de julio de 1992.

El Presidente - El Apoderado

NOTA: Los señores Accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, para concurrir a la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma (art. 238, ley 19.550).

e. 30/7 Nº 20.794 v. 5/8/92

**ALAS CARGAS AEREAS**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18/8/1992, a las 19 hs. en 1ra. Convocatoria y a las 19,30 hs. en 2da. Convocatoria, en la sede social de la sociedad Moreno 970 - 2º piso - Oficina 22 de esta Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elevar el Capital Social a $ 30.000.- y reformar el Estatuto Social en lo que respecta al Capital Social, y
2º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 31/7 Nº 20.945 v. 6/8/92

**ALLFLEX**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de ALLFLEX S.A. a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en primera convocatoria el 18 de agosto de 1992 a las 10 horas en Avenida Vélez Sársfield 234 de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Estado económico y financiero de la Sociedad, conforme al corte de Balance cerrado al 30 de junio de 1992.
3º) Posibilidad de disolución de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 94 inc. 1 de la Ley 19.550: Resolución sobre su continuación en las condiciones económicas actuales o su disolución anticipada.
4º) En caso de resolverse la disolución, nombramiento del liquidador, instrucciones e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 29 de julio de 1992.

El Presidente

e. 3/8 Nº 21.398 v. 7/8/92

**ALGO DULCE**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19-8-92 a las 19 Hs. en Av. Rivadavia 5235 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 6, cerrado el 31 de marzo de 1992.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Elección de directores titulares y suplentes y designación del Síndico titular y suplente.
6º) Aprobación del Resultado del Ejercicio.

El Directorio

e. 3/8 Nº 21.055 v. 7/8/92

**"B"**

**BANCO MARIVA**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de agosto de 1992 a las 16.30 horas en San Martín 299, 5to. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un director titular y tres directores suplentes;
2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

NOTA: Se recuerda la obligación que incumbe a los titulares de acciones nominativas de comunicar su asistencia a la Asamblea (Art. 6, inciso h, Ley 22.903).

Buenos Aires, 15 de julio de 1992

e. 30/7 Nº 20.763 v. 5/8/92

**BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA**
**S. A.**
**Expediente Nº 8034/56**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse al 19 de agosto de 1992, a las 11.30 horas, en su sede de Pedro Ignacio Rivera 3454, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 al 31 de marzo de 1992.
3º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndico.
4º) Distribución de Utilidades - Eventual exceso art. 261, Ley 19.550.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de un año.
Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, también por el término de un año.

Buenos Aires, 20 de julio de 1992.

El Vicepresidente

e. 30/7 Nº 20.728 v. 5/8/92

**BURATTO**
**S. A. I. C. y F.**
y
**STELIO**
**S. A. I. C.**

CONVOCATORIA

Buratto S.A.C.I. y F. Registro I.G.J. Nº 1050, Folio 29, Libro 58, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y Stelio S.A.I.C., Registro I.G.J. Nº 521, Folio 491, Libro 64, Tomo "A" de Estatutos Nacionales fusionadas en Buratto S.A. hacen saber por cinco días:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1992, a las 10.00 horas en el local de la Calle Cnel. Pedro Calderón de la Barca 1364, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Ratificación de la decisión Asamblearia de disolver la Sociedad, sin liquidarla, a efectos de su fusión con - Stelio Sociedad Anónima, Industrial y Comercial - Buratto Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera - (respectivamente), para la constitución de "Buratto S. A.".
3º) Designación del Directorio de "Buratto S. A.".

El Presidente

e. 30/7 Nº 20.831 v. 5/8/92

**"C"**

**CAMARA DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Socios Activos de la CAMARA DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de Agosto de 1992 a las 17 horas, en nuestra sede social, Venezuela 110, Piso 12º, Dto. "G" de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales esta Asamblea se realiza en fecha diferida.
2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º) Elección de dos Revisores de Cuentas.
4º) Cambio de nombre de la Entidad.
5º) Consideración y aprobación de la Reforma integral de los Estatutos de la Entidad.
6º) Designación de dos asociados para firmar el acta.

Buenos Aires, ulio 2 de 1992.

El Pro-Secretario El Presidente

ESTATUTO: Artículo Nº 47: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos, o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. Las resoluciones de la Asamblea serán válidas cuando se adopten por mayoría de los socios activos presentes, salvo disposición contraria del Estatuto.

Artículo Nº 60: La Reforma de estos Estatutos podrá hacerse en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, convocada de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nº 46, y la reforma deberá ser aprobada por dos tercios de votos presentes para que tenga validez.

e. 29/7 Nº 20.618 v. 7/8/92

**CENTRO COMERCIAL ALBORADA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

A solicitud de un grupo de accionistas en los términos del artículo 236 de la ley 19.550: Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de agosto de 1992, a las 20.30 horas, en la sede social, calle Santiago del Estero 1716, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Remoción con causa de la totalidad de los integrantes del Directorio de ALBORADA S. A.
3º) Remoción con causa de la Sindicatura.
4º) Elección de nuevos integrantes del Directorio y Sindicatura.
5º) Promoción de las acciones de responsabilidad contra los actuales directores y síndico de ALBORADA S. A.

El Presidente

e. 30/7 Nº 20.833 v. 5/8/92

**CLINICA PELLEGRINI**
**S. A.**
**Expediente Nº 16.190**

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria, para el 20 de agosto de 1992, a las 15.00 horas, en Ayacucho 968, 7º Piso "B", Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de Estatutos - Aumento del Capital Social.
2º) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta.

El Presidente

e. 30/7 Nº 20.745 v. 5/8/92

**COLORIN**
**Industria de Materiales Sintéticos S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de agosto de 1992 a las 16.00 horas en Bartolomé Mitre 311, piso 2º, oficina 206, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de los artículos 3 y 9 del Estatuto Social. Fijación del valor nominal unitario de las acciones en $ 0,01.-
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

NOTA: Para concurrir a las Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito, en la sede legal, calle Bartolomé Mitre 311, 2º Piso, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. Horario de atención de 14.00 a 18.00 horas. Vencimiento para el depósito de acciones 14.08.92.

e. 30/7 Nº 20.697 v. 5/8/92

**CLUB DE INMOBILIARIAS**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de agosto de 1992, a las 18 horas, en Lavalle 421 2º piso A -Capital a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso I de la Ley 19.550, correspondiente al décimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 1992.
2º) Retribución al Directorio y Consejo de Vigilancia.
3º) Destino del resultado del Ejercicio.
4º) elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, julio 27 de 1992.
El Directorio
e. 3/8 Nº 21.058 v. 7/8/92

"E"

**EDITORA LA CALLE**
**Sociedad Anónima**

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 18 de agosto de 1992, a las 17.00 horas, en el local de la calle San Martín 232, 4º P. Of. "408" de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la Ley Nº 19.550, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Causas de la convocatoria fuera de término.
El Presidente
e. 30/7 Nº 20.793 v. 5/8/92

**ENRICO DELL'ACQUA**
**F. I. C. I. S. A.**
**Nº Reg. 2792.**

CONVOCATORIA

Convóquese a accionistas a Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria para el 21-8-92 a las 15 horas en Reconquista 661, 2º p., Cap. p/tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Convocatoria a Asamblea fuera del plazo previsto p/el art. 234 ley 19.550.
2º) Designación dos accionistas p/firmar el acta.
3º) Consideración doc. art. 234 inc. 1º ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-91. Aprobación gestión liquidadores y actuación sindicatura.
4º) Destino resultados ejercicio. Honorarios del síndico.
El Presidente
e. 3/8 Nº 21.117 v. 7/8/92

**EQUIPOS ARGENTINOS DE SALUD**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea Extraordinaria de Accionistas en la calle Cerrito 228, 11 "A", Capital, para el día 28 de agosto de 1992, a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del art. 3º de los Estatutos por ampliación del objeto comercial, incluyendo la publicidad en todas sus formas.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 27 de julio de 1992.
El Presidente
e. 4/8 Nº 21.339 v. 10/8/92

"F"

**FUNDIAL**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de agosto de 1992, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en Uruguay 667, Piso 11o. "D" de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por el cual se celebra la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de los documentos del artículos 234, inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1990 y 30 de junio de 1991.
3º) Fijación del Número de Directores y Elección de los mismos.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas la obligatoriedad de depositar las acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes al fijado para la Asamblea en el domicilio designado para la misma, para asistir a la asamblea.
e. 30/7 Nº 20.719 v. 5/8/92

**F. E. L. E.**
**S. A. I. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de F. E. L. E. S. A. I. C. a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1992 a las 9 hs. en la sede social sita en la calle Miralla 164 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
2º) Tratamiento de los resultados no asignados.
3º) Consideración de remuneraciones de Directores y síndico en exceso del límite fijado por el art. 261 de la ley 19.550 y sus modificaciones.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 22 de junio de 1992.
El Directorio
e. 31/7 Nº 20.958 v. 6/8/92

**FENCAR**
**S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de agosto de 1992 a las 18 horas en Avenida 101 Nº 1775, piso quinto, oficina 55, San Martín, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea es convocada fuera de término.
2º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
3º) Creación de la Sindicatura.
4º) Elección de Directores y Síndico.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente

En el caso de fracasar la Asamblea en primera Convocatoria por falta de quórum, cítase a los señores accionistas para el mismo día y lugar a las 19 horas para considerar el mismo Orden del día del primer llamado.
e. 31/7 Nº 21.009 v. 6/8/92

**FRIGORIFICO LA IMPERIAL**
**S. A. C. I. A. F.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1992, a las 12 hs. en Guaminí 2063, Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de plazo.
2º) Consideración de la documentación del art. 234, de la ley 19.550, por el ejercicio cerrado al 31-12-91.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Consideración de la remuneración de los Directores y Síndico.
5º) Fijación del número de Directores, su elección y designación del Síndico.
El Directorio
e. 31/7 Nº 20.913 v. 6/8/92

**FLOR DE MAYO**
**S. A. A. I. y F.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria unánime para el día 18 de agosto de 1992, a las 11 horas, en La Pampa 1730, Piso 15º, Depto. "A", Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva;
2º) Gestión directorio y sindicatura;
3º) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992; retribución a directores y síndico titular;
4º) Determinación del número de directores y su elección por un año; y
5º) elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
Buenos Aires, 28 de julio de 1992.
El Presidente
e. 3/8 Nº 21.130 v. 7/8/92

"G"

**GINESTET DORIGNAC Y CIA.**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1992, en la sede social de 25 de Mayo 267, 3º piso, Capital Federal, a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales la Asamblea se citó fuera de término.
2º) Consideración documentos Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1991.
3º) Número y elección de Directores y Síndicos por un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio

NOTA: Las acciones deberán depositarse en la sede social en términos de Ley.
e. 31/7 Nº 20.967 v. 6/8/92

"I"

**ILUMINACION AGÜERO**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 20 de agosto de 1992 a las 10 hs. en Thames 744, Cap. Federal y en segunda, para el supuesto de no reunir el quórum estatutario, para el mismo día y en el mismo lugar a las 11 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de término.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Aprobación de la gestión del directorio.
5º) Retribución a los directores y síndicos en exceso de lo previsto en el art. 261 de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
6º) Destino de los resultados del ejercicio.
7º) Asignación de una retribución mensual a los directores con funciones específicas.
8º) Fijación del número de directores titulares.
9º) Designación de directores por un nuevo período.
El Presidente
e. 31/7 Nº 20.856 v. 6/8/92

**ITALTRIBUNA**
**S. A.**
**N. de Registro de Inspección General de Justicia 59.574**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1992, a las 18 horas, en la sede social de Hipólito Yrigoyen 986, 6º piso, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234, Inciso 1 de la Ley 19.550.
2º) Remuneración de Directores y Síndicos.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e. 31/7 Nº 20.978 v. 6/8/92

**INSTITUTO PROPULSOR**
**S. A. de Ahorro Para Fines Determinados**

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de agosto de 1992, a las 19 y 30 horas en las oficinas de la Calle Moreno 1252 Piso 2º Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación del aumento de capital considerado en las Asambleas Generales Ordinarias del 28/5/88 y 31/5/91.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 3/8 Nº 21.065 v. 7/8/92

"K"

**KERN**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Publíquese por el término de cinco (5) días el llamado a los socios de KERN S. A. a la "Asamblea General Extraordinaria" a celebrarse el día 21 de agosto de 1992 a las 18 hs. en Primera Convocatoria y a las 19 hs. en Segunda Convocatoria, en el domicilio de Tinogasta 3223 Piso 13 Dto. "A" de Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea juntamente con el Sr. Presidente del directorio.
2º) Aumento de capital social, monto del mismo, cantidad de acciones y forma de integración de las acciones suscriptas.
El Presidente
e. 3/8 Nº 21.021 v. 7/8/92

"L"

**LA CANTABRICA**
**S. A. M. I. C.**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a Asamblea Ordinaria para el día 14 de agosto de 1992, a las 11.30 horas, en la calle Moreno 755, Capital Federal, con el objeto de celebrar Asamblea Ordinaria y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

2º) Ratificación de lo resuelto por el Directorio el 16.7.92 (Acta Nº 2009) sobre pedido de quiebra de la Sociedad.

El Apoderado - El Presidente

NOTA: Se hace presente a los Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplir con los recaudos del art. 238 de la Ley 19.550, para lo cual tendrán que depositar sus acciones o certificado de tenencia, de 13.00 a 17.00 horas y hasta las 17.00 horas del 10 de agosto de 1992, en Bdo. de Irigoyen 190, 6º p. Ofic. 42, Cap. Federal.

e. 30/7 Nº 20.705 v. 5/8/92

**LA CASA DE LOS HULES**
**S. C. A.**
**Registro I. G. J. Nº 4444**

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, para el día 20 de agosto de 1992, a las 10.00 horas, en Bartolomé Mitre 1688, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentos Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el Ejercicio Nº 28 finalizado el 31 de marzo de 1992.
2º) Destino de los resultados. Aprobación remuneración socios administradores en exceso art. 261 de la ley 19.550.
3º) Conversión y Canje de acciones. Aumento de Capital. Emisión de Acciones. Suscripción e integración. Suspensión derecho de preferencia.
4º) Modificación parcial del estatuto social.
5º) Elección Sindicatura Profesional.

El Administrador

NOTA: A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 11.00 horas del mismo día.

e. 30/7 Nº 20.685 v. 5/8/92

**L. O. S. A. LADRILLOS OLAVARRIA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial (5379)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 18 de agosto de 1992, a las 12.00 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1067, piso 15º, Capital Federal, a las efectos de considera el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de: inventario general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de variaciones del capital corriente, notas a los estados contables, cuadros anexos al balance, Memoria del Directorio, Informe del Auditor e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1992; Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992;
2º) Consideración de los honorario al Directorio y Consejo de Vigilancia; Distribución de utilidades;
3º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos; determinación del número de miembros del Consejo de vigilancia y elección de los mismos;
4º) Modificación del valor nominal de la acción, elevándolo de A 0,10 a $ 1.-; Capitalización de la Cuenta Ajuste de Capital; Aumento del capital social y consiguiente emisión de acciones; Modificación de los artículos 4º y 14º del Estatuto Social; y
5º) Cumplimiento del artículo 33º de la Ley 19.550.

Buenos Aires, 30 de junio de 1992.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones nominativas no endosables, en Avda. Leandro N. Alem 1067, piso 15º, Capital Federal, venciendo el plazo de depósito el día 11 de agosto a las 18.00 horas.

e. 30/7 Nº 20.824 v. 5/8/92

**LA REPUBLICA**
**Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas para el día 26 de agosto de 1992, a las 12 horas, en la sede social de la Compañía, calle San Martín 627, 4º piso, para tratar como Asamblea Ordinaria los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas que firmen el Acta de la Asamblea.
2º) Aumento de Capital por la suma de $ 2.000.000.- mediante la emisión de 20.000.000.- de acciones ordinarias —nominativas— no endosables, valor nominal $ 0,10 por acción, sin prima de emisión, con derecho a UN voto, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1991. Delegación en el Directorio de la oportunidad de la emisión, que podrá tener lugar en una o más veces, fijación de las condiciones de la misma y forma de colocación.

Buenos Aires, 27 de julio de 1992.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberá comunicar su solicitud de inscripción en el Libro de Asistencia al domicilio Social de la Compañía y quienes tengan sus acciones en Caja de Valores deberán remitir certificado de depósito, hasta el día 20 de agosto inclusive, en el horario de 13 a 17 horas

e. 4/8 Nº 21.401 v. 10/8/92

"M"

**METAL MUEBLES COMERCIAL E INDUSTRIAL**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de agosto de 1992, a las 8.30 horas en primera convocatoria y a las 9.30 horas en segunda convocatoria, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, entrepiso, Capital Federal, con el fin de tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Informe sobre convocatoria fuera de término. Responsabilidad de los directores y síndico.
3º) Consideración de la documentación artículo 234, inciso primero, de la ley 19.550, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
4º) Elección de síndicos titular y suplente. Remuneración de los mismos.
5º) Venta del inmueble de Avenida San Martín 1291 esquina España, San Martín (Provincia de Buenos Aires). Compra del inmueble ubicado en Avenida San Martín 1101, esquina calle 28, San Martín (Provincia de Buenos Aires).
6º) Honorarios del directorio en exceso del límite fijado por el artículo 261 de la ley 19.550.

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación de los estatutos sociales (artículo 4º), fijando el capital en la suma de $ 50.000.

El Presidente

e. 3/8 Nº 21.171 v. 7/8/92

**MUYCAMET**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea General Extraordinaria para el 21 de agosto de 1992 a las 18.00 horas en Esmeralda 629, 8º E, Capital Federal o una hora después, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social, hasta la suma de $ 350.000.- Teniendo en cuenta los aportes Irrevocables efectuados por los Accionistas.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 4/8 Nº 21.204 v. 10/8/92

**MUYCAMET**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de agosto a las 16.00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 17.00 horas, en Esmeralda 629, 8º Piso E, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para conducir la asamblea.
2º) Razones para la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración y aprobación de los ejercicios.
4º) Elección de Directores y Síndicos.
5º) Designación de Gerente General.

El Presidente

e. 4/8 Nº 21.205 v. 10/8/92

"P"

**PATAGONIAN TRADING GROUP**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General ordinaria de accionistas para el día 18 de agosto de 1992 a las 16 hs. en Arenales 981, 4º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento del anticipo irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital efectuado del 16 de marzo de 1992. Aumento del capital social de los términos del art. 188 de la Ley 19.550 (texto ord. Dto. 841/84).
2º) Tratamiento del balance general y demás documentación incluida en el inc. 1º del art. 234 de la Ley 19.550, toda información por el ejercicio finalizado, realizado el 31 de marzo de 1992.
3º) Designación del nuevo directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de julio de 1992.

El Presidente

e. 31/7 Nº 20.968 v. 6/8/92

**PEÑAFLOR**
**S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 25 de agosto de 1992, a las 12,30 horas en Primera Convocatoria y a las 13,30 en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en Avda. Juan B. Justo 1015, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Otorgamiento de avales a AGUAS MINERALES S. A.
3º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
4º) Reforma integra del Estatuto Social.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea Ordinaria, deberán cursar comunicación de su asistencia con tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea, en cumplimiento del art. 238, párrafo 2º de la Ley 19.550.

e. 3/8 Nº 221 v. 7/8/92

**PIEDRA GRANDE**
**S. A. M. I. C. A. y F.**
**Nº 5722**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 20 de agosto de 1992, a las 11 horas, en la sede social de la calle Balcarce 880, 5º piso, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta Asamblea.
2º) Cambio de características de las acciones en circulación.
3º) Aumento de capital social, emisión de acciones y su destino.
4º) Reforma de estatutos sociales.

Julio de 1992.

El Presidente

NOTA: Según apartado 2º, art. 238, ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación al domicilio indicado anteriormente para su inscripción en el libro de Asistencia antes de las 15 horas del día 13 de agosto de 1992.

e. 3/8 Nº 21.138 v. 7/8/92

"R"

**RACUZA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del Estatuto de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, en primera y segunda convocatorias simultáneas para el día 28 de agosto de 1992, a las 11 y 12 horas respectivamente, en la calle San Martín 662, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial e Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexo, Notas Pertinentes e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
4º) Tratamiento del resultado del ejercicio, del saldo de los Resultados no Asignados al 31/3/92 y de las retribuciones del Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1992.
5º) Determinación del número de miembros que integrarán al Directorio y su elección.
6º) Capitalización parcial del saldo de la cuenta Ajuste de Capital.
7º) Aumento de Capital Social, emisión de acciones y cambio de signo monetario.
8º) Modificación de los artículos 4 y 9 del Estatuto Social.

Buenos Aires, 31 de julio de 1992.

El Directorio

e. 31/7 Nº 20.169 v. 6/8/92

**RANROEL**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de RANROEL SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de agosto de 1992 en Gelly y Obes Nº 2213 Piso 11 - Capital Federal a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea.
2º) Determinación del número de Directores.
3º) Designación del nuevo Directorio.
4º) Consideración de la Gestión, conducta y responsabilidades de los señores Directores.
5º) Modificación de los Estatutos Sociales, concerniente al Art. 1º que dice: "Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires en la Avda. del Libertador General San Martín Nº 2034 - Piso 3º.

Buenos Aires, julio 24 de 1992.

El Presidente

e. 3/8 Nº 21.078 v. 7/8/92

**ROSULYR**
**S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de ROSULYR S. A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 21 de agosto de 1992 a las 17.00 horas en el domicilio de la calle Segurola 660/70, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Estudio de las medidas a adoptar a los efectos de solucionar la grave situación por la que atraviesa la explotación que realiza la sociedad.
2º) Elección de dos socios que firmen el acta.
El Presidente
e. 4/8 Nº 21.317 v. 10/8/92

**"S"**

**SIKSA**
**S. A.**

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto de 1992 a las 16.00 horas, en calle Campana 3252, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Demora en la Convocatoria.
2º) Consideración de la documentación relativa a los ejercicios económicos financieros cerrados el 31-08-90 y 31-08-91, art. 234 de la Ley 19.550.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Fijación del número y elección de Directores.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Presidente

Se hace saber a los Sres. Accionistas que:
1) Deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación de no menos de tres días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea.
2) En caso de no reunirse el quórum legal necesario para que la Asamblea sesione en priemra convocatoria, quedan convocados para reunirse en segunda convocatoria, el mismo día y en el mismo lugar a las 17.00 horas.
e. 30/7 Nº 20.819 v. 5/8/92

**S. A. LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 19 de agosto de 1992 a las 16 horas en el local de la calle Esquiú 1252, Capital Federal para tratar en Asamblea General Extraordinaria los puntos 4 y 5 y en Asamblea General Ordinaria los demás puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que enumera el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
2º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
3º) Aprobación de las retribuciones a los miembros del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992, conforme con el art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Fijación del nuevo valor nominal de cada acción y conversión de las actuales acciones ordinarias nominativas no endosables, en acciones ordinarias al portador.
5º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones. Reforma del Estatuto Social.
6º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de tres años.
7º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 24 de julio de 1992.
El Directorio
e. 31/7 Nº 20.892 v. 6/8/92

**SANATORIO PRIVADO AMERICANO**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas el día 18 de agosto de 1992, a las 10 hs., en el local sito en Viamonte 682, 2º piso "C", Capital Federal a Asamblea Extraordinaria, a tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de capital.
3º) Reforma de estatutos sociales.
4º) Consideración de otros asuntos.
El Presidente
e. 3/8 Nº 21.112 v. 7/8/92

**SAN BENEDETTO**
**S. A.**
**Registro I.G.J. 1.534.138**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1992 a las 18,30 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para una hora después, o sea a las 19,30 horas, en la calle Tucumán 1863, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social dentro del quíntuplo.
El Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el plazo del Art. 234 Ley 19.550 en la sede social de la calle Tucumán 1863, Capital Federal.
e. 3/8 Nº 21.142 v. 7/8/92

**SHULMAN HNOS.**
**S. A.**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1992 a las 12 horas en oficinas de la Sociedad, calle Moreno 968, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración Documentación art. 234 Ley 19.550 inc. 1 en relación al ejercicio cerrado al 31-3-92 y tratamiento del resultado.
3º) Remuneración Directores en exceso Art. 261 de la Ley 19.550 y fijación de Honorarios especiales por funciones especiales.
4º) Remuneración del Síndico.
5º) Tratamiento y absorción de Resultados acumulados.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 27 de julio de 1992.
El Presidente
e. 3/8 Nº 21.165 v. 7/8/92

**"T"**

**TANDANOR TALLERES NAVALES DARSENA NORTE**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Naviera**
**Número de inscripción en la Inspección General de Justicia: 37.891**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1992, a las 10,00 horas, en la sede legal, Av. José N. Quartino 1371, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación del Revalúo Técnico e incorporación de los nuevos valores a los libros sociales.
2º) Destino del saldo de revalúo.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 22 de julio de 1992.
El Director
e. 3/8 Nº 21.067 v. 7/8/92

**"V"**

**VIRTUS**
**S. A. I. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 26 de agosto de 1992, a las 9,30 horas, en la sede social Remedios de Escalada de San Martín 2454 de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1992.
2º) Designación de un nuevo Director.
3º) Distribución de utilidades - Remuneración de Directorio y Sindicatura en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550. Honorarios "ad referendum".
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e. 3/8 Nº 21.133 v. 7/8/92

## 2.2 TRANSFERENCIAS

### ANTERIORES

**"A"**

Por cinco días Osvaldo Hugo Cassalla con domicilio en Acoyte 1660 Cap. Fed. vende a Caperjo S. R. L. (E.F.) con domicilio en Acoyte 1660 Cap. Fed., su Restaurante-Parrilla sita en ACOYTE 1660 Capital Federal, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley Corrientes 915 5º C. Capital Federal.
e. 3/8 Nº 21.169 v. 7/8/92

El Escribano Juan A. Pannullo, domiciliado en Corrientes 1393, piso 5º, Dice: Que "Cruz Petrol S. A." (en formación) con dom: Tacuarí 312, Capital, adquirió a: 1) Jorge Pascual Fischetti, dom: Saladillo 5576 Cap. Fed., 2) Jorge Omar Uriarte, dom. Itaquí 6832, Cap. Fed. y 3) Enzo Bruno, dom: Pje. La Constancia 2608, Cap. Fed, el Fondo de Comercio destinado a Estación de Servicio y Comercio Minorista-Autoservicio de Productos Alimenticios Encasados (Excepto Prodc. de Abasto Envas.) sito en AVDA. GRAL. FRANCISCO FERNANDEZ CRUZ 5583, esquina calle OLIDEN 1 4782/84, P. B. de Cap. Federal, denominado "Monteforte". Oposición de Ley: Tacuarí 312, Piso 1-D de Cap. Fed.
e. 3/8 Nº 21.061 v. 7/8/92

Se comunica que María Mercedes Da Silva de Armendaris, domiciliada en Benito Juárez 3980 de Capital Federal vende a Guillermo Raúl Mora, domiciliado en Pedro Morán 4756, 3º "F" Capital Federal su negocio de venta de artículos de librería, mercería y tabaquería, sito en calle ASUNCION 4599 Capital Federal. Oposiciones en Asunción 4599 de Capital Federal.
e. 4/8 Nº 21.256 v. 10/8/92

El Sr. José Aarón Pechman con domicilio en la calle Aráoz 103 - 5 Piso - Dto. 12 Cap. Fed., le transfiere al Sr. Carlos Caldarola, con domicilio en la calle Avenida Almirante Brown 1031 Cap. Fed., el Local sito en la calle AVENIDA ALMIRANTE BROWN 1027/31 Cap., que funciona en carácter comercio minorista: mercado. Reclamos de Ley en el mismo lugar.
e. 4/8 Nº 21.266 v. 10/8/92

**"C"**

Se comunica que Edmundo Horacio Barón domiciliado en Tucumán 3436 1º 3 Capital Federal, vende a Alejandro Omar Vázquez domiciliado en Av. Pueyrredón 951 10º A y a César Augusto Maldonado domiciliado en Perú 666 6º F, ambos en Capital Federal, su negocio de Café-Bar sito en CABILDO 2040 local 56/58 Capital Federal. Oposiciones en Cabildo 2040 local 56/58 Capital Federal.
e. 4/8 Nº 21.186 v. 10/8/92

**"D"**

Abraham Negocios e Industrias S. A. representada por martillero Público César Alberto Abraham, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 969, Capital Federal, avisa que: Oscar Rodolfo Gaviglio, con domicilio en Colombres 831, P.B. Dto. 4, Capital Federal, vende libre de toda deuda y/o gravamen el negocio de Café-Bar, Casa de Lunchs, Kiosco, sito en DEFENSA Nº 1297, P.B., Capital Federal, a Yolanda Scussel de Coll, domiciliada en Viamonte 2534, 1º Piso, Dto. M, Capital Federal. Reclamos de ley 11.867 y domicilio de las partes dentro del término de Ley en Hipólito Yrigoyen 969, Capital Federal.
e. 3/8 Nº 21.047 v. 7/8/92

**"G"**

Ledo S. A., representada por su presidente Jorge López y con domicilio en Güemes 3397, de Capital, avisa que transfiere a la firma Vicente López S.A.C.A.G., representada por su presidente Jorge Lopezy con domicilio en Güemes 3365, de Capital; su local sito en GÜEMES 3397, habilitado por Exp. Nº 32.182-49, como Garage Comercial (capacidad máxima 124 cocheras). Reclamos de Ley en el local.
e. 3/8 Nº 21.159 v. 7/8/92

**"J"**

Se avisa que Foca S. A., con domicilio en la calle José Pedro Varela 5032 Capital Federal, transfiere el local de la calle JOSE PEDRO VARELA 5032, Capital Federal, con el rubro depósito, mezcla, fraccionamiento y envasamiento de especias, café, té, frutas secas, productos alimenticios en general con oficina administrativa a Itaicuara Argentina S. A. con domicilio en Esmeralda 320, piso 7, Capital Federal. Reclamos de ley José Pedro Varela 5032 Capital Federal
e. 30/7 Nº 20.734 v. 5/8/92

**"L"**

Pedro Muñiz & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por el martillero público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad Nº 174, 4º piso, Of. "8", de esta Capital Federal, Avisa: que amplía y modifica el aviso Nº 10.174, publicado desde el 29 de abril de 1992 hasta el 6 de mayo de 1992, referente al Restaurante, Café, Bar, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas (203001 - 203002 - 203003 - 203004), sito en la calle LISANDRO DE LA TORRE Nº 2091, de esta Capital Federal, en el sentido que los señores José Antonio Ferre y Oscar Alberto Ferre, con domicilio en la calle Cullen Nº 5585, de esta Capital Federal, adquirieron dicho fondo de comercio "en comisión" para Ferre y Asociados S. R. L. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
e. 4/8 Nº 21.324 v. 10/8/92

Pedro Muñiz & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por el martillero público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad Nº 174, 4º piso, Of. "8", de esta Capital Federal, Avisa: que amplía y modifica el aviso Nº 10.177, publicado desde el 29 de abril de 1992 hasta el 6 de mayo de 1992, referente a la Estación de Servicio "Esso", sito en la calle LISANDRO DE LA TORRE Nº 2091/95, de esta Capital Federal, en el sentido que los señores José Antonio Ferre y Oscar Alberto Ferre, con domicilio en la calle Cullen Nº 5585, de esta Capital Federal, adquirieron dicho fondo de comercio "en comisión" para Ferre y Asociados S. R. L. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
e. 4/8 Nº 21.325 v. 10/8/92

**"M"**

Norberto Miguel Mosquera, Martillero Público, oficinas Uruguay 292 1ro. "6" Capital TE 49-4255 avisa: Que "Coffee House S. R. L." (E. F. de Rubén Darío Néspola, Jorge Enrique Jasid y Raúl Alfredo Montes de Oca) domiciliados en Marcelo T. de Alvear 925, 4º piso Capital Federal, venden a "Homaj S. R. L." (E. F.) domiciliados en Estados Unidos 828, 8º piso "F" Capital Federal, el fondo de comercio del rubro de Comercio Minorista de Helados (sin elaboración) casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería, sito en Capital Federal calle MARCELO T. DE ALVEAR 921 PB. y Sótano, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 30/7 Nº 20.821 v. 5/8/92

Renzacci & Asoc. repres. por la Dra. Marta Juarez Matorras, con ofic. en Pte. José E. Uriburu 754, P. 7º, Capital avisa que Mario Hugo Marin Ramírez y Aida Carmen Bloise, con dom. en Pte. José E. Uriburu 754, P. 7º, Capital, venden a Saint Marteen S.R.L. en formación con dom. en Pte. José E. Uriburu 754, P. 7º, Capital el negocio de despacho de pan, elaboración y

venta de masas, postres y emparedados y venta por menor de bombones, golosinas, galletitas, comestibles sueltos y envasados, pizzas, adornos para tortas, productos lácteos, bebidas en gral., envasadas y depósito como actividad complementaria, hasta 5 operarios, sito en MONTAÑESES 2023, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

e. 31/7 Nº 20.923 v. 6/8/92

Escribano Enrique Luis Clariá titular del Registro 182 de Capital Federal con oficinas en la calle Lavalle número 1145 10 Capital, comunica por 5 días que Raúl Fernando Guerri con DNI 22.452.827 domiciliado en la calle Gregoria del Valle 851 Wilde vende cede y transfiere el 50% del fondo de comercio destinado a cochera sito en la calle MONTES DE OCA 1040, Capital Federal a Joaquín Alberto Calcada con DNI 7.716.653 domiciliado en la calle Villegas 4508 Villa Dominico. Oposiciones de Ley: en mis oficinas.

e. 3/8 Nº 21.044 v. 7/8/92

"S"

Jorge E. Silva, abogado, dom: Paraná 426 6º "C" Cap. Fed. avisa por cinco días que Silvia Liliana Kuperman, dom: Malabia 734 6º "A" Cap. Fed. vende a Néstor Córdoba, dom: Callao 1383 7º "A" Cap. Fed. el Fondo de Comercio sito en SUIPACHA 906 Cap. Fed. "Quiosko y todo lo comprendido en Ordenanza 33.266". Oposiciones de Ley en Avda. Pueyrredón Nº 2247 Cap. Fed.

e. 3/8 Nº 21.154 v. 7/8/92

Pedro Muñiz & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, representado por el martillero público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad Nº 174, 4º piso, Of. "8", de esta Capital Federal, Avisa: Que con su intervención San José 93 S. R. L., representada por el Señor Américo Humberto Di Blasio, con domicilio en la calle Pedro Goyena Nº 658, de esta Capital Federal vende a los señores Gabriel José Díaz y Héctor Edmundo Pedrosa, domiciliados en la calle Conesa Nº 1955, de esta Capital Federal, el fondo de comercio de Café, Bar, Despacho de Bebidas, Casa de Lunch, sito en la calle SAN JOSE Nº 93 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravámen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 4/8 Nº 21.326 v. 10/8/92

Luis A. Maggiolo, Martillero público, con oficinas en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1578 4º "E" - T. E. Nº 35-8474 Capital Federal; avisa al comercio: que Sarmiento 775 S. R. L., con domicilio en Sarmiento 775, Capital Federal; vende cede y transfiere al Sr. Luis A. Parrado, con domicilio en la calle Remedios de Escalada 6520 — Martín Coronado — Pcia. Bs. As., quien adquiere "en Comisión", el negocio de (601050) Comercio minorista de helados; (Sin Elaboración); (602000) Restaurante - Cantina; (602010) Casa de Lunch; (602020) Café-Bar; (602030) Despacho de bebidas Whiskeria-Cerveceria (602060) Parrilla; sito en la calle SARMIENTO 775 Capital Federal. Libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley, mis oficinas.

e. 4/8 Nº 21.236 v. 10/8/92

"T"

Isaac Sabaj Martillero Público con ofic. en Tucumán 881 PB. 3 Cap. avisa que Elba Noemí Jemar de Germano con dom. en Tarija 3370 Cap. vende a Pablo Alberto Crespo con dom. en San Juan 3315 Cap. su hotel (sin servicio de comida) sito en TARIJA 3370 Cap. libre de deuda o gravamen. Reclamos de Ley N/Ofic. en término legal.

e. 30/7 Nº 20.733 v. 5/8/92

"V"

Se comunica que Ricardo Sebastian García domiciliado en Valentín Gómez 2901 Capital Federal vende a Rubén Antonio Sole domiciliado en Simón de Iriondo 3810, Victoria, Provincia de Buenos Aires su negocio de venta de golosinas envasadas (kiosco), galletitería, polirubro sito en VIAMONTE Nº 2029, Capital Federal. Oposiciones en Sarmiento 1469, 11º "D" Capital Federal.

e. 30/7 Nº 20.725 v. 5/8/92

"Z"

José Eduardo Marangone, con domicilio en Zabala 3240, transfiere a María Elena Auad de Marangòne, con domicilio en Zabala 3240, transfiere el local sito en la calle ZABALA 3242, que funciona bajo el rubro de Venta de artículos de Mercería, libre de deudas y/o personal y/o gravámenes. Reclamos de Ley en la calle Zabala 3240.

e. 30/7 Nº 20.772 v. 5/8/92

Raimunda Isabel Jimenez, domiciliada en la calle Zapiola 1010, Capital, vende a Lidia Angela Niro, domiciliada en Monteverde 3364 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, su negocio de comercio minorista: Venta de Productos Alimenticios en General (601000), Bebidas en General Envasadas (601010), Casa de Comidas- Rotisería (602040), Elaboración y Venta de Pizza-Fugazza-Faina-Empanadas-Postres-Flanes-Churros (602050), para su Consumo Fuera del Local, sito en la calle ZAPIOLA 1012-14 (mil docecatorce) P.B., E.P. y Azotea de Capital Federal. Reclamos de Ley en el negocio vendido.

e. 31/7 Nº 20.870 v. 6/8/92

## 2.3 AVISOS COMERCIALES

## ANTERIORES

"A"

**ANEDRA**
**S. A.**

Se comunica por el término de tres días que se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social de la calle Pedernera 1210 de Capital Federal, los títulos accionarios correspondientes al capital social de $ 700.000.- para realizar el pertinente canje en relación a los títulos que se hallan actualmente en circulación.

El Directorio

e. 3/8 Nº 21.170 v. 5/8/92

"B"

**BANCO ALAS**
**Cooperativo Limitado en Liquidación**

Banco Alas Cooperativo Limitado en liquidación en su calidad de Depositaria del fondo Común de Inversión Atlas y Plusdiner S. A. en su calidad de socio Gerente del mismo, denuncian el extravío de los siguientes certificados de cuotas partes, ya rescatados, del mencionado Fondo Común de Inversión Atlas. Detalle: Número. Cuota parte. Fecha de emisión: Casa Central: 31-5-85-10002-291270; 28-6-85-10081-18120; 3-9-85-10640-3850; 3985-10662-30740; 10-9-85-10984-22300; 25-9-85-25-9-85-11200-315600; 19-12-85-11722-2720350; 13-1-86-11759-1215620; 2-5-86-12021-2048780; 5-5-86-12057-366850; 28-5-86-12169-145230; 11-3-87-12717-130890; 29-6-89-13867-458690; 12-7-89-14385-139380; 17-7-89-14536-716420; 18-8-89-15043-25320; 1-9-89-15153-32680; 4-9-89-15186-4630; 14-9-89-14-9-89-15430-1287680; 27-9-89-16203-273440-29-9-89-16508-72880; 5-10-89-16940-12340; 19-10-89-17593-28420; 16-11-89-17832-812210; 16-11-89-17840-215060; 16-11-89-17841-1245020; 16-11-89-17843-83000; 16-11-89-17845-726700; 4-12-89-18156-190500; 1-8-90-18941-2459520; 20-11-89-17859-92330-20-11-89-17799-64390; Villa Urquiza: 4-9-85-10732-16960-9-10-89-17266-23320; Lanús: 5-9-85-10830-80980-7-9-89-15233-238170; Mosconi: 5-9-85-10831-64790; 5-9-85-10833-323920; 4-4-89-13399-132260; Mataderos: 30-9-85-11239-149590; 21-9-89-15878-292230; San Juan: 1-10-85-11268-15100; Retiro: 8-10-85-11435-202920; Morón: 4-11-85-11608-9680; Once: 19-12-85-11721-25880; 2-8-89-14916-4310; Recoleta: 18-4-86-11983-12610; Villa Devoto: 2-5-86-12031-10250; José C. Paz: 29-5-86-12171-9720; Parque Chacabuco: 5-8-86-12366-22070; Belgrano: 15-6-89-13627-7500; 22-8-89-15062-63230-15-9-89-15480-49140; 16-11-89-14151-228850; P. Madryn: 17-7-89-14517-7350; Boedo: 11-9-89-15283-2657600; 18-9-89-15534-1621570-18-9-89-15677-725510; 19-9-89-15672-40760; Constitución: 12-9-89-15347-116760; Ciudadela: 13-9-89-15357-222390; Berazategui: 14-9-89-15429-48940; 29-9-89-16499-1840; 4-10-89-16859-134320; Posadas: 18-9-89-15555-483680; San Nicolás: 19-9-89-15656-279080; 20-9-89-15762-91070; 29-9-89-16404-54660; 29-9-89-16406, 25510; 29-9-89-16408-233220; 29-9-89-16409-36440-2-10-89-16615-19860; 8-5-90-18801-60910; Cobo: 20-9-89-15761-4850; Olivos: 22-9-89- 15949-26100; 2-10-89-16555-15170; Tribunales: 26-9-89-16158-6330; Caballito: 2-10-89- 16572- 514260; Martínez: 4-10-89-16797-18240; Av. de los Incas: 18-10-89 17545-207500. Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.

El Delegado Liquidador

e. 14/7 Nº 18.795 v. 14/8/92

**BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO**

FUSION DE ENTIDADES

El BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO (Matrícula del INAC Nº 5074) con sede social en la calle Paso 646 de la Capital federal, anuncia que con fecha 2 de julio de 1992 ha celebrado un compromiso previo de fusión en virtud del cual el BANCO MAYO C. L. incorpora al Banco Modelo Cooperativo Limitado (Matrícula del INAC Nº 8927), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 83 in fine, 58 inc. 4) y normas concordantes de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, y en forma suplementaria por las normas contenidas en la sección XI de la Ley Nº 19.550 (con sus modificatorias). Asimismo comunica que la valuación del activo y pasivo de cada entidad al 31-05-92 es la siguiente: a) BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO Activo $ 214.281.139,21; Pasivo $ 179.940.263,09. b) Banco Modelo Cooperativo Limitado Activo $ 14.610.576,98; Pasivo $ 11.693.184,64. El compromiso previo de fusión ha sido aprobado por las respectivas Asambleas de Delegados celebradas al efecto en sus sedes sociales, el 23 de julio de 1992 por el Banco Modelo C. L. y el 31 de julio de 1992 en el caso del BANCO MAYO C. de julio de 1992 en el caso del BANCO MAYO C. L. Las oposiciones al presente podrán ser notificadas en la calle Paso 646 de esta Capital. Se emite el presente edicto en la Ciudad de Buenos Aires el 3 de agosto de 1992. Publíquese por tres días.

El Presidente

e. 3/8 Nº 20.774 v. 5/8/92

"C"

**CONTRADICCION**
**S. A. Inversora**

Comunica por cinco días que por Asamblea Extraordinaria Unánime del 8/4/92 resolvió reducir el capital a la suma de cien pesos mediante el rescate de 65.033 acciones ordinarias de v$n 1, adjudicándose a los accionistas a prorrata la unidad funcional 42 del 9º piso y el 1,129% indiviso de la unidad funcional 1 de la finca de Posadas 1120/42 de Buenos Aires. Oposiciones de ley Av. P. R. Sáenz Peña 739, Capital de 10.00 a 17.00 horas. Buenos Aires, julio 27 de 1992.

El Autorizado

e. 3/8 Nº 21.064 v. 7/8/92

"L"

**LANCUER**
**Soc. Anón., Com., Ind., Inm. y Fin.**

Art. 83 inc. 3º de la Ley 19.550: Se comunica que la Sociedad LANCUER S. A. C. I. I. y F. con sede social en la calle Pizarro 6348 Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1956 bajo el número 1154 al folio 184 del Libro 50 Tomo A de Estatutos Nacionales, ha resuelto por Asamblea General Extraordinaria unánime celebrada el 29 de octubre de 1991 la reforma de los arts. 4º y 9º del Estatuto Social estableciéndose: 1) El aumento de Capital en ₳ 1.451.619.581,50 mediante la capitalización parcial de la cuenta Ajuste de Capital, en acciones ordinarias al portador. 2) La disminución del Capital en ₳ 1.413.119.620,- mediante el rescate de igual cantidad de acciones ordinarias al portador entregando la Sociedad dos propiedades de sus bienes de uso cuyo valor de libros asciende a ₳ 1.413.119.620. 3) Activo ₳ 3.857.517.383,- Pasivo ₳ 375.848.325,- Patrimonio Neto ₳ 3.481.669.058, antes de la reducción al 30 de junio de 1991. 4) Activo ₳ 2.444.397.763,- Pasivo ₳ 375.848.325,- Patrimonio Neto ₳ 2.068.549.438,- después de la reducción al 30 de junio de 1991.

El Presidente

e. 3/8 Nº 21.137 v. 5/8/92

"M"

**MARCAIDA HERMANOS**
**S. A.**

**y**

**MARCAIDA CEREALES**
**S. A.**

—ESCISION-FUSION—

MARCAIDA HNOS. S. A. con domicilio en Paraguay 729, 8º, Capital Federal, inscripta 11/9/69, Nº 4098, Folio 31, Libro 69, Tomo A de Estatutos Nacionales, Juzg. Nac. 1º Inst. Com. de Registro; y MARCAIDA CEREALES S. A., con domicilio en Paraguay 729, 8º, Capital Federal, inscripta el 25/3/91, I. G. J., Nº 1273, Libro 109, Tomo A de S. A.; Comunican: a) Por Asamblea Extraordinaria del 10/12/91, se aprobó la escisión del capital social de MARCADIA HNOS. S. A. de ₳ 12.500.000 ($ 1.250) destinados a fusionarse con MARCAIDA CEREALES S. A.; b) Por Asamblea Extraordinaria del 10/12/91 se aprobó la fusión del capital social proveniente de MARCAIDA HNOS. S. A. de ₳ 12.500.000 ($ 1.250). A efectos de cumplimentar art. 88 Ley 19.550 se informa: Según balances especiales del 1/10/91 Marcaida Hnos. S. A. (escindente) posee un activo de ₳ 29.860.044.862 ($ 2.986.004,4862) y un pasivo de ₳ 3.797.631.938 ($ 379.763,1938) y Marcaida Cereales S. A. (escisionaria incorporante) un activo de ₳ 100.100.000 ($ 10.010) y un pasivo de ₳ 100.000 ($ 10). Oposiciones de ley Paraguay 729, 8º, Capital Federal, de 12 a 18 hs. Publíquese por tres días.

La Escribana

e. 4/8 Nº 21.338 v. 6/8/92

**MONES RUIZ VIAJES**
**S. R. L.**

Hace saber por tres días de conformidad con el art. 204 Ley 19.550 que en reunión de socios del 3/2/92 y según Escritura Nro. 164 del 17/3/92, pasada ante el Escribano Fernando A. Fariña, Registro 1010 de Capital, resolvió: 1) Reducir el capital social de $ 10 a $ 4, o sea en $ 6, transfiriendo a los socios un bien inmueble por igual valor a sus respectivas cuotas. Activo: Antes de la reducción $ 62.691,27. Después de la reducción $ 36.024,58. Pasivo: Antes de la reducción $ 62.691,27, después de la reducción $ 36.024,58. 2) Aumentar el capital social de $ 4 a $ 100, o sea en $ 96 en efectivo, modificando el art. 4to. del contrato social. No hay socios recedentes y que la sociedad continúa con su giro social. Reclamos y oposiciones de Ley en la Escribanía Fariña, calle Laprida 1631 Capital Federal.

El Abogado

e. 4/8 Nº 21.349 v. 6/8/92

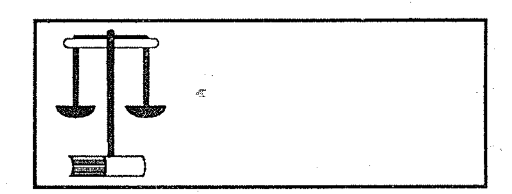
"P"

**PROPENDER**
**S. A.**

Se hace saber que PROPENDER S. A. con domicilio legal en la calle Avda. Córdoba Nº 632 Piso 8º Capital Federal inscripta en el Reg. Púb. de Comercio bajo el Nº 3614 libro Nº 88 Tº "A" el 3/10/1978; por Escritura Nº 292 de fecha 22/6/92 se instrumentó el acta de asamblea extraordinaria del 15 de diciembre de 1991 que aumentó el capital social en ₳ 1.160.000.000 y la reforma del art. 4º del estatuto. Asimismo la referida asamblea y en la misma escritura instrumentó la reducción del capital social mediante la reforma del art. 4º fijándolo en ₳ 351,67 representado por acciones al portador de un voto; valor nominal cada una ₳ 0,001. Activo anterior a la reducción ₳ 1.318.449.463,06; posterior a la reducción ₳ 158.449.463,06.

El Presidente

## 3. Edictos Judiciales



### 3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

#### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 35**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROMULA BONACINA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Eco Comercial".
Buenos Aires, 27 de abril de 1992.
Juan T. Battini Vidal, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 28/5 al 1/6/92.
e. 3/8 Nº 4322 v. 5/8/92

**Nº 48**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 48, Secretaría Unica, sito en Uruguay 714, 3º piso, Capital, cita y emplaza por el término de 10 días a los herederos y acreedores de la Sra. Amanda Labate de Caserta, a los fines de que se presenten dentro del plazo de diez días a tomar la intervención que les corresponde en el proceso, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes en autos caratulados "CENICEROS COLELLA, ALBERTO VALENTIN C/ LABATE DE CASERTA AMANDA s/ Escrituración". Publíquense por dos días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Ana María Himschoot, secretaria.
e. 4/8 Nº 21.343 v. 5/8/92

**Nº 110**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 110, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO HALPERN KNOLL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1992.
María Clara Lagache, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 22/7 al 24/7/92.
e. 3/8 Nº 19.498 v. 5/8/92

#### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 5**

En el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9, sito en Av. Pte. Roque S. Peña 1211 Piso 8º de Capital Federal, en autos caratulados "ALMAGRO CAJA DE CREDITO COOP. LTDA. (en liquidación por el B.C.R.A.) c/BALDOMA HILDA CONCEPCION y Otra s/Sumario", se ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, 19 de noviembre de 1991. De conformidad con lo establecido por los arts. 145/147,-343 del Cpr., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial..., citando a la codemandada Trinidad Isabel Baldoma para que compárezca dentro del quinto día a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que la represente. Gerardo G. Vassallo. Juez.
Buenos Aires, 2 de junio de 1992.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 4/8 Nº 1957 v. 5/8/92

**Nº 18**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 de la Capital Federal hace saber que en los autos caratulados "CANERO, MARIO ALBERTO y otro s/cancelación" en los que se ha dispuesto la cancelación como título circulatorio de los certificados de depósito a plazo fijo nominativos transferibles emitidos por The First National Bank of Boston Casa Matriz en moneda extranjera, Nº 0140685 con vencimiento 7 de noviembre de 1990 por U$S USA 8027 y Nº 0140686 vencimiento 29 de octubre de 1990 por U$S USA 8026, a la orden de Mario Alberto Canero y de Betina Leticia Canero en forma indistinta, número de inversores 95/500.740/10, el primero de ellos depositado por 40 días y el segundo por 31 días, ambos en el The First National Bank of Boston, Sucursal de la Avda. Santa Fe 2245 de Capital Federal, a una tasa anual Nominal 5 % y tasa anual efectiva 5,11 % para el primero y 5,12 % para el segundo de ellos; autorizándose su pago después de 60 días de la última publicación de edictos si no hubiera oposición del interesado. Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1992.
María Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 20/7 Nº 7264 v. 7/8/92

**Nº 25**

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a SUCESION ABEL MICHEL TORINO S. A., para que dentro del término de cinco días se presente a estar en juicio conforme lo dispuesto por el art. 145 y 343 del C. Pr., en los autos caratulados "METALURGICA ALCAP S. R. L. c/SUCESION ABEL MICHEL TORINO S. A. s/Sumario", bajo apercibimiento de nombrarse defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1991.
Juan Manuel Ojea, secretario
e. 3/8 Nº 21.101 v. 5/8/92

#### JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**Nº 2**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 , a cargo del Dr. Oscar H. Garzón Funes, Secretaría Nº 4 a cargo del Dra. Cristina Lareo sito en la calle Tucumán 1381, 3er. piso en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (A.N.A.) c/COHEN DAVID, cita a DAVID COHEN por 5 días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar en derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes pera que lo represente en juicio (Arts. 145,146,147 y 343 del C.P.C.C.). Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1992.
Cristina M. Lareo, secretaria
e. 4/8 Nº 1960 v. 5/8/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, a cargo del Dr. Oscar H. Garzón Funes Secretaría Nº 4, a cargo del Dra. Cristina Lareo sito en la calle Tucumán 1381 - Piso 3º- Capital Federal, en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (A.N.A.) c/BREZZO IMPORTADORES Y EXPORTADORES S.A. s/Ejecución Fiscal". cita a BREZZO IMPORTADORES Y EXPORTADORES S.A. por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar en derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (Arts. 145,146,147 y 343 del C.P.C.C.). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1992.
Cristina M. Lareo, secretaria.
e. 4/8 Nº1961 v. 5/8/92

**Nº 6**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en la calle Tucumán 1381, piso 1º de Capital Federal, en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (Administración Nacional de Aduanas c/SCAN s/Ejecución Fiscal (Nº 14.768 bis), cita a SCAN S.A., para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146, 147 y 133 del C.P.C.C.N.). Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1992.
Fernando Alberto Pendino, secretario.
e. 4/8 Nº 1958 v. 5/8/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en la calle Tucumán Nº 1381, Piso 1º de Capital Federal, en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (A.N.A.) c/LEOBEN S.R.L. s/ Ejecución Fiscal", cita a LEOBEN S.R.L., para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145,146, 147 y 343 del C.P.C.C.N.), Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y Bolsa de Comercio.
Buenos Aires, 4 de junio de 1992.
Fernando Alberto Pendino, secretario.
e. 4/8 Nº1959 v. 5/8/92

### 3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

#### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 7**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría de Feria a cargo de la Dra. Beatriz Rotondaro - Sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º - Capital Federal, y por Habilitación de Feria Judicial - Hace Saber: Que en los autos caratulados "ACEROS BRAGADO S.A.C.I.F. s/Quiebra en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 22 a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio - Secretaría Nº 44 a cargo del Dr. Marcos F. Roca - Sito en Talcahuano 550, piso 7º Capital Federal, y con fecha 17 de julio de 1992 se ha decretado la quiebra de Aceros Bragado S.A.C.I.F. habiéndose designado Síndicos a los Contadores: Adriana María Don, domicilio Av. Callao 322, piso 8º C. Capital; Augusto Luis Fiorillo, domicilio Paraná 539, piso 6º - of. 36/37, Capital y Pedro Conrado Salis, domicilio Eduardo Acevedo, 11, piso 1º A. Capital. Se hace saber asimismo que se ha fijado el plazo para que los acreedores soliciten verificación de los créditos que vence el día 2 de marzo de 1993. El informe correspondiente al art. 35 L.C. será presentado el día 23 de marzo de 1993 y el previsto en el art. 40 de la citada Ley el día 15 de abril de 1993. Fijar audiencia para la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 6 de mayo de 1993, a las 9,00 hs., en la sala del Juzgado o donde allí se indique con la prevención que la misma se celebrará con los acreedores que concurran. Intimar a la fallida para que presente los requisitos a que se refiere el art. 93 L.C. Entregar al Síndico sus libros y demás documentación relacionados con la contabilidad y bienes que tuviere en su poder dentro de las 24 hs. Se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar para que los que tengan bienes y documentación de la fallida los pongan a disposición de los síndicos dentro de cinco días. La fallida deberá en el plazo de 20 días cumplimentar los requisitos faltantes de acuerdo con lo preceptuado por el art. 11 L.C.
Buenos Aires, 24 de julio de 1992.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 31/7 Nº 1950 v. 6/8/92

**Nº 14**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en Avenida Callao 635, piso 2º, Capital Federal, hace saber que con fecha 23 de junio de 1992 se ha decretado la quiebra de MASTERPACK S.A., habiéndose fijado plazo hasta el 18 de setiembre de 1992 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado, Cdora. Sofía A. Margules, con domicilio constituido en Paraguay 1545, Planta Baja "A", Capital Federal. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 8 de octubre y 2 de noviembre de 1992, respectivamente. La Junta de Acreedores en que se discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto por la fallida, se celebrará el 24 de noviembre de 1992 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Av. Callao 635, piso 2º, Capital Federal. Cítase a los administradores de la fallida MIGUEL ANGEL CRISTINI, ANTONIO MOLLICA, JOSE LUIS ABUD, GABRIEL CRISTINI, OSCAR SERGIO GARCIA, ADRIAN GUSTAVO ABUD, AMALIA GRIECO, GRACIELA EMILIA ACQUINI, MARIA CRISTINA SCALZO y JOSE PEDRERA a la audiencia de explicaciones del día 18 de agosto de 1992 a las 10 hs. Intímase a los administradores de la fallida mencionados y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de MASTERPACK S.A., previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1992.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 30/7 Nº 1948 v. 5/8/92

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y DECIMOTERCERA NOMINACION CIVIL Y COMERCIAL (CONCURSOS Y SOCIEDADES Nº 1) CORDOBA

En los autos rotulados "CAREM S.A. - Quiebra Propia", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Decimotercera Nominación Civil y Comercial (Concursos y Sociedades Nº 1) de la ciudad de Córdoba, Secretaría Roque Pérez, se ha dispuesto por Sentencia Nº 228, de fecha 24 de junio de 1992, lo siguiente: Y Vistos:... Y Considerando:... Se resuelve: I) Prorrogar la fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes ante el síndico hasta el día nueve de octubre del corriente año. II) Prorrogar la fecha para que el síndico presente el Informe Individual al día treinta de noviembre del corriente año. III) Prorrogar la fecha para que el síndico presente el Informe General al día cuatro de febrero de 1993. IV) Postergar la celebración de la Junta de Acreedores al día veintiséis de febrero de 1993. V) Ordenar publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y Boletín Oficial de la Nación, conforme lo previsto por el art. 97 de la L.C. Protocolícese, hágase saber y dése copia. Fdo.: Flavio O. Ruzzón —Juez— Of. 1/7/92.
Cándido Roque Pérez, secretario.
e. 4/8 Nº 1962 v. 10/8/92

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

## 3.3 SUCESIONES

### ANTERIORES

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

Se cita por tres dias a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 3/8/92 - Vence: 5/8/92

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | | Maria Isabel Benavente | 16.06.92 | ROSA DELIA TOMARO DE BINAGHI y DANIELA BETINA BINAGHI. | 20885 |
| 18 | 35 | Iris A. Pini de Fusoni | 15.04.92 | MIGUEL HERRERO. | 20895 |
| 31 | | Ricardo Adolfo Leyba | 06.07.92 | JUAN CARLOS PENNA. | 20904 |
| 33 | UNICA | Fabián Horacio Zampone | 13.07.92 | EUGENIO SIGNORELLI. | 21007 |
| 37 | UNICA | Gustavo Daniele | 13.07.92 | ROBERTO FRANCISCO DELLA FONTE. | 20951 |
| 41 | UNICA | José Antonio Charlin | 17.07.92 | ADOLFO NACCAS. | 20861 |
| 45 | UNICA | Marisa S. Sorini | 15.07.92 | MOISES ASIS o MARCELO ASIS. | 20985 |
| 48 | UNICA | Ana Maria Himschoot | 15.07.92 | ADOLFO DOMINGO ALTAMIRANO. | 20868 |
| 48 | UNICA | Ana Maria Himschoot | 10.07.92 | MARIA ROSA RAMIO. | 21010 |
| 65 | | Nora González de Roselló | 13.07.92 | ISOLINA GONZALEZ. | 20914 |
| 78 | | Isabel E. Nuñez | 02.06.92 | IRMA MARMENTI. | 20941 |
| 100 | 34 | Maria Cristina Battaini | 13.07.92 | MARGARITA PIETRAGALLO. | 20952 |
| 105 | | Daniel Ricardo López | 17.07.92 | JORGE FELIX LENTINO. | 20997 |
| 108 | | Daniel Ruben Tachella | 17.07.92 | SALVADOR TROPEA. | 20937 |
| 110 | UNICA | Maria Clara Lagache | 14.07.92 | ISIDORO GARCIA SANTILLAN. | 20871 |

e. 3/8 Nº 138 v. 5/8/92

## 3.3 SUCESIONES

### ANTERIORES

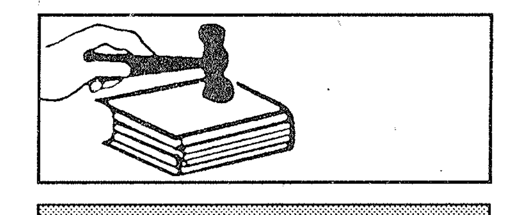
**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

Se cita por tres dias a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 4/8/92 - Vence: 6/8/92

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | UNICA | Juan Luis Arito | 03.07.92 | MARTA IRENE AMILBURO de VILLAR | 21.071 |
| 45 | UNICA | Marisa S. Sorini | 08.07.92 | CAROLINA APOSTOLICO | 21.158 |
| 49 | 79 | Virginia Simari de Landó | 16.07.92 | MARIO REBOREDO | 21.108 |
| 58 | 88 | Viviana Fernández Seoane | 16.07.92 | MOISES BUSKA | 21.153 |
| 59 | | Juan Pablo Rodriguez | 17.07.92 | ALBA MARNE ZANANGELI DE ACTIZ | 21.163 |
| 62 | 92 | Mirta Lucia Alchini | 16.07.92 | JOSE MUSSINI | 21.082 |
| 69 | 99 | Nora González de Roselló | 16.07.92 | BLANCA BEATRIZ STEFANINI | 21.177 |
| 91 | UNICA | Alberto Ugarte | 10.07.92 | MARGARITA MARIA RETTINI | 21.027 |
| 103 | UNICA | Julio A. Morón | 16.07.92 | TILDE MARCUCCI viuda de ROBBIANO | 21.054 |

e. 4/8 Nº 139 v. 6/8/92



## 3.4 REMATES JUDICIALES

### ANTERIORES

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**

**Nº 5**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaria Unica, sito en Talcahuano 490, 2do. Piso, Capital, comunica por dos dias en autos "MONES CAZON DE DALY WALKER MARIA DEL CARMEN y Otros c/ALBERTO FEHRMANN S.A. s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 046180/91, que el martillero Alvaro Barros rematará el Lunes 10 de Agosto a las 11 hs. en Lavalle 425, Capital, el inmueble ubicado en la calle Cramer 1366/76/80/90, Capital Federal, edificado sobre terreno que mide 25m25 de fte. al Nord Este por 60m65 de fondo en el lado Sud Este, teniendo 57 mts. en el opuesto costado del Nord Oeste y 34m99 en el contrafrente al Sud Oeste. Sup. total 1.767mc75, desarrollado en sótano, planta baja, entre piso y dos pisos altos. Ocupado por la Sociedad demandada y en la planta alta vive su titular Sr. Alberto Fehrmann con su esposa. Base: $ 220.000, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 3 % más IVA. Sellado: 0,5%. El bien adeuda por O.S.N. según constancias de fs. 106 al 13/1/92 $ 13.559,09 y por Alumbrado Barrido y Limpieza, según constancia de fs. 108 al 1/10/91 $ 15.588,50. Se visita Martes, Miércoles y Jueves de 10 y 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio de Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1992.
Maria Celia Garcia Zubillaga, secretaria.

e. 4/8 Nº 21.296 v. 5/8/92

**Nº 41**

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nro. 41, Secretaria Unica, comunica por tres dias en los autos "CONSORCIO COPROP. SARMIENTO 345/347 c/MIYAYI S.A. (Unidad Funcional Nro. 2) s/Ejecutivo Expensas", exp. Nro. 3.885/90, que el Martillero Miguel Alfredo Maria Soaje subastará el 13 de Agosto de 1992, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Pte. Perón Nro. 1233 de la Capital Federal, la Unidad Funcional Nro. 2 y Complementarias I y II, del piso sótano del inmueble ubicado en la calle Sarmiento Nro. 345/347, entre 25 de Mayo y Reconquista, de la Capital Federal, Matricula 14-1765/2, N. Catastral: C. 14, S. 1, M. 44, P. 15, que mide 136,19 m², más U. Comp. I: 2,82 m² y U. Comp. II 3,74 m², lo que hace un total de 142,75 m², con un porcentual del 7,94 % más 0,09 % y 0,12 %, total: 8,15 %. Conforme surge de la constatación realizada por el Martillero, se trata de una planta libre, existiendo en su interior una serie de tabiques de madera-divisorios de ambientes- con faltantes para su total terminación, existiendo un baño en su interior y otro en un pasillo con comunicación a un patio de aire y luz. Posee también instalado con sus respectivos conductos, un equipo de aire acondicionado (frio-calor) con su respectivo tablero, instalación de bombas y torre de enfriamiento marca Surrey. La planta se encuentra moqueteada con detalles de humedad en pisos y algunas paredes. Se adeuda en concepto de expensas al 30/4/92 $ 46.458; OSN al 20/5/91 $ 2.812,59 y Municipalidad al 15/3/91 $ 5.020,06. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor. Base $ 35.500. Seña 10 %. Comisión 4 % y Sellado de Ley, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para el caso que no hubiere postores, 30 minutos después se realizará una nueva subasta sin base. Con relación a deuda por expensas el Juzgado ha determinado que se estará a lo normado por los art. 17 de la Ley 13.512 y 3266 del Código Civil, reguladores de la cuestión. El bien se exhibe al público a partir del 3 y hasta el 12 de Agosto inclusive, en el horario de 9,30 a 10,30 horas.

Buenos Aires, julio 16 de 1992.
José Antonio Charlin, secretario.

e. 4/8 Nº 21.346 v. 6/8/92

**Nº 60**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 60, de Capital Federal, Secretaria Unica (Paraguay 1457 - 2do. piso), comunica por dos dias, en autos caratulados "TRIESTE AUTOMOTORES S.A. c.ZANANDREA, BERNARDO y Otra s/Ejecución Prendaria - Expte. Nº 11.075", que el martillero Guillermo Eduardo Campos, subastará el dia 13 de Agosto de 1992, a las 08.55, en Talcahuano 479, de Capital Federal, el siguiente bien: 25 % Indiviso de la finca ubicada en calle 15 sin número entre el Nº 1668 y puerta sin número, entre calle 66 y 67 de la Ciudad de La Plata; nomenclatura catastral, Circunscripción I; Sección M; Manzana 944, Parcela 29a., part. Nº 49.605; que según informe del martillero se trata de pequeña vivienda, en estado ruinoso, completamente deshabitada, desocupada, con sus ventanas tapiadas, pudiendo visitarse libremente. Consta deudas en Rentas: $ 9,89; $ 4,19 y $ 20,89 (Fs. 67-68); $ 41,24; $ 24,02 (Fs. 87-88). No registra Obras Sanitarias por encontrarse fuera del radio (Fs. 70). La venta es la contado y mejor postor. Base: $ 2.500. Seña: 20 %. Comisión: 3 %; en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal e integrar el saldo de precio dentro del quinto dia de aprobada la subasta.

Buenos Aires, julio 17 de 1992.
Enrique C. Virto, secretario.

e. 4/8 Nº 21.345 v. 5/8/92

**Nº 71**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 71, de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Hortensia D.T. Gutiérrez Posse, Secretaria Unica, de la Dra. Susana A. Novile, interinamente a cargo del Dr. Julio M.A. Ramos Vardé, Uruguay 714, Piso 6, Capital, se comunica por dos (2) dias, en el juicio "BOTTO POALA EDUARDO c/VENEGONI ORESTE DANIEL y Otros s/Ejecución de Alquileres. Exp. 075.739", que el Martillero Armando Ramón Garay, rematará el dia 11 de agosto de 1992, a las 11,00 horas en Talcahuano 479, de Capital Federal un Departamento del Primer Piso de la calle Bolivar 566/68/70/74 U.F. Nº 24, Nomenclatura Catastral: Circ. 13, Sec. 2, Mza. 39, Parcela 10, con una sup. de aprox. 36 m. cubiertos, compuestos de una sala, baño, cocina y un altillo de madera. Posee gas, agua corriente, luz eléctrica. Existe deuda de expensas, Imp. Municipales y O.S.N. Su base: Pesos 7.000. Seña 10 %, del valor de venta. Comisión: 3 %, sellado de Ley. Al contado y en efectivo. Podrá visitarse los dias 4 y 5 de agosto/92 de 12 a 16 horas. Dicho departamento se rematará Desocupado, se hace saber a los eventuales compradores que deberán efectivizar el pago del saldo de precio, indefectiblemente dentro de los 10 dias de realizada la Subasta caso contrario abonará los intereses calculados a la tasa del Banco de la Nación Argentina, que cobra en sus operaciones de descuento a 180 dias tasa vencida, desde el vencimiento del plazo antedicho y hasta la oportunidad prevista por el Art. 580, del Código Procesal. Se establece que

quien resulte comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1992.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario.
e. 4/8 Nº 21.304 v. 5/8/92

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio "PROMOCIONES SARCO S. C. A. Y OTRO s/Quiebra", Expte. Nº 51.618, que el Martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 12 de agosto de 1992 a las 10.30 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital, un departamento designado como unidad funcional Nº 12 del piso 4º, en su proporción indivisa del 25 %, correspondiéndole al mismo la proporción del 0,07 % de la Unidad Funcional Nº 2 de planta baja destinada a portería y de uso común de los copropietarios, inmuebles que forman parte del edificio sito en la zona Norte de la Capital Federal, con frente a la calle Bacacay Nº 2540, entre las de Gral. José G. de Artigas y Bolivia. Nom. Catastral: Circ. V; Secc. 65; Manzana 62 B; Parc. 6c. Matrícula 5-965-2. Sub. total: 33,77 m2. - Prc. 3,12 %. La Unidad funcional Nº 12 del piso 4º, departamento "A", consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero y balcón corrido a la calle. Se halla en buenas condiciones de uso y conservación y ocupado por la demandada. Adeuda: fs. 3, O. S. N. y fs. 415/416, A. B. L. - Base: $ 5.666.- o sea las 2/3 partes conforme al Art. 578 del Cpr. aplicable al caso por remisión al Art. 301, de la Ley 19.551. Seña 30 % - Comisión 3 % - Sellado de Ley 5 % El adquirente deberá depositar en autos el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de ordenar nueva subasta y de hacerlo responsable de la disminución real que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas, tal cual lo preveen los Art. 580 y 584 del citado cuerpo legal. Dicho comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizarse el remate, el nombre de su comitente, con los recaudos establecidos por el Art. 571 del Cód. Proc. Será imponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco Ciudad de Buenos Aires, en cuenta de ahorro a plazo fijo por el término de siete días con renovación automática y como perteneciente a estos autos y a la orden del Juzgado. Las cuestiones manifiestamente improcedentes planteadas por el adquirente que demoren el pago del saldo de precio serán sancionadas con la multa prevista por el Art. 581 del Cod. Proc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitas: lunes a viernes de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 15 de julio de 1992.
Claudia Raisberg de Merenzón, secretaria.
e. 3/8 Nº 1955 v. 7/8/92

### Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33 desempeñada por la Dra. Beatriz Rotondaro comunica por 5 días en los autos "DI TULLIO SACIFIA y M s/Quiebra s/Incidente de realización de bienes inmuebles", Expte. 20.221 y "DI TULLIO SACIFIA y M s/Quiebra s/Incidente de realización de bienes muebles", Expte. 20.222, que los martilleros Juan Antonio Saráchaga, Carlos A. Basaldúa, Mario Novillo Díaz y José M. García Arecha rematarán el día 27 de agosto de 1992 a las 9.30 horas en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, piso 2º, Capital, los inmuebles que se describen y los bienes muebles que se mencionarán posteriormente en el siguiente orden: Bienes inmuebles.- 1) Esmeralda 1068/80 entre 1066/82 - Excepcional estructura de hormigón compuesto de Planta Baja, 3 subsuelos y 10 pisos edificada sobre terreno de una superficie aproximada de 834,18 m² y superficie a construir de 8.826,16 m². Las superficies antes mencionadas se basan en planos obrantes en autos. Nomenclatura Catastral: Circ. 20, Sec. 3, Manzana 28, Parcela 36. Base U$S 3.000.000.- Deudas: Municipales fs. 4971, O. S. N. fs. 4963. 2) Propiedad en Martínez: Calle Juan José Paso 1041/55, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Excelente chalet de 2 plantas con pileta de natación edificada sobre una superficie aproximada de 1169,10 m², consta de 4 dormitorios, living, comedor, 2 dependencias de servicio, 2 baños, toilette, garage doble. El mismo se encuentra ocupado por el fallido Sr. Lino Di Tullio y familia. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. D, Manz. 168, Parcela 31, Base U$S 580.000.- 3) Paraguay 864/66, Unidad Funcional Nº 68, local de negocio y oficina ubicada en Planta Baja, Planta entre piso y 1er. piso, superficie aproximada 576,71 m², posee aire acondicionado central, desocupado, con 3 líneas telefónicas. Nomenclatura Catastral: Circ. 20, Sec. 3, Manzana 26, Parcela 18a. Base U$S 450.000.- Deudas Municipales fs. 4976, O. S. N. fs. 4966. 4) Paraguay 866, 8vo. piso "D", Unidad Funcional Nº 173, con aire acondicionado central, con una superficie aproximada de 123,20 m², desocupada. Base U$S 100.000.- Deudas Municipales fs. 4977, O. S. N. fs. 4968. 5) Nueve cocheras fijas ubicadas en la calle Paraguay 862/64, primer subsuelo: Unidades Funcionales Nº 33-35-37-39-40-41-42-43-45. Superficie aproximada c/u 10,34 m², desocupadas. Se subastan individualmente. Base U$S 5.000.- cada una. Todas las superficies mencionadas precedentemente son "Ad-Corpus". Condición de venta inmuebles. Con las bases establecidas mencionadas anteriormente, al contado y mejor postor. Seña 30 % en dólares, Comisión 3 %, sellado de ley, I. V. A. 18 % sobre la comisión de los martilleros, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio (70 %) deberá abonarse indefectiblemente a los 60 días (6/11/1992). Para el caso de no cumplirse con la integración del saldo de precio en la fecha establecida, sin necesidad de intimación alguna, se considerará al comprador, pos tor remiso y responsable en los términos del art. 588 del Cód. Proc. Los compradores deberán depositar dicho saldo en la cuenta de autos en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la cuenta de autos y a la orden de V. S. Asimismo no podrán enajenar o alquilar total o parcialmente los inmuebles como así tampoco transferir, arrendar o gravar los bienes de uso hasta la cancelación total del saldo de precio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 199 inc. 9º de la ley 19.551. Se señala como condición de venta que el escribano designado en autos realizará las escrituras traslativas de dominio. Se aceptan ofertas bajo sobre en los términos del art. 104/6 del Reglamento para la Justicia Comercial, las que serán admitidas hasta cuatro (4) días antes de la subasta y abiertas en audiencia que se señalará a tal fin una vez determinada la fecha de la subasta. Como mayor identificación sobre la propiedad sita en la calle Paso 1041/55 de Martínez, la misma posee un cerco de ladrillo a la vista con rejas verdes en su parte superior, como asimismo la entrada principal y de coches es de madera con rejas en su parte posterior. Bienes muebles: 6) Un automóvil marca BMW Sedán 4 puertas, modelo 7331, año 1979 inyección, Dominio C 942538, Base U$S 12.000.- Al contado. 7) Escritorios, sillones, mesas, mesas de directorio, máquinas de escribir, y cantidad de otros bienes que por su extensión se detallan en catálogo que se requerirán a los Sres. martilleros. Sin base, al contado, comisión 10 %, I. V. A. 18 % sobre la comisión percibida por los martilleros. El I. V. A. correspondiente a los bienes muebles está incluido en el precio de venta, reiterando que dicha venta se efectúa al contado y en dinero en efectivo, en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno sobre los mismos. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Exhibición: Inmuebles y muebles los días 20, 21, 22, 24 y 25 de agosto de 10.00 a 14.00 horas. El automotor se exhibe en las cocheras mencionadas anteriormente pertenecientes a la fallida.
Buenos Aires, julio 17 de 1992.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 3/8 Nº 21.180 v. 7/8/92

### Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 50 a mi cargo comunica por cinco días en los autos VEIZAGA MENDIA MARIO c/PASTORINO JOSE AGUSTIN y otros s/Concurso preventivo, s/Concurso especial Exp. 16.881 que el Martillero Dn. Antonio José Mazzei rematará el día 20 de agosto de 1992 a las 10.30 horas en el salón de ventas de calle Humberto Iº 2042 de Capital Federal, un inmueble ubicado en calle Cosquín 204, Esq. Ibarrola 6894 de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. 72, Manzana 895 A, Parcela 10, Lote de 11,70 Mts. sobre Cosquín, contra frente 14,15 mts. sobre Ibarrola y 13,80 mts. sobre Pje. La Huerta y consta de: Pta. Baja: Hall de entrada, Living/Comedor, baño, un dormitorio, cocina comedor diario y lavadero. Pta. Alta: Dos dormitorios amplios y dos pequeños con un baño. Todos en buen estado faltando detalles de terminación. Está ocupada por el demandado y familia. Deudas: O. S. N.: ₳ 3.148.312,05 Fs. 105- Municipalidad ₳ 5.376.136,32 Fs. 126. Condiciones de la subasta: Base: $ 15.000. Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado de Ley 0,5 % al contado y al mejor postor en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal Exhibición: Los días 18 y 19 de agosto de 1992 de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, 16 de julio de 1992.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 3/8 Nº 21.179 v. 7/8/92

### Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos: VIÑEDOS ARGENTINOS S. A. s/Incidente Venta de Bienes Inmuebles (Expte. 12.013) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 3, Capital Federal, el día 14 de agosto de 1992 a las 10,30 hs.: Una fracción de terreno ubicada en la calle Blas Parera entre Lavaise y Cervecería Schneider, Ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, encerrando una superficie de 9.501,87 m². El bien se encuentra ubicado sobre una Avenida asfaltada, con una destacada actividad comercial, se halla próximo al hipódromo y linda con la antigua planta de la cervecería Schneider. Base: $ 75.000.- Un galpón con terreno libre de mejoras, ubicado en Gobernador Gómez Nº 425/41, San Martín 521 Curuzú Cuatiá, Pcia. de Corrientes, encerrando una superficie de 1.966,68 m².; se trata de un inmueble donde funcionó un establecimiento destinado al fraccionamiento de vinos, está constituido por un sector en el frente con hall, oficina, gerencia, baño, una vivienda con living pasillo, habitación, escritorio y cocina, vestuarios con sanitarios y laboratorio, el bien se encuentra con dos accesos para vehículos de carga, superficie cubierta 719 m2. Base: $ 16.000. Condiciones de venta: con base al contado y al mejor postor. Seña 10 %. Comisión 1 %. Más I. V. A. Sellado de Ley 5 ‰ a cargo del comprador. Exhibición: desde el día 7 de agosto al 13 de agosto de 1992 de 10 a 15 hs. en los lugares de ubicación de los inmuebles.
Buenos Aires, 17 de julio de 1992.
Damián Burgio, secretario.
e. 31/7 Nº 20.989 v. 6/8/92

# SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Suipacha 767 y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs.**

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30